

PROSPECTO DE ACTUALIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA

PROGRAMA GLOBAL DE TÍTULOS DE DEUDA POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 200.000.000 (o su equivalente en otras monedas)



EMISOR

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Bajo el presente Programa Global de Títulos de Deuda (el "Programa"), el Banco de la Provincia de Buenos Aires (indistintamente, el "Banco", "Banco Provincia" o el "Emisor") podrá emitir títulos de deuda simples, a corto, mediano o largo plazo, subordinados o no, con o sin garantía por hasta V/N U\$S 200.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (indistintamente, los "Títulos" o los "Títulos de Deuda"). Los Títulos se emitirán en Series y, dentro de cada Serie, en una o más Clases. Dentro de cada Clase, los Títulos tendrán idénticas condiciones de emisión, que serán especificadas en un suplemento de prospecto (el "Suplemento"). Las condiciones de emisión contenidas en el presente Prospecto del Programa (el "Prospecto") se aplicarán a cada Serie, sin perjuicio de las adecuaciones que se acuerden para cada una de ellas y/o las Clases subyacentes en el Suplemento correspondiente. Los Títulos podrán estar denominados en pesos o en la moneda que se indique en el Suplemento respectivo.

Los Títulos se encuentran excluidos del sistema de seguro de garantía de los depósitos (ley N° 24.485). Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto acordado para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 y por el inciso c) del artículo 53 de la ley N° 21.526 y sus modificatorias (la "Ley de Entidades Financieras"). Además, y salvo que se manifieste de otra manera en el Suplemento aplicable, los Títulos no cuentan con garantías específicas.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LOS TÍTULOS A EMITIRSE BAJO EL MISMO CONTARÁN CON UNA CALIFICACION DE RIESGO EN TANTO LAS NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (EL "BANCO CENTRAL" O "BCRA", EN FORMA INDISTINTA) ASI LO DISPONGAN. SIN PERJUICIO DE ELLO, EL EMISOR PODRÁ OPTAR POR CALIFICAR CADA SERIE Y/O CLASE DE TÍTULOS QUE SE EMITAN BAJO EL PROGRAMA Y, EN SU CASO, INFORMARÁ LA CALIFICACIÓN OTORGADA EN LOS SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES.

EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ES UN ENTE AUTÁRQUICO QUE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY N° 26.831 DE MERCADO DE CAPITALES, ESTÁ EXCEPTUADO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LA "CNV").

LA CREACIÓN DEL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 690 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016 DEL DIRECTORIO DEL BANCO. LA ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE PROSPECTO FUE APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO N°404/17 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2017.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los Títulos, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la sección "Consideraciones de Riesgo para la Inversión" del presente y el resto de la información contenida en el presente prospecto de Programa.

La fecha del presente prospecto de Programa es 5 de abril de 2017; copias del mismo estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la Casa Central del Emisor, sita en San Martín 137, Ciudad de Buenos Aires.

INDICE

PROSPECTO DE ACTUALIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA	1
ADVERTENCIAS.....	3
AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA CAMBIARIA.....	9
AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS.....	13
DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA Y ASESORES	19
CONDICIONES GENERALES DE LOS TÍTULOS A EMITIR BAJO EL PROGRAMA.....	28
INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL BANCO.....	33
DESTINO DE LOS FONDOS	38
INFORMACION GENERAL DEL EMISOR.....	39
CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN	62
TIPOS DE CAMBIO	83
REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO ARGENTINO.....	85
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.....	101
RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA	104
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	126
INFORMACIÓN CONTABLE	129
POLÍTICA DE DIVIDENDOS Y PAGO DE DIVIDENDOS.....	135
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS	136
CALIFICACIONES DE RIESGO	145
COLOCACIÓN DE LOS TITULOS	146
INFORMACIÓN ADICIONAL	147
TRATAMIENTO IMPOSITIVO	148

ADVERTENCIAS

El presente Prospecto contiene información importante que deberá ser leída cuidadosamente antes de adoptarse cualquier decisión respecto de los Títulos. El Emisor distribuye este Prospecto únicamente para el uso en el contexto de una inversión en los Títulos. Por tal motivo, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente. Ninguna persona ha sido autorizada a brindar información ni a realizar ninguna declaración respecto de los asuntos descriptos en este Prospecto, por lo que, de ser brindada tal información o realizada tal declaración, no deberán ser consideradas autorizadas por el Emisor.

El Emisor, habiendo empleado el cuidado razonable para asegurarlo, confirma que la información contenida en este Prospecto es toda la información relevante existente y que es verdadera según su leal saber y entender, de acuerdo con los hechos y no contiene ninguna omisión que pudiera afectar su interpretación. La información contenida en el presente es verdadera en el día de la fecha del presente Prospecto. La entrega del presente Prospecto no creará, en ninguna circunstancia, implicancia alguna de que la información contenida en el presente es correcta en cualquier fecha posterior, o que no se han producido cambios en la información aquí contenida o en cualquier adjunto del presente o en los asuntos del Emisor, desde la fecha del presente Prospecto, no teniendo el Emisor obligación alguna de actualizar el presente.

El contenido del Prospecto y de cada Suplemento no deberá interpretarse como asesoramiento legal, impositivo o de inversión. Todo potencial inversor deberá consultar a sus propios abogados, contadores y demás asesores profesionales con respecto a cualquier aspecto jurídico, cambiario, impositivo, comercial y/o financiero relacionado con el Programa o los Títulos.

La información contenida en este Prospecto con respecto a la situación política, social, económica y legal de la República Argentina (“Argentina”) y de la Provincia de Buenos Aires ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas. El Banco sólo será responsable por la transcripción de dicha información de manera precisa. No podrá considerarse que la información contenida en el Prospecto constituye una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro. Además, el Banco no garantiza que sea correcta cualquier información obtenida de fuentes gubernamentales u otras fuentes públicas, como ser el Banco Central o el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (“INDEC”). El Prospecto contiene resúmenes con respecto a términos y condiciones de ciertos documentos propios (por ejemplo, la Carta Orgánica del Banco). Copias de dichos documentos serán puestas a disposición del inversor, si así lo solicitara, para completar la información resumida en el Prospecto. Tales resúmenes se encuentran condicionados en su totalidad a dichas referencias.

El Emisor es responsable por la información consignada en el Prospecto. Respecto a toda información incluida en este Prospecto con referencia a determinada fuente, se hace la salvedad que el Emisor sólo responde por la exactitud en la mención de la fuente.

Toda vez que los Títulos estarán representados mediante certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”), las transferencias y constitución de derechos reales sobre los mismos se realizarán conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.643 y concordantes. La Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que éstos podrán transferir en todo o en parte a los titulares de Títulos.

Fuera de la Argentina, este Prospecto no constituye una oferta, ni una invitación por o en representación del Emisor, a suscribir o adquirir Títulos y no deberá considerarse que constituye una recomendación por parte del

Emisor en el sentido de que cualquier receptor de este Prospecto deba suscribir o adquirir Títulos. Se considerará que cada receptor ha efectuado su propia investigación y evaluación de la situación financiera del Emisor. La distribución de este Prospecto, o cualquier parte del mismo, y la oferta, venta o posesión de Títulos en ciertas jurisdicciones podrían estar restringidas por normas legales. El Emisor solicita a las personas que reciban este Prospecto que se informen acerca de tales restricciones y las cumplan.

LOS TÍTULOS NO HAN SIDO NI SERÁN REGISTRADOS BAJO LA SECURITIES ACT OF 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NI SEGÚN NINGUNA LEY ESTADUAL DE VALORES NEGOCIABLES. LOS TÍTULOS NO PODRÁN SER OFRECIDOS, VENDIDOS Y/O ENTREGADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y/O A PERSONAS ESTADOUNIDENSES, EXCEPTO A (I) COMPRADORES INSTITUCIONALES CALIFICADOS EN VIRTUD DE LA EXENCIÓN DE REGISTRO ESTABLECIDA POR LA NORMA 144A BAJO LA MENCIONADA LEY DE TÍTULOS VALORES, Y (II) A CIERTAS PERSONAS QUE NO SEAN PERSONAS ESTADOUNIDENSES EN TRANSACCIONES FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN LOS TÉRMINOS DE LA REGULACIÓN S BAJO LA MENCIONADA LEY DE TÍTULOS VALORES.

LOS TÍTULOS DE DEUDA SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DEL SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS ESTABLECIDO BAJO LA LEY N° 24.485. TAMPOCO PARTICIPAN DEL PRIVILEGIO ESPECIAL, EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE ACORDADO PARA LOS DEPOSITANTES POR EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY N° 21.526 DE ENTIDADES FINANCIERAS

Privilegio de los depositantes

De acuerdo con el artículo 49 inciso e) de la Ley de Entidades Financieras, en el caso de liquidación judicial o quiebra de una entidad financiera, los titulares de depósitos en pesos y moneda extranjera gozan de un derecho de privilegio general para obtener el pago de sus depósitos en forma prioritaria sobre todos los demás acreedores (inclusive los beneficiarios de los Títulos) hasta los montos que se indican más abajo, excepto por los siguientes créditos: (i) créditos con privilegio especial de prenda o hipoteca; (ii) créditos provenientes de redescuentos o adelantos otorgados por el BCRA a entidades financieras conforme a lo previsto por el artículo 17 incisos b), c) y f) de la Carta Orgánica del BCRA; (iii) créditos otorgados por el Fondo de Liquidez Bancaria (FLB) creado por el Decreto N° 32/01, garantizados por prenda o hipoteca y (iv) ciertos créditos laborales comprendidos en el artículo 268 de la ley N° 20.744 y sus modificatorias, incluyendo los intereses que se devenguen hasta su cancelación total. Conforme lo previsto en el artículo 16 de la ley N° 25.780, durante el plazo establecido en la ley N° 25.561 (la "Ley de Emergencia"), el BCRA puede otorgar redescuentos y adelantos a entidades financieras con problemas de liquidez y/o solvencia, incluidas las que se encuentren bajo el proceso de reestructuración establecido por el artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras.

Gozan del privilegio general establecido por la Ley de Entidades Financieras los titulares de los siguientes depósitos (en el siguiente orden de prelación):

- (i) los depósitos de las personas humanas y/o jurídicas hasta la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000) o su equivalente en moneda extranjera, gozando de este privilegio una sola persona por depósito. Habiendo más de un titular, la suma se prorrata entre los titulares de la imposición privilegiada. A los fines de la determinación del privilegio, se computará la totalidad de los depósitos que una misma persona registre en la entidad;
- (ii) los depósitos constituidos por importes mayores a cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000) o su equivalente en moneda extranjera, por la suma que exceda la indicada anteriormente; y

- (iii) los pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad financiera y que afecten directamente al comercio internacional.

De acuerdo con la Ley de Entidades Financieras, los privilegios establecidos en los apartados (i) y (ii) precedentes, no alcanzan a los depósitos constituidos por las personas vinculadas, directa o indirectamente, a la entidad, según las pautas que establezca el BCRA.

Además, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras, el BCRA goza de un privilegio absoluto por sobre todos los demás acreedores de la entidad excepto cuando así lo prevé la Ley de Entidades Financieras.

Adquisición de Títulos por el Emisor

La normativa del BCRA (Sección VI de OPASI-2) establece una serie de requisitos que deben cumplir las entidades financieras que quieran adquirir sus propios títulos. Dado que es intención del Emisor otorgar cierta liquidez a los Títulos, a tales efectos podrá adquirirlos en el mercado secundario, a cuyo fin deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- a) Plazo mínimo: Las entidades financieras podrán intermediar o comprar valores de deuda propios o emitidos por otras entidades financieras, siempre que desde la fecha de emisión o última negociación o transferencia, cualquiera sea el motivo que las origine, haya transcurrido un lapso no inferior a treinta (30) días, excepto cuando se trate de operaciones entre entidades.
- b) Adquisición de emisiones propias: Las entidades emisoras podrán comprar valores propios, en las condiciones mencionadas precedentemente, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de cada emisión colocada (suscripta e integrada). Los valores propios adquiridos y no recolocados en el mismo día podrán ser cancelados anticipadamente.
- c) Excesos de recompra: Los excesos al límite de tenencia de valores propios anteriormente mencionado, medidos en promedio mensual de saldos diarios, estarán sujetos a un cargo equivalente a dieciocho por ciento (18%) nominal anual.
- d) Prohibiciones:
 - d.1) Las entidades financieras que hagan uso de redescuentos o adelantos del BCRA para situaciones transitorias de liquidez, no podrán adquirir valores emitidos por ellas, aun cuando haya transcurrido el plazo mínimo de treinta (30) días desde la fecha de emisión, última negociación o transferencia, mientras se mantengan vigentes aquellas facilidades.
 - d.2) Las entidades financieras no podrán comprar para su posterior recolocación sus propias emisiones de deuda subordinada que haya sido o sea considerada a los fines de la determinación de la responsabilidad patrimonial computable.
 - d.3) Las entidades financieras emisoras de deuda subordinada, admitida para determinar la responsabilidad patrimonial computable, o convertible en acciones de la entidad no podrán recibir títulos o

documentos que la representen en garantía de financiaciones o como contragarantía de avales otorgados a favor de terceros o de responsabilidades eventuales asumidas por cuenta de terceros.

Prácticas contables

Los estados contables del Banco son preparados de conformidad con los Principios Contables Generalmente Aceptados en Argentina (“PCGA”) y las regulaciones del Banco Central, que difieren en algunos aspectos de aquéllos. Los estados contables del Banco contienen una descripción de las principales diferencias entre los PCGA y las regulaciones del BCRA.

Las referencias en el Prospecto a “pesos”, “Pesos”, “Ps.” y “\$” son a la moneda de curso legal en Argentina. Las referencias a “dólares estadounidenses”, “dólares”, “Dólares Estadounidenses”, “Dólares”, “USD” y “U\$S” son a la moneda de curso legal en Estados Unidos.

Los estados contables del Banco estarán disponibles para ser entregados a los interesados en los domicilios del Emisor mencionados en la tapa del presente Prospecto. Asimismo, los estados contables del Emisor se encuentran incorporados en la página web del BCRA www.bcra.gob.ar/sisfin/sf010100.asp, por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control.

Con fecha 12 de febrero de 2014, el BCRA emitió la Comunicación “A” 5541 mediante la cual estableció los lineamientos de un Plan de Convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante “NIIF”) para la confección de los Estados Contables de las entidades alcanzadas por la Ley de Entidades Financieras correspondientes a los ejercicios anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2018.

Redondeo

Algunas de las cifras que se incluyen en el Prospecto han sido redondeadas. En consecuencia, es probable que las cifras que figuran como totales en algunos cuadros no sean la suma aritmética de las cifras que las preceden. En particular, respecto de la información contable contenida en el Prospecto, en línea con lo dispuesto en los PCGA, los importes se registran en miles de pesos, sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementan los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Nota especial referida a declaraciones sobre el futuro

En el Prospecto se han incluido declaraciones a futuro, que se basan fundamentalmente en opiniones, expectativas y proyecciones actuales del Banco y sus administradores respecto de los acontecimientos, y las tendencias operativas y financieras que incidirán en el futuro en el negocio del Banco. Muchos factores importantes, además de los que se analizan en otras secciones del Prospecto (como las secciones “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” y “Reseña y Perspectiva Operativa Financiera”), podrían generar resultados reales marcadamente diferentes a los previstos en las declaraciones a futuro, incluidos entre otros:

-cambios generales económicos, financieros, políticos, legales, sociales o de cualquier otra índole en Argentina o en otros países de América Latina o cambios en mercados desarrollados o emergentes;

- cambios en los mercados de capitales que puedan afectar las políticas o actitudes hacia los préstamos a la Argentina o las empresas argentinas o la inversión en ellas;
- inflación;
- variaciones en las tasas de interés y en los costos de los depósitos;
- normativas del gobierno argentino que afecten las operaciones del Banco;
- fallos adversos en procesos legales;
- riesgos de crédito en general, como por ejemplo el aumento de los incumplimientos en el pago por parte de los prestatarios;
- incrementos inesperados en costos de financiamientos u otros costos;
- inhabilidad del Banco para obtener financiamiento adicional bajo términos favorables;
- fluctuaciones o reducción del valor de la deuda soberana que detenta el Banco en tesorería;
- competencia en el mercado bancario, financiero y otros relacionados en Argentina;
- retiros de depósitos por clientes del Banco;
- deterioro en la situación comercial y económica en el plano regional, nacional e internacional; y
- fluctuaciones en el tipo de cambio del peso.

El Prospecto incluye información relevante en relación con el desempeño operativo y financiero del Banco. Al analizar esa información, el inversor deberá considerar el hecho de que los resultados pasados no son, necesariamente, una indicación de resultados futuros, no pudiendo asegurarse que el Banco obtendrá resultados comparables. Las proyecciones del Banco son, en general, basadas inicialmente en la opinión de los administradores del Banco. Estas proyecciones son apenas estimativas de resultados futuros, fundamentalmente en premisas hechas al momento en que fueron desarrolladas. De esta forma, no se puede garantizar que los resultados proyectados serán alcanzados o que los resultados calculados no varíaran significativamente en relación a las proyecciones respectivas. Además de eso, condiciones futuras podrán exigir acciones diferentes de las tenidas en consideración en la información, no garantizando que las proyecciones de resultados futuros serán alcanzadas. Podrán existir diferencias entre las proyecciones y los resultados efectivamente calculados porque hechos y circunstancias no ocurren conforme lo esperado y estas diferencias pueden ser significativas y tener un efecto adverso y material para el Banco y sus operaciones y estado financiero. Asimismo, las condiciones económicas en general, que no son previsible, también pueden tener un efecto negativo adverso en las proyecciones efectuadas por los administradores del Banco. El inversor no debe tomar como fundamento para la decisión de invertir en los Títulos, cualquier información contenida en este Prospecto referida a resultados futuros. Los términos “se considera”, “podría”, “sería”, “se estima”, “continuaría”, “se prevé”, “se pretende”, “se espera”, “se pronostica”, “se cree” y otros similares se utilizan para identificar declaraciones a futuro. En dichas declaraciones se incluye información relativa a los resultados de las operaciones, las estrategias comerciales, los planes de financiamiento, la posición competitiva, el entorno del sector,

posibles oportunidades de crecimiento (tanto orgánico como por adquisiciones), los efectos de las reglamentaciones futuras y los efectos de la competencia que posiblemente o supuestamente podrían producirse en el futuro. Estas declaraciones tienen validez únicamente en la fecha en que fueron realizadas y el Banco no asume obligación alguna de actualizarlas en forma pública o de revisarlas después de la distribución del Prospecto y del Suplemento respectivo debido a nueva información, hechos futuros u otros factores. Además, el Banco ha basado estas declaraciones respecto del futuro en gran parte en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuros que afectan sus actividades. Estas expectativas y proyecciones están sujetas a significativos riesgos e incertidumbres y podrían no resultar exactas o cambiar significativamente. En vista de los riesgos e incertidumbres mencionados más arriba, los hechos y circunstancias futuros que se analizan en este Prospecto no constituyen una garantía del desempeño futuro.

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA CAMBIARIA

A continuación se presenta un resumen de la normativa cambiaria en Argentina. Este resumen (i) no es un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las regulaciones, cuestiones o consecuencias cambiarias que puedan resultar de interés para un tenedor de los Títulos; (ii) se realiza a título meramente informativo; (iii) se basa en las reglamentaciones vigentes en la Argentina a la fecha del presente Prospecto; y (iv) se encuentra sujeto a modificaciones posteriores de dichas leyes y reglamentaciones que puedan entrar en vigencia con posterioridad a la fecha del presente Prospecto. En consecuencia, se aconseja a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales y dar una lectura completa a las normas aplicables mencionadas en el presente, así como también las normas modificatorias y complementarias, las cuales se encuentran disponibles en el sitio de internet del Ministerio Hacienda y Finanzas Públicas (www.economía.gob.ar), o en el sitio de internet del BCRA (www.bcra.gov.ar) según corresponda. Todas las referencias en la presente Sección a "Comunicaciones" son efectuadas a Comunicaciones del BCRA.

EN ENERO DE 2002, CON EL DICTADO DE LA LEY N° 25.561 DE EMERGENCIA PÚBLICA, ARGENTINA SE DECLARÓ EN UN ESTADO DE EMERGENCIA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y CAMBIARIAS Y CONFIRÓ AL PODER EJECUTIVO NACIONAL LA FACULTAD DE ESTABLECER UN SISTEMA PARA DETERMINAR EL TIPO DE CAMBIO ENTRE EL PESO Y LAS MONEDAS EXTRANJERAS Y PARA DICTAR NORMAS CAMBIARIAS. EN FEBRERO DE 2002, EL PODER EJECUTIVO ARGENTINO APROBÓ EL DECRETO N° 260/2002 QUE ESTABLECIÓ (I) LA CREACIÓN DEL MULC, EN EL CUAL DEBÍAN LIQUIDARSE TODAS LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y (II) QUE LAS OPERACIONES CAMBIARIAS DEBÍAN SER CONSUMADAS A UN TIPO DE CAMBIO ACORDADO, SUJETO A LOS REQUISITOS Y LAS NORMAS IMPUESTAS POR EL BCRA.

EN JUNIO DE 2005, A TRAVÉS DEL DECRETO N° 616/2005, SE ESTABLECIO UN RÉGIMEN PARA EL INGRESOS DE DIVISAS AL MERCADO DE CAMBIOS CON EL OBJETO DE PROFUNDIZAR LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS DE CAPITAL. ASÍ, EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO PRECITADO, DISPUSO QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE DIVISAS AL MULC Y TODA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO DE RESIDENTES QUE PUEDA IMPLICAR UN FUTURO PAGO EN DIVISAS A NO RESIDENTES, DEBERÍA SER OBJETO DE REGISTRO ANTE EL BCRA, MIENTRAS QUE EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2º DE DICHO DECRETO, TODO ENDEUDAMIENTO CON EL EXTERIOR DE PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS RESIDENTES EN EL PAÍS PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO, A EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR Y LAS EMISIONES PRIMARIAS DE TÍTULOS QUE CUENTEN CON OFERTA PÚBLICA Y COTIZACIÓN EN MERCADOS AUTORREGULADOS, INGRESADO AL MERCADO LOCAL DE CAMBIOS, DEBERIA PACTARSE Y CANCELARSE EN PLAZOS NO INFERIORES A 365 DÍAS CORRIDOS, CUALQUIERA SEA SU FORMA DE CANCELACIÓN. EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO N° 616/05 DISPONÍA QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SE ENUMERAN EN EL ARTÍCULO 4º DEL MISMO DECRETO, LAS SIGUIENTES OPERACIONES: A) TODO INGRESO DE FONDOS AL MERCADO LOCAL DE CAMBIOS ORIGINADO EN EL ENDEUDAMIENTO CON EL EXTERIOR DE PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO, EXCLUYENDO LOS REFERIDOS AL FINANCIAMIENTO DEL COMERCIO EXTERIOR Y A LAS EMISIONES PRIMARIAS DE TÍTULOS QUE CUENTEN CON OFERTA PÚBLICA Y COTIZACIÓN EN MERCADOS AUTORREGULADOS; B) TODO INGRESO DE FONDOS DE NO RESIDENTES CURSADOS POR EL MERCADO LOCAL DE CAMBIOS DESTINADOS A: I) TENENCIAS DE MONEDA LOCAL; II) ADQUISICIÓN DE ACTIVOS O PASIVOS FINANCIEROS DE TODO TIPO DEL SECTOR PRIVADO FINANCIERO O NO FINANCIERO, EXCLUYENDO LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA Y LAS EMISIONES PRIMARIAS DE TÍTULOS Y DE ACCIONES QUE CUENTEN CON OFERTA PÚBLICA Y COTIZACIÓN EN MERCADOS AUTORREGULADOS; III) INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR EL SECTOR PÚBLICO QUE SEAN ADQUIRIDOS EN MERCADOS SECUNDARIOS. NORMATIVA DICTADA CON POSTERIDAD HA EXLUIDO ALGUNAS OPERACIONES DE LOS REQUISITOS INDICADOS.

EN DICIEMBRE DE 2015, EL GOBIERNO NACIONAL A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS INTRODUJO MODIFICACIONES EN MATERIA DE NORMATIVA CAMBIARIA, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 3/2015 Y DE LA COMUNICACIÓN "A" 5850 DEL BCRA.

LA RESOLUCIÓN N° 3/2015 REDUJO A 0% EL DEPÓSITO NOMINATIVO NO TRANSFERIBLE Y NO REMUNERADO ("ENCAJE") (ANTES FIJADO EN UN 30%) Y REDUJO EL PLAZO MÍNIMO DE PERMANENCIA DE 365 A 120 DÍAS CORRIDOS

CONTADOS A PARTIR DEL INGRESO DE LOS FONDOS AL PAÍS. LO DESCRIPTO SE APLICA A LOS INGRESOS DE FONDOS POR ENDEUDAMIENTOS FINANCIEROS CON EL EXTERIOR DE PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS RESIDENTES EN EL PAÍS PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO, Y PARA LOS INGRESOS DE FONDOS DE NO RESIDENTES DESTINADOS A TENENCIAS DE MONEDA LOCAL, ADQUISICIÓN DE ACTIVOS O PASIVOS FINANCIEROS DEL SECTOR PRIVADO, E INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR EL SECTOR PÚBLICO QUE SEAN ADQUIRIDOS EN MERCADOS SECUNDARIOS.

POR SU PARTE, LA COMUNICACIÓN “A” 5850 (“COMUNICACIÓN 5850”), INCORPORÓ MODIFICACIONES SUSTANCIALES AL RÉGIMEN CAMBIARIO VIGENTE EN EL PAÍS A DICHA FECHA.

LA COMUNICACIÓN 5850: (i) ELIMINÓ EL REQUISITO DE CONFORMIDAD PREVIA DEL BCRA PARA EL ACCESO AL MULC PARA REALIZAR INVERSIONES INMOBILIARIAS EN EL EXTERIOR, PRÉSTAMOS OTORGADOS A NO RESIDENTES, APORTES DE INVERSIONES DIRECTAS EN EL EXTERIOR DE RESIDENTES, INVERSIONES DE PORTAFOLIO EN EL EXTERIOR DE PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS, OTRAS INVERSIONES EN EL EXTERIOR DE RESIDENTES, COMPRA PARA TENENCIAS DE BILLETES EXTRANJEROS EN EL PAÍS Y COMPRA DE CHEQUES DE VIAJERO; SIEMPRE Y CUANDO, ENTRE OTRAS CONDICIONES, EL TOTAL OPERADO POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS, NO SUPERARA EL EQUIVALENTE A US\$ 2.000.000 EN EL MES CALENDARIO; (ii) DEJÓ SIN EFECTO EL “PROGRAMA DE CONSULTAS DE OPERACIONES CAMBIARIAS” DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SE REGISTRABA Y VALIDABA LA VENTA DE MONEDA EXTRANJERA TANTO PARA ATESORAMIENTO COMO PARA TURISMO Y VIAJE; (iii) DEROGÓ LAS RESTRICCIONES EN MATERIA DE EGRESO DE DIVISAS PARA PAGOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR NO RESIDENTES, PAGOS DE PRIMAS DE REASEGUROS, PAGOS DE INTERESES DE DEUDAS IMPAGAS, PAGOS DE UTILIDADES Y DIVIDENDOS, PAGO DE ALQUILERES Y OTRAS RENTAS A NO RESIDENTES Y AYUDA FAMILIAR, ENTRE OTROS; (iv) AUTORIZÓ A LA REPATRIACIÓN DE INVERSIONES DE PORTAFOLIO DE NO RESIDENTES, QUE HUBIERAN SIDO INGRESADAS A TRAVÉS DEL MULC, SIN NECESIDAD DE CONFORMIDAD PREVIA DEL BCRA; y (v) DEROGÓ LA OBLIGACIÓN DE INGRESO Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO CON EL EXTERIOR.

CON FECHA 8 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA COMUNICACIÓN “A” 6037, EL BCRA MODIFICÓ ESTRUCTURALMENTE LAS NORMAS CAMBIARIAS VIGENTES ELIMINANDO EL CONJUNTO DE RESTRICCIONES PARA EL ACCESO AL MULC. ENTRE OTRAS CUESTIONES, DICHA COMUNICACIÓN: (i) ELIMINÓ LA JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CADA OPERACIÓN DE CAMBIO, SIENDO SUFICIENTE LA ESPECIFICACIÓN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, DEL CONCEPTO AL QUE CORRESPONDIESE LA OPERACIÓN (ATESORAMIENTO, COMERCIO EXTERIOR, ETC.), ENTRE OTROS DATOS BÁSICOS; (ii) ELIMINÓ LOS TOPES MENSUALES PARA OPERAR, CON EL SOLO LÍMITE DEL USO DEL EFECTIVO COMO PARTE DE LA POLÍTICA ANTI-LAVADO; y (iii) ESTABLECIÓ QUE TODO ENDEUDAMIENTO FINANCIERO CON EL EXTERIOR DE RESIDENTES EN EL PAÍS DEL SECTOR FINANCIERO Y DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO INGRESADO AL MULC, DEBÍA PACTARSE Y CANCELARSE EN PLAZOS MÍNIMOS DE 120 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DE LOS FONDOS A ARGENTINA, NO PUDIENDO SER CANCELADOS CON ANTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE ESE PLAZO, CUALQUIERA FUESE LA FORMA DE CANCELACIÓN DE LA OBLIGACIÓN CON EL EXTERIOR, EXCEPTUANDO DE ELLO A LAS EMISIONES PRIMARIAS DE TÍTULOS DE DEUDA QUE CONTARAN CON OFERTA PÚBLICA Y LISTADO EN MERCADOS DE VALORES AUTORIZADOS, ENTRE OTRAS.

EN EL CASO DE ACCESO AL MULC POR LOS SERVICIOS DE CAPITAL E INTERESES DE DEUDAS FINANCIERAS CON EL EXTERIOR, SE DEBÍA CONTAR CON LA DECLARACIÓN JURADA DEL DEUDOR DE HABER PRESENTADO, EN CASO DE CORRESPONDER, LA DECLARACIÓN DE DEUDA DEL “RELEVAMIENTO DE LAS EMISIONES DE TÍTULOS DE DEUDA Y DE PASIVOS EXTERNOS DEL SECTOR PRIVADO” Y DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO MÍNIMO DE 120 DÍAS EN LA MEDIDA QUE SEA APLICABLE EN FUNCIÓN DE LAS NORMAS DEL DECRETO N° 616/05 Y COMPLEMENTARIAS.

ASIMISMO, LA COMUNICACIÓN “A” 6037 ESTABLECIÓ QUE LAS PERSONAS HUMANAS RESIDENTES, LAS PERSONAS JURÍDICAS DEL SECTOR PRIVADO CONSTITUIDAS EN EL PAÍS QUE NO FUERAN ENTIDADES AUTORIZADAS A OPERAR EN CAMBIOS, LOS PATRIMONIOS Y OTRAS UNIVERSALIDADES CONSTITUIDOS EN EL PAÍS Y LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN ACCEDER AL MERCADO DE CAMBIOS SIN REQUERIR LA CONFORMIDAD PREVIA DEL BCRA, POR EL CONJUNTO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: INVERSIONES DIRECTAS DE RESIDENTES, INVERSIONES DE CARTERA EN EL EXTERIOR DE RESIDENTES Y COMPRAS DE BILLETES EN MONEDA EXTRANJERA Y CHEQUES DE VIAJEROS POR PARTE DE RESIDENTES; CUANDO SE REÚNAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. POR LAS COMPRAS DE BILLETES EN MONEDA EXTRANJERA Y DE DIVISAS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS QUE SUPERAREN EL EQUIVALENTE DE US\$ 2.500 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL QUINIENTOS) POR MES CALENDARIO EN EL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS A OPERAR EN CAMBIOS, LA OPERACIÓN SÓLO PODÍA EFECTUARSE CON DÉBITO A UNA CUENTA A LA VISTA ABIERTA EN ENTIDADES FINANCIERAS LOCALES A NOMBRE DEL CLIENTE, O CON TRANSFERENCIA VÍA MEP A FAVOR DE LA ENTIDAD INTERVINIENTE DE LOS FONDOS DESDE CUENTAS A LA VISTA DEL CLIENTE ABIERTAS EN UNA ENTIDAD FINANCIERA, O CON PAGO MEDIANTE CHEQUE DE LA CUENTA PROPIA DEL CLIENTE. LA ENTIDAD DEBÍA CONTAR CON UNA DECLARACIÓN JURADA DEL CLIENTE EN LA QUE CONSTARA QUE CON LA OPERACIÓN DE CAMBIO A CONCERTAR SE CUMPLÍA ESE LÍMITE PARA SUS OPERACIONES EN EL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS A OPERAR EN CAMBIOS. POSTERIORMENTE, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE COMUNICACIÓN "A" 6137" SE DEJÓ SIN EFECTO ESTA CONDICIÓN.

2. EN EL CASO DE VENTAS DE DIVISAS A RESIDENTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE INVERSIONES DE PORTAFOLIO EN EL EXTERIOR, LA TRANSFERENCIA DEBE TENER COMO DESTINO UNA CUENTA A NOMBRE DEL CLIENTE QUE REALIZA LA OPERACIÓN DE CAMBIO, ABIERTA EN BANCOS DEL EXTERIOR, BANCOS DE INVERSIÓN U OTRAS INSTITUCIONES DEL EXTERIOR QUE PRESTEN SERVICIOS FINANCIEROS Y SEAN CONTROLADAS POR BANCOS DEL EXTERIOR, QUE NO ESTÉN CONSTITUIDOS EN PAÍSES O TERRITORIOS NO CONSIDERADOS COOPERADORES A LOS FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL EN FUNCIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 589/13 Y COMPLEMENTARIAS NI EN PAÍSES O TERRITORIOS DONDE NO SE APLICAN, O NO SE APLICAN SUFICIENTEMENTE, LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL. A ESTOS EFECTOS SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO PAÍSES O TERRITORIOS DECLARADOS NO COOPERANTES A LOS CATALOGADOS POR EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (WWW.FATF-GAFI.ORG).

LA IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DEL EXTERIOR DONDE ESTÁ CONSTITUIDA LA CUENTA Y EL NÚMERO DE CUENTA DEL CLIENTE, DEBEN QUEDAR REGISTRADOS EN EL BOLETO DE CAMBIO CORRESPONDIENTE.

CON FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE LA COMUNICACIÓN "A" 6058, EL BCRA MODIFICÓ PARCIALMENTE EL ANEXO DE LA COMUNICACIÓN "A" 6037, INCLUYENDO Y REFORMANDO: (I) LOS INCISOS 6.2, 6.4 Y 6.5 DEL PUNTO 6. DE LA SECCIÓN I, ESTABLECIENDO QUE LOS MONTOS FIJADOS EN DICHS INCISOS PARA LOS MOVIMIENTOS DE PESOS EN OPERACIONES DE CAMBIO CON CLIENTES SE CONTABILIZAN POR MES CALENDARIO EN EL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS A OPERAR EN CAMBIOS; (II) EL INCISO 2. DEL PUNTO V, AMPLIANDO A TENENCIAS DE ACTIVOS FINANCIEROS EXTERNOS REGISTRADAS EL DESTINO DE LAS VENTAS DE DIVISAS A RESIDENTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE INVERSIONES DE PORTAFOLIO EN EL EXTERIOR Y (III) EL PRIMER PÁRRAFO DEL INCISO 2 DEL PUNTO VII, AMPLIANDO A CUALQUIER CUENTA -NO SÓLO A LAS PROPIAS- LA TRANSFERENCIA DE FONDOS COBRADOS EN EL PAÍS POR NO RESIDENTES.

FINALMENTE, CON FECHA 13 DE ENERO DE 2017, MEDIANTE LA COMUNICACIÓN "A" 6150, EL BCRA MODIFICÓ PARCIALMENTE EL ANEXO DE LA COMUNICACIÓN "A" 6058: (I) DEJANDO SIN EFECTO EL SEGUNDO PARRAFO DEL PUNTO 7.B DE LA SECCION I "NORMAS GENERALES DEL MERCADO ÚNICO Y LIBRE DE CAMBIOS " ELIMINANDO EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO MINIMO DE PERMANENCIA DE 120 DIAS CORRIDOS PARA LA CANCELACIÓN DE ENDEUDAMIENTOS FINANCIEROS CON EL EXTERIOR Y REPATRIACIÓN DE INVERSIONES DE PORTAFOLIO DE NO RESIDENTES; (II) DEJANDO SIN EFECTO EL PUNTO 2.2 DE LA SECCION IV "NORMAS CAMBIARIAS EN MATERIA DE DEUDAS FINANCIERAS" QUE PREVEÍA UN PLAZO MÍNIMO DE ENDEUDAMIENTOS FINANCIEROS CON EL EXTERIOR INGRESADOS AL MERCADO DE CAMBIOS, TAMBIÉN DE 120 DÍAS; (III) ELIMINANDO EL REQUISITO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO MÍNIMO INDICADO EN EL INCISO PRECEDENTE EN EL APARTADO SOBRE "CANCELACIÓN DE SERVICIOS DE DEUDAS FINANCIERAS CON EL EXTERIOR" DE DICHA SECCIÓN IV; (IV) REEMPLAZANDO EL PUNTO 2, DE LA SECCION VII "OPERACIONES DE CAMBIO CON NO RESIDENTES" ESTABLECIENDO QUE TAMBIÉN PODRÁN OTORGAR ACCESO AL MERCADO DE CAMBIOS A OTROS NO RESIDENTES PARA LA TRANSFERENCIA A CUENTAS EN EL EXTERIOR DE FONDOS COBRADOS EN EL PAÍS, EN LA MEDIDA QUE CUENTEN CON DECLARACIÓN JURADA DEL CLIENTE (ANTES SE HACÍA REFERENCIA A CONTAR CON DOCUMENTACIÓN QUE RAZONABLEMENTE DEMUESTRE QUE LOS FONDOS CORRESPONDEN A LAS OPERACIONES ALLÍ ENUMERADAS); Y (V) DEJANDO SIN EFECTO EL TERCER Y CUARTO PÁRRAFO DEL PUNTO 2.11 DE LA SECCIÓN VII "OPERACIONES DE CAMBIOS CON NO RESIDENTES", RELATIVOS A LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL MERCADO DE CAMBIOS CON MOTIVO DE COBROS DE SERVICIOS O LIQUIDACIÓN POR VENTA DE OTRAS INVERSIONES DE PORTAFOLIO Y SUS RENTAS.

PARA UN DETALLE DE LA TOTALIDAD DE LAS REGULACIONES CAMBIARIAS VIGENTES AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y LEER LAS REGULACIONES DEL BANCO CENTRAL, DECRETO N° 616/2005, DE LA RESOLUCIÓN MEP N° 365/2005, DE LA LEY PENAL CAMBIARIA Y LA RESOLUCIÓN N°3/2015 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, COMUNICACIÓN "A" 5850, COMUNICACIÓN "A" 6037, COMUNICACIÓN "A" 6041, COMUNICACIÓN "A" 6058 DEL BCRA, CON SUS REGLAMENTACIONES, NORMAS COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LAS MISMAS EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ([HTTP://WWW.ECONOMIA.GOB.AR](http://www.economia.gob.ar) – [WWW.INFOLEG.GOV.AR](http://www.infoleg.gov.ar)) O DEL BANCO CENTRAL ([WWW.BCRA.GOV.AR](http://www.bcra.gov.ar)).

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS

El 13 de abril De 2000, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 25.246 (modificada posteriormente entre otras por las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683, N° 26.733 Y N° 26.734, la “Ley de Prevención del Lavado de Activos”), que establece un régimen penal administrativo, reemplaza a varios artículos del Código Penal Argentino y tipifica el lavado de activos como un delito que se comete cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava o aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier otro activo no corriente proveniente de un delito en el cual esa persona no ha participado, con el posible resultado de que el activo original o subrogante pueda aparecer como de origen legítimo, siempre que el valor del activo supere los \$300.000 ya sea que tal monto resulte o no de una o más transacciones.

Con la reforma efectuada mediante la Ley N° 26.683, se tipifica el delito de lavado de activos como un delito contra el orden económico y financiero (no ya como un delito contra la administración pública) y se introducen ciertas modificaciones al tipo penal: (i) se suprime la exigencia de que para que se configure el lavado no se hubiera participado del delito previo y (ii) se eleva de \$ 50.000 a \$ 300.000 la suma que constituye la condición objetiva de punibilidad del tipo penal. La eliminación del presupuesto negativo del tipo penal (no haber participado en el delito precedente) encuentra su fundamento en la exigencia global de reprimir el llamado “autolavado”, es decir, sancionar la conducta de introducir el activo ilícito en el sistema económico formal con independencia de la sanción relativa a su participación en el delito que lo origina.

En consecuencia, bajo la ley de prevención del lavado de activos, y de conformidad con el Art. 303 del Código Penal Argentino:(i) se reprime con prisión de tres a diez años y multa de dos a diez veces del monto de la operación al que convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito y siempre que su valor supere los \$300.000 sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí; (ii) la pena prevista en el inciso 1 será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: (a) cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; (b) cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En este caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres a diez años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial; (iii) el que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el inciso 1, que les dé la apariencia posible de un origen lícito, será reprimido con la pena de prisión de seis meses a tres años; (iv) si el valor de los bienes no superare la suma de \$300.000, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis meses a tres años.

Por otra parte, cuando los hechos delictivos previstos en el artículo precedente hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona jurídica, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente: (i) multa de dos a diez veces el valor de los bienes objeto del delito; (ii) suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez años; (iii) suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el estado, que en ningún caso podrá exceder de diez años; (iv) cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad; (v) pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere; (vi) publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica. para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el

monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica. Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas por el inciso (ii) y el inciso (iv).

Por su parte el Art. 277 del Código Penal reprime con prisión de seis meses a tres años al que, tras la comisión de un delito ejecutado por otro, en el que no hubiera participado: (a) ayudare a alguien a eludir las investigaciones de la autoridad o se sustrajera de la acción de ésta, (b) ocultare, alterare o hiciere desaparecer los rastros, pruebas o instrumentos del delito, o ayudare al autor o partícipe a ocultarlos, alterarlos o hacerlos desaparecer, (c) adquiriere, recibiere u ocultare dinero, cosas o efectos provenientes de un delito, (d) no denunciare la perpetración de un delito o no individualizare al autor o partícipe de un delito ya conocido, cuando estuviere obligado a promover la persecución penal de un delito de esa índole, (e) asegurare o ayudare al autor o partícipe a asegurar el producto o provecho del delito. La escala penal será aumentada al doble de su mínimo y máximo cuando (a) el hecho precedente fuera un delito especialmente grave, (b) el autor actuare con ánimo de lucro, (c) el autor se dedicare con habitualidad a la comisión de hechos de encubrimiento, o (d) el autor fuere funcionario público.

El régimen prevé a su vez un régimen penal administrativo por medio del cual se prevén sanciones pecuniarias. Tal es así que (i) la persona que actuando como órgano o ejecutor de una persona jurídica o la persona humana que incumpla alguna de las obligaciones ante la Unidad de Información Financiera (“UIF”), será sancionada con pena de multa de una a diez veces del valor total de los bienes u operación a los que se refiera la infracción, siempre y cuando el hecho no constituya un delito más grave; (ii) la misma sanción será aplicable a la persona jurídica en cuyo organismo se desempeñare el sujeto infractor; (iii) cuando no se pueda establecer el valor real de los bienes, la multa será de pesos diez mil (\$ 10.000) a pesos cien mil (\$ 100.000); (iv) la acción para aplicar dicha sanción prescribirá a los cinco (5) años, del incumplimiento. Igual plazo regirá para la ejecución de la multa, computados a partir de que quede firme el acto que así la disponga; (v) el cómputo de la prescripción de la acción para aplicar la sanción prevista se interrumpirá: por la notificación del acto que disponga la apertura de la instrucción sumarial o por la notificación del acto administrativo que disponga su aplicación.

Por otra parte, mediante la Ley N° 25.246, y a fin de prevenir e impedir el delito de lavado de activos, y financiación del terrorismo, se creó la UIF bajo la jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a quien se le encargó el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de:

- Delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes (Ley N° 23.737);
- Delitos de contrabando de armas y contrabando de estupefacientes (Ley N° 22.415);
- Delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita calificada en los términos del Artículo 210 bis del Código Penal o de una asociación ilícita terrorista en los términos del Artículo 213 ter del Código Penal;
- Delitos cometidos por asociaciones ilícitas (Artículo 210 del Código Penal) organizadas para cometer delitos por fines políticos o raciales;
- Delitos de fraude contra la administración pública (Artículo 174 inciso 5º del Código Penal);
- Delitos contra la administración pública previstos en los Capítulos VI, VII, IX y IX Bis del Título XI del Libro Segundo del Código Penal;
- Delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, previstos en los Artículos 125, 125 Bis, 127 Bis y 128 del Código Penal;
- Delitos de financiación del terrorismo (Artículo 213 quáter del Código Penal);
- Extorsión (Artículo 168 del Código Penal);
- Delitos previstos en la Ley 24.769; y

- Trata de personas.

Recientemente, mediante la Ley N° 27.260 y su decreto reglamentario N°895/2016, se estableció que la UIF constituye un órgano descentralizado en la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

De acuerdo con las recientes modificaciones introducidas al texto de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, se establece como facultades de la UIF: (i) solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de ley. En el marco del análisis de un reporte de operación sospechosa los sujetos contemplados en el Artículo 20 (los “Sujetos Obligados”) no podrán oponer a la UIF el secreto bancario, fiscal, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad; (ii) recibir declaraciones voluntarias, que en ningún caso podrán ser anónimas; (iii) requerir la colaboración de todos los servicios de información del estado los que están obligados a prestarla en los términos de la normativa procesal vigente; (iv) actuar en cualquier lugar de la república en cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley de Prevención del Lavado de Activos; (v) solicitar al ministerio público para que éste requiera al juez competente que resuelva la suspensión de la ejecución de cualquier operación o acto cuando se investiguen actividades sospechosas y existan indicios serios y graves de que se trata de lavado de activos o de financiación del terrorismo; (vi) solicitar al ministerio público para que requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos y privados, la requisita personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación, pudiendo tal organismo arbitrar los medios necesarios para la obtención de información de cualquier fuente u origen; (vii) disponer la implementación de sistemas de contralor interno en los casos y modalidades que la reglamentación determine; (viii) aplicar las sanciones previstas en la Ley de Prevención del Lavado de Activos, debiendo garantizar el debido proceso; (ix) organizar y administrar archivos y antecedentes relativos a la actividad de la propia UIF o datos obtenidos en el ejercicio de sus funciones para recuperación de información relativa a su misión, pudiendo celebrar acuerdos y contratos con organismos nacionales, internacionales y extranjeros para integrarse en redes informativas de tal carácter; (x) emitir directivas e instrucciones que deberán cumplir e implementar los Sujetos Obligados, previa consulta con los organismos específicos de control.

En línea con la práctica internacionalmente aceptada, la mencionada ley no atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas sólo a los organismos del gobierno nacional, sino que también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado tales como bancos, agentes autorizados por la CNV y compañías de seguro. Asimismo, la modificación a la Ley N°. 25.246 introdujo dentro de las categorías de sujetos obligados, entre otros, a las personas humanas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas humanas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso. Estas obligaciones consisten básicamente en funciones de captación de información y suministro de información canalizada por la UIF. Tanto las normas de la UIF (Resolución 121/11) como las normas del Banco Central requieren que los bancos tomen ciertas precauciones mínimas para impedir el lavado de activos.

Por dicha razón, podría ocurrir que uno o más participantes en el proceso de colocación y emisión de los Títulos se encuentren obligados a recolectar información vinculada con los suscriptores de los Títulos e informarla a las autoridades, como ser aquellas que parezcan sospechosas o inusuales, o a las que les falten justificación económica o jurídica, o que sean innecesariamente complejas, ya sean realizadas en oportunidades aisladas o en forma reiterada.

Los agentes colocadores cumplirán con todas las reglamentaciones aplicables sobre prevención del lavado de activos establecidas por el Banco Central y la UIF; en particular con la Resolución N° 2 de la UIF, que reglamenta el Artículo 21 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos, al estipular la obligación de informar con respecto a operaciones sospechosas y su informe a las autoridades.

Por otro lado, las normas del Banco Central requieren que los bancos tomen ciertas precauciones mínimas para impedir el lavado de activos. Cada entidad debe designar un funcionario administrativo de máximo nivel como la persona responsable de la prevención del lavado de activos a cargo de centralizar cualquier información que el Banco Central pueda requerir de oficio o a pedido de cualquier autoridad competente. Asimismo, este funcionario u otra persona que dependa del gerente general, el directorio, o autoridad competente, será responsable de la instrumentación, rastreo, y control de los procedimientos internos para asegurar el cumplimiento de las reglamentaciones.

Además, las entidades financieras deben informar cualquier transacción que parezca sospechosa o inusual, o a la que le falte justificación económica o jurídica, o que sea innecesariamente compleja, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada. En julio de 2001, el Banco Central publicó una lista de jurisdicciones “no cooperadoras” para que las entidades financieras prestaran especial atención a las transacciones a y desde tales áreas.

A su vez, mediante la Comunicación “A” 4940 de mayo de 2009 (modificada por la Comunicación “A” 4949), el BCRA, y mediante el Título XI de las Normas de la CNV, la CNV, ordenaron a las entidades por ellos reguladas a sólo dar curso a operaciones dentro del ámbito de la oferta pública, cuando éstas sean efectuadas u ordenadas por (i) sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que figuren incluidos dentro del listado de países cooperadores previstos en el Artículo 2 inciso b) del Decreto N° 589/2013, o (ii) sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que no se encuentren incluidos dentro del listado de países cooperadores mencionado en el inciso (i) anterior, y revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la CNV en dicho país, y tal organismo hubiera firmado un memorando de entendimiento, cooperación e intercambio de información con la CNV.

Por su parte, el Emisor, a fin de dar cumplimiento con la normativa y regulaciones vigentes sobre la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, posee controles internos. Estos procedimientos han sido aprobados por su directorio en los correspondientes manuales, los que son adecuados y actualizados en forma permanente. Asimismo, el Emisor posee un Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que se reúne en forma periódica.

Asimismo, la Resolución N° 229/2011 de la UIF, establece ciertas medidas que los agentes autorizados por la CNV, deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo en el mercado de capitales. La Resolución N° 229/2011 establece pautas generales acerca de la identificación del cliente (incluyendo la distinción entre clientes habituales, ocasionales e inactivos), la información a requerir, la documentación a conservar y los procedimientos para detectar y reportar operaciones sospechosas. Las principales obligaciones establecidas por la Resolución N° 229/2011 son las siguientes: a) la elaboración de un manual que establezca los mecanismos y procedimientos para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; b) la designación de un oficial de cumplimiento; c) la implementación de auditorías periódicas; d) la capacitación del personal; e) la implementación de medidas que permitan a los sujetos obligados de la Resolución N° 229 consolidar electrónicamente las operaciones que realizan con los clientes, así como herramientas tecnológicas, que posibiliten analizar o monitorear distintas

variables para identificar ciertos comportamientos y visualizar posibles operaciones sospechosas; f) la implementación de herramientas tecnológicas que permitan establecer de una manera eficaz los sistemas de control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo; y g) la elaboración de registros de análisis y gestión de riesgo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas.

En febrero de 2016, mediante Decreto N° 360/2016, se creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación otorgándosele la función de reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del Grupo de Acción Financiera (GAFI), las cuales serán llevadas a cabo a través de un Coordinador Nacional designado al efecto; y se modificó la normativa vigente estableciendo que sea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación la autoridad central del Estado Nacional para realizar las funciones de coordinación interinstitucional de todos los organismos y entidades del sector público y privado con competencia en esta materia, reservando a la UIF la capacidad de realizar actividades de coordinación operativa en el orden nacional, provincial y municipal en lo estrictamente atinente a su competencia de organismo de información financiera.

Adicionalmente, mediante el dictado de la Ley N° 27.260 y su decreto reglamentario N° 895/2016, se otorgó a la UIF la facultad de comunicar información a otras entidades públicas con facultades de inteligencia o investigación, aclarándose que solo podrá ejercerse previa resolución fundada del presidente de la UIF y siempre que concurren indicios graves, precisos y concordantes respecto de la comisión de cualquiera de los delitos contemplados bajo la Ley de Prevención del Lavado de Activos. Dichas comunicaciones de información incluirán el traslado de la obligación de guardar secreto establecida en el artículo 22 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, haciendo pasible de las penas allí previstas a los funcionarios de la entidad receptora que por sí o por otro revelen información secreta. Se aclara que la UIF no ejercerá la facultad referida en casos vinculados a declaraciones voluntarias y excepcionales realizadas en el marco de la Ley N° 27.260.

En este sentido, a través de la Resolución N° 92/2016 de la UIF se impuso a los Sujetos Obligados la obligación de implementar un sistema de gestión de riesgos acorde al “Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior” establecido en la Ley N° 27.260, a los efectos de reportar operaciones sospechosas realizadas por sus clientes hasta el 31 de marzo de 2017 derivadas del régimen de sinceramiento fiscal.

Por último, la Resolución UIF N° 94/2016 estableció que los sujetos obligados bajo la Resolución UIF N° 121/2011 podrán aplicar medidas simplificadas de debida diligencia de identificación del cliente al momento de abrir una caja de ahorro (esto es, presentación del DNI, declaración PEP, y verificación del titular en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas) en los casos en los que el titular cumpla con ciertos requisitos indicados en la citada norma. La resolución aclara que las medidas simplificadas de identificación no eximen al sujeto obligado del deber de monitorear las operaciones efectuadas por el cliente. Asimismo, en caso de no verificarse alguna de las condiciones indicadas en la resolución, los sujetos obligados deberán aplicar las medidas de identificación establecidas en la Resolución UIF N° 121/2011.

En línea con lo expuesto, los agentes colocadores podrán solicitar, y los inversores deberán presentar a su simple requerimiento, toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los agentes colocadores correspondientes para el cumplimiento de las normas legales penales sobre prevención del lavado de

activos, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y/o el Banco Central. Los agentes colocadores correspondientes podrán rechazar manifestaciones de interés y/u órdenes de compra de no cumplirse con tales normas o requisitos, y dichos rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra los agentes colocadores.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención del lavado de activos vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Capítulo XII, Título XI, Libro Segundo del Código Penal Argentino, y a la normativa emitida por la UIF a cuyo efecto los interesados podrán consultar el mismo en el sitio web de la UIF www.uif.gov.ar.

DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA y ASESORES

DIRECTORES DEL BANCO PROVINCIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Carta Orgánica el Banco es gobernado por un Directorio compuesto por un (1) Presidente, un (1) vicepresidente y siete (7) directores argentinos designados por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo del Senado Provincial. Los miembros duran cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El Presidente y los directores, deben contar con antecedentes de reconocida idoneidad. Los directores se renuevan por mitades cada dos (2) años.

A continuación se detalla la actual composición del Directorio:

Cargo	Nombre	Fecha de Designación
Presidente	CURUTCHET, Juan Ernesto	01/01/2016
Vicepresidente	PEREZ, Carlos Antonio	18/01/2016
Director Secretario	RODRIGO, Diego Oscar	10/12/2013
Director Titular	ARROYO, Daniel Fernando	18/01/2016
Director Titular	BIONDI, Mario	18/01/2016
Director Titular	HUGHES, Felipe Martín	18/01/2016
Director Titular	MEONI, Mario Andrés	18/01/2016
Director Titular	GARCIA, Andrea Fabiana	16/06/2016
Director Titular	DI ROCCO, Eduardo Luis	16/06/2016

Juan Ernesto CURUTCHET: DNI: 17.331.664, fecha de nacimiento: 22/03/1965. Se recibió de abogado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (1989) y es Master en Derecho de la New York University (LL.M., 1992). Está matriculado en el Estado de Nueva York desde 1993. Fue vicepresidente del Banco Ciudad de Buenos Aires desde 2008 hasta el mes de Diciembre de 2015. Se desempeñó desde marzo de 2008 hasta Diciembre de 2015 como Director de Link S.A. en representación del Banco Ciudad. Fue Presidente de Ciudad Microfinanzas, sociedad de capitales públicos comercializadora de microcréditos, Director de Productos Roche SAQ e I y Ricoh Argentina S.A., de Manuli Packaging Argentina S.A y Director Suplente de Fiplasto S.A. y Norinver S.A. Fue Vicepresidente de Hurlingham Club Asociación Civil, donde fue Revisor de Cuentas del 2006 hasta el 2013. Trabajó como abogado extranjero en Howrey & Simon, Washington, DC., y en Vinson & Elkins, Houston, Texas, EE. UU, entre 1992 y 1993. Fue Director del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (2003-2007) y Consejero Directivo por el claustro de graduados, Facultad de Derecho UBA (1994-96 y 2006-2009). Profesor de Derecho Comercial, Universidad Nacional de La Matanza, (2005-2007) y Profesor del Programa DEC (Certificación para Directores de Empresas,) UCES (2012-2013). En la actualidad es el Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires y Presidente de Provincia Microempresas S.A.

Carlos Antonio PEREZ: DNI: 14.152.254, fecha de nacimiento: 15/06/1960. Es Licenciado en Economía, graduado en la Universidad de Buenos Aires (UBA) en el año 1984. Desarrolló el primer Departamento Económico de un Banco Comercial, en la Argentina (1987-1997). Fue Director Ejecutivo de la Fundación Capital (1997-2004), asesor económico del Senador Antonio Cafiero (1995-2002), consultor económico de empresas y columnista económico de diversos medios periodísticos. Se desempeñó como Gerente General del Banco Central de la República Argentina, desde 2004 a 2008 y como Director del Banco Central de la República Argentina desde 2008 a 2013. Asimismo, ocupó el cargo de Director de la carrera de Economía en la Universidad Católica Argentina desde el año 2009 al 2011. En la actualidad es el vicepresidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Diego Oscar RODRIGO: DNI: 17.528.028, fecha de nacimiento: 11/11/1965. Es abogado (UBA). Se desempeñó como Concejal en la Ciudad de Chacabuco y Presidente del Bloque de Concejales (UCR) desde 1993 a 1997, como Senador por la Provincia de Buenos Aires y Presidente por la comisión de Derecho Humanos y Garantías desde 1997 a 2001, Vicepresidente II Honorable Cámara de Senadores desde 1999 a 2001, como Director de Asuntos Legales Honorable

Cámara de Senadores Provincia de Buenos Aires desde 2002 a 2003, como Asesor del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires desde 2004 a 2005, como Senador de la Provincia de Buenos Aires desde 2005 a 2006, como Presidente de la comisión de Trabajo y Legislación Social y de la Comisión de Seguimiento de las Medidas de Coerción Penal desde 2005 a 2009. Se desempeñó como director del Banco de la Provincia de Buenos Aires desde diciembre 2009, y actualmente ejerce el cargo de Director Secretario.

Daniel Fernando ARROYO: DNI: 17.918.440, fecha de nacimiento 06/10/1966. Desde 1990 es Licenciado en Ciencia Política de la Universidad de Buenos Aires, con un postgrado en Control y Gestión de Políticas Públicas otorgado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en 1995. Se desempeñó como Presidente de Poder Ciudadano, consultor externo y especialista senior en Políticas Sociales y Gestión Pública en el Banco Interamericano de Desarrollo, Presidente del Fideicomiso Fuerza Solidaria y Director de Provincia Microempresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano en el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, entre otros.

Mario BIONDI: DNI: 8.607.067, fecha de nacimiento: 05/09/1951. Es contador público egresado de la Universidad de Buenos Aires. Ocupó, entre otros, los siguientes cargos: Director Titular de Renault Argentina SA, Sindico titular de Autopistas del Oeste, Presidente del Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretario de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias económicas y Tesorero del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires. . Es Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, conferencista y autor de temas de su especialidad.

Felipe Martin HUGHES: DNI: 24.042.058, fecha de nacimiento: 31/07/1974. Es abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires en el año 1998. Posee un Master en Finanzas Corporativas de la Universidad del CEMA desde 2002. Se ha desempeñado en el estudio jurídico Nicholson y Cano Abogados, en el departamento de derecho financiero y mercado de capitales. Además trabajó en Tozzini Freire Advogados (San Pablo, Brasil) y Matheson Law Firm (Dublín, Irlanda) en los departamentos de derecho corporativo y financiero.

Mario Andrés MEONI: DNI: 16.980.940, fecha de nacimiento: 22/01/1965. Actualmente se encuentra ocupando el cargo de Director del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Con anterioridad, se desempeñó como, Coordinador del Programa Alimentario Nacional (P.A.N.), Concejal, Prosecretario Administrativo del Bloque de Diputados Nacional U.C.R., Diputado Provincial en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, Intendente Municipal del Partido de Junín y Colaborador del Programa Munet de la OEA.

Andrea Fabiana GARCIA: DNI: 17.567.928, fecha de nacimiento: 26/11/1965. Es Licenciada en Psicología de la Universidad Nacional de San Luis. Se desempeñó como Directora de Acción Social de la Municipalidad de Florentino Ameghino desde el año 1993 hasta 1999, año en que fue elegida Intendente Municipal. Ocupó ese cargo durante tres mandatos, 1999/2003 – 2003/2007 y 2007/2009. En el año 2009 fue designada como Secretaria de Relaciones Institucionales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a cargo del plan estratégico agroalimentario 2020 y de la mesa de financiamiento del sector. En 2010 fue electa Diputada Nacional por la Provincia de Buenos Aires, cargo que ocupó hasta diciembre de 2015, miembro de la comisión de presupuesto 2010-2015. Presidenta de la comisión de salud y acción social 2012/2015. Tiene postgrados en Programa de Gobierno para el desarrollo de líderes de comunidades locales, psicoanálisis con niños, epistemología y práctica docente y epistemología para doctorados. Profesora Adjunta de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Eduardo Luis DI ROCCO: DNI: 12.028.738, fecha de nacimiento: 20/04/1956. Es Abogado de la Universidad Nacional del Litoral. Se desempeñó como Intendente del Partido de San Nicolás desde 1987 hasta 1997, año en el que asumió como Diputado Provincial. En 2002 fue designado como Subsecretario de Industria, Comercio, Minería y Asuntos Portuarios de la Provincia de Buenos Aires, y al año siguiente como Subsecretario de Asuntos Municipales de la aludida provincia. Resultó electo Senador Provincial por la Segunda Sección Electoral en las elecciones del año 2003. Fue designado Ministro de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, cargo que desempeñó hasta el año 2007. En el mes de agosto de 2008, fue nombrado Secretario de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior de la Nación, función que ejerció hasta el mes de diciembre de 2015.

Contratos de trabajo

No existen contratos de trabajo celebrados con los directores. No existen contratos de locación de servicios de los directores con el Banco o cualquiera de sus subsidiarias que provean beneficios luego de la terminación de sus mandatos.

GERENTES DE PRIMERA LÍNEA

Cargo	Nombre
<i>Gerencia General</i>	ALONSO, Daniel
<i>Subgerencia General del Área de Finanzas</i>	FRANCESANGELI, Néstor
<i>Subgerencia General del Área de Administración</i>	CASANOVAS, Marcelo
<i>Subgerencia General del Área de Desarrollo del Negocio</i>	DIZ, Gonzalo
<i>Subgerencia General del Área de Comercialización y Créditos</i>	LASALA, Juan Agustín
<i>Subgerencia General del Área de Procesos y Tecnología</i>	AVILA, Marcelo Fernando
<i>Subgerencia General del Área de Servicios y Control Operativo</i>	DARDUIN, Mariano Nicolás
<i>Subgerencia General del Área de Riesgos</i>	CALLEGARI DE CARUSSO, Silvia
<i>Auditoría Interna:</i>	FANELLI, Diego

Daniel ALONSO: DNI: 23.205.767, fecha de nacimiento: 06/02/1973. Es Contador Público Nacional. Anteriormente se desempeñó en el cargo de Subgerente Departamental de Banca Pyme desde 2012 hasta 2014, Gerente Departamental de Red de Filiales desde 2014 hasta 3/2016, Subgerente General del Área de Comercialización y Créditos desde 3/2016 hasta 07/2016. Actualmente ocupa el cargo de Gerente General.

Néstor FRANCESANGELI: DNI: 17.541.608, fecha de nacimiento: 21/06/1965. Anteriormente se desempeñó en el cargo de Subgerente a cargo de Mercado de Capitales desde 2007 hasta 2009, Gerente de Mercado de Capitales desde 2009 hasta junio de 2016. Actualmente ocupa el cargo de Subgerente General del Área de Finanzas. Estudios terciarios en la Universidad Católica de Buenos Aires en la carrera de Organización Bancaria.

Marcelo CASANOVAS: DNI: 17.365.215, fecha de nacimiento: 27/06/1965. Abogado egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en 1988. Coordinador de la Comisión de Prevención del Lavado de Activos de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales (2012 a la fecha). Profesor en el Postgrado de Derecho Bancario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires en Responsabilidad Legal de los Bancos. (2014 a la fecha). Coordinador y Profesor del Programa Administración del Riesgo del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral (2011 a 2012). Profesor del Seminario sobre Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo de la Escuela de Negocios de la Universidad Argentina de la Empresa (2015 a la fecha). Miembro del Instituto de Derecho Bancario del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (2007 a la fecha). Miembro del Comité de Abogados de Bancos de la República Argentina (2004 a la fecha). Presidente de la Fundación Argentina para el Estudio y Análisis sobre la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del terrorismo (www.fapla.org.ar) hasta el 31 de diciembre de 2015. Conferencista en materia de prevención del lavado de activos y derecho bancario en el país y en el exterior. En el ámbito del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se desempeñó como Auditor Interno (1990-2001), como Jefe de Prevención del Lavado de Activos (2001-2004); Gerente de Asuntos Judiciales (2004-2005), Subgerente General del Área de Asuntos

Jurídicos (2005-2007), y, Vicepresidente de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires (2007-2016). Actualmente se desempeña como Subgerente General del Área de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Gonzalo DIZ: DNI: 23.509.854, fecha de nacimiento: 21/09/1973. Es Contador Público Nacional (Universidad de Buenos Aires). Realizó dos programas ejecutivos en el exterior, The CFO's Executive Program en Chicago y Senior Management Program en Barcelona. Anteriormente se desempeñó como Jefe de la Mesa de Dinero desde 1999 hasta Octubre de 2011, Gerente de Operaciones Financieras hasta 2013, Gerente de Negocios Financieros hasta 2014, Subgerente General del Área de Finanzas hasta 2016 y actualmente se encuentra ocupando el cargo de Subgerente General del Área de Desarrollo del Negocio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Profesor Universitario, dictó cursos de grado, postgrados y seminarios en la Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de la Matanza, IAMC, IAEF, Universidad de Belgrano y Universidad del Salvador.

Juan Agustín LASALA: DNI: 17.323.062, fecha de nacimiento: 06/07/1965. Es contador Público, egresado de la Universidad de Morón con un MBA en la Universidad Católica Argentina. Ingresó al Banco de la Provincia de Buenos Aires en 1985, donde se desempeñó como Gerente de la Sucursal de San Pablo, Subgerente y Gerente de Banca Pyme, y actualmente como Subgerente General del Área de Comercialización y Créditos.

Marcelo Fernando AVILA: DNI: 17.351.198, fecha de nacimiento: 01/08/1965. Es Ingeniero en Sistemas de Información. Ingresó al Banco de la Provincia de Buenos Aires en marzo de 1986. En febrero de 2011 fue designado como Gerente de Procesos y Organización, y en diciembre del mismo año como Subgerente general del Área de Procesos y Tecnología en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, puesto en el que se desempeñó en la actualidad.

Mariano Nicolás DARDUIN: DNI: 24.497.427, fecha de nacimiento 16/03/1975. Es Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad de la Matanza. Ingresó al Banco en el año 2000 y se desempeñó en el cargo de Gerente en el Centro Zonal Olivos desde 2012 hasta 2016; como Gerente Titular de Red de Filiales, y desde 11/2016 ocupa el cargo de Subgerente General del Área de Servicios y Control Operativo.

Silvia CALLEGARI DE CARUSSO: DNI: 16.921.477, fecha de nacimiento: 08/09/1964. Es Contadora Pública. Se ha desempeñado en el cargo de Subgerente Departamental a cargo de Riesgo de Consumo desde 2010 hasta 2012; Gerente Departamental de Gestión de Riesgo desde 2012 hasta 2016; actualmente está a cargo de la Subgerencia General del Área de Riesgos.

Diego FANELLI: DNI: 23.967.079, fecha de nacimiento: 20/04/1974. Es Contador Público, con estudios de post-gradó en Gerenciamiento Bancario, cursados en la Universidad Torcuato Di Tella. Se ha desempeñado en el cargo de Subgerente departamental de Auditoría desde 2/2014 hasta 2/2016; Sugerente a cargo de Auditoría desde febrero hasta mayo de 2016. En la actualidad está a cargo de la Gerencia de Auditoría.

ORGANO DE FISCALIZACIÓN

El Banco Provincia como entidad de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra fiscalizada a efectos de la ejecución presupuestaria, por la Contaduría General de la Provincia y el Tribunal de Cuentas de esa jurisdicción.

ASESORES LEGALES

El Estudio Tavarone, Rovelli, Salim & Miani, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 537 Piso 5 (C1038AAK), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asesora legalmente al Emisor en la emisión de los Títulos.

AUDITORES

Price Waterhouse & Co. S.R.L., con domicilio en Bouchard 557, 7° Piso, C1106ABG, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con matrícula profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

han sido auditores externos del Emisor durante los tres (3) ejercicios anteriores al presente. El auditor actuante por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015 y 2014 fue la Dra. Teresita M. Amor, con matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tº 139 - Fº61), mientras que para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 el auditor actuante fue el Dr. Alejandro P. Frechou, con matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tº 1 - Fº33). Mediante Resolución de Directorio N° 1587 del 29 de diciembre de 2016, se resolvió la designación de la firma KPMG como auditor externo del Emisor para los ejercicios económicos 2017, 2018 y 2019.

COMITÉS Y COMISIONES DE DIRECTORIO

De conformidad con las normas del Banco Central, el Banco cuenta con varios comités bajo la supervisión del directorio: el comité de auditoría (Comunicación "A" 2525), el comité de tecnología de la información (Comunicación "A" 4609) y el comité sobre control y prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo (Comunicaciones "A" 4363 y "A" 4459). Asimismo, el Banco cuenta con comités adicionales los que, junto con los requeridos por las normas del Banco Central, se detallan a continuación:

Comisión de Administración

Objetivos: Evaluar y elevar con opinión al Directorio, propuestas de licitaciones públicas y privadas y contrataciones directas, conforme lo normado en la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires N° 7.764/71 y el Régimen Propios de Obras Públicas, así como el alquiler y venta de inmuebles, comodatos, transferencias de bienes en desuso y de automotores, y donaciones. Proponer al Directorio la determinación de responsabilidades y facultades de los funcionarios para autorizar y aprobar contrataciones.

Composición:

Nombre	Cargo
Hughes, Felipe	Director
Arroyo, Daniel	Director
Biondi, Mario	Director

Comisión de Finanzas

Objetivos: Efectuar el seguimiento del Plan de Negocios y Plan Estratégico del Banco y tomar conocimiento de los temas de carácter financiero, regulatorio u operativo que realice la Institución, de acuerdo a la normativa y disposiciones de las entidades de contralor.

Composición:

Nombre	Cargo
Pérez, Carlos	Vice Presidente
García, Andrea	Director
Meoni, Mario	Director
Hughes, Felipe	Director

Comisión de Gestión Crediticia

Objetivo: Tratar y elevar, a consideración del Directorio, estrategias comerciales y políticas crediticias que contribuyan al financiamiento y desarrollo de los individuos y de los distintos sectores de la economía de la Provincia de Buenos Aires.

Composición:

Nombre	Cargo
Biondi, Mario	Director
García, Andrea	Director
Arroyo, Daniel	Director
Rodrigo, Diego	Director Secretario

Comité de Tecnología Informática y Sistemas

Objetivos: Dar tratamiento institucional a las políticas y el planeamiento de las áreas del Banco que administran los sistemas de información y la tecnología informática. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por el B.C.R.A. en su Comunicación "A" 4.609 del 27/12/2006 y complementarias, mediante la cual se establecen los requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados.

Composición:

Nombre	Cargo
Pérez, Carlos	Vice Presidente
Arroyo, Daniel	Director
García, Andrea	Director

Comité de Prevención del Lavado de Activos

Objetivo: Evaluar el cumplimiento del marco regulatorio vigente sobre prevención del lavado de dinero, y de las políticas y objetivos establecidos por el Directorio en la materia.

Composición:

Nombre	Cargo
Rodrigo, Diego	Director Secretario
Biondi, Mario	Director
Di Rocco, Eduardo	Director

Comisión de Asuntos Jurídicos y Mora

Objetivos: Evaluar y opinar acerca de propuestas de pago, ejecuciones administrativas, cuestiones judiciales, actuación de estudios jurídicos externos, propuestas de circuitos operativos que permitan eficientizar la gestión, y de la fijación de políticas de recupero de la cartera crediticia en mora en todas sus etapas que deban ser elevadas para su aprobación a Directorio.

Composición:

Nombre	Cargo
Hughes, Felipe	Director
Rodrigo, Diego	Director Secretario
Meoni, Mario	Director

Comisión de Sumarios

Objetivos: Evaluar las propuestas de resoluciones sobre expedientes sumariales, ya sea en el marco disciplinario como en el patrimonial, cuando la normativa determine la intervención del Directorio o, cuando por sus características, lo amerite.

Composición:

Nombre	Cargo
Hughes, Felipe	Director

Rodrigo, Diego	Director Secretario
Meoni, Mario	Director

Comité de Auditoría

Objetivos: Analizar las observaciones producidas por la Auditoría Interna, efectuar el seguimiento de su regularización e implementación de las recomendaciones efectuadas, coordinar las funciones de control interno y externo que interactúan en la Entidad (Unidad de Auditoría Interna, Auditoría Externa, Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, etc.); y desarrollar programas de capacitación para que los miembros del presente Comité tengan una base de conocimientos apropiada que les permita desarrollar sus tareas. Asimismo, revisar y aprobar el plan de trabajo anual de la Unidad de Auditoría Interna, tomar conocimiento del planeamiento de la Auditoría Externa, como de los estados contables anuales, trimestrales e informes del auditor externo emitidos sobre éstos; y mantener comunicación con funcionarios de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, responsables del control de la Entidad.

Composición:

Nombre	Cargo
Biondi, Mario	Director
Di Rocco, Eduardo	Director
Meoni, Mario	Director

Comité de Administración de Activos y Pasivos

Objetivo: Analizar la situación financiera del Banco, evaluando su estado actual, proyecciones, riesgos y cursos de acción tendientes a optimizar la relación entre rentabilidad y riesgos.

Composición:

Nombre	Cargo
Perez, Carlos	Vice Presidente
Arroyo, Daniel	Director
García, Andrea	Director

Comité de Riesgos

Objetivo: Dar tratamiento institucional a las políticas, estrategias y procedimientos, para la gestión del riesgo en el Banco, conforme las regulaciones vigentes y mejores prácticas, verificando su correcta instrumentación y cumplimiento.

Composición:

Nombre	Cargo
Pérez, Carlos	Vice Presidente
García, Andrea	Director
Meoni, Mario	Director

Comité de Gobierno Institucional, Ética y Cumplimiento

Objetivo: Revisar y, de corresponder, recomendar la aprobación de las políticas de gobierno institucional, ética y cumplimiento, y los sistemas que aseguren que la Entidad cuente con los medios adecuados para promover la toma de decisiones apropiadas y el cumplimiento de las regulaciones internas y externas.

Composición:

Nombre	Cargo
Curutchet, Juan	Presidente
Pérez, Carlos	Vice Presidente
Arroyo, Daniel	Director

Comisión de Convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Objetivos: Efectuar el seguimiento del proceso de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) proponiendo las acciones que resulten necesarias para su implementación y el cumplimiento de los plazos estipulados por el Banco Central.

Composición:

Nombre	Cargo
Di Rocco, Eduardo	Director
Biondi, Mario	Director
García, Andrea	Director

Comisión de Recursos Humanos

Objetivos: Proponer las políticas de ingreso, desarrollo y egreso; así como también las vinculadas a las remuneraciones del personal. Revisar y propiciar las políticas de incentivos económicos al personal, vigilando que el sistema de incentivos sea consistente y coherente con la cultura, los objetivos, los negocios a largo plazo, la estrategia y el entorno de la Entidad. Propiciar con los fundamentos pertinentes, al Directorio, los reglamentos internos en materia de personal y específicos vinculados a concursos y a creación de puestos. Proponer la actualización de la clasificación de unidades de negocios y acciones tendientes a mejorar la gestión comercial integral y la calidad de atención y servicio al cliente. Informar sobre la detección de necesidades de capacitación en materia comercial (productos, campañas específicas, atención al cliente y calidad de atención).

Composición:

Nombre	Cargo
Biondi, Mario	Director
Hughes, Felipe	Director
Meoni, Mario	Director

Comisión de Desarrollo del Negocio

Objetivos: Dar tratamiento a las propuestas de políticas y estrategias comerciales que contribuyan a la consecución de los objetivos institucionales establecidos por el Directorio.

Composición:

Nombre	Cargo
Curutchet, Juan	Presidente

Pérez, Carlos	Vice Presidente
Hughes, Felipe	Director
Arroyo, Daniel	Director
Biondi, Mario	Director

CONDICIONES GENERALES DE LOS TÍTULOS A EMITIR BAJO EL PROGRAMA

A continuación se resumen los términos y condiciones generales de los Títulos que el Emisor podrá emitir en el marco del Programa, las cuales serán complementadas y/o modificadas por los términos y condiciones específicos de cada Serie y/o Clase que se detallan en los suplementos respectivos.

Emisor	Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Programa	Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda.
Organizador	Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Agentes Colocadores	Aquél o aquéllos que sean designados en el Suplemento de cada Serie y/o Clase de Títulos.
Monto del Programa	Por el monto máximo de valor nominal US\$200.000.000 (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento.
Duración del Programa	La duración del Programa será de cinco años, contados a partir de la fecha de autorización de este Programa por parte del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, el 23 de junio de 2016.
Oferta	Los Títulos de Deuda se podrán ofrecer en la Argentina y/o en otras jurisdicciones, según se especifique en el Suplemento correspondiente.
Período de	Será el que se determine en el Suplemento correspondiente.
Suscripción/Licitación	
Forma de los Títulos de	Según lo permitan las normas aplicables, los Títulos de Deuda podrán ser escriturales, estar representados en títulos cartulares definitivos al portador o nominativos (y en este último caso, ser endosables o no), o estar representados en certificados o títulos globales (para su depósito con depositarios autorizados por las normas vigentes de la jurisdicción que corresponda), según se especifique en el Suplemento aplicable. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587, actualmente los títulos valores emitidos en Argentina deben ser nominativos no endosables. Los Títulos serán títulos simples y podrán emitirse a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con o sin garantía.
Garantía	Se podrán emitir Títulos garantizados, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento correspondiente, en tanto lo permita la legislación aplicable, en

particular el Artículo 28 de la Ley de Entidades Financieras. Los Títulos se encuentran excluidos del sistema de seguro de garantía de los depósitos (ley N° 24.485). Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto acordado para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 y por el inciso c) del artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras.

Moneda de Emisión	Los Títulos de Deuda podrán estar denominados en dólares estadounidenses, pesos argentinos, o en cualquier otra moneda o unidad monetaria conforme se especifique en el Suplemento correspondiente, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión en dicha moneda o unidad monetaria. Asimismo, podrán estar denominados en más de una moneda, según se especifique en el Suplemento aplicable.
Moneda de Pago	Los Títulos de Deuda serán pagaderos en la moneda que se determine en el Suplemento correspondiente. En caso que los Títulos de Deuda estén denominados en moneda extranjera, los servicios podrán ser pagaderos en pesos al tipo de cambio que se determine en el Suplemento correspondiente, o en la forma que se establezca en el Suplemento correspondiente.
Emisión en Series y Clases	Los Títulos de Deuda podrán ser emitidos en diversas Clases y/o Series, y aunque los Títulos de Deuda de distintas Clases y/o Series podrán prever términos y condiciones y otorgar derechos diferentes entre sí, los Títulos de Deuda de una misma Clase, siempre otorgaran los mismos derechos.
Rango	Los Títulos de Deuda emitidos bajo el Programa constituirán obligaciones directas, generales e incondicionales del Emisor, en un mismo o igual orden de prelación en el pago (<i>pari passu</i>), y sin ninguna preferencia entre ellas, y deberán, en todo momento, categorizarse por igual (en todos los aspectos), respecto de todos los endeudamientos presentes y futuros del Emisor, excepto que se establezca lo contrario en el Suplemento correspondiente.
Precio de Emisión	Los Títulos de Deuda podrán emitirse a la par, o con descuento o prima respecto del valor par, según se encuentre permitido por la normativa vigente y según se especifique en el Suplemento correspondiente.
Vencimientos	Los Títulos integrantes de cada Serie tendrán el plazo mínimo y máximo que se determine en el Suplemento correspondiente, dentro de los límites vigentes de conformidad con las normas del Banco Central.
Amortización	Será la que se determine para cada Serie de Títulos en el Suplemento correspondiente.
Períodos de Intereses y Tasas de Interés	La duración de los períodos de intereses para los Títulos y la tasa de interés aplicable o su método de cálculo podrán diferir en ciertas oportunidades o ser iguales para cualquier Serie. La tasa de interés aplicable a cada una de las Series puede ser fija o

variable, según un índice o una fórmula, o emitirse sin devengamiento de intereses y en forma plenamente descontada. Dicha información estará especificada en el respectivo Suplemento aplicable.

Intereses Punitorios	Cuando existan importes adeudados bajo los Títulos que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de pago correspondiente, podrán devengarse intereses punitivos a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés fijada o la tasa que se determine en el Suplemento correspondiente.
Pago de Servicios	Los intereses y/o amortizaciones respecto de los Títulos serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie o Clase y en el Suplemento correspondiente. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de existir éste, o de la Caja de Valores, en cuanto a los Títulos allí depositadas, los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos y los mercados de valores autorizados están obligados a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Destino de los Fondos	Los fondos netos provenientes de la colocación de los Títulos de Deuda a emitirse bajo el Programa serán destinados por el Emisor a uno o más de los fines que se prevean en el Suplemento, siempre en cumplimiento de la normativa aplicable al Banco de la Provincia de Buenos Aires. Ver “Destino de los Fondos” en el presente.
Listado y Negociación	Banco de la Provincia de Buenos Aires podrá solicitar autorización para el listado y/o negociación de una o más Clases y/o Series de Títulos de Deuda en uno o más mercados autorizados en el país y/o en el exterior, según se especifique en el Suplemento correspondiente.
Unidad Mínima de Negociación	Las unidades mínimas de negociación de los Títulos de Deuda, y sus múltiplos correspondientes, serán determinadas oportunamente en cada Suplemento según las normas aplicables vigentes.
Denominación Mínima	Las denominaciones mínimas de los Títulos de Deuda, y sus múltiplos correspondientes, serán determinados oportunamente en cada Suplemento según las normas aplicables vigentes.
Reembolso anticipado a opción del Emisor	El Emisor podrá (a menos que en las condiciones de emisión de una Serie se especifique de otro modo) reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de los Títulos de dicha Serie que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso, siempre

que hubiera transcurrido el plazo mínimo establecido a tales efectos por el BCRA.

Rescate por cuestiones impositivas	Los Títulos podrán ser rescatables o no, según se especifique en el Suplemento pertinente, a opción del Emisor, en todo o en parte, por su valor nominal más los intereses devengados e impagos, en el caso que el Emisor resultare obligado a efectuar pagos adicionales con respecto a, entre otros conceptos, retenciones impositivas en la República Argentina como resultado de un cambio en la legislación impositiva o en la interpretación de la misma.
Calificación de riesgo	El Emisor podrá calificar cada Clase y/o Serie de Títulos a ser emitidos bajo el Programa, según se establezca en el correspondiente Suplemento.
	ESTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO
Autorizaciones	La creación del Programa ha sido autorizada por Resolución N° 690/16 de fecha 23 de junio de 2016 del Directorio del Banco.
Ley aplicable	Leyes de la República Argentina o las que eventualmente se determine en el Suplemento correspondiente, sujeto a cualquier requisito legal aplicable.
Agente de Registro	Caja de Valores o aquella otra entidad que sea designada en el Suplemento de cada Serie y/o Clase de Títulos.
Agente de Pago	Caja de Valores o aquella otra entidad que sea designada en el Suplemento de cada Serie y/o Clase de Títulos.
Forma de colocación.	Licitación pública, suscripción directa o bookbuilding o cualquier otra forma que se determine en el Suplemento correspondiente. Una oferta podrá subordinarse a la colocación total o parcial de una Serie de Títulos. En ese caso, de no alcanzarse la colocación de la totalidad –o de la cantidad parcial prevista-, la misma podrá ser declarada desierta.
Ofertas de Adquisición	Los inversores interesados en la adquisición de los Títulos deberán manifestar su voluntad irrevocable mediante la firma y entrega a los Agentes Colocadores y/u otros agentes habilitados las ofertas de adquisición detallando el monto nominal total que se prestan a suscribir y otras características mencionadas en dicha solicitud; ello, de conformidad con lo que disponga el Suplemento respectivo.
Aceptación de Ofertas de Adquisición.	Los inversores interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarles a los Agentes Colocadores para el cumplimiento de su función y de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación la Ley de Prevención de Lavado de Activos, normas modificatorias y la normativa concordante del BCRA o aquellas establecidas por otras autoridades con autoridad en la materia. Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar aquellas Ofertas de Adquisición que no cumplan con la normativa antes mencionada o los requerimientos efectuados por los mismos.
Compromiso de los Tenedores de Títulos.	
Régimen Impositivo y	El pago respecto de los Títulos será efectuado sin retención o deducción respecto

Adicionales

de impuestos, retenciones, tasas o cargas públicas en la República Argentina actuales o futuras de cualquier naturaleza impuestas o establecidas por, o en representación de, la República Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad de dicho país o vigente en la República Argentina con facultades para fijar impuestos, salvo que la ley imponga dicha retención o deducción. En dicho caso, el Emisor abonará los montos adicionales (los “Montos Adicionales”) que sean necesarios, a fin de que los montos netos que los tenedores de Títulos reciban luego de efectuada dicha retención o deducción sean iguales a los montos que habrían recibido de no existir dicha retención o deducción; ello, excepto que no deban pagarse montos adicionales respecto de algún inversor cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos impuestos en relación con sus Títulos en razón de mantener alguna conexión con la República Argentina, una jurisdicción provincial o local, o con el Emisor, distinta de la simple titularidad de los Títulos o el recibo del pago pertinente respecto del mismo. *Para mayor información, véase la Sección “Tratamiento Impositivo” del presente.*

**Compra o adquisición de
Títulos por parte del
Emisor**

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, y sujeto al cumplimiento de los requisitos aplicables, el Emisor y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, podrán, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir Títulos en circulación de cualquier Clase y/o Serie y realizar con respecto a ellas, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, y/o sus sociedades controladas y/o vinculadas, según corresponda, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros y/o cancelarlas. Los Títulos así adquiridos por el Emisor, y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, mientras no sean transferidos a un tercero, no serán considerados en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de tenedores de los Títulos en cuestión y no darán al Emisor, y/o a sus sociedades controladas y/o vinculadas, derecho a voto en tales asambleas. Para un mayor detalle sobre los requisitos que debe cumplir el Banco a los efectos de adquirir los Títulos, véase la Sección “Adquisición de Títulos por el Emisor” del Título “Advertencias”.

INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL BANCO

Información contable y financiera

Los cuadros que se incluyen a continuación presentan datos financieros y contables consolidados del Banco. El inversor debería leer esta información conjuntamente con los estados contables y las notas relacionadas a los mismos, incluidos en este Prospecto, y la información descripta en la sección “Reseña y Perspectiva Operativa Financiera”. Los datos financieros seleccionados para los años finalizados el 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, provienen de los estados contables anuales auditados y de periodos intermedios con informe de revisión limitada, respectivamente, incluidos en este Prospecto. Respecto de las prácticas contables utilizadas, véase la sección “Advertencias–Prácticas contables”.

El Banco se encuentra en el proceso de implementación de las NIIF, de acuerdo a lo dispuesto en la Comunicación “A” 5541 del BCRA. Con fecha 27 de marzo de 2015, la Entidad presentó ante el BCRA el Plan de Implementación para la Convergencia a las NIIF y, con fecha 29 de septiembre de 2015, el Banco presentó una actualización de dicho Plan.

Mediante la Comunicación “A” 5844, el BCRA estableció los lineamientos que deberán cumplimentar las entidades financieras a fin de elaborar la conciliación de sus activos y pasivos con aquellos que resultarían de aplicar las NIIF. La citada comunicación establece que la primera presentación de este requerimiento informativo corresponde a los saldos al 31 de diciembre de 2015, y su vencimiento operó el día 31 de marzo de 2016, el cual fue cumplido por el Banco. Esta entidad, ha elaborado y presentado en término conforme a la normativa, la conciliación de activos y pasivos por aplicación de las NIIF conjuntamente con la actualización del Plan de Implementación dando cumplimiento a lo dispuesto por el BCRA.

Los siguientes datos deben leerse junto con el Capítulo V “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” y los estados contables que forman parte del Prospecto y están condicionados por referencia a los mismos.

Datos del Balance	Al 31 de Diciembre		
	2014	2015	2016
	en millones de pesos		
Activo			
Disponibilidades	14.557	19.920	36.760
Títulos Públicos y privados	19.009	17.122	42.586
Prestamos netos	59.178	85.626	102.312
Otros Créditos por intermediación financiera	8.993	10.320	18.748
Bienes de uso y bienes diversos	1.008	1.347	1.463
Otros Activos ⁽¹⁾	4.585	4.065	7.093
Total de Activos	107.330	138.400	208.962
Pasivo			
Depósitos	90.985	122.045	180.326
Obligaciones por intermediación Financiera	6.985	5.624	14.679
Obligaciones diversas	496	915	987
Previsiones	942	686	799
Partidas pendientes de Imputación	31	26	22
Total del Pasivo	99.439	129.296	196.813
Total Patrimonio Neto	7.891	9.104	12.149

Total Patrimonio Neto más Pasivo	107.330	138.400	208.962
Estado de Resultados			
Ingresos financieros	17.256	20.966	31.151
Egresos financieros	(8.739)	(12.404)	(16.368)
Cargo por incobrabilidad	(678)	(712)	(1.320)
Ingresos Netos por servicios	2.996	4.225	5.536
Gastos de Administración	(7.748)	(10.844)	(14.541)
Resultado Neto por intermediación financiera	3.087	1.231	4.458
Utilidades diversas netas	(45)	(3)	(1.287)
Ganancia (Pérdida) Neta	3.042	1.228	3.171

(1) Incluye bienes intangibles, participaciones en otras sociedades, créditos diversos y partidas pendientes de imputación.

Indicadores Principales

El cuadro que consta a continuación muestra los principales indicadores del Banco al 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016

		Al 31 de Diciembre		
<u>Activos</u>		2014	2015	2016
1	Patrimonio Neto / Activos Neteados (Apalancamiento)	7,70%	6,70%	6,10%
2	Patrimonio Neto / Préstamos	13,30%	10,63%	11,87%
3	Previsiones / Cartera Irregular	134,80%	122,70%	102,80%
4	Previsiones / Cartera de Préstamos	2,60%	2,00%	2,50%
5	Cartera Comercial Irregular / Préstamos	0,26%	0,39%	0,30%
6	Cartera Comercial asimilable a Consumo Irregular/ Préstamos	0,43%	0,48%	0,60%
7	Cartera Consumo Irregular / Préstamos	1,23%	1,10%	1,50%
8	Cartera Irregular / Financiaciones y Garantías Otorgadas	2,00%	1,60%	2,30%
9	Exposición al Sector Público	24,69%	21,68%	18,50%
10	Préstamos / Depósitos	59,60%	62,00%	55,50%
<u>Eficiencia</u>		2014	2015	2016
11	Ingresos Netos por Servicios / Gastos de Administración	38,90%	39,40%	38,30%

12	Margen Financiero Neto / Gastos de Administración	39,10%	10,80%	29,60%
13	Activos Líquidos / Pasivos Líquidos	17,10%	16,70%	20,80%
14	Préstamos netos / Activo	55,10%	61,87%	48,96%
15	Gastos de Administración / Activos Neteados	8,30%	9,00%	8,20%
<u>Rentabilidad</u>				
		2014	2015	2016
16	ROE	48,20%	14,80%	30,80%
17	ROA	3,30%	1,00%	1,80%

1 Patrimonio neto que incluye el resultado del ejercicio / activos neteados de operaciones de pases, a término y contado a liquidar del mes

2 Préstamos netos / Activo

3 Previsiones por riesgo de incobrabilidad de Financiaciones y Garantías / Asistencia crediticia y responsabilidades eventuales en situación irregular - 3, 4, 5 y 6 - del Estado de Situación de Deudores

4 Previsiones por riesgo de incobrabilidad de la Cartera de Préstamos / Total de Préstamos Brutos

5 Cartera Comercial Irregular / Préstamos

6 Cartera Comercial asimilable a Consumo Irregular/ Préstamos

7 Cartera Consumo Irregular / Préstamos

8 Cartera Irregular / Financiaciones y garantías Otorgadas

9 Activos del Sector Público (sin considerar LEBACS) / Total de Activos

10 Préstamos Totales - capitales (promedio 12 meses) / Depósitos Totales - capitales (promedio 12 meses)

11 Ingresos Netos por Servicios (Flujos acumulados 12 meses) / Gastos de Administración (Flujos acumulados 12 meses)

12 Margen Financiero más Resultado por Servicios (Flujos acumulados 12 meses) / Gastos de Administración (Flujos acumulados 12 meses)

13 Activos Líquidos (1) / Pasivos Líquidos (2) - (1) Disponib., Tít. Púb. con cotiz. (excepto tenencia en ctas. de inversión, para op. de compra-venta o interm. y por op. de pase con el BCRA), Tít. Priv. con cotiz., Pmos. Interfin., OCIF - BCRA Certif. de Dep. a plazo y Aceptaciones y Certif. de Dep. comprados. (2) Depósitos y Finan. recibidas de Entidades Financieras Locales.

14 Prestamos netos / Activo

15 Gastos de Administración (Flujos acumulados 12 meses) / Promedio del Activo de los últimos 12 meses, deducido el importe a netear por operaciones de pase, a término y contado a liquidar.

16 Resultados Netos mensuales de los últimos 12 meses / Promedio del Patrimonio Neto de los últimos 12 meses (sin incluir Resultados del Ejercicio), rezagado un período.

17 Resultados mensuales de los últimos 12 meses / Promedio del Activo de los últimos 12 meses, rezagado un período deducido el importe a netear por operaciones de pase, a término y contado a liquidar.

A continuación se incluyen una serie de cuadros que exponen información relevante sobre los depósitos del Banco al 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016:

Total de Depósitos por Sector

(Evolución 31 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2016)

Al 31 de Diciembre		
2014	2015	2016

en millones de pesos			
Sector Público No Financiero	23.481	21.314	47.209
Sector Financiero	193	217	240
Sector Privado no Financiero	67.311	100.514	132.876
Cuentas Corrientes	11.616	14.402	19.330
Cajas de Ahorro	20.478	29.813	48.250
Depósitos a Plazo Fijo	32.954	53.024	58.827
Otros	1.650	2.288	5.742
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengadas a pagar	613	987	727
Total	90.985	122.045	180.325

Concentración de los Depósitos
(Evolución 31 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2016)

	Al 31 de Diciembre					
	2014		2015		2016	
Número de Clientes	Saldos	% sobre cartera total	Saldos	% sobre cartera total	Saldos	% sobre cartera total
10 mayores clientes	13.615	20,62%	20.346	21,00%	17.613	15,31%
50 siguientes mayores clientes	4.967	7,52%	6.855	7,08%	10.073	8,76%
100 siguientes mayores clientes	3.277	4,96%	4.428	4,57%	6.205	5,40%
Resto de clientes	44.161	66,89%	65.251	67,35%	81.098	70,53%
Total	66.020		96.880		114.989	

Apertura por Plazo de Depósitos y otras Obligaciones por Intermediación Financiera
(Evolución 31 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2016)

Al 31 de diciembre de 2016	Plazo que resta para su vencimiento						Total
	1 Mes	3 Meses	6 Meses	12 Meses	24 Meses	Más de 24 Meses	
Depósitos	161.216	16.805	1.773	517	11	4	180.326
Otras Obligaciones por Intermediación Financiera							
BCRA	12	12	17	34	50	26	151
Banco y Organismos internacionales	165	130	88	--	-	-	383
Obligaciones negociables no subordinadas	-	-	-	-	131	293	424
Otros	5.069	-	-	-	-	-	5.069
Total	166.462	16.947	1.878	551	192	323	186.353

Al 31 de diciembre de 2015		Plazo que resta para su vencimiento						
	1 Mes	3 Meses	6 Meses	12 Meses	24 Meses	Más de 24 Meses	Total	
Depósitos	99.874	18.055	2.846	1.262	7	1	122.045	
Otras Obligaciones por Intermediación Financiera								
BCRA	9	15	23	43	69	73	232	
Banco y Organismos internacionales	40	155	37	-	-	-	232	
Otros	4.344	-	-	-	-	-	4.344	
Total	104.267	18.225	2.906	1.305	76	74	126.853	

Al 31 de diciembre de 2014		Plazo que resta para su vencimiento						
	1 Mes	3 Meses	6 Meses	12 Meses	24 Meses	Más de 24 Meses	Total	
Depósitos	76.684	10.262	3.028	1.007	3	1	90.985	
Otras Obligaciones por Intermediación Financiera								
BCRA	9	12	18	35	67	75	216	
Banco y Organismos internacionales	26	83	-	-	-	-	109	
Otros	2.950	-	-	-	-	-	2.950	
Total	79.669	10.357	3.046	1.042	70	76	94.260	

DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos netos de la emisión y venta de los Títulos se destinarán a uno o más de los siguientes destinos, conforme se especifique en el correspondiente Suplemento: (i) capital de trabajo en la Argentina, (ii) refinanciación de pasivos, y (iii) otorgamiento de préstamos a empresas y/o personas para cualquiera de los fines descriptos precedentemente, respetando las relaciones técnicas y demás disposiciones previstas en la Carta Orgánica del Banco, la Comunicación "A" 3046 y normas aplicables del Banco Central, según lo determine el directorio en oportunidad de la emisión de cada Clase y/o Serie de Títulos.

INFORMACION GENERAL DEL EMISOR

El Banco

Denominación	Banco de la Provincia de Buenos Aires
Forma Legal	Entidad Autárquica de derecho Publico
CUIT	33-99924210-9
Fecha de Creación	6 de Septiembre de 1822
Legislación aplicable	El Emisor está sujeto a la legislación vigente en la República Argentina.
Domicilio Legal	Avenida 7, Ingeniero Luis Monteverde 726, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina
Teléfono	011-4347-0000
Correo Electrónico	serviciosalcliente@bpba.com.ar
Página Web	www.bancoprovincia.com.ar

El Banco es una institución autárquica de derecho público, en su carácter de Banco de Estado, con el origen, garantías y privilegios declarados en el preámbulo de la Constitución Nacional y en los artículos 31 y 121, en la Ley Nacional 1029 de 1880 y en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en las Leyes de la Provincia (la "Provincia"). Constituido en 1822 por el entonces gobernador, General Martín Rodríguez, el Banco es el más antiguo de Hispanoamérica y el segundo más importante en Argentina de acuerdo al total de depósitos.

En el Pacto de Unión Nacional del 11 de noviembre de 1859 (Pacto de San José de Flores) se estableció en su artículo 7° que la Provincia de Buenos Aires se reservaba el derecho exclusivo de gobierno y legislación entre otros, sobre su Banco de Estado. Por tal motivo en el artículo 4° de la Carta Orgánica de la Entidad – Decreto Ley 9.437/79 y sus modificaciones se ha establecido que el Banco, sus bienes, actos, contratos, operaciones y derechos que de ellos emanen a su favor, están exentos de todo gravamen, impuesto, carga o contribución de cualquier naturaleza.

Aunque el Banco está exento de las regulaciones financieras y bancarias de la Argentina, voluntariamente adhirió a la normativa reguladora del sector financiero argentino y, por lo tanto, está sujeto a la normativa de la actividad bancaria y a las reglas adoptadas por el Banco Central, incluyendo las pautas sobre capitales mínimos, requisitos de solvencia y liquidez y también está sujeto a la supervisión del Banco Central.

En 1856 el Banco otorgó el primer crédito hipotecario del país y en 1941 desarrollo el primer crédito pensado específicamente para la actividad agropecuaria.

En 1863 el Banco abre las primeras 3 sucursales del Banco, al 31 de diciembre de 2016 posee 346 distribuidas en el territorio de la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Banco es el agente financiero del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. De acuerdo al artículo 8 y 9 de su Carta Orgánica, el Banco actuará en todas las operaciones de índole bancaria que la Provincia realice y por lo tanto le corresponde: a) Realizar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en todo el territorio de la Provincia en que tenga establecidas casas y filiales, la percepción de las rentas e impuestos fiscales con arreglo a lo dispuesto por convenio; b) hacer los servicios de la deuda pública de la Provincia; c) dentro del trescientos (300) por ciento de su capital y reservas podrá otorgar avales o realizar operaciones que en sustancia impliquen una garantía sin utilización de fondos, sea en el país o en el exterior para operaciones que realice la Provincia, con destino a la ejecución de trabajos previstos en el plan anual de obras públicas de la Provincia, y/o la adquisición de equipos o elementos para las mismas, quedando facultado el Banco, en caso de tener que hacer frente a los compromisos derivados de su garantía, a tomar los fondos respectivos del producido de la percepción de impuestos y rentas fiscales.

Misión y Objetivos

El Banco tiene como misión ser el banco impulsor del desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y su gente.

El compromiso del Banco es:

- **Promover** la igualdad de oportunidades y la inclusión financiera de todos los bonaerenses.
- **Acompañar** el desarrollo de los sectores productivos de la Provincia de Buenos Aires, brindándoles soluciones financieras.
- **Apoyar** a las Pymes como motor de la economía y al Sector Agropecuario como la base de todo nuestro sistema productivo.
- **Alentar** el progreso de todos los bonaerenses a través de soluciones financieras que contribuyan a hacer sus sueños realidad.
- **Volver a ser sinónimo de la casa propia.**
- **Brindar** asistencia financiera a los municipios, los clubes sociales y deportivos, las economías regionales y la cultura de la Provincia de Buenos Aires como parte de nuestro rol de **banca pública y social.**

Los pilares sobre los cuales se apoya la estrategia del Banco son:

- Rentabilidad sustentable
- Eficiencia y calidad de atención
- Cultura digital
- Inclusión y desarrollo de mercados
- Capital humano y tecnológico

En su condición de banco público, la entidad procura un equilibrio entre las acciones de fomento y servicio público y la obtención de resultados genuinos, provenientes de una eficiente gestión comercial, a fin de asegurar una sostenida autocapitalización.

El Banco se encuentra abocado en diversos proyectos con impacto directo en el negocio, el cual pone énfasis en continuar la consolidación de los sistemas informáticos de la Entidad y profundizar la actualización tecnológica de la mano de la innovación.

Descripción del Negocio del Banco

El Banco es el segundo banco en la Argentina medido en términos de depósitos y cuarto en activos, con un total de depósitos de \$180.325 millones que representan el 9,4%, de la base total de depósitos en la Argentina y un total de activos de \$ 208.962 millones al 31 de Diciembre de 2016.

El Banco como entidad autárquica, es administrado por un directorio designado por el Gobernador de la Provincia, con acuerdo del Senado provincial. La Provincia es la única propietaria del Banco. El Banco actúa como agente financiero de la Provincia y de los Municipios, y recauda impuestos y obligaciones provinciales en nombre de ella. Asimismo, el Banco es el agente de pago exclusivo de la Provincia, gestiona el pago de sueldos de los empleados públicos, de jubilaciones y pensiones, así como también los pagos a los acreedores de la Provincia. Adicionalmente, en el Banco se realizan los depósitos judiciales por casos no federales ordenados por los juzgados provinciales.

De acuerdo con el Art. 14 de la Carta Orgánica del Banco, aprobada por el Decreto-Ley provincial N° 9.434/79, la Provincia garantiza todos los depósitos, bonos, títulos y demás obligaciones emitidas por el Banco. Sin embargo, debido a que la naturaleza, el alcance y los aspectos de procedimiento específicos de las obligaciones de la Provincia en virtud de la garantía no se encuentran expresamente definidos en el Decreto-Ley, la Provincia considera que la garantía es una obligación indirecta y subsidiaria en virtud de los principios legales provinciales generales.

Consecuentemente, los acreedores del Banco que procuren hacer valer la garantía deben agotar todos los recursos legales contra el Banco antes de solicitar el pago a la Provincia conforme a la garantía.

El Banco es uno de los principales prestadores de servicios bancarios minoristas y comerciales generales en Argentina, con oficinas corporativas en las ciudades de La Plata y Buenos Aires y una amplia red minorista local de sucursales distribuidas en todo el territorio provincial y en la Ciudad de Buenos Aires. También ofrece financiamiento comercial y productos internacionales a través de su red de filiales en el exterior en Brasil y Uruguay, y oficinas de representación en Panamá y España, junto con alrededor de 150 bancos corresponsales en todo el mundo.

Al 31 de diciembre de 2016, el Banco tenía 346 sucursales distribuidas en la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y emplea a 10.440 personas.

El Banco centra su operatoria en individuos y en pequeñas y medianas empresas, aunque también ofrece una amplia variedad de productos a las grandes empresas en los sectores agropecuario, industrial, comercial y de servicios. Ofrece servicios crediticios tradicionales a empresas, incluyendo financiación comercial, de proyectos y comercio internacional, así como también préstamos personales e hipotecarios y una amplia variedad de otros productos y servicios a individuos, incluyendo tarjetas de débito y crédito y cajeros automáticos y otros dispensadores de efectivo.

Gracias a una política de gestión eficiente y equilibrada, el Banco alcanzó en 2016 el resultado económico más alto de su historia, con una ganancia de \$ 3.171 millones. Esta performance implicó duplicar la rentabilidad sobre nuestro patrimonio (R.O.E) al pasar del 14,54% al 30,8%, sin descuidar el crédito social y la asistencia a la Pequeña y Mediana Empresa.

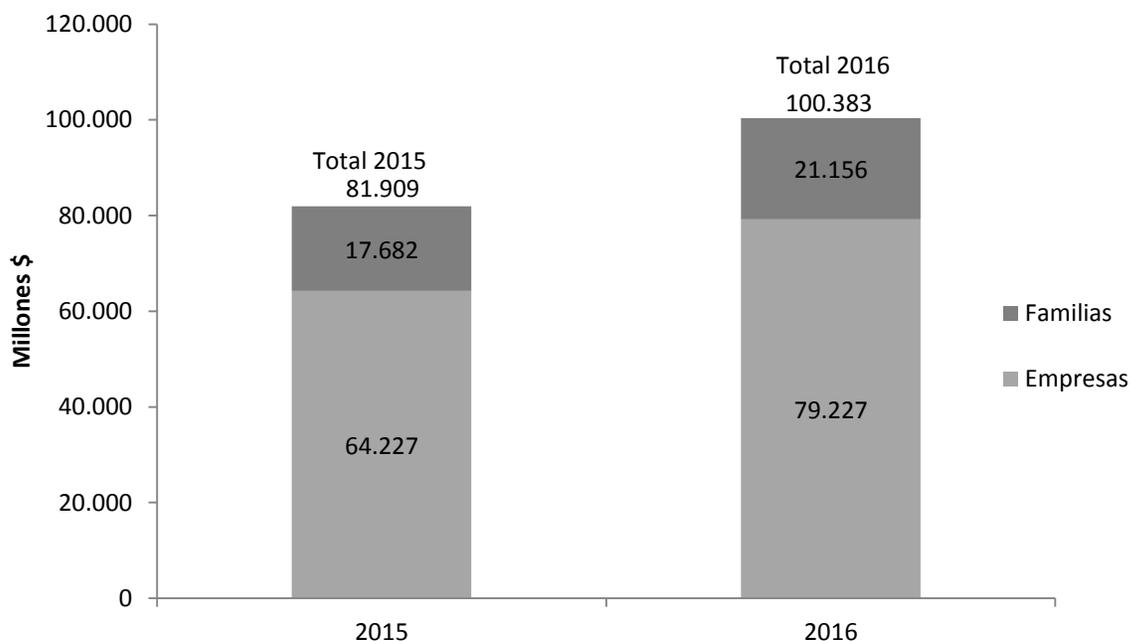
Durante el 2016 el Banco ha mantenido su participación del Sistema Financiero en lo que respecta al total de Préstamos en Pesos, orientados a satisfacer las necesidades de los diferentes segmentos y actividades de la sociedad con el objeto de aumentar la presencia en el mercado, compitiendo de manera permanente con las demás entidades del Sistema sin perder de vista el rol social establecido en su Carta Orgánica.

El financiamiento comercial de corto plazo – línea de Adelantos en Cuenta Corriente- registró al cierre de 2016 un saldo de \$ 1.313 millones, equivalente a un aumento de 23.5% en el año. Este fuerte crecimiento llevó a que la participación de mercado de esta línea de crédito comercial pase de 0,4% a fines de 2015 a 1,5% a Diciembre de 2016.

Por otra parte, en lo que refiere al financiamiento comercial de mayor plazo respecto a esa misma línea, en 2016 el Banco mantuvo su posición de líder absoluto en el sistema financiero. Su participación en la línea de Documentos - tanto en pesos como en términos totales- superó el 14%, siendo la entidad con mayor incidencia del mercado

Este liderazgo en el sistema financiero estuvo explicado fundamentalmente por la fuerte asistencia financiera brindada a las Pequeñas y Medianas empresas (PYME) pertenecientes a los distintos sectores económicos.

En efecto, se destaca que las colocaciones de préstamos en 2016 superaron los \$ 100.000 millones, donde casi el 80% de dicho financiamiento fue otorgado a las empresas de las cuales cerca del 75% son PYME.



BANCA CORPORATIVA

Como parte de su misión, el banco impulsa permanentemente el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y su gente, los sectores productivos y las economías regionales, sustentando a las PyMes como el motor de la economía y acompañando el crecimiento del sector agropecuario como la base de la cadena productiva.

En 2016 se otorgaron créditos por más de \$ 100.000 millones, destinando casi el 80% al financiamiento de empresas, de las cuales el 75% son Pymes. Además, se cuadruplicó el otorgamiento de préstamos en moneda extranjera con más de \$ 13.000 millones.

Créditos a Pymes

Durante el año 2016, seis de cada diez pesos otorgados en créditos por Banco Provincia fueron destinados al sector PyME. Se ofrecieron soluciones de financiamiento a más de 20.000 Pequeñas y Medianas Empresas, otorgándose créditos a este segmento por \$ 58.000 millones durante 2016. De este monto, el 66% se destinó a Industria y Agro.

Asimismo, se triplicaron las colocaciones de los créditos de la Línea de Financiamiento para la Producción y la Inclusión Financiera (LFPIF), alcanzando los \$ 35.000 millones. Esta línea pasó de representar 11,5% de la cartera en pesos en 2015 al 17,2% en 2016.

Además, se duplicó el financiamiento con subsidio respecto del año anterior, a través de convenios con los Ministerios de la Producción de la Nación y de la Provincia, destinando más de \$ 1.200 millones en créditos.

Con el objeto de lograr mayor cercanía con las PyMes, se promovieron e impulsaron los Espacios Provincia ubicados en los parques industriales. Durante 2016 se inauguraron 4 en las localidades de Tres Arroyos, Junín, Tandil y Cañuelas que se incorporan a los de Ramallo, General Rodríguez y Moreno. En 2017, se proyecta inaugurar nuevos Espacios Provincia en los parques industriales de Chivilcoy, Pergamino, Gral. Savio, 9 de Abril, Ezeiza, Bahía Blanca, Villa Flandria y La Reja.

Créditos para el sector Agroindustrial

La asistencia crediticia al sector agroindustrial ascendió a \$ 34.433 millones, lo que representa el 43% del total de créditos destinados al sector productivo.

El volumen de negocios del Sector Agroindustrial continuó evolucionando favorablemente con un incremento interanual de 40,7%.

Se facilitó el acceso al financiamiento a más productores agropecuarios con tasas subsidiadas a mayores plazos mediante diversos productos para el Sector Lechero (inversión y capital de Trabajo), Producción de Ganados y Carnes (capital de trabajo), Producción de Trigo, Girasol y Maíz (capital de trabajo) y Financiamiento para el Cultivo de Papa.

Con tasas del 0% y plazos de hasta 360 días, la Tarjeta Procampo continuó consolidándose como la tarjeta del productor agropecuario bonaerense. El Banco cuenta con 635 convenios especiales y 320 firmas proveedoras de insumos, otorgándose casi \$4.000 millones en crédito. Luego de mucho tiempo, se reanudó el vínculo comercial con YPF, mediante la firma de un convenio de promoción especial para la adquisición de combustibles y derivados a una tasa de 0% y un plazo de 120 días.

Además, durante el ejercicio 2016 se relanzaron los Consejos Consultivos Agroindustriales, una mesa de diálogo en la que participan representantes de las entidades agropecuarias nacionales y provinciales, el Ministerio de Agroindustria de la Provincia y la conducción del Banco.

Créditos al sector Corporativo

Durante el año 2016, el saldo de cartera destinado a Grupos Económicos, Megas, Grandes y Medianas empresas radicadas en el país se incrementó en un 52% respecto del período anterior, llegando en diciembre a \$ 13.152 millones (30% del total sector Empresas).

Por su parte, las colocaciones en este sector alcanzaron un total de \$ 20.843 millones (26% del total sector Empresas), 14,5% más que en el ejercicio anterior. Estos números reflejan nuestra decisión de impulsar al sector productivo de la Provincia ya que el 41% del financiamiento se destinó a la Industria y un 38% al agro.

Se trabajó en la expansión de la cartera de clientes, vinculando nuevas empresas, con y sin cuenta corriente vigente en el Banco, profundizándose en la gestión de cross-selling como modelo fundamental de negocio.

Créditos para el Comercio Exterior

En 2016, el Banco duplicó la colocación en créditos destinados al Comercio Exterior, alcanzando los \$ 7.000 millones.

Con los objetivos de consolidar la posición del Banco en el Comercio Exterior de la Provincia de Buenos Aires, incrementar la participación en el sistema financiero y aumentar los Ingresos por servicios, se logró un aumento del 51,52% en los Ingresos por servicios destinados a este sector.

Se otorgó financiamiento por un total de USD 474 millones en líneas de Importación y exportación, observándose un crecimiento del 124% en las colocaciones respecto del año 2015.

Microcréditos sociales

El Banco continuó acompañando fuertemente el desarrollo de los microemprendedores, a través de Provincia Microempresas, empresa líder en este segmento a nivel nacional. Desde su creación, Provincia Microempresas ya otorgó más de 150 mil créditos a 68.692 bonaerenses por un monto de \$ 2.883 millones.

Los microcréditos sociales favorecen la inclusión financiera, el desarrollo y la calidad de vida de los microemprendedores de la Provincia. Provincia Microempresas brinda atención en 76 sucursales del Banco y cuenta con 330 profesionales especialmente capacitados para la atención personalizada a este segmento.

En 2016 se colocaron 24.036 créditos por un monto total de \$ 843,2 millones, lo cual implicó un incremento interanual del 24,8%. En ese período la empresa se consolidó en el mercado del microcrédito en una posición privilegiada y en 2017 prevé otorgar 44.870 créditos por un equivalente a \$ 1.509,28 millones al sector.

BANCA INDIVIDUOS

Con el claro objetivo de impulsar el progreso de todos los bonaerenses y facilitar el acceso a la vivienda, durante 2016 el Banco triplicó los créditos hipotecarios otorgados. La colocación de las líneas hipotecarias alcanzó los \$ 660 millones en 2016 frente a \$ 183 millones del año anterior, lo que representó un aumento de 261%. Por su parte, los saldos se incrementaron un 10% en esta cartera.

Asimismo, se lanzó la línea de Créditos Hipotecarios UVA, ajustados por la Unidad de Valor Adquisitivo, que ya recibió más de 20.000 consultas y se iniciaron 2.000 trámites. Junto a las líneas tradicionales de Banco, esta línea permitirá dar soluciones a las necesidades habitacionales.

El Banco Provincia continúa siendo líder absoluto en Préstamos Personales. Las colocaciones de préstamos a individuos alcanzaron \$ 21.159 millones, un 19,6% más que el año anterior. Con un nivel de participación de 13,7% en el mercado, seguimos liderando en Préstamos Personales, los que totalizaron \$ 18.245 millones. Por su parte, los préstamos precalificados mostraron una expansión equivalente a un monto de \$ 1.975 millones en valores absolutos. En tanto, las colocaciones de Adelanto de Haberes tuvieron una suba del 58%.

Con el fin de migrar a sus clientes precalificados del canal tradicional al digital, se lanzaron los Préstamos Personales a través de Banca Internet Provincia (BIP). Gracias a este desarrollo, los préstamos por canales electrónicos (ATM/BIP) registraron una expansión anual del 70%.

Además, se lanzó al mercado la línea de Préstamos Automotores UVA que permite la adquisición de automóviles OKm o usados con cuotas más accesibles que las de un crédito tradicional y sin prenda. Con un diseño innovador en el sistema local, esta línea expresa el saldo adeudado en cantidad de Unidades de Valor Adquisitivo "UVA", que se actualizan mediante la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Colocaciones de Préstamos a Individuos - Millones \$			
	2015	2016	Var.%
Préstamos Personales	16.073,0	18.245,0	13,5
Adelanto de haberes Cta. Sueldo -ATM	1.427,0	2.254,0	58,0
Préstamos Hipotecarios	183,0	660,0	260,8
Total Colocaciones a Individuos	17.683,0	21.159,0	19,7

BANCA INSTITUCIONAL

Como consecuencia de los cambios en el escenario político en la mayoría de las municipalidades de la Provincia, se desarrollaron gestiones tendientes a construir nuevos vínculos y reafirmar el apoyo a los municipios como parte del compromiso de ser una herramienta estratégica de gestión para la Provincia de Buenos Aires.

Como resultado de estas acciones se lograron:

- Nuevas adhesiones a los distintos servicios alternativos de recaudación que permiten la migración a medios electrónicos.
- Nuevas adhesiones a nuestros servicios de pago – como Pago a Proveedores, de Beneficios, de Honorarios, Sistema Copres para compra de combustible, etc- que permiten reemplazar al cheque como medio para cancelar compromisos, reduciendo las transacciones por ventanilla.
- Impulsar la colocación de nuestras líneas de préstamos con destino a Obra Pública y de Financiamiento para la Producción y la Inclusión Financiera, destinados a la adquisición de maquinaria vial y vehículos en general.

Con respecto al pago de jubilaciones, pensiones y planes sociales, se continuó trabajando para migrar los beneficios que se perciben por caja, fomentando la utilización en cajeros automáticos para el retiro de efectivo y del uso de la tarjeta en comercios adheridos a Visa.

BANCA FINANCIERA

Durante este período el Banco registró un cambio muy favorable en sus condiciones de fondeo que le permitió modelar una estructura de captación de recursos mucho más eficiente y cuyo resultado derivó en el abaratamiento de costos.

La estructura de fondeo de los depósitos fue cambiando en su composición durante el transcurso del año:

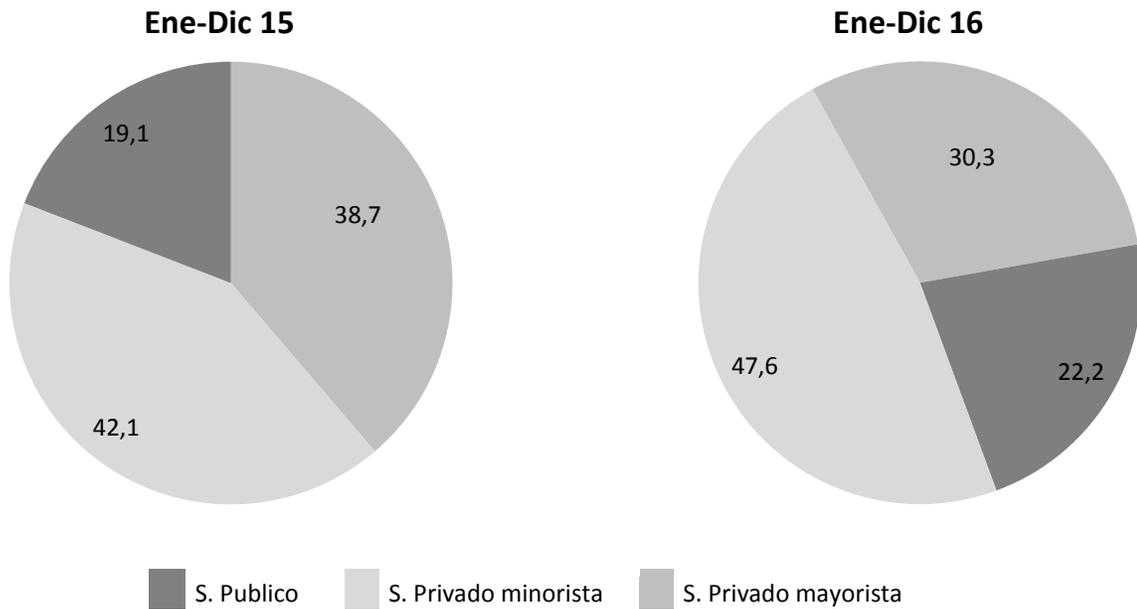
- En primer lugar, creció la participación de las imposiciones del Sector Público que pasaron de representar el 16% de nuestros depósitos a casi un 26%. Eso se produjo de la mano de una mejor posición financiera de la Provincia de Buenos Aires, que recompuso gradualmente su liquidez, y una dinámica marcadamente ascendente de los depósitos de los municipios.
- En segundo lugar, hubo un notorio crecimiento del peso de los depósitos a la vista a punto tal que en los últimos meses del año su relevancia para nuestra estructura de fondeo se equiparó con la del promedio del sistema.
- En tercer lugar, dentro de la estructura de los depósitos a plazo, hubo una fuerte reducción de la participación del Sector Privado Mayorista (que es el más caro y volátil) que cayó del 38,7% al 30,3%, compensado por el Sector Privado Minorista que pasó del 42,1% al 47,6% y el Sector Público que se elevó del 19,1% al 22,2%. Como resultado de nuestra estrategia de impulsar la utilización de los canales digitales, se duplicó la constitución de depósitos a Plazo Fijo del Sector Privado constituidos por esta vía, pasó de 27,9% en 2015 a 43,3% en 2016.

Es así como en la Evolución de la Liquidez Amplia, (saldos en cuenta, más Pases y LEBAC) la posición se incrementó en \$ 32.800 millones, duplicando el ratio con respecto a los depósitos que el Banco tenía a fines de 2015 (de 16,1% a 32,8%) y reduciendo el spread con el sistema casi a la mitad de lo observado en dicho ejercicio (11,4% vs. 20,8%).

La mayor liquidez y la mejor y más eficiente estructura de fondeo permitió al Banco liderar el proceso de baja de tasas en el mercado. Sustentado en una decisión estratégica del negocio, el Banco no solo mantuvo una activa y agresiva política de crédito al Sector Privado (fundamentalmente al sector productivo), con tasas de interés más atractivas que la competencia, sino que además lo hizo en paralelo con un incremento del spread de intermediación y una mayor participación de mercado.



**Composición de los Depósitos a Plazo Fijo en Pesos
Base Promedio mensual – En %**



Como parte de una nueva estrategia de fondeo, el Banco efectuó una primera emisión de Títulos de Deuda en el mercado local por \$ 410 millones a 18 y 36 meses de plazo.

Esta colocación tuvo tasas de 2,5% y 3,5% sobre Badlar, constituyéndose las más bajas verificadas durante el último trimestre del año 2016. Esto nos permitió diversificar las fuentes de fondeo, obtener financiamiento de mediano y largo plazo, reducir riesgos y posicionar la marca Banco Provincia dentro del mercado de capitales. El objetivo de la entidad es recurrir con regularidad al mercado de capitales como parte de su fondeo.

Durante este período, nos consolidamos como un actor protagónico dentro de este mercado, a partir de un rol activo en emisiones de deuda, tanto del Sector Público como Privado.

Dentro del mercado local, se posicionó como el mayor organizador y colocador de deuda del Sector Público Provincial, con una participación que alcanzó los \$ 22.798 millones, liderando las emisiones de Letras del Tesoro y Emisión de Títulos de Deuda de la Provincia de Buenos Aires.

Además, incrementó su participación en emisiones de deuda corporativa, destacándose su actuación como colocador de las Obligaciones Negociables de empresas como Los Grobo Agropecuaria, Albanesi S.A. e IRSA Inversiones y Representaciones S.A.

A nivel internacional, acompañó a la Provincia en su rol de local co-manager, participando de las emisiones de deuda realizadas durante los meses de marzo, junio y octubre por un monto de USD 1.250 millones, USD 1.000 millones y USD 750 millones, respectivamente.

Se redefinieron y formalizaron los circuitos operativos vinculados al servicio de administración de carteras para clientes institucionales e individuos de altos recursos. En este período, el capital administrado de carteras de terceros, se incrementó un 47%, alcanzando un monto superior a \$ 3.100 millones.

En cuanto a los Fondos Comunes de Inversión, el patrimonio administrado a fin de 2016 fue superior a los \$ 6.000 millones y los inversores minoristas ascendieron a 3.856, lo que implica una suba anual del 72% por \$ 391 millones.

El Banco realiza una gestión integral de los distintos negocios financieros de clientes institucionales (Empresas, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras, Municipalidades, entre otros). Como resultado administra una cartera de 6.500 clientes, mayoristas y minoristas del Sector Público y Privado que representan más de \$ 45.000 millones.

En relación a los acuerdos de descubierto en cuenta corriente de corto plazo con empresas de primera línea, se otorgaron préstamos por más de \$ 85.000 millones con una suba del 39% en relación al año anterior.

Asimismo se realizaron operaciones de pases por USD13.800 millones, mientras que se negociaron LEBACs en mercado secundario por USD 9.800 millones. Este resultado le permitió al banco subir del puesto 16° al 5° en el ranking de bancos para este tipo de operatoria. Asimismo, se cursaron órdenes de licitaciones de LEBACs, con un volumen total licitado de \$ 219.000 millones con un 1.120% de crecimiento respecto de 2015.

Gestión de recupero

La gestión de la mora de los Préstamos se realiza en dos etapas:

-Primera Etapa: Gestión de la mora temprana:

En el 2016 y, en línea con una visión integral del riesgo que incremente la especialización y la eficiencia de las áreas de trabajo involucradas, se procedió a readecuar la estructura orgánica de la gerencia de Mora Temprana.

Durante este período se ha logrado reducir el plazo de ingreso automático de la información del estado de la deuda de las tarjetas de crédito Mastercard en el sistema de administración de la cartera en mora, desde el día 100 de atraso al día posterior al vencimiento impago, con el objetivo de evitar, mediante la gestión temprana de este tipo de producto, la desmejora de la calificación de los clientes.

Paralelamente, se amplió el alcance del mecanismo operativo de acreencias menores (margen máximo de endeudamiento de \$ 25.000 a \$ 50.000), con el objetivo de discriminar la vía más efectiva de cobro según el perfil del cliente, incrementando el índice de recupero de este segmento de la cartera con atraso.

Por último se redefinió la estrategia de gestión para clientes titulares de préstamos hipotecarios con atraso, con el propósito de optimizar el seguimiento de esta línea en el estadio de mora temprana.

-Segunda Etapa: Gestión de la mora avanzada:

En 2016 se negoció el recupero extrajudicial de créditos en estado de mora avanzada, intensificando las acciones de las diferentes etapas, con el objetivo de obtener un aumento de los montos regularizados.

Se mantuvo la aplicación de diversos programas de recupero para diferentes segmentos de esa cartera, centrando la prioridad en obtener la cancelación de las deudas y subsidiariamente contemplando la posibilidad de refinanciación en el menor plazo factible.

Las gestiones extrajudiciales desarrolladas durante el presente ejercicio sobre créditos que superaron la etapa de mora temprana obtuvieron la regularización de 13.289 casos por un total de deuda del orden de \$ 453,8 millones.

NUEVO ENFOQUE DE NEGOCIOS

Con el objetivo de aumentar la presencia del Banco en el mercado, compitiendo con las demás entidades del sistema sin perder de vista su rol social, se alinearon las acciones comerciales a los objetivos estratégicos, orientados a satisfacer las necesidades de los diferentes segmentos y actividades de la sociedad.

Para esto, el Directorio dispuso modificar el organigrama del Banco con el objetivo de impulsar el desarrollo del capital humano como motor del crecimiento, creando dos nuevas Subgerencias Generales de Área.

La nueva estructura orgánica, incorporó las Subgerencias Generales del área de Riesgos y Desarrollo del Negocio, y la Gerencia de Cumplimiento Regulatorio.

Gestión de Riesgos

Se creó la Subgerencia General de Riesgos con el objetivo de establecer estrategias para implementar las mejores prácticas en el control integral de riesgos alineados con las normas de Basilea, el B.C.R.A. y las políticas del Banco.

En cuanto a los logros alcanzados durante el año 2016, se destacan:

- desarrollo y mejoras en las distintas herramientas utilizadas para la gestión de los riesgos financieros, de crédito y operacional.
- presentación ante el B.C.R.A. del Informe anual del proceso de Autoevaluación del Capital de las Entidades Financieras (IAC) 2015, con sustanciales mejoras respecto del año anterior.
- activa participación en la operatoria habitual del banco, mediante:
- aportes realizados al proceso de convergencia hacia las normas NIIF.
- mayor profundidad en el análisis de los distintos segmentos que componen la cartera del Banco.
- informes de alertas preventivas en materia de riesgo de crédito.
- avances en la integración de riesgos con el Grupo Provincia.
- perfeccionamiento de las distintas metodologías para el cálculo del capital económico por riesgo de crédito, riesgo de liquidez y concentración de fuentes de fondeo.
- implementación de una nueva metodología de cálculo de capital regulatorio de mercado, en línea con el cumplimiento de la Comunicación "A" 5867 del B.C.R.A.
- mejora en la calidad y completitud de los datos del datawarehouse a través de la ampliación de la información histórica y consolidación del datamart de riesgos.

- perfeccionamiento de la metodología utilizada, en el marco de las Pruebas de Estrés, realizando modelos diferenciados por cartera.

Desarrollo del Negocio

Su propósito es asegurar una gestión integrada a la estrategia general del Banco y alineada con las iniciativas que apalancan la rentabilidad -sostenibilidad de la entidad, impulsar la mejora de los productos y servicios diseñados para clientes e inversores, ajustando la propuesta de valor a las necesidades de cada grupo de interés.

Este modelo conceptual centrado en el cliente y enfocado a conectar las áreas clave de desarrollo del negocio, trabaja sobre 7 fases cíclicas e iterativas:

- Conocer al cliente.
- Definir la estrategia de clientes.
- Generar propuestas de valor.
- Desarrollar la innovación digital.
- Ejecutar un plan de marketing.
- Optimizar el desempeño de productos y canales de venta y servicios.
- Administrar la información.

Cumplimiento Regulatorio

En línea con la reformulación orgánica planteada al inicio de la gestión, el Directorio creó la Gerencia de Cumplimiento Regulatorio cuya misión principal consiste en monitorear la observancia por parte del Banco de las disposiciones emitidas por distintos organismos de contralor, en consonancia con las directrices emanadas del Comité de Supervisión de Basilea.

La organización estructuró la función de Cumplimiento poniendo de manifiesto la importancia asignada, asegurando su independencia del resto de las áreas al establecer su reporte directo al propio cuerpo Directivo. Esta visión afianza los esfuerzos para evitar la existencia de conflictos de interés en consenso con las mejores prácticas internacionales en materia de Ética y Compliance.

Gestión de las Personas

Durante 2016, el Banco a través de la Gerencia de Gestión de las Personas, implementó una serie de acciones que tienen por objeto impulsar el potencial de los empleados.

Se puso en práctica un nuevo esquema de reclutamiento que responde más adecuadamente a las necesidades del Banco. Desde una perspectiva que contempla desde la detección de la necesidad, hasta la cobertura efectiva de la vacante, y tras una revisión de las prácticas previas, se integró un proceso orientado por la redefinición del perfil del aspirante, la igualdad de oportunidades y el orden de mérito.

La formación permanente es una estrategia clave de la gestión, por eso, durante 2016 se continuó con el proceso de formación de funcionarios dentro y fuera del país.

Asimismo, se implementaron nuevas variables para el análisis de la incorporación, movimientos, promociones y nombramientos del personal para una asignación más eficiente de los recursos.

En materia de integración de la discapacidad, se mantuvieron las acciones articuladas entre las áreas de salud, capacitación y selección. Se evaluó funcionalmente al personal ingresante en el marco de la Ley 10.592, determinando su carga de trabajo, brindando soporte presencial al momento de su presentación en el destino laboral y realizando todas las adaptaciones físicas y estructurales para eliminar las barreras que pudieran entorpecer la marcha de la integración a las tareas y al entorno. Como parte del proceso de inclusión, se realizaron evaluaciones al empleado, a sus pares y a quienes lo supervisan en el entorno laboral de destino.

Asimismo, se continuaron realizando las evaluaciones de desempeño para medir la contribución de cada empleado y la autoevaluación del Directorio en cumplimiento de lo dispuesto por el B.C.R.A.

Por otro lado, se mejoraron los canales de comunicación interna creando boletines digitales de difusión periódica sobre incorporaciones y promociones, y comunicaciones motivacionales a quienes logran ascensos. Para promover una comunicación más horizontal, se organizaron desayunos entre empleados y la Gerencia General.

Canales Electrónicos

Con el objeto de consolidar la Banca Internet Provincia (BIP) como eje fundamental de la estrategia del negocio, se avanzó con el proceso de sumar valor en las plataformas e-banking y web, superando el millón de usuarios de Banca Internet. Además, se fomentó la integración con productos y servicios de las empresas del Grupo Provincia y se incorporaron más opciones comerciales que le permitieron a los clientes realizar transacciones y contrataciones sin necesidad de acercarse a una sucursal.

Asimismo, se relanzó el sitio web institucional para hacerlo más accesible y cercano, rediseñando la ingeniería de la página y adaptando los contenidos informativos a los intereses y expectativas de los diferentes grupos de usuarios, mejorando sustancialmente la funcionalidad y uso del sitio, reduciéndose la cantidad de páginas internas en un 20%. La nueva versión permite visualizar el sitio en múltiples plataformas.

En este nuevo sitio, se incorporó además un Portal de Contrataciones Transparentes que facilita un amplio acceso al Sistema de Compras y Contrataciones del Banco, propiciando la mayor participación de oferentes en los procesos licitatorios e incorporando el pago electrónico del precio del Pliego.

El Banco cuenta con la red de cajeros automáticos más grande de la Provincia de Buenos Aires, con 1703 terminales instaladas que le permiten tener presencia en 135 partidos: 642 están en el AMBA, 142 en CABA, 732 en el Interior y 187 en el Partido de La Plata.

Durante 2016 instalamos 58 dispositivos nuevos en sucursales y se estima instalar 22 más durante los primeros meses de 2017.

Plan de Infraestructura

El Plan de Obras del Bicentenario prevé para el año 2020 la puesta en valor de la totalidad de los edificios del Banco, tanto en sucursales como en edificios centrales. En este marco, durante 2016 se finalizaron las remodelaciones de las sucursales de Dock Sud, Valentín Alsina, Copetonas, Huanguelén, Suipacha, General Arenales, Hinojo, Pasteur, Gonnet, Coronel Vidal, General Guido, Tribunales San Martín, Mechongué, Gregorio de Laferrere y Merlo. Además, concluimos las obras en los Espacio Provincia de Tres Arroyos, Junín, Tandil, Cañuelas, General Savio (General Pueyrredón), Chivilcoy, Ezeiza, Pergamino y 9 de Abril (Esteban Echeverría).

A través del Plan estratégico de ahorro de energía, se logró reducir el consumo eléctrico ahorrando \$ 4,6 millones en 2016.

Durante 2016, se fijó como objetivo la optimización de los tiempos de gestión de las contrataciones y sistematización de los procedimientos, por eso se realizaron una serie de consultas respecto de la posibilidad de contar con un nuevo régimen de compras y contrataciones de bienes y servicios. La Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dictaminó que nada impide que Banco Provincia cuente con su propio régimen de compras y contrataciones basado en los principios generales de Razonabilidad, Publicidad y Difusión, Concurrencia, Igualdad, Libre Competencia, Economía y Transparencia, reglamento que ya se encuentra vigente.

GOBIERNO INSTITUCIONAL

En el marco de los lineamientos para el Gobierno Societario en Entidades Financieras, el Banco dictó su Código de Gobierno Institucional en el año 2012, el que es periódicamente revisado y actualizado. En él, se describe la forma en que el Directorio y la Alta Gerencia dirigen las actividades y negocios de la organización.

Todo ello, con el fin de proteger los intereses de los depositantes y asegurar que las actividades de la entidad están a la altura de la seguridad y solvencia que de ella se espera, cumpliendo con las leyes y normas vigentes.

En ese sentido, el Comité de Gobierno Institucional, Ética y Cumplimiento, tiene como objetivo revisar y recomendar la aprobación de las políticas que hacen a las directrices de esta materia, asegurando que la organización cuente con los medios adecuados para promover la toma de las decisiones apropiadas y el cumplimiento de las regulaciones, En la última revisión realizada, tanto el Comité como el Directorio han dejado constancia que el Código de Gobierno implementado es adecuado al perfil, complejidad e importancia del Banco.

De esta manera Banco Provincia continua alineado al mantenimiento de una Buena Práctica de gobierno y fundado en su Política de Transparencia pone a disposición del público en general la consulta de éste y otros Códigos a través de su sitio web institucional.

Política presupuestaria

El Presupuesto de Erogaciones y Cálculo de Recursos es la herramienta que permite llevar adelante los objetivos de desarrollo del Banco; posibilitando, al mismo tiempo, ejercer un estricto control de los gastos y una optimización de los recursos aplicados.

Los gastos en personal se proyectaron considerando una planta dotacional aprobada por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires de 10.597 agentes.

Las inversiones se orientaron a: ejecutar los planes destinados a la remodelación y mantenimiento de inmuebles, conservar las instalaciones, mobiliario y vehículos y a continuar con la modernización en las instalaciones edilicias, entre otras. Al mismo tiempo, se continuó con la modernización de los canales electrónicos del Banco, priorizando la Banca Internet y Móvil, y desarrollando herramientas para el soporte de la inteligencia comercial y de negocios.

El Ejercicio 2016 presentó un nivel de ejecución del 93,81% respecto de los créditos aprobados (\$ 16.477,77 millones) por Ley N° 14.807 de Presupuesto General.

EI GRUPO PROVINCIA S.A.

El Grupo Provincia S.A. (GP) es una organización con control mayoritario del Banco de la Provincia de Buenos Aires (BPBA), que tiene como visión ejercer el liderazgo estratégico de un conjunto de empresas alineadas a través de la innovación y la generación de sinergias de manera eficiente y rentable.

La misión del GP es prestar servicios financieros no bancarios y/o complementarios de la actividad financiera que se destaquen por su calidad, accesibilidad y aporte al crecimiento de las familias, los emprendedores, las empresas y los gobiernos locales.

Al 31 de diciembre de 2016, el GP mantuvo participaciones accionarias permanentes, directas e indirectas, en las siguientes 12 sociedades, manteniendo el control societario en 9 de ellas

NOMBRE DE LA EMPRESA	GRUPO PROVINCIA		
	Participación Directa	Participación Indirecta	Participación Total
SEGUROS			
Provincia Seguros S.A.	60,000%	0,000%	60,000%
Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.	97,092%	1,745%	99,837%
Provincia Seguros de Vida S.A.	45,000%	9,000%	54,000%
Internacional Compañía de Seguros de Vida S.A.	37,769%	1,806%	39,575%
SERVICIOS			
Provincia Microempresas S.A.	5,000%	0,000%	5,000%
Buenos Aires Desarrollo S.A.	50,000%	0,000%	50,000%
Provincia Servicios de Salud S.A. (*)	99,99%	0,001%	99,991%
FINANCIERAS			
Provincia Leasing S.A.	97,000%	2,981%	99,981%
Bapro Medios de Pago S.A.	97,000%	2,996%	99,996%
Provincia Mandatos y Negocios S.A.	97,000%	2,850%	99,850%
BURSÁTILES			
Provincia Bursátil S.A. Sociedad de Bolsa	95,000%	0,000%	95,000%
Provinfondos S.A. Sociedad Gerente de FCI	0,000%	85,500%	85,500%

() Por carecer de actividad comercial, en diciembre de 2011 se inició el proceso de liquidación de Provincia Servicios de Salud S.A., proceso que aún está en trámite*

Las nuevas autoridades del Grupo Provincia (GP) focalizaron sus objetivos del año 2016 en obtener un completo diagnóstico de la situación de las empresas del holding, identificando sus principales fortalezas y debilidades, en encarar las soluciones de corto y mediano plazo a los problemas detectados y en reenfocar la actividad futura del Grupo y de sus empresas controladas.

Para el ejercicio 2016, el Grupo Provincia adoptó los siguientes lineamientos estratégicos:

- Continuar con el crecimiento de los volúmenes de negocios
- Mejorar los indicadores de gestión
- Mejorar la gestión de calidad de procesos

Consistentemente con estos lineamientos conceptuales globales se plantearon a las empresas que conforman el Grupo Provincia los siguientes objetivos estratégicos.

- Aumento de los ingresos a través del cross-selling en los actuales clientes y el lanzamiento de nuevas ofertas de servicios.
- Orientación de la oferta de servicios hacia los organismos oficiales de la Provincia de Buenos Aires y sus municipios para apoyarlos en su modernización.
- Contención de los gastos operativos, que permitan la mejora de los márgenes brutos y de los resultados técnicos / operativos,
- Fuerte control de la morosidad de las cuentas a cobrar,
- Búsqueda de sinergias entre las empresas del Grupo,
- Mejora de los procesos orientados al cliente externo e interno

Provincia Seguros S.A. – Seguros Patrimoniales

La sociedad, que participa en el mercado de Seguros Generales (patrimoniales y vida colectivo), alcanzó durante 2016 una producción de \$ 6.184 millones, devengándose en el Ejercicio \$ 5.531 millones. El Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2016 asciende a \$ 490 millones y el resultado anual del período asciende a una pérdida de \$ 200 millones.

Con fecha 27 de enero de 2016 la Asamblea de la Sociedad nombró un nuevo Directorio. Las nuevas autoridades iniciaron un proceso de redefinición de la estrategia general de la empresa y un análisis detallado de sus procesos contables. Como resultado de las evaluaciones realizadas, la Dirección determinó una serie de ajustes cuyo efecto neto fue imputado a los resultados en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2016.

Como consecuencia de este proceso llevado a cabo durante el período enero / diciembre de 2016, la Sociedad presenta al 31 de diciembre un déficit de capitales mínimos de \$ 509 millones, calculado de acuerdo con las normas de la S.S.N. En relación con la situación mencionada precedentemente, con fecha 16 de agosto de 2016, la Dirección de la Sociedad presentó ante la S.S.N. un plan estratégico integral para el período 2016 – 2019, junto con un plan de readecuación según el cual, mediante los resultados generados por el propio negocio, la misma recompondrá el nivel de relaciones técnicas requerido por las normas vigentes del organismo de control.

Con fecha 16 de enero de 2017, la S.S.N., mediante el Proveído N° 124.641, aprobó el mencionado plan.

Como consecuencia del plan estratégico se promovieron diversas acciones a realizar a través de todos las gerencias. A continuación se detallan las principales acciones:

- Reestructuración interna para lograr hacer foco en determinados negocios y promover el crecimiento con rentabilidad.
- Se creó la Gerencia de Banca Seguros. Esta nueva gerencia fue creada con el fin de desarrollar negocios en forma conjunta con el Banco Provincia de Buenos Aires (BPBA). La Sociedad es consciente del enorme potencial que el BPBA tiene como socio estratégico para el desarrollo de negocios de seguros.

- Se creó la Gerencia de Autos con el objetivo de hacer foco en el principal ramo y gestionar de inicio a fin en forma transversal la totalidad del negocio
- Reducción de los Costos Siniestros (Cesvi – apertura de Centros de Inspección – cierre de casos anticipado). El sistema CESVI Orion es una herramienta que permitirá una óptima valorización de los daños de automotores, tanto en sus costos como en sus tiempos de gestión.
- Establecer un vínculo directo de la Gerencia General con el área de Cobranzas, con el objeto de acrecentar los fondos disponibles con el consecuente incremento de los resultados financieros.
- Continuar con la incorporación de nuevos medios de cobro, disminuir los niveles de deuda vencida y continuar con la optimización de procesos que nos permitan mejorar la gestión de cobranzas.
- Implementación de tableros de control cuyo desarrollo se encuentra en curso, para una medición más precisa y periódica, de los principales indicadores del negocio.
- Renegociación de contratos con los principales proveedores.
- Análisis de la cartera con foco en negocios rentables.

La Compañía renegoció los contratos de reaseguros con un ahorro aproximado a US\$ 900.000, entre la reducción de tasas internacionales (mercado blando) y los FF Reaseguradores Locales. Se concentró en Nación Re, como reasegurador local y se mantuvo un security del máximo nivel internacional en relación a reaseguradores admitidos.

Con el objetivo de mejorar la posición en capitales mínimos computables, con fecha 13 de diciembre de 2016, el Directorio de la Sociedad autorizó la venta de las participaciones accionarias de las sociedades vinculadas Provincia Seguros de Vida e Internacional Vida a favor de Grupo Provincia y/o sus empresas vinculadas. En tal sentido, el 22 de diciembre de 2016 el mencionado grupo efectuó un anticipo de \$ 24 millones, a cuenta del precio final, que será definido en función del valor patrimonial proporcional calculado sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2016.

Provincia ART S.A. – Seguros de Riesgos del Trabajo

La sociedad participa en el mercado de seguros de riesgos del trabajo en el marco de la Ley Nº 24.557/95. Mediante el Decreto N° 2038/12, el P.E.N. promulgó la Ley 26.773 de “Régimen de reordenamiento de reparación de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales”, modificatoria de la Ley de Riesgos del Trabajo (LRT). Este nuevo régimen legal, cuyas disposiciones son atinentes a las prestaciones en dinero y en especie, entró en vigencia el 26 de octubre de 2012.

Uno de los problemas que la nueva LRT buscó corregir, sin éxito, fue la judicialización del sistema. En el último año las demandas continuaron incrementándose un 16% en el mercado y un 28% en Provincia ART, producto del crecimiento sostenido de la cartera de los últimos 5 años. Durante el mes de Diciembre de 2016 el P.E.N giró al Congreso de la Nación un proyecto de modificación de Ley que obtuvo media sanción por la cámara de Senadores. Esta medida anunciada a lo largo del año, aceleró el ingreso de juicios durante el segundo semestre del 2016.

El 3 de Junio de 2015 se publicó la resolución de la S.S.N 39.214/15, que introdujo modificaciones en la forma de cálculo de las reservas judiciales y mediaciones así como en la de incapacidades laborales temporarias. La normativa busca homogeneizar los cálculos; y dispone conceptos mínimos para la constitución de los pasivos por reclamaciones judiciales (como honorarios y costas, así como la actualización de los montos). Al mismo tiempo, modificó las reservas mínimas globales y la forma de reservas en los casos de ILT, con el fin de contemplar no solo los días caídos estimados, sino los corridos efectivos. El impacto de estas modificaciones es tan significativo que la S.S.N otorgó una facilidad para la constitución total en 14 trimestres consecutivos para todas las aseguradoras del mercado.

El 5 de julio de 2016 se publicó la resolución 39.909/16, retroactiva al 30 de Junio de 2016, que dejó sin efecto el artículo 4 de la resolución detallada en el párrafo anterior. De esta forma se incrementó el Pasivo Global, permitiéndose la amortización del saldo en 9 trimestres a partir del 30/09/16 (acumulables con el saldo de la resolución anterior) y se exige la utilización del exceso de Capitales Mínimos para absorber los saldos pendientes.

El 16 de Enero de 2017 la SSN aprobó el nuevo Plan de Regularización presentado por la ART el 10 de Noviembre de 2016 que determina que en 2019 la compañía cumplirá con los requisitos de Capitales Mínimos después de superar ciertas metas y métricas a nivel técnico, comercial, patrimonial, judicial, financiero y operativo. El proyecto presentado tiene vigencia desde el 1° de Octubre de 2016, fecha de aprobación por el Directorio, contempla un crecimiento sostenido de las Prima y la no distribución de dividendos hasta su cumplimiento.

Durante 2016 la sociedad emitió primas y recargos por \$ 10.987 millones, mostrando un incremento anual de 38%; en tanto que la cartera de inversiones sumó \$ 12.158 millones a diciembre de 2016, con un crecimiento de 83% anual.

Cabe destacar que al 31 de diciembre de 2016, la aseguradora contaba con 1,57 millones de afiliados, con un crecimiento del 9% respecto de 2015. La empresa finalizó el año en el 1º puesto por trabajadores del Régimen General asegurados a nivel nacional, en la Provincia de Buenos Aires, CABA, Mendoza y Tierra del Fuego.

Provincia ART inició un proceso de regularización de cobranzas y deudas de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Mendoza y de Municipalidades de la PBA. Por el autoseguro la PBA pagó \$ 959,7 millones a Provincia ART en el año 2016. Por la deuda de los Municipios, Provincia de Mendoza y otros entes del sector público, Provincia ART recibió bonos de pagos de proveedores por un monto de \$ 432,5 millones.

A los efectos de minimizar los riesgos de siniestralidad, Provincia ART contrató un reaseguro con Layer para cobertura completa de la Ley 24.558 y 26.773 en casos de eventos catastróficos e inició una adecuación de las Reservas de Juicios.

Provincia Seguros de Vida S.A. – Seguros de Vida

Es una empresa dedicada a la producción de seguros de vida individual, ramo que ofrece un amplio campo de consumidores de ingresos medios con una alta propensión a la protección y al ahorro. El accionista minoritario de Provincia Vida es CNP Assurances Brasil Holding Ltda. con el 40% del capital social. La empresa tiene como modelo base de comercialización el esquema de “bancaseguros”, dado que las colocaciones de productos se realizan a través de las sucursales del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Durante 2016 la producción ascendió a \$ 354 millones, un crecimiento de 47,8% respecto a 2015, acumulando un incremento de más de 166% en los últimos dos años. Los diferentes planes ofrecidos por la compañía sumaron 467.800 asegurados, significando un aumento de 11,3% frente al año anterior, constituyéndose en la aseguradora con el mayor número de asegurados activos.

A septiembre de 2016, la aseguradora se encuentra en el 6º lugar del de seguros de vida que incluye a las compañías de seguros generales que comercializan seguros de vida individual, con una participación de mercado de 5,1%. Cabe destacar que en el rubro de seguros de vida individuales Provincia Vida continuó posicionada en el 5º lugar del ranking de emisión de pólizas.

Internacional Seguros de Vida Previsional S.A. – Seguros Previsionales de Vida e Invalidez

Con motivo de la sanción de la Ley N° 26.222 y sus normas reglamentarias, que derogaron la obligatoriedad de las AFJP de contratar el seguro previsional de vida e invalidez, a partir del 1º de enero de 2008 la compañía debió discontinuar su producción, manteniéndose como una administradora de coberturas de seguros históricos. En consecuencia, no se emitieron nuevas pólizas desde esa fecha y su actividad se limitó a la cobranza de las primas vigentes al 30 de junio de 2007 y al pago de los siniestros correspondientes, reduciéndose significativamente los volúmenes de la cartera de inversiones bajo administración.

En ese contexto de mercado, la empresa decidió adecuar su estructura de gestión para lograr la mejor combinación posible de costos e ingresos. El resultado de 2016 mostró resultados financieros por \$ 65,3 millones, sustentado en

una política de inversiones diversificada y de optimización de la relación entre riesgo y retorno. La empresa pagó al Grupo un dividendo de \$ 2,1 millones con cargo a los resultados del Ejercicio 2015 - 2016.

Provincia Leasing S.A. – Actividades de Leasing

El Grupo participa en el mercado de operaciones de leasing a través de Provincia Leasing S.A., sociedad que tiene como actividad principal la locación con opción de compra de bienes muebles o inmuebles, propios o adquiridos con tal finalidad. La participación accionaria del Grupo Banco Provincia S.A. en Provincia Leasing S.A. es del 97%, siendo que el capital minoritario está integrado por otras subsidiarias del GP: el 2,71% pertenece a Provincia Mandatos y Negocios S.A. y el 0,29% restante a Provincia Bursátil S.A.

Provincia Leasing S.A. se ha consolidado dentro de los diez mayores dadores de leasing en plaza, logrando el liderazgo en el sector público, asistiendo a municipios y distintos organismos provinciales; en tanto que la cartera de clientes del sector privado se encuentra distribuida principalmente en la Provincia de Buenos Aires y el resto en el territorio nacional. Provee un instrumento financiero óptimo para la modernización y la actualización tecnológica de las PYMEs de diversos sectores productivos, a través del equipamiento o instalación de plantas industriales o maquinarias de todo tipo, tanto para la producción industrial como la agropecuaria.

En el corriente ejercicio, el cambio de Directorio decidido por los accionistas y la consecuente renovación de parte de la alta gerencia dispuesta por el nuevo Directorio generaron una fuerte redefinición, tanto de la estrategia comercial como de la estrategia de financiamiento, las que fueron acompañadas por una profunda reestructuración de la organización interna.

La estrategia comercial enfocó la atención principalmente en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, en particular en maquinaria ligada a obras de infraestructura, y las empresas PYME de la provincia de Buenos Aires.

En cuanto a la estrategia de financiamiento, por su parte, el Directorio se enfocó en lograr una mayor diversificación de las fuentes, hasta entonces concentradas prioritariamente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el que se vio limitado en su capacidad de asistencia en el inicio de la nueva gestión. Con ese propósito, se desarrolló y colocó con éxito el primer Fideicomiso Financiero en la historia de la compañía "Provincia Leasing I" por un monto total de \$165 millones, el que obtuvo una excelente calificación crediticia en el mercado (AAAsf(arg) otorgada por Fix SCR SA para el VDF A) y un muy conveniente costo de financiación. La empresa tiene decidido convertir este instrumento de mercado en una importante fuente de financiamiento y, a juicio de este Directorio, se constituyó en uno de los hitos principales en la vida de la compañía.

En cuanto a la estructura interna, se redefinieron las funciones y el organigrama de la empresa. Se creó un área de Gestión de Riesgos, en la que se incorporaron las áreas de análisis de riesgo crediticio, legal, de prevención de lavado de activos y se crearon las áreas de control de gestión, gestión del riesgo financiero, patrimonial, operativo y estratégico. Se fortalecieron las áreas de Administración de Activos y de elaboración del presupuesto y reporte. Para realizar este proceso se capacitaron los recursos existentes en la compañía, con una excelente respuesta de parte de todo el personal.

Por todos estos motivos, el corriente ejercicio debe ser considerado como un período de transición. Las actividades comerciales fueron muy limitadas durante el primer cuatrimestre del año, al tiempo que se debieron afrontar ciertos costos extraordinarios que fueron necesarios para llevar adelante la nueva estrategia de negocios, lo que impactó sobre el resultado económico del ejercicio. A pesar de lo mencionado y gracias a un gran esfuerzo de la organización en el segundo semestre del año, se terminaron sobrecumpliendo en un 7% las metas comerciales propuestas por la nueva conducción.

En otro orden, es útil destacar que se desarrollaron jornadas laborales en los parques industriales y en la gran mayoría de los municipios de la Provincia de Buenos Aires junto con el Grupo Provincia y sus Empresas controladas. Se participó en diversas ferias y eventos, interactuando con potenciales clientes y proveedores, que contribuyeron a dicho logro.

Provincia Mandatos y Negocios S.A. – Actividades Fiduciarias

Es la empresa del Grupo especializada en la estructuración y administración de fideicomisos, teniendo una destacada participación en el mercado.

Durante el Ejercicio 2016 la Sociedad se centró en el planteo y análisis de posibles cursos de acción y alternativas de resolución de las dificultades que presentaban algunos fideicomisos desde períodos anteriores; y de la generación de vías de comunicación e intercambio de esquemas de trabajo para futuros contratos con distintos actores, lo cual entiende rendirá frutos en el período 2017.

Es de destacar que la Sociedad, durante el ejercicio, a través de la reasignación de recursos, atendió el normal funcionamiento de los compromisos que, le demandan la totalidad de la cartera de fideicomisos que administra y no ha incrementado la dotación de personal

Las nuevas autoridades tomaron conocimiento y se interiorizaron de la situación de crisis financiera del Fideicomiso Estrella del Sur, que ponía en serio riesgo la continuidad de las obras de este proyecto inmobiliario. Como resultado, se entendió conveniente la realización de dos Asambleas de Beneficiarios que resolvieron el nombramiento de un Comité Ejecutivo de Beneficiarios y la desvinculación del Desarrollador. El Comité puso en marcha un plan de obras acorde a los recursos existentes y la capacidad financiera con que contaba el fideicomiso, mientras se continúan hasta la fecha, las gestiones ante distintos organismos nacionales y provinciales para poder sanear financieramente el Proyecto. BMN participa, colabora y entrega toda la documentación e información que el Comité le requiere, en esta etapa de evaluación y consideración de diversas propuestas para darle viabilidad al Proyecto entre otras: la adquisición de unidades funcionales por parte de Sindicatos a través del Instituto Provincial de la Vivienda, el posible nombramiento de un Desarrollador que brindaría también el financiamiento.

En cuanto al Fideicomiso SUCRE, desarrollo inmobiliario ubicado en el Partido de San Isidro, se finalizaron durante el ejercicio 2016 las obras que permitían la habitabilidad del complejo y se realizó la entrega/ posesión de unidades funcionales a los Beneficiarios que estaban en condiciones formales. Asimismo, se propició la estructuración por parte de los beneficiarios de un Fideicomiso para la Administración de partes comunes del Complejo y en ese marco, se designó un Administrador para las cuestiones de consorcio. En el mismo contexto, se conformó un Consejo de Administración integrado por Beneficiarios de ambos Fideicomisos, para atender a aquellos aspectos que hacen a la toma de decisiones en cuestiones relativas al funcionamiento del Complejo.

Asimismo se trabajó, a requerimiento de sus respectivos fiduciantes, ACUMAR y la Fundación Felices los Niños, en las prórrogas de los fideicomisos Parque Industrial Curtidor y Fideicomiso DPPJ N° 5182/14, cuyos vencimientos operaron en el ejercicio 2016.

Por otra parte, continuando con la política de colaborar con el sector público de la Provincia de Buenos Aires, se constituyó el Fideicomiso Fondo Fiduciario de Infraestructura Sanitaria, en el cual Aguas Bonaerenses S.A. actúa como fiduciante y tiene por objeto la financiación de obras de expansión de los servicios de agua potable y desagües cloacales e inversiones en incremento de capacidad de infraestructura básica, en el marco de los planes de expansión previstos por la Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.

Con la mirada puesta en el período 2017, se buscó fortalecer la relación con entes públicos provinciales y municipales, tanto en Fideicomisos que se encontraban activos como en el análisis y evaluación de nuevos proyectos, teniendo en cuenta la conveniencia práctica de la herramienta que BMN ofrece y administra, a la luz de los resultados obtenidos en los Fideicomisos en marcha. Podemos mencionar que el pasado mes de enero se firmó el contrato del Fideicomiso Fondo de Asistencia Financiera para la Actividad Pesquera, siendo el fiduciante la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria de la PBA con el objeto de desarrollar herramientas financieras para la actividad pesquera de la Provincia.

Por otra parte, se realizaron reestructuraciones en algunas gerencias y se reorganizaron los grupos de trabajo, con la finalidad de mejorar la atención de las cuestiones que estuvieron en la agenda durante el ejercicio. Se comenzó a trabajar en la emisión de los manuales de procedimiento para aquellas áreas que no los tenían y la actualización de los vigentes. Asimismo, se aprobó para el 2017 un Plan Integral de Capacitación y Desarrollo coordinado por RRHH del

Grupo, orientado a la totalidad del personal, para fortalecimiento de competencias y habilidades que hacen foco en la comunicación efectiva y el trabajo en equipo.

Como en ejercicios anteriores, la empresa no ha recurrido al financiamiento externo, manteniendo su actividad con recursos propios.

Bapro Medios de Pagos S.A.

En el año 2016, Bapro Medios de Pago S.A. -Provincia NET-, ha concretado un fuerte desarrollo como empresa de tecnología brindando diversos servicios al sector privado pero, a su vez, generando soluciones al sector público tanto en el plano provincial como a nivel nacional.

Asimismo, continuó expandiéndose en sus dos unidades de negocios tradicionales, Sistema de recaudación y Centro de contacto, complementando las mismas con el avance de la unidad de tecnología.

Cabe tener presente que el principal contrato en el segmento de tecnología es el acuerdo firmado con el Instituto de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, con finalización en noviembre de 2022.

Se destaca que durante el presente ejercicio se renovó el contrato con el proveedor Boldt Gaming S.A. respecto de la provisión y operación del software transaccional de captura y procesamiento de apuestas, y con el proveedor Servicio para el Transporte de Información S.A. respecto de la transmisión de datos y mantenimiento de campo, correctivo y preventivo, por un plazo de 74 meses hasta la finalización del contrato vigente con el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la provincia de Buenos Aires, generando mejoras en el precio de los mismos hasta su extinción.

La empresa, decidió instalarse dentro del Distrito Tecnológico. Según la ley Nº 2.972 (CABA) y sus modificatorias, aquellas personas humanas o jurídicas que decidan instalarse dentro del Distrito Tecnológico de la Ciudad de Buenos Aires y cuya actividad se refiera a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), podrán acceder al diferimiento y posterior eximición del pago del impuesto sobre los ingresos brutos de todos los segmentos de negocio durante 24 meses, hasta alcanzar el monto invertido. Cumplido el plazo, se podrá acceder al beneficio de la exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos por las actividades allí desarrolladas en la medida que se obtenga la inscripción definitiva.

El Distrito Tecnológico es un centro de promoción y desarrollo de tecnología, innovación y conocimiento que alberga empresas de tecnologías de la información y comunicación (TIC's), software y profesionales de alto valor agregado.

Con fecha 22 de septiembre del año 2016, a través de la disposición Número DI-2016-53-DGGI, el Gobierno de la Ciudad informa que Bapro Medios de Pago S.A. aplica en la totalidad de los rubros y sub-rubros solicitados por la empresa en relación al Nomenclador de Actividades TIC aprobado por la Resolución 425/MDEGC/09.

Entre los beneficios que plantea este régimen se cuentan la exención del pago de los impuestos sobre Ingresos Brutos y sellos, la exoneración de abonar las contribuciones de alumbrado, barrido y limpieza para las propiedades de la zona propias o alquiladas, líneas de crédito preferenciales del Banco Ciudad de Buenos Aires para financiamiento de compra de inmuebles y construcciones, pero por sobre todo permitir que la empresa posea un inmueble propio con equilibrio financiero.

En el ejercicio en consideración, BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. luego de una política de readecuación de costos y mejora en los precios, terminó con un resultado final de \$ 30 millones.-

El mismo es producto de una facturación anual de \$ 1.522 millones, constituyendo un incremento del 34% respecto al periodo anterior. En cuanto al resultado financiero, y aún destinando fondos para llevar a cabo inversiones de capital, se alcanzaron los \$ 119 millones anuales, lo que representa un 80% de incremento sobre el ejercicio 2015.

Buenos Aires Desarrollo S.A.

Durante el ejercicio 2016, BA Desarrollo S.A., procedió a la reformulación de la estrategia organizacional, volviendo a focalizarse en sus objetivos de creación, "ser un agente promotor de inversiones para incentivar el desarrollo

sustentable provincial y nacional con inversiones en infraestructura”. Específicamente se definió trabajar fuertemente en los sectores de la energía, el saneamiento y la adaptación climática.

Para lograr los objetivos se definieron dos estrategias clave. La primera fue discontinuar la actividad comercializadora, reordenando el equipo humano, la administración y el área legal. La segunda fue aplicar al sello internacional PRI, (“Principles for Responsible Investment”) iniciativa que cuenta con el apoyo de la Organización de Naciones Unidas y que promueve 6 principios que contribuyen al desarrollo de inversiones sustentables. BA Desarrollo S.A. al ser aceptada como miembro, se convirtió en la primera empresa Argentina en contar con este importante reconocimiento.

Se puede afirmar que ambas estrategias se aplicaron exitosamente hacia mediados del 2016, y desde entonces la Sociedad se posiciona como un agente organizador y facilitador de inversiones en los sectores mencionados. Es así que se ha logrado contactar, tanto a inversores internacionales como locales, para el desarrollo de proyectos de inversión en la Provincia de Buenos Aires y otras jurisdicciones del país. Asimismo, se comienza a establecer relaciones con organismos de gobierno tanto municipales, como provinciales y nacionales.

Algunos de los proyectos en curso incluyen, el recambio de luminarias en la vía pública por tecnología LED para municipios, el desarrollo de proyectos de energías renovables para autoconsumo industrial, el desarrollo de proyectos de gestión integral de residuos sólidos municipales, el financiamiento de propuestas de reconversión tecnológica industrial y la inclusión digital facilitándole a las cooperativas y los municipios la instalación de fibra óptica para la última milla.

Respecto de los proyectos de la gestión 2015 y anteriores que se mantuvieron en la actual gestión, se destacan las gestiones realizadas para reencauzar el proyecto del Fideicomiso FITBA II que permitirá invertir fuertemente en infraestructura eléctrica en toda la Provincia de Buenos Aires. En igual sentido, se logró ordenar la administración de las líneas de créditos para el “fomento del Sector Agropecuario y del Turismo” y la de “IncentiBA para jóvenes emprendedores”, los cuales estarán finalizando durante el año 2017

A continuación se detallan resumidamente los programas desarrollados a lo largo del 2016 por BA Desarrollo S.A., para la ejecución de la estrategia comercial definida por la nueva gestión:

- Programa de reconversión de luminarias por tecnología LED en la vía pública municipal. Se firmaron convenios con los siguientes municipios: Municipalidad de Moreno, Municipalidad de Campana, Municipalidad de Quilmes, Municipalidad de Lomas de Zamora, Municipalidad de Escobar, Municipalidad de Balcarce, Municipalidad de Hurlingham y Municipalidad de Bahía Blanca.
- Programa para la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito municipal. En el caso de la Municipalidad de Florencio Varela se ratificó por medio de la firma de un nuevo convenio. En este sentido, durante el 2016 se completaron los compromisos asumidos por la gestión anterior habiendo gestionado satisfactoriamente la importación del equipamiento pendiente. Se firmó un convenio con la Municipalidad de Bahía Blanca para organizar una propuesta integral de gestión de residuos municipales.
- Programa para el desarrollo de iniciativas en energías renovables. Esta propuesta propone desarrollarse en Parques Industriales, Municipios o Empresas.
- Programa para la reconversión tecnológica industrial.
-

Programa Última milla: Se firmó una Carta de Intención con la Cámara de Cooperativas de Telecomunicaciones, la Federación de Cooperativa del Servicio Telefónico de la zona sur y la Cooperativa de Provisión y Comercialización de Servicios Comunitarios de Radiofusión (COLSECOR), con la finalidad de invertir en fibra óptica para poder completar la “última milla” en sus áreas de incumbencia comercial y promover la inclusión digital a sus abonados.

Provincia Bursátil S.A. Sociedad de Bolsa

La actividad principal de la sociedad radica en la intermediación bursátil entre la oferta y la demanda de activos de renta fija y variable, derivados financieros y demás operaciones contempladas en la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y el Decreto 1023/2013; el Texto Ordenado 2013 de las normas y las Resoluciones Generales, ambas de la CNV; el Estatuto Social, Reglamento Interno, Reglamento Operativo y Circulares del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.

La operatoria se realiza por cuenta y orden de comitentes, sean estas personas humanas, jurídicas y entes del Estado público nacional, provincial o municipal. Adicionalmente opera con recursos propios, con las mismas modalidades operativas. Las operaciones se realizan tanto en el mercado de concurrencia (piso y SINAC) como también en el Segmento de Negociación Bilateral.

Durante el ejercicio 2016, una importante reestructuración llevada a cabo en la actividad comercial de la Sociedad, se vio reflejada en un fuerte incremento del giro de negocios, que permitió alcanzar un crecimiento del 74% en los ingresos por servicios y las operaciones por intermediación, mientras que los gastos se incrementaron en un nivel inferior al índice de inflación.

Durante el segundo semestre de 2016, se ha incursionado en forma más agresiva en la colocación primaria de obligaciones negociables, fideicomisos y letras provinciales como parte de la política comercial destinada a incrementar el volumen de negocios. Dicha tendencia se verá acentuada durante el ejercicio 2017 a través de una campaña desarrollada por el sector comercial.

Con fecha 12 de enero de 2017 la Comisión Nacional de Valores mediante disposición N° 3220 aceptó inscribir bajo el número de registro N° 18 a Provincia Bursátil S.A. en el Registro de Agentes de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión. A partir de dicha autorización Provincia Bursátil está en condiciones de promocionar y colocar cuotas partes de los Fondos Comunes de Inversión administrados por su controlada Provinfondos; lo cual permite seguir expandiendo la gama de productos de inversión colectiva..

Provinfondos S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión

La actividad principal de la sociedad radica en la administración de los portafolios de fondos comunes de inversión (FCI), oficiando como Agente de Administración de Productos de Inversión colectiva (ex Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión). El Banco de la Provincia de Buenos Aires inviste la calidad de Agente de Custodia de Productos de Inversión colectiva Fondos Comunes de Inversión (ex Sociedad Depositaria), en los términos de la ley 24.083.

Durante el ejercicio bajo comentario, el patrimonio global bajo administración de toda la industria de Fondos Comunes de Inversión en la Argentina, tuvo un crecimiento de \$110.477 millones de pesos, que representa el 52%, concluyendo al 31 de diciembre con un total de \$323.007 millones.

En el año 2016 el foco estuvo puesto en optimizar la administración de los fondos que la Sociedad ofrece a sus inversores. Para ello, se reformularon algunos fondos, sus políticas de inversión, comisiones y se expandió la base de clientes. Esto se tradujo en un fuerte incremento del market-share, el cual pasó del 0,58% en diciembre 2015 a 1,87% en diciembre 2016.

Empleados

Al 31 de diciembre de 2016 la nómina de empleados activos era de 10.440.

En el siguiente cuadro se detalla la nómina de empleados del Banco al cierre de los últimos tres ejercicios

Empleados

31 de diciembre de 2014	10.588
31 de diciembre de 2015	10.544
31 de diciembre de 2016	10.440

El Banco de la Provincia de Buenos Aires aplica una política de retribuciones de carácter universal, basada en el escalafón vigente para la actividad bancaria, con particularidades referidas a adicionales vinculados con: cargos efectivamente desempeñados, zonas desfavorables o alejadas, dependencias operativas; en el caso de Filiales en el Exterior, los sueldos fijos propuestos por Comercio Exterior.

En cuanto a las principales características y objetivos de la política de remuneraciones, la estructura escalafonaria es la emanada de acuerdos sindicales para toda la actividad bancaria; siendo el objetivo principal, retribuir la función efectivamente desempeñada, en relación directa con las responsabilidades de cada posición.

En cuanto a revisiones respecto de las políticas del Banco en la materia, durante el período 2016, no hubo cambios relevantes. Las decisiones del Directorio se han circunscripto a disponer el incremento salarial en mérito a lo acordado con la Asociación Bancaria, por las distintas cámaras de Bancos.

Activos Fijos

Propiedades	Domicilio	Terreno m2	Sup. cubierta	Principales funciones
Banco de la Provincia de Buenos Aires				
	San Martin 137, CABA	5.473	37.275	Actividades administrativas
	San Martin 108, CABA	918	20.877	Actividades administrativas
Propios	Guanahani 510/580, CABA	10.450	49.064	Actividades administrativas / Depósito
	Av. 7 (Monteverde), La Plata	11.894	19.592	Actividades administrativas
	San Martin 2583, Mar del Plata	1.485	16.800	Actividades administrativas

Al 31 de diciembre de 2016, el saldo contable de los activos fijos de propiedad del banco ascendía a 946 millones, netos de amortización acumulada.

CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Títulos se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales compradores de los Títulos deben asegurarse que entienden los términos, condiciones y características de los mismos; así como el alcance de su exposición al riesgo en caso de realizar su inversión. Deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera. El Banco podría enfrentar otros riesgos e incertidumbres distintos a los mencionados en este capítulo que actualmente no sean de conocimiento del Banco, o que el Banco actualmente no considera esenciales, lo que podría limitar el negocio del Banco.

Si bien el Emisor tiene intención de solicitar el listado de los Títulos que emita bajo el Programa en el Mercado de Valores de Buenos Aires (el “Merval”), y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para los Títulos o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio o acorde al plazo previsto para cada Clase de Títulos.

Factores de Riesgo relativos a la Argentina

La economía Argentina ha experimentado una importante volatilidad en las décadas recientes, caracterizadas por períodos de crecimiento bajo o negativo, altos niveles de inflación y devaluación monetaria, y podría registrarse mayor volatilidad en el futuro. Durante los años 2001 y 2002, Argentina sufrió un período de grave crisis política, económica y social que causó una contracción económica significativa y llevó a cambios radicales en las políticas de gobierno. Entre otras cosas, esto conllevó a que Argentina entrara en default respecto de sus obligaciones de deuda externa soberana, así como una devaluación sustancial del Peso y posterior inflación y la implementación de medidas de emergencia que han afectado a varios sectores de la economía. Estas medidas de emergencia y otras políticas económicas incluyeron, entre otros factores, controles de capital y cambiarios, restricciones y retenciones a las exportaciones, controles de precios e intervención del gobierno en el sector privado y nacionalizaciones. Como resultado de la crisis y de la respuesta del gobierno, varios deudores del sector privado con exposición al tipo de cambio entraron en default con respecto a sus deudas pendientes.

Si bien Argentina se ha recuperado en gran medida de la crisis de 2001-2002, el ritmo de crecimiento de su economía decayó. El crecimiento económico inicialmente se vio fomentado por una devaluación significativa del Peso, la disponibilidad de capacidad de producción excedente a raíz de un largo período de profunda recesión. A partir de la crisis, el producto bruto interno (“PBI”) de Argentina creció considerablemente en términos reales, creciendo 9,2% en 2005, 8,4% en 2006 y 8,0% en 2007. Sin embargo, en 2008 y 2009, la economía argentina se ralentizó debido a factores internos y externos, incluidos los efectos de la crisis económica global y una sequía prolongada que afectó las actividades agrícolas. A pesar del crecimiento posterior a la crisis de 2001-2002, la economía ha sufrido una erosión sostenida de la inversión de capital. Las condiciones económicas en Argentina entre 2012 y 2015 incluyeron controles cambiarios estrictos (a partir del segundo semestre de 2011), mayor inflación, un déficit fiscal creciente y menor capacidad de pagar su deuda soberana de conformidad con sus términos debido a los litigios pendientes con los acreedores denominados holdouts. En 2014, el INDEC, único organismo argentino con capacidad legal para publicar cifras oficiales nacionales, publicó un crecimiento del PBI real del 0,5% y público para el 2015 un crecimiento del PBI real del 2,1%. A la fecha del presente Prospecto, no hay datos oficiales sobre el crecimiento total de la economía en año 2016, aunque el INDEC ha publicado la estimación provisoria del PBI en el tercer trimestre de 2016, la cual muestra una variación del -3,8% con relación al mismo período del año anterior.

Asimismo, luego de haberse descontinuado la publicación de los datos oficiales de pobreza en el año 2014, con fecha 28 de septiembre de 2016, el INDEC informó que, tras finalizar el segundo trimestre de 2016, en base a los resultados de la encuesta de hogares, el 32,2% de las personas y el 23,1% de hogares se encuentran en la pobreza, mientras que el 6,3% de las personas y el 4,8% de hogares está en la indigencia, porcentajes superiores a las mediciones privadas respecto de 2015. Con fecha 28 de marzo de 2017 el Indec publicó los datos oficiales de pobreza correspondientes al segundo semestre de 2016, en base a los resultados de la encuesta de hogares, al 30,3% de las personas y el 21,5% de

los hogares se encuentran en pobreza, mientras que el 6,1% de las personas y el 4,5% de hogares están en indigencia. De acuerdo con lo informado por el INDEC estos no deben ser comparados con los del segundo trimestre de 2016 antes difundidos, dada la diferencia de los períodos contemplados –trimestre y semestre, respectivamente.

Actualmente la economía argentina puede verse afectada de manera adversa si las presiones políticas y sociales inhiben la implementación por parte del estado argentino de políticas diseñadas para controlar la inflación, generar crecimiento y aumentar la confianza de consumidores e inversores, o si las políticas que el estado argentino implemente para lograr dichos fines fracasan. No podemos garantizar que nuestra actividad comercial, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones no se verán afectados por acontecimientos económicos, sociales y políticos futuros en Argentina.

Lo situación social y política del país podría condicionar las planes económicos del Gobierno

El 25 de octubre de 2015 se celebraron elecciones presidenciales y legislativas en Argentina, y el 22 de noviembre de 2015 se realizó un ballottage en el que resultó electo el Sr. Mauricio Macri como Presidente de Argentina. El nuevo gobierno asumió el 10 de diciembre de 2015.

Desde que entró en funciones, el nuevo gobierno anunció e implementó varias reformas económicas y políticas, incluidas las siguientes:

- Reformas cambiarias. El nuevo gobierno implementó reformas en el MULC que se espera que brinden mayor flexibilidad y más fácil acceso a dicho mercado. Las principales medidas adoptadas a la fecha del presente Prospecto se describen en “Información Adicional”.
- Reformas del comercio exterior. El nuevo gobierno eliminó algunas y redujo otras retenciones a las exportaciones de varios productos agrícolas y eliminó dichas retenciones para la mayoría de las exportaciones industriales y mineras.
- Declaración de estado de emergencia y reformas del sistema eléctrico. El nuevo gobierno ha declarado un estado de emergencia del sistema eléctrico nacional que permanecerá en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017 para permitirle al gobierno federal adoptar medidas para garantizar el suministro de electricidad. En este contexto, el nuevo gobierno incrementó sustancialmente las tarifas de electricidad en el MEM (Mercado Eléctrico Mayorista), y emitió la Resolución SE 21/2016, que otorga incentivos para la instalación de nueva capacidad de generación al ofrecer a los generadores tasas denominadas en dólares estadounidenses (vinculadas a los costos de generación) para capacidad de generación eléctrica nueva que deberá estar lista para satisfacer la demanda durante el verano (diciembre-marzo) de 2016/2017, el invierno (junio-septiembre) de 2017 o el verano de 2017/2018. Esta disponibilidad de energía eléctrica y la electricidad producida se venderán a CAMMESA conforme a los CCEE en virtud del marco regulatorio introducido por la Resolución SE 21/2016.
- Reformas de los precios del gas. El nuevo gobierno aumentó sustancialmente los precios de gas natural en el mercado regulado, particularmente en el mercado residencial y el mercado de estaciones de servicio, e instruyó al Ente Nacional Regulador del Gas (“ENARGAS”) que ajuste las tarifas de transporte y distribución del gas, las cuales también aumentaron significativamente como parte del proceso de transición de ajuste. Al corregir las tarifas, modificar el marco regulatorio y eliminar la participación activa del gobierno argentino en el mercado, el nuevo gobierno busca corregir distorsiones en el sector energético y estimular inversiones.
- Reformas en el INDEC. En función de dudas planteadas por el Fondo Monetario Internacional (“FMI”), el nuevo gobierno está implementando reformas al sistema de estadísticas nacionales y el INDEC, que fueron declarados en estado de emergencia administrativa hasta el 31 de diciembre de 2016, el cual no fue renovado. Como consecuencia, el INDEC dejó de publicar información estadística hasta que se concluyó con la reorganización de su estructura técnica y administrativa. En junio de 2016, el INDEC volvió a publicar el IPC luego de implementar ciertas reformas metodológicas y de ajustar ciertas estadísticas macroeconómicas. Ver la sección “La credibilidad de varios

índices económicos argentinos ha sido puesta en duda, lo cual puede conllevar una falta de confianza en la economía argentina y a su vez podría limitar nuestra capacidad para acceder al crédito y los mercados de capital”.

- **Política financiera.** Poco tiempo después de asumir funciones, el nuevo gobierno buscó conciliar los reclamos pendientes con los bonistas que no participaron de los canjes de deuda de los años 2005 y 2010 (holdouts). La capacidad de Argentina de obtener financiamiento de los mercados internacionales puede verse limitada, lo cual a su vez puede restringir su margen para implementar reformas y políticas públicas y fomentar el crecimiento económico, así como afectar la capacidad de las empresas argentinas de obtener financiamiento.
- **Política fiscal.** El nuevo gobierno tomó medidas para solidificar las cuentas fiscales (cuentas de las autoridades impositivas de Argentina) y las cuentas públicas (cuentas del Gobierno Nacional) a fin de reducir el déficit fiscal primario a través de una serie de medidas impositivas y de otro tipo. Para el año 2016, se cumplió el objetivo de lograr un déficit fiscal primario de 4,8% del PBI, a través de la eliminación de subsidios y de la reorganización de ciertos gastos. No obstante ello, el Gobierno Argentino espera que el déficit fiscal primario se reduzca al 3,3% en el año 2017.
- **Corrección de desequilibrios monetarios.** El nuevo gobierno anunció la adopción de un régimen para atacar la inflación en paralelo con un régimen de tipo de cambio flotante y fijó objetivos para la inflación de los próximos cuatro años, incluida una banda de 20-25% para 2016. El BCRA aumentó sus esfuerzos de esterilización para reducir los desequilibrios monetarios y aumentó los tipos de cambio para el Peso para compensar la presión inflacionaria.
- **Ley de Sinceramiento Fiscal.** El 22 de julio de 2016 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N° 27.260, la cual prevé un régimen de sinceramiento fiscal para la exteriorización voluntaria de capitales para residentes argentinos. Dicha ley establece un régimen mediante el cual las personas humanas y jurídicas residentes en Argentina que tienen moneda nacional o extranjera o bienes ubicados en el país o en el extranjero (no declarados), pueden exteriorizar su tenencia, siempre y cuando acrediten dicha tenencia antes de una fecha de corte (al 31 de diciembre de 2015 para las personas jurídicas, y 22 de julio de 2016 para las personas humanas). Una de las finalidades principales de dicha ley, es que los argentinos que poseen dinero (no declarado) en el extranjero, lo repatrien y coloquen en instrumentos emitidos por el gobierno nacional. Los beneficios de la amnistía fiscal bajo el régimen de exteriorización son principalmente: (a) no tener sanciones de la Ley de Procedimientos Fiscales N° 11.683 y de la Ley Penal Tributaria N° 24.769 y sus modificatorias; y (b) una exención de los impuestos que hubiera correspondido pagar por los bienes exteriorizados. Dependiendo de la cantidad declarada, y que tan pronto sea declarada, quienes se sujetan a los beneficios de la Ley N° 27.260 pagarán un impuesto especial de entre el 0 y el 15% de la cantidad total declarada. Alternativamente, pueden invertir una cantidad equivalente en bonos del gobierno o de un fondo que financiará, entre otras cuestiones, proyectos de infraestructura pública y de pequeñas y medianas empresas. La tasa del impuesto especial se establece de la siguiente manera: (i) activos por debajo de \$305.000: 0%, (ii) activos entre \$ 305.000 y \$ 800.000: 5% sobre el valor de los activos, (iii) activos por más de \$800.000, declarados antes del 31 de diciembre de 2016: 10%; y declarados entre el 31 de diciembre de 2016 y el 31 de marzo de 2017: 15% sobre el valor de los activos.
- **Ley de Participación Público Privada (PPP).** En junio de 2016 el nuevo gobierno presentó al Congreso Nacional un proyecto de ley de Participación Público Privada ("PPP") que fue aprobado por el Congreso Nacional el 16 de noviembre de 2016. Este nuevo régimen busca reemplazar los marcos regulatorios existentes (Decretos Nro. 1299/00 y 967/05) y admite la utilización de esquemas PPP para una gran variedad de propósitos incluyendo el diseño, construcción, extensión, mejoramiento, provisión, explotación y/u operación y financiamiento del desarrollo de infraestructura prestación de servicios u otras actividades, prestación de servicios productivos, inversiones, investigación aplicada, innovación tecnológica y servicios asociados. La ley de PPP incluye asimismo varios mecanismos de protección a favor del sector privado (contratistas y prestamistas) con el objeto de fomentar el desarrollo de estos esquemas asociativos.
- **Proyecto de Ley de Desarrollo de Mercado de Capitales.** El 17 de noviembre de 2016 el nuevo gobierno envió al Congreso Nacional un proyecto de ley de reforma de la Ley de Mercado de Capitales actualmente vigente, a fin de desarrollar el mercado de capitales local y atraer nuevos inversores.

- Reforma a la Ley de Impuesto a las Ganancias. El 27 de diciembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial la reforma a la Ley de Impuesto a las Ganancias sancionada por el Congreso Nacional. Entre las principales modificaciones, cabe destacar las siguientes: (i) se elevan las deducciones personales; (ii) se establece una nueva escala de alícuotas, incorporándose una mayor cantidad de tramos y comenzándose a tributar con una alícuota del 5%; (iii) se establecen nuevas deducciones en concepto de viáticos y alquileres de casa habitación; (iv) se establece que el plus que se abone a los empleados en concepto de hora extra por prestar servicios en días feriados, inhábiles y fines de semana queda exento del Impuesto a las Ganancias; y (v) se establece la actualización en función del RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales) a partir del período fiscal 2018, de los importes de las deducciones personales y los tramos de la escala del impuesto. A los efectos de financiar la merma de recursos tributarios que estas reformas implicarán, se crea un impuesto indirecto sobre las apuestas on-line y un impuesto extraordinario respecto de las operaciones con dólar futuro, estableciéndose asimismo la figura del responsable sustituto en el Impuesto al Valor Agregado en relación con operaciones en las que intervengan sujetos del exterior.

Asimismo, en enero de 2017, como consecuencia de la renuncia del Sr. Alfonso Pray Gay como Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas con vigencia a partir del 31 de diciembre de 2016, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas fue dividido en el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Finanzas Públicas, conducidos por los Sres. Nicolás Dujovne y Luis Caputo, respectivamente.

A la fecha del presente Prospecto, no se puede predecir el impacto que estas medidas y cualquier otra medida que el nuevo gobierno pueda adoptar en el futuro tendrán sobre la economía Argentina en general. Creemos que el efecto de la liberalización planificada de la economía será positivo, pero no es posible predecir los efectos con certeza. Por otro lado, hay incertidumbre sobre qué otras medidas anunciadas durante la campaña presidencial por el nuevo Presidente de Argentina se implementarán y cuándo, independientemente de las medidas ya descritas. En particular, no podemos predecir cómo el nuevo gobierno enfrentará ciertas cuestiones políticas y económicas que fueron centrales durante la campaña presidencial, como la financiación del gasto público y las reformas impositivas, o el impacto que cualquier medida relacionada con estas cuestiones que el nuevo gobierno pueda implementar tendrá en la economía argentina en general.

Las fluctuaciones significativas en el valor del Peso podrían impactar negativamente en la economía argentina y en nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

El Peso argentino ha sufrido devaluaciones significativas con respecto al dólar estadounidense en el pasado y ha seguido devaluándose frente a esa divisa en los meses recientes. A pesar de los efectos positivos de la devaluación del Peso sobre la competitividad de ciertos sectores de la economía argentina, la misma también puede tener profundos impactos negativos sobre la economía del país y la situación patrimonial de los ciudadanos y las empresas.

La devaluación del Peso en 2002, por ejemplo, afectó la capacidad de las empresas argentinas de pagar sus deudas denominadas en moneda extranjera, inicialmente conllevó un muy alto nivel de inflación, redujo significativamente el salario real y, por lo tanto, tuvo un impacto negativo sobre las empresas cuyo éxito depende de la demanda en el mercado interno, y afectó la capacidad del gobierno argentino de cumplir con sus obligaciones de deuda externa.

Con los mayores controles cambiarios implementados a fines de 2011, en particular con la introducción de medidas que limitaron el acceso al MULC para adquirir divisas extranjeras por parte de empresas privadas y personas humanas (por ejemplo, al requerir una autorización de las autoridades fiscales para acceder al mercado de divisas), el tipo de cambio implícito, reflejado en las cotizaciones de títulos valores argentinos que se negocian en mercados extranjeros comparadas con las cotizaciones correspondientes en el mercado interno, aumentó significativamente sobre el tipo de cambio oficial. Si bien la mayor parte de las restricciones cambiarias se levantaron recientemente mediante las Comunicaciones “A” 5850 y “A” 6037 y sus modificatorias (Comunicaciones “A” 6118, “A” 6137 y “A” 6150) del BCRA y, a raíz de ello, la importante brecha entre el tipo de cambio oficial y el tipo de cambio implícito derivado de las operaciones de títulos valores disminuyó significativamente, los efectos negativos de su mantenimiento hasta el año 2015 aún dejan secuelas.

La cantidad de controles cambiarios introducida en el pasado, y especialmente con posterioridad al 2011, provocó que se generara un mercado paralelo para la negociación del dólar con un precio distinto al negociado en el MULC. Actualmente, y como consecuencia de la derogación de ciertas medidas que limitaban el acceso al MULC, el tipo de cambio del dólar estadounidense fluctúa libremente, y se espera que el mercado paralelo no resulte significativo en volumen y precio.

Luego de varios años de fluctuaciones relativamente moderadas en el tipo de cambio nominal, el peso argentino se depreció un 14,3% con respecto al dólar estadounidense en 2012, un 32,6% en 2013 y un 31,1% en 2014, incluida una pérdida del 22,8% en el mes de enero, sobre la base de tipos de cambio oficiales informados por el Banco Central de Argentina. En 2015, el peso se depreció un 52,5% en relación con el dólar estadounidense, principalmente luego de la eliminación de ciertas restricciones cambiarias en el mes de diciembre. Desde la devaluación de diciembre de 2015, el BCRA ha permitido que el Peso flotara y limitó sus intervenciones a las necesarias para garantizar el funcionamiento ordenado del mercado cambiario. Al 4 de abril de 2017, el tipo de cambio era de Pesos 15,55 por USD 1,00. Si el peso se sigue devaluando, todos los efectos negativos relacionados con la economía argentina podrían reaparecer. Asimismo, esto probablemente tendría un impacto negativo en nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones a raíz de la exposición a los compromisos financieros en dólares estadounidenses.

Por otro lado, un aumento sustancial del valor del peso frente al dólar estadounidense también representa riesgos para la economía argentina. Una apreciación real significativa del peso podría afectar las exportaciones, lo cual a su vez podría tener un impacto negativo en el crecimiento del PBI y el empleo y disminuir los ingresos del sector público argentino al reducirse el cobro de impuestos en términos reales, dado que actualmente es muy dependiente de los aranceles de exportación.

El nivel continuamente alto de la inflación podría afectar la economía argentina y tener un impacto negativo en los resultados del Emisor.

En el pasado, la inflación ha socavado significativamente la economía argentina y la capacidad del gobierno para promover condiciones que permitan un crecimiento estable. En los últimos años, Argentina ha enfrentado presiones inflacionarias, lo cual se observa en los precios sustancialmente mayores del combustible, la energía y los alimentos, entre otros factores. Según datos publicados por el INDEC, el índice de inflación alcanzó 10,9% en 2010, 9,5% en 2011, 10,8% en 2012, 10,9% en 2013, 23,9% en 2014, 11,9% durante el período de diez meses finalizado el 31 de octubre de 2015, fecha en que dejó de publicar dicho índice.

En noviembre de 2015, el INDEC suspendió la publicación del IPC. Tras implementar ciertas reformas metodológicas y ajustar ciertas estadísticas macroeconómicas en función de dichas reformas, en junio de 2016, el INDEC volvió a publicar el IPC. Según el INDEC, el índice de inflación en Argentina correspondiente a mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 fue del 4,2%, 3,1%, 2,0%, 0,2%, 1,1%, 2,4%, 1,6% y 1,2%. Asimismo, el índice de inflación en Argentina publicado por el INDEC para el primer bimestre del 2017 fue del 3,8%, registrando un aumento del 1,3% en enero y un 2,5% en febrero de este año. Ver *“La credibilidad de varios índices económicos argentinos ha sido puesta en duda, lo cual puede conllevar una falta de confianza en la economía argentina y, a su vez, podría limitar nuestra capacidad para otorgar crédito y acceder a financiamiento a través de los mercados de capitales.”* más adelante.

En respuesta a ello, el gobierno argentino ha implementado programas para controlar la inflación y monitorear precios de bienes y servicios esenciales, incluido el congelamiento de precios de productos y servicios clave y acuerdos de soporte de precios entre el gobierno y empresas del sector privado en varias industrias y mercados.

Un nivel alto de inflación afectaría la competitividad internacional de Argentina al diluir los efectos de una devaluación del peso, impactaría negativamente en el nivel de actividad económica y empleo y socavaría la confianza en el sistema bancario argentino, lo cual podría limitar aún más la disponibilidad de crédito local e internacional para las empresas. A su vez, una parte de la deuda argentina está ajustada según el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”), un índice monetario estrechamente relacionado con la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo de la inflación ocasionaría un incremento de la deuda externa argentina y, consecuentemente, de las obligaciones

financieras del país, lo cual podría exacerbar la presión sobre la economía argentina. Un alto nivel de incertidumbre y una falta de estabilidad general en términos de inflación podrían además conllevar plazos contractuales más breves y afectar la capacidad de planificación y toma de decisiones.

Los índices de inflación podrían escalar en el futuro, y hay incertidumbre sobre los efectos que puedan tener las medidas antiinflacionarias adoptadas actualmente o en el futuro por el gobierno argentino. Si la inflación permanece en niveles altos o sigue aumentando, la economía argentina podría sufrir un impacto negativo y los resultados de nuestras operaciones podrían verse severamente afectados.

La credibilidad de varios índices económicos argentinos ha sido puesta en duda, lo cual puede conllevar una falta de confianza en la economía argentina y, a su vez, podría limitar nuestra capacidad para otorgar crédito y acceder a financiamiento a través de los mercados de capitales.

Desde 2007, el INDEC ha experimentado un proceso de reformas institucionales y metodológicas que ha generado controversia sobre la confiabilidad de la información producida, incluidos los datos sobre la inflación, el PBI y el desempleo. Por ello, se ha visto afectada la credibilidad del IPC y de otros índices publicados por el INDEC, con cuestionamientos que apuntan a que el índice inflación en el país y otros índices calculados por el organismo podrían ser muy distintos de los indicados en los informes oficiales.

En este sentido, a principios de 2013, el FMI resolvió aplicar una "moción de censura" contra la Argentina por la inexactitud de la información que provee a través del INDEC, que a la fecha continua vigente, y asimismo resolvió otorgarle un plazo para que incorpore mejoras en los indicadores de la inflación y del crecimiento.

En febrero de 2014, el INDEC lanzó un nuevo índice de inflación, conocido como el Índice de Precios al Consumidor Nacional Urbano, que mide precios de bienes en todo el país y reemplaza el índice anterior, el cual solamente medía la inflación en la zona urbana de la Ciudad de Buenos Aires. Según estos cálculos, el nuevo índice de precios al consumidor subió un 23,9% en 2014 y un 11,9% en el período de diez meses finalizado el 31 de octubre de 2015. Si bien la nueva metodología acercó las estadísticas sobre inflación a las estimaciones de consultoras privadas, siguió habiendo diferencias sustanciales entre los datos oficiales y las estimaciones privadas durante 2015.

Sin embargo, en enero de 2016, el nuevo gobierno declaró el estado de emergencia del sistema nacional de estadísticas y del INDEC hasta diciembre de 2016, al tiempo que anunció que el INDEC implementaría ciertas reformas metodológicas y ajustaría determinadas estadísticas macroeconómicas sobre la base de tales reformas. Así, el nuevo director del INDEC, anunció la decisión de suspender temporalmente la publicación de datos oficiales sobre precios, pobreza, desempleo y PBI hasta que se completara una revisión integral del instituto. Mientras tanto, la nueva administración lanzó un IPC alternativo sobre la base de datos de la Ciudad de Buenos Aires y la provincia de San Luis.

Tras implementar ciertas reformas metodológicas y ajustar ciertas estadísticas macroeconómicas en función de dichas reformas, en junio de 2016, el INDEC volvió a publicar el IPC. En esta oportunidad, el INDEC informó que la inflación del mes de mayo de 2016 fue del 4,2%, mientras que el IPC Congreso (índice utilizado por el Gobierno hasta el restablecimiento de los indicadores del INDEC), registró un aumento del 3,5%. Según los datos más recientes publicados por el INDEC, el IPC registró, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, variaciones de 2,4%, 1,6% y 1,2% con relación al mes anterior, respectivamente; y en los meses de enero y febrero de 2017, variaciones del 1,3% y 2,5% con relación al mes precedente, respectivamente. Asimismo, el INDEC llevó adelante una revisión de los datos de crecimiento correspondientes al período comprendido entre los años 2005 y 2015, de la cual surge una diferencia de hasta 20 puntos entre las mediciones actuales y las realizadas durante la anterior administración.

El 31 de agosto de 2016, se reunió el Directorio Ejecutivo del FMI para considerar el progreso efectuado por Argentina para mejorar la calidad de los datos oficiales del PBI y el IPC. El Comité Ejecutivo del FMI resaltó los importantes progresos realizados para reforzar la exactitud de las estadísticas del país, y el 10 de noviembre de 2016, levantó la moción de censura sobre Argentina.

A pesar de estas reformas, sigue existiendo incertidumbre sobre si los datos oficiales y los procedimientos de medición reflejan adecuadamente la inflación del país, y sobre el efecto que tales reformas tendrán en la economía argentina. A la fecha del presente Prospecto, es imposible predecir qué impacto tendrán estas medidas y otras que el nuevo gobierno pueda adoptar en el futuro con respecto al INDEC en la economía argentina y la percepción que los inversores tienen del país.

La capacidad de Argentina de obtener financiamiento de los mercados internacionales puede verse limitada, lo cual a su vez puede restringir su margen para implementar reformas y políticas públicas y fomentar el crecimiento económico.

El default soberano declarado por Argentina en 2001 y la incapacidad para reestructurar íntegramente su deuda soberana y negociar con los holdouts ha limitado las posibilidades del país de acceder a financiamiento internacional. Como consecuencia de los canjes de deuda que tuvieron lugar en 2005 y 2010, Argentina reestructuró aproximadamente el 92% de su deuda en default. Sin embargo, los holdouts que se negaron a participar en las reestructuraciones demandaron a Argentina en varios países, incluido Estados Unidos. Desde fines de 2012, los fallos de la justicia estadounidense a favor de los holdouts han exacerbado las preocupaciones de los inversores sobre Argentina.

Asimismo, los accionistas extranjeros de varias empresas argentinas han presentado reclamos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (el "CIADI") con el argumento de que las medidas de emergencia adoptadas por el gobierno argentino desde la crisis de 2001 y 2002 incumplen con los estándares de trato justo y equitativo establecidos en varios tratados bilaterales de inversión suscritos por Argentina. Varios de estos reclamos fueron resueltos contra Argentina.

Los litigios iniciados por los holdouts, así como reclamos en el marco del CIADI y en otros fueros contra el gobierno argentino, trajeron aparejadas importantes sentencias contra el gobierno y embargos o medidas cautelares que afectaron activos de Argentina e hicieron imposible que el país obtuviera términos o tasas de interés favorables al acceder a los mercados internacionales de capital, o directamente que accediera a financiamiento internacional. En tal sentido, entre junio de 2009 y 2011, un gran número de empresas argentinas tuvo acceso a los mercados internacionales de capital, aunque bajo términos más onerosos que los aplicables a otros competidores de la región, pero desde 2012, con algunas excepciones, las empresas argentinas han tenido escaso acceso a dichos mercados.

La nueva administración llevó adelante negociaciones con los tenedores de bonos en default durante diciembre de 2015 con miras a poner fin a quince años de litigios en distintas jurisdicciones. En febrero de 2016, el Estado argentino celebró un acuerdo para conciliar con ciertos tenedores de títulos de deuda en default y presentó una propuesta a otros tenedores de títulos de deuda en default, incluidos aquellos con demandas pendientes ante los tribunales estadounidenses, sujeta a dos condiciones: la obtención de la aprobación de los acuerdos por parte del Congreso Nacional y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en virtud de la cláusula *pari passu*.

El 2 de marzo de 2016, el Tribunal Federal de Distrito Sur de Nueva York, Estados Unidos, acordó dejar sin efecto las medidas cautelares, con sujeción a dos condiciones: primero, que se derogaran todos los obstáculos jurídicos y legislativos para la conciliación con los tenedores de títulos de deuda en default y, segundo, que se realizara el pago total a los beneficiarios de medidas cautelares en virtud de la cláusula *pari passu* con quienes el Estado argentino había celebrado acuerdos preliminares al 29 de febrero de 2016, de conformidad con los términos específicos de dichos acuerdos. La resolución del Tribunal Federal de Distrito fue apelada por algunos de los reclamantes y el 13 de abril de 2016 fue confirmada por la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito de Nueva York. El 31 de marzo de 2016, el Congreso Nacional ratificó los acuerdos de conciliación celebrados entre el Estado argentino y algunos holdouts mediante la Ley N° 27.249 y derogó la denominada Ley Cerrojo N° 26.017 y la Ley de Pago Soberano N° 26.984, que prohibía a la Argentina ofrecer a los tenedores de bonos holdouts condiciones más favorables que aquellas ofrecidas en ocasión de los canjes de deuda de 2005 y 2010.

En los últimos meses, el estado argentino ha logrado acuerdos conciliatorios con tenedores de una parte considerable de los bonos en default y ha realizado el pago a la mayoría de los holdouts con el producido de una colocación

internacional por USD 16.500 millones a plazos de 3, 5, 10 y 30 años el 22 de abril de 2016, mediante la cual la Argentina recuperó el acceso a los mercados de capitales internacionales. A la fecha del presente Prospecto, los litigios entablados por aquellos bonistas que no aceptaron la oferta de conciliación de Argentina siguen en curso en diversas jurisdicciones, aunque la magnitud de las demandas en cuestión se redujo significativamente.

Los litigios entablados por los bonistas (holdouts), así como los reclamos ante el CIADI y otros planteos en contra del estado argentino, llevaron y podrían llevar a sentencias adversas sustanciales contra el país, a embargos o medidas cautelares sobre los activos argentinos o podrían hacer caer a la Argentina en cesación de pagos respecto de sus obligaciones; lo que podría impedir que la Argentina obtenga condiciones o tasas de interés favorables al acceder a los mercados de capitales internacionales o que acceda a financiamiento internacional en absoluto.

Si bien la Argentina recuperó recientemente el acceso a los mercados internacionales, su capacidad de obtener financiamiento privado internacional o multilateral o recibir inversión extranjera directa puede verse limitada, lo cual a su vez puede restringir su margen para implementar reformas y políticas públicas y fomentar el crecimiento económico.

Luego de la conciliación con la mayoría de los holdouts y la emisión de bonos del 22 de abril de 2016, la Argentina emitió dos bonos por USD 2.750 millones a 12 y 20 años a una tasa promedio de 6,875%, mientras que la Provincia de Buenos Aires colocó USD 1.000 millones en dos bonos a 3 y 11 años a 5,75% y 7,875% respectivamente.

Además, a la fecha de este Prospecto, el litigio iniciado por holdouts que aún no han aceptado la propuesta del Presidente Macri sigue en los Estados Unidos y en otras jurisdicciones, y las consecuencias de las decisiones, que podrían variar en diferentes tribunales, no son claras. La continuación y el resultado de estos procedimientos con los acreedores no aceptantes y otras disputas contra Argentina en el exterior podría afectar negativamente a la capacidad del Gobierno Argentino para obtener tasas de interés favorables para acceder a los mercados de capitales internacionales, lo que podría impactar en consecuencia al Banco en caso que intentase acceder al crédito internacional.

La implementación de nuevos controles cambiarios y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría limitar la disponibilidad del crédito internacional.

En 2001 y 2002, debido al deterioro de la economía y de las condiciones financieras en la Argentina y a las dificultades del Gobierno para la renegociación de la deuda pública externa y la disminución de depósitos en el sistema financiero, el Gobierno impuso una serie de controles de cambios y restricciones a las transferencias. Estas medidas incluyeron restricciones a la libre disponibilidad de fondos depositados en entidades bancarias, y restricciones a las transferencias de divisas sin la aprobación previa del Banco Central.

A fines de 2011, y ante la baja de reservas del Banco Central debido a las intervenciones para el control de la cotización del dólar, se estableció un nuevo régimen de limitación a la compra de moneda extranjera mediante la creación del “Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias”. En virtud del mismo, las entidades autorizadas a operar en cambios debían consultar y registrar todas las operaciones de venta de moneda extranjera que realizaran con sus clientes. Asimismo, la AFIP indicaría, previa consulta, si la operación se encuentra validada o no, siendo imposible su realización en este último caso. Durante 2012 se limitó el acceso al MULC por parte de residentes.

Adicionalmente, durante los últimos años el Banco Central ejerció la potestad de aprobación previa de facto para determinadas operaciones en moneda extranjera autorizadas de otra forma de conformidad con las reglamentaciones aplicables, tales como el pago de dividendos o la amortización del capital de préstamos entre empresas vinculadas, como también la importación de bienes, por medio de la regulación del monto de moneda extranjera a disposición de las entidades financieras para realizar tales operaciones.

Sin embargo, a partir de diciembre de 2015, la nueva administración modificó sustancialmente las medidas de acceso al mercado de cambios eliminando varias de las restricciones impuestas en el pasado, sobre todo mediante la Comunicación “A” 5850. A partir del 9 de agosto de 2016, mediante el dictado de la Comunicación “A” 6037 y sus

modificadorias (Comunicaciones “A” 6118, “A” 6137 y “A” 6150) el Banco Central modificó estructuralmente las normas cambiarias vigentes eliminando el conjunto de restricciones para el acceso al MULC.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas recientemente, el Gobierno podría de cualquier modo imponer en el futuro nuevos controles de cambio, restricciones a la transferencia, repatriación a través del MULC de fondos recibidos por capitalizaciones del exterior o restricciones al movimiento de capital y/o tomar otras medidas en respuesta a la depreciación del peso. Estas medidas podrían causar tensiones políticas y sociales y debilitar las finanzas públicas, tal como ocurrió en el pasado, lo que podría afectar adversamente la economía y las perspectivas de crecimiento económico de Argentina, lo cual, a su vez, podría afectar adversamente el negocio y los resultados de las operaciones del Banco.

La intervención del gobierno en la economía argentina podría afectar en forma adversa los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera del Banco.

Durante los últimos años, el gobierno de Fernández de Kirchner incrementó su intervención directa en la economía, incluso a través de la implementación de medidas de expropiación y estatización, controles de precios y controles de cambio.

En 2008, el gobierno de Fernández de Kirchner absorbió y reemplazó el anterior sistema previsional mixto privado por un régimen previsional de reparto. Como resultado, todos los recursos administrados por las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones privadas, incluso las grandes participaciones de capital en una amplia gama de sociedades que listan en bolsa, fueron transferidos al Fondo de Garantía de Sustentabilidad (“FGS”), a ser administrado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (“ANSES”). La disolución de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones privadas y la transferencia de sus activos financieros al FGS han tenido importantes repercusiones en el financiamiento de las empresas del sector privado. Los instrumentos de deuda y acciones que anteriormente podían ser colocados en administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones se encuentran en la actualidad completamente sujetos a la discrecionalidad de la ANSES. Desde que adquirió participaciones de capital en empresas privadas a través del proceso de reemplazo del sistema de jubilaciones y pensiones, la ANSES puede designar representantes del gobierno nacional en los directorios de estas entidades. Según el Decreto N° 1.278/12, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional el 25 de julio de 2012, estos representantes deben reportar directamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y se encuentran sujetos a un régimen obligatorio de información según el cual, entre otras, deben informar inmediatamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas el orden del día de cada reunión de directorio y suministrar la documentación relacionada.

En abril de 2012, el gobierno de Fernández de Kirchner decretó la remoción de los directores y alta gerencia de YPF S.A. (“YPF”), la compañía gasífera y petrolífera más grande del país que estaba controlada por el grupo español Repsol, y envió un proyecto de ley al Congreso de la Nación para expropiar el 51% de las acciones de YPF. Este proyecto fue aprobado por el Congreso de la Nación en mayo de 2012 mediante sanción de la Ley N° 26.741, que también declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la Argentina el autoabastecimiento de hidrocarburos y la explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, y facultó al gobierno nacional a adoptar las medidas necesarias para lograr tales metas. En febrero de 2014 el gobierno nacional y Repsol llegaron a un acuerdo sobre las condiciones respecto de la compensación pagadera a Repsol por la expropiación de las acciones de YPF. Dicho pago ascendía a la suma de U\$S 5 mil millones pagadero mediante la entrega (bajo la modalidad pro solvendo) de bonos públicos argentinos con diferentes vencimientos. El acuerdo, ratificado por ley N° 26.932, puso fin a las demandas presentadas por Repsol ante el CIADI.

El 28 de septiembre de 2014 entró en vigencia la Ley N° 26.991 (la “Ley de Abastecimiento”). La Ley de Abastecimiento comprende todos los procesos económicos relativos a los bienes, prestaciones y servicios que satisfagan directamente o indirectamente necesidades básicas o esenciales orientadas al bienestar general de la población (“Bienes Necesarios o Esenciales”) y delega amplias facultades a su autoridad de aplicación para involucrarse en los procesos. También faculta a la autoridad de aplicación a disponer la comercialización, producción, distribución y/o prestación de Bienes Necesarios o Esenciales en todo el territorio de la Nación frente a una situación de desabastecimiento o escasez.

En febrero de 2015, el gobierno de Fernández de Kirchner presentó ante el Congreso de la Nación un proyecto de ley para revocar determinadas concesiones de ferrocarriles, recuperar para el Estado Nacional el sistema nacional de ferrocarriles y ampliar las facultades para revisar todas las concesiones actualmente vigentes. Este proyecto fue aprobado el 20 de mayo de 2015, como Ley N° 27.132.

Asimismo, en el marco de las medidas adoptadas recientemente por la nueva administración, en julio de 2016 se promulgó la Ley N° 27.260 denominada de “Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados” que, además de crear un programa con el objetivo de reajustar haberes jubilatorios y cancelar deudas previsionales con ciertos beneficiarios del sistema jubilatorio, introduce un régimen de sinceramiento fiscal que persigue la declaración voluntaria y excepcional por parte de personas humanas o jurídicas domiciliadas o constituidas en el país que se encuentren inscriptas en la AFIP, de su tenencia de ciertos bienes en el país y en el exterior (incluyendo entre otros, moneda nacional o extranjera, inmuebles, acciones, obligaciones negociables y demás instrumentos financieros), estableciéndose (sujeto a ciertas excepciones) un impuesto especial que se determinará sobre el valor de los bienes declarados en forma voluntaria. Esta ley incorporó también modificaciones al régimen aplicable al impuesto a los bienes personales y a la ganancia mínima presunta.

Las acciones adoptadas por el gobierno nacional en materia económica, incluso las decisiones con respecto a las tasas de interés, impuestos, controles de precios, aumentos salariales, incremento de beneficios para los trabajadores, controles cambiarios y potenciales cambios en el mercado de divisas, han tenido y podrían continuar teniendo un efecto sustancial adverso sobre el crecimiento económico de Argentina y, a su vez, sobre la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco. Más aún, las políticas adicionales del gobierno nacional establecidas para evitar conflictos sociales, y en respuesta a ellos, podrían afectar de manera adversa y sustancial la economía, y en consecuencia el negocio del Banco.

Un elevado nivel de gasto público podría derivar en consecuencias adversas a largo plazo para la economía argentina.

Durante los últimos años, el gobierno de Fernández de Kirchner incrementó significativamente el gasto público. Según la última información disponible, en el período de once meses finalizado el 30 de noviembre de 2015 el déficit fiscal aumentó un 363% anualizado. Durante los últimos años, el gobierno de Fernández de Kirchner recurrió al Banco Central y a la ANSES para financiar parte de los requerimientos de fondos de la administración pública.

Dada la estrechez de las finanzas públicas, el gobierno de Fernández de Kirchner adoptó varias medidas para financiar su gasto público, por ejemplo, la revisión de las políticas de subsidio (en particular las relacionadas con la energía, electricidad y gas, agua y transporte público) y la implementación de una política monetaria expansiva. Estas medidas derivaron en un mayor incremento de precios y, por lo tanto, afectaron adversamente, y podrían hacerlo aún más, el poder adquisitivo del consumidor y la actividad económica.

A la fecha del presente Prospecto, si bien se ha iniciado un proceso de revisión integral de los contratos del sector público, se desconoce qué acciones adicionales tomará el gobierno de Macri respecto del gasto público y la forma de financiarlo. Si el gobierno de Macri fuera a procurar financiar su déficit aumentando la exposición de las entidades financieras locales al sector público, la liquidez y la calidad de sus activos podrían verse afectadas y, en consecuencia, repercutir en forma negativa sobre la confianza de los clientes.

La economía argentina podría resultar afectada de manera adversa por sucesos económicos en otros mercados globales.

La economía argentina es vulnerable a los embates externos que se pueden generar por sucesos adversos que afecten a sus principales socios comerciales. Una caída significativa en el crecimiento económico de cualquiera de los mayores socios comerciales de la Argentina (entre ellos Brasil, la Unión Europea, China y los Estados Unidos) podría acarrear un impacto adverso sustancial en la balanza comercial de Argentina y afectar en forma adversa el crecimiento económico del país. En 2015 se registraron caídas en las exportaciones del 14% con Chile, del 26% con el MERCOSUR (Brasil) y del

16% con el TLCAN (los Estados Unidos, México y Canadá), en cada caso comparado con 2014. La menor demanda de exportaciones argentinas podría tener un efecto adverso sustancial en el crecimiento económico de la Argentina. Por ejemplo, las recientes devaluaciones de magnitud considerable en las monedas de Brasil y China y la actual desaceleración de sus respectivas economías podrían afectar negativamente a la economía argentina.

En particular, la economía de Brasil, el principal mercado exportador de Argentina y la principal fuente de importaciones, está actualmente experimentando una creciente presión negativa debido a las incertidumbres derivadas de la crisis política en curso, ocasionada por la destitución de su jefa de Estado, Dilma Rousseff. La economía brasileña se contrajo durante 2015, en mayor medida debido a una caída del 8,3% en la producción industrial y a un alza de la inflación y el desempleo. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2015, la moneda brasileña perdió aproximadamente 48,3% de su valor relativo contra el dólar estadounidense en 2015. Un mayor deterioro de las condiciones económicas en Brasil podría reducir la demanda de exportaciones argentinas y crear ventajas para las importaciones brasileñas. No podemos predecir si la crisis política y económica de Brasil afectará más la economía Argentina o si la crisis se profundizará en el futuro.

Asimismo, los mercados financieros y de valores en la Argentina se vieron influenciados por las condiciones económicas y de mercado en otros mercados del mundo. Eso fue lo que ocurrió en 2008, cuando la crisis económica global llevó a un repentino deterioro de la Argentina en 2009, que fue acompañado por presiones inflacionarias, depreciación del Peso y una caída de la confianza de consumidores e inversores. Si bien las condiciones económicas varían de un país a otro, la percepción que tienen los inversores acerca de los hechos ocurridos en un país puede afectar sustancialmente los flujos de capitales hacia otros países. Las reacciones de los inversores internacionales a los hechos que ocurren en un mercado a veces demuestran un efecto “contagio” donde toda una región o clase de inversión resulta desfavorecida por los inversores internacionales. La Argentina podría verse afectada de manera adversa por sucesos económicos o financieros negativos en otros países, lo cual a su vez puede causar un efecto adverso en nuestra situación patrimonial y en los resultados de las operaciones. Los menores ingresos de capitales y la caída en los precios de los títulos valores afectan negativamente a la economía real de un país por vía de tasas de interés más altas o volatilidad monetaria. Además, la Argentina también puede resultar afectada por otros países que tienen incidencia en los ciclos económicos mundiales.

La economía internacional muestra señales contradictorias de crecimiento global, lo cual lleva a una incertidumbre financiera considerable. Hay una creciente preocupación por la desaceleración del crecimiento de China en particular, así como por la caída significativa de los precios globales de los commodities, en particular del petróleo y el gas. Asimismo, las economías de los mercados emergentes resultaron afectadas por un cambio reciente en la política monetaria de los Estados Unidos, que causó la dispersión de inversiones y una mayor volatilidad en el valor de sus monedas. Cuando las tasas de interés suben considerablemente en las economías desarrolladas, incluidos los Estados Unidos, a las economías de los mercados emergentes, entre ellos la de Argentina, les podría resultar más dificultoso y caro tomar préstamos de capital y refinanciar la deuda actual, lo cual afectaría en forma negativa su crecimiento económico. Hay además una incertidumbre a nivel global acerca del grado de recuperación económica de los Estados Unidos, sin señales positivas sustanciales de otros países desarrollados. Más aún, los desafíos recientes que enfrenta la Unión Europea para estabilizar algunas economías de sus miembros, como es el caso de Grecia, han tenido y pueden seguir teniendo implicancias internacionales que afecten la estabilidad de los mercados financieros globales, que perturban las economías en todo el mundo.

El 23 de junio de 2016, el Reino Unido votó a favor de la salida de este país de la Unión Europea. A la fecha de este Prospecto, se desconocen tanto las acciones que tomará el Reino Unido para efectivamente salir de la Unión Europea como el tiempo que tomará dicho proceso. Los resultados del referéndum del Reino Unido causaron, y se pronostica que continuarán causando, volatilidad en los mercados financieros y fluctuaciones en el tipo de cambio de distintas divisas, incluyendo el dólar estadounidense, lo que a su vez es posible que genere un efecto adverso sobre el negocio, las condiciones financieras y los resultados de las operaciones. No se conocen los efectos que tendrán el voto del Reino Unido para salir de la Unión Europea y el impacto de esta salida en Latino América y Argentina.

Por último, en noviembre de 2016, Donald J. Trump fue elegido Presidente de los Estados Unidos de América, asumiendo el cargo el 20 de enero de 2017. Desde entonces, se ha generado incertidumbre con respecto a las futuras

relaciones diplomáticas y económicas entre Estados Unidos y otros países, especialmente en lo referido a políticas económicas, tratados, regulaciones gubernamentales y las tarifas, a ser aplicadas entre Estados Unidos y los otros países. Estos acontecimientos, si cualquiera de ellos llegase a ocurrir, pueden tener un efecto material adverso sobre las condiciones económicas globales, y la estabilidad de los mercados financieros globales. Cualquiera de estos eventuales factores podría afectar de manera adversa y sustancial la actividad económica de la Argentina, y en consecuencia del negocio, así como los resultados de las operaciones, y la situación patrimonial y financiera de CCF.

Podría suceder que como consecuencia de medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, reclamos instaurados por trabajadores individuales o de carácter sindical, surjan presiones por aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.

En el pasado, el Gobierno Nacional ha sancionado leyes y normas reglamentarias obligando a empresas del sector privado a mantener ciertos niveles salariales y a brindar beneficios adicionales a sus empleados. Además, los empleadores tanto del sector público como del sector privado se han visto sometidos a intensas presiones por parte de su personal, o de los sindicatos que los representan, en demanda de subas salariales y ciertos beneficios para los trabajadores. El Banco no puede asegurar que en el futuro el Gobierno Nacional no adoptará nuevas medidas exigiendo el pago de subas salariales o estableciendo beneficios adicionales para los trabajadores ni que los empleados o sus sindicatos no ejercerán presión en demanda de dichas medidas. Toda suba salarial, así como todo beneficio adicional podría derivar en un aumento de los costos y una disminución de los resultados de las operaciones de las empresas argentinas, incluido el Banco.

Factores de Riesgo Relacionados con el Sistema Financiero Argentino

La estabilidad del sistema financiero depende de la capacidad de las entidades financieras, incluido el Banco, de mantener e incrementar la confianza de los depositantes.

Si bien la situación financiera ha experimentado una recuperación luego de la crisis de 2001 y 2002, una situación económica adversa, aun si no se encontrara relacionada con el sistema financiero, podría resultar en el retiro masivo de capitales de los bancos locales por parte de los depositantes, como una alternativa para proteger sus bienes de eventuales crisis. Cualquier retiro masivo de depósitos podría causar una falta de liquidez en el sector financiero, y como resultado, una contracción del acceso a la financiación.

Lo antedicho podría impactar de manera negativa en los resultados de operaciones del Banco y sus subsidiarias. Si el volumen de la actividad de intermediación financiera como porcentaje del PBI no se recupera en niveles significativos, la capacidad de las entidades financieras, para generar ganancias podría verse adversamente afectada.

El total de depósitos y préstamos del sector privado del sistema financiero en su conjunto como proporción del PBI es bajo si se compara a nivel internacional y menor que en períodos previos a la crisis, con préstamos y depósitos del sector privado que al cierre de 2015 representaban aproximadamente el 16% y el 20% del PBI, respectivamente.

No puede asegurarse que la actividad de intermediación financiera se desarrollará lo suficiente para alcanzar los volúmenes necesarios para permitir una adecuada capacidad de las entidades financieras de generar resultados, incluyendo al Banco, o que dichas acciones serán suficientemente adecuadas para evitar que las entidades financieras argentinas, como el Banco, asuman riesgos excesivos por descalce de plazos. Bajo estas circunstancias, por un período de tiempo indeterminado, la escala de las operaciones de las entidades financieras que operan en Argentina, incluyendo al Banco, el volumen de sus negocios, el tamaño de sus activos y pasivos o su capacidad de generar resultados, podrían ser inferiores a los previos a la crisis.

La calidad de los activos de las instituciones financieras está expuesta a la deuda del sector público no financiero

Las entidades financieras cuentan con una cartera importante de bonos de gobiernos provinciales y del gobierno argentino, como así también de préstamos otorgados a dichos gobiernos. La exposición del sistema financiero a la deuda del sector público no financiero ha disminuido año tras año, de 48,9% en 2002 a 12,8% en 2008. Sin embargo,

durante el segundo semestre de 2009, esta exposición exhibió un leve incremento, llegando al 14,5% al 31 de diciembre de 2009, luego retomó la senda descendente hasta poco más de 10% del activo de acuerdo a la última información disponible. En cierta medida, el valor de los activos en poder de bancos argentinos, como así también su capacidad de generación de ingresos, depende de la solvencia crediticia del sector público no financiero argentino, que a su vez depende de la capacidad del gobierno argentino de promover el crecimiento económico sustentable a largo plazo, generar ingresos fiscales y controlar el gasto público.

Al 31 de diciembre de 2016, la exposición total del Banco al sector público era de \$28.958 millones, alcanzando el 13,85% del activo total al último día del mes anterior. Por lo expuesto, la evolución futura de la economía nacional y provincial y el cumplimiento de los pagos comprometidos es relevante para la situación patrimonial y financiera de la Entidad.

Mayor competencia y consolidación en el sector bancario y financiero podrían afectar de manera adversa las operaciones del Banco.

El Banco espera que la competencia en el sector bancario y financiero continúe aumentando. Una mayor competencia en el sector bancario y financiero podría reducir los precios y márgenes, así como el volumen de operaciones y la participación de mercado del Banco, y, por lo tanto, los resultados de sus operaciones podría verse afectado de manera adversa.

La Ley de Defensa del Consumidor puede limitar algunos de los derechos del Banco

La Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240 y sus modificatorias (la "Ley de Defensa del Consumidor") establece una serie de normas y principios para la defensa de los consumidores, entre los cuales se encuentran los clientes del Banco. La Ley de Defensa del Consumidor no contiene disposiciones específicas para su aplicación en relación con actividades financieras, pero contiene disposiciones generales que podrían ser utilizadas como argumentos para respaldar su aplicación, según ha sido previamente interpretada en diversos precedentes legales. Adicionalmente, el texto del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación ha recogido los principios de la Ley de Defensa del Consumidor y ha establecido su aplicación a los contratos del sector bancario.

Con fecha 17 de septiembre de 2014, se sancionó la Ley Nº 26.993, la cual creó un "Sistema para la Resolución de Conflictos en las Relaciones de Consumo", incorporando nuevos procedimientos administrativos y judiciales en el marco del Derecho del consumo: un sistema administrativo de dos instancias definido como el Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC) y la Auditoría en las Relaciones de Consumo; así como también, juzgados con competencia suficiente para resolver conflictos entre consumidores y productores de bienes y servicios (Fuero Judicial Nacional de Consumo).

La aplicación por parte de autoridades administrativas y judiciales en el ámbito federal, provincial y municipal de la Ley de Defensa del Consumidor ha aumentado. Esta tendencia ha incrementado el nivel general de protección de los consumidores. En caso de que el Banco sea responsable por violaciones a las disposiciones enunciadas en la Ley de Defensa del Consumidor, las eventuales sanciones podrían limitar algunos de los derechos del Banco y afectar de manera adversa los resultados financieros de sus operaciones. El Banco no puede asegurar que fallos judiciales y administrativos en base a la nueva normativa sancionada, o de medidas que adopten las autoridades de aplicación no aumentarán en el futuro el grado de protección asignado a sus deudores y otros clientes, o que no favorecerán los reclamos iniciados por grupos o asociaciones de consumidores. Esto podría impedir o dificultar el cobro de pagos derivados de los servicios prestados y del financiamiento extendido por el Banco, lo que podría tener un efecto adverso sobre sus resultados y operaciones, lo cual podría afectar su capacidad de repago de sus obligaciones, incluidos los Títulos.

La reforma de la Carta Orgánica del Banco Central y la reforma de la Ley Nº 23.928 pueden afectar el crecimiento de la economía argentina

El 22 de marzo de 2012, el Congreso Argentino sancionó la Ley N° 26.739, reformando la Carta Orgánica del Banco Central y la Ley N° 23.928 (la “Ley de Convertibilidad”). La mencionada ley modificó los objetivos del Banco Central (dispuestos en su Carta Orgánica) y eliminó ciertas disposiciones que regían anteriormente que disponían la independencia del Banco Central de las políticas del Poder Ejecutivo Nacional. Como resultado de la sanción de la Ley N° 26.739, las operaciones del Banco Central podrían estar sujetas a mayor control por parte del Poder Ejecutivo Nacional. De conformidad con los términos de dicha ley, el Banco Central tiene como principales objetivos la promoción de la estabilidad monetaria y financiera, así como el desarrollo económico y social. Asimismo, ciertas restricciones al uso de las “reservas de libre disponibilidad” fueron eliminadas, por lo que el Poder Ejecutivo Nacional tiene actualmente acceso a una mayor cantidad de reservas para pagar deuda.

En caso de que el Poder Ejecutivo Nacional decidiera utilizar reservas del Banco Central para el pago de deuda en pesos o para financiar el gasto público, los niveles de inflación podrían incrementarse, impactando en la economía argentina. Del mismo modo, el uso discrecional de las reservas del Banco Central puede hacer que la Argentina sea más vulnerable a eventos en el ámbito internacional, afectando la capacidad de la Argentina de sobrellevar los efectos de una crisis internacional. Algunas de estas situaciones, tales como el pago de deuda y otros vencimientos a obligaciones que la Argentina asumió en el mercado local e internacional, provocaron en los últimos años una caída significativa de las reservas oficiales.

Por otro lado, la Ley N° 26.739 modificó algunos criterios sobre el encaje bancario (requisitos de dinero que las entidades financieras deben depositar en cierta cuenta específica en pesos o en moneda extranjera en el Banco Central). Esta modificación podría forzar a las entidades financieras a aumentar su liquidez, con un potencial impacto en su capacidad para proveer créditos, lo que también podrá impactar en el crecimiento de la economía argentina.

Riesgos Relacionados con el Emisor

El Banco opera en un entorno altamente regulado, y sus operaciones están sujetas a las reglamentaciones sancionadas y las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, el BCRA y otras entidades regulatorias.

Las entidades financieras están sujetas a importantes reglamentaciones relativas a todos los tipos de funciones que históricamente han sido objeto de regulación por parte del BCRA y otras autoridades regulatorias. Dichas regulaciones incluyen, entre otras, las regulaciones del BCRA relativas al otorgamiento de créditos, tratamiento de depósitos, capitales mínimos, riesgo, valuación de activos, liquidez y limitaciones a las tasas de interés en las financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito. Este tipo de medidas adoptadas por el BCRA han tenido, y las futuras reglamentaciones podrían tener, un efecto adverso significativo sobre la situación patrimonial y los resultados de las operaciones del Emisor.

Adicionalmente, no puede asegurarse que el poder público a través de cualquiera de sus divisiones políticas no interfiera en el reconocimiento o ejecutabilidad de los derechos contractuales del Emisor con respecto a los préstamos otorgados, ya sea mediante decisiones administrativas, desconociéndolos judicialmente y/o afectándolos mediante leyes de emergencia.

Existen Planes de Regularización y Saneamiento creados y controlados por el BCRA.

Con fecha 4 de marzo de 2011, el B.C.R.A emitió la Resolución N° 92 dando por efectuada la reformulación del Plan de Regularización y Saneamiento en los términos del Art. 34 de la Ley de Entidades Financieras, otorgando distintas facilidades y franquicias que se resuelven en la presente resolución, en virtud que las concedidas mediante Resolución N° 81 del 28 de marzo de 2001 no llegaron a concretarse y/o devinieron en abstracto en función de hechos acontecidos con posterioridad.

Entre las franquicias y facilidades que se describen en ella, se encuentran aquellas vinculadas con las regulaciones prudenciales de capitales mínimos, franquicias relacionadas con activos inmovilizados, fraccionamiento de riesgo crediticio (compuesto de los límites para el financiamiento al Sector Público), integración por los depósitos judiciales en efectivo mínimo, mantener valuada la tenencia de bonos garantizados a su valor técnico hasta el vencimiento,

admitir que se valúen los bonos provinciales a valor de cotización al 30 de septiembre de 2010 más el posterior devengamiento de la tasa interna de retorno.

Asimismo, el B.C.R.A. solicitó a la Entidad dentro de los 180 días de haber sido notificado, a que la misma presente una propuesta que contemple un plazo para la adecuación de las participaciones en empresas vinculadas de acuerdo a las normas fijadas por el B.C.R.A.

Por tal motivo la Resolución Nº 92/11, a los fines de facilitar el cumplimiento del Plan de Regularización y Saneamiento presentado, contemplaba las distintas facilidades y franquicias indicadas por la Entidad en las notas que oportunamente presentara, y además establecía que en caso de presentarse desvíos significativos que comprometieran los guarismos proyectados, o bien se generaran situaciones que imposibiliten el encuadramiento en las distintas relaciones técnicas previstas, la Entidad debía presentar una nueva propuesta con medidas a solucionar tales desvíos, y si estas no alcanzaban a corregir los apartamientos dentro de los plazos proyectados, se daba por incumplido el plan en su totalidad.

En tal sentido, a partir del 1° de septiembre de 2011, el Banco envió al B.C.R.A., con frecuencia trimestral, el informe requerido en el punto 3 de la citada Resolución, correspondiente a los períodos comprendidos entre el 30 de septiembre de 2011 y el 30 de junio de 2012, por otra parte con fecha 1° de septiembre de 2011 presentó nota relacionada al cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9, informando que se encuentra analizando las perspectivas de las sociedades vinculadas mencionadas en la Resolución, y que la traslación de la titularidad de la empresa Provincia ART se encuentra pendiente de decisión institucional por parte de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, cabe aclarar que con fecha 31 de agosto de 2011 se presentó al B.C.R.A. el informe requerido por el punto 8. de la mencionada resolución.

Con fecha 29 de septiembre de 2012 la Entidad procedió a presentar al B.C.R.A. el Plan de Negocios 2012 - 2014 requerido por la comunicación "A" 5272 del B.C.R.A. y con fecha 31 de octubre de 2012 solicitó al B.C.R.A. la autorización para la presentación a mediados del mes de diciembre de 2012 de la reformulación de las proyecciones del Plan de Regularización y Saneamiento, sustentado en las necesidades financieras de la Provincia de Buenos Aires dadas a conocer en el Presupuesto de la administración para 2013.

Con fecha 9 de noviembre de 2012 y con vigencia a partir del 1 de enero de 2013, el B.C.R.A. emitió la Comunicación "A" 5369 que realiza amplios cambios en las normas sobre exigencia e integración de Capitales mínimos de las Entidades Financieras y en la Tabla de ponderadores de riesgo. En tal sentido en atención a la opción explicitada en la normas de Basilea II, que permite atenuar la ponderación de las exposiciones con el sector público, se resolvió que las exposiciones, directas o a través de un fideicomiso, con el sector público, denominadas y fondeadas en pesos, se ponderarán al 0%. Las financiaciones otorgadas al sector público, pero denominadas en otra moneda seguirán, como hasta ahora, ponderadas al 100%. Asimismo, las financiaciones a las personas humanas y MiPyMEs estarán sujetas a un ponderador del 75% y los préstamos hipotecarios sobre la vivienda única, al 35%, siempre que se cumplan determinadas condiciones. En ambos casos, la nueva norma reduce el ponderador respecto de los que rigen actualmente, establecidos en 100% y 50%, respectivamente.

En la misma también se disponen modificaciones complementarias a los efectos de la determinación de la Responsabilidad Patrimonial Computable, en este caso con vigencia a partir del 1° de febrero de 2013.

Paralelo a ello, se dejan sin efecto, lo dispuesto en materia de capital mínimo por riesgo de tasa de interés, previsto en la normativa emitida por el B.C.R.A., sin perjuicio de que las entidades financieras deberán continuar gestionando este riesgo.

El 10 de enero de 2013 el Directorio del Banco aprobó el Plan Estratégico 2013-2018, integrando en las proyecciones contenidas la cuantificación de estos cambios, el que fuera presentado ante el B.C.R.A. con fecha 15 de enero de 2013, a fin de reencauzar al Plan de Encuadramiento otorgado por el ente de control mediante Res. 92 del 4 de marzo de 2011, solicitando el mantenimiento de ciertas franquicias establecidas en la citada resolución y requiriendo franquicias adicionales a las ya otorgadas y que se prorrogue lo resuelto en la Resolución 92/11 por los

incumplimientos del Banco en la integración de Capitales Mínimos hasta diciembre 2018 o hasta la fecha que se produzca el encuadre definitivo, si esta fuera anterior. Con motivo de los acontecimientos acaecidos fundamentalmente en la Ciudad de la Plata y de ciertas adecuaciones y/o aclaraciones que debían realizarse surgidas en reuniones mantenidas con el B.C.R.A, el Banco presentó el 30 de abril de 2013 una nota al organismo de contralor solicitando le permita rediseñar el Plan Estratégico 2013-2018 adaptándolo a la nueva realidad acaecida planteando su presentación el 31 de mayo de 2013, habiéndose presentado a dicha fecha cifras provisorias para que el ente de control analice las mismas.

Dado que al 31 de diciembre de 2013, el Banco no ha podido alcanzar en su totalidad los compromisos asumidos en la Resolución 92/11 y complementando las actuaciones realizadas, con fecha 27 de enero de 2014 la Entidad presentó ante el B.C.R.A. nota solicitando mantener vigentes las franquicias previstas en la Resolución que nos ocupa, hasta tanto se resuelva la situación coyuntural, que permita contemplar el impacto de los cambios regulatorios, y legales tanto en la Carta Orgánica del Banco como en los requisitos de la Ley de Responsabilidad Fiscal; que posibiliten avanzar con la gestión encarada durante 2013.

Asimismo, y en tal sentido, con fecha 26 de junio y 22 de julio de 2014 el Banco presentó ante el B.C.R.A. el Plan de Encuadramiento para el quinquenio 2014 – 2018 que tiene por objetivo lograr la autocalcapitalización a través de la generación de resultados, logrando el encuadramiento en las regulaciones prudenciales de solvencia, solicitando el mantenimiento de las franquicias otorgadas por la Resolución 92/11 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina (SEFyC) de fecha 4 de marzo de 2011, y otras franquicias adicionales sobre dispensas aplicadas por la Entidad relacionadas con la asistencia a la Caja de Jubilaciones del Banco, Bono recibido en virtud del Convenio de Consolidación de Deudas con la Provincia de Buenos Aires (Decreto 2094/12 y 2190/12), Sistema de Fondo Unificado de Cuentas Oficiales, Posición General de Cambios, Asistencia a municipios de la Provincia de Buenos Aires, Exigencia de Capital Mínimo por Riesgo de Tasa de Interés, Relación de Capitales Mínimos, cómputo de préstamos para Inversión Productiva y habilitación de unidades de servicio.

Con fecha 18 de diciembre de 2014 y 4 de agosto de 2015, la Entidad presento ante el B.C.R.A. el Plan de Encuadramiento para el cuatrienio 2015-2018 que tiene por objetivo lograr la autocalcapitalización a través de la generación de resultados, logrando el encuadramiento definitivo en las regulaciones prudenciales de solvencia, solicitando el mantenimiento de las franquicias otorgadas en la Resolución 92/11 y otras franquicias adicionales sobre dispensas aplicadas por la Entidad, mencionadas en el plan de encuadramiento 2014-2018.

Con fecha 28 de septiembre de 2015, la Entidad presentó ante el B.C.R.A. nota solicitando una prórroga de 18 meses a fin de elevar una propuesta para el encuadre relacionado con las participaciones en empresas vinculadas de acuerdo a las normas vigentes, como así también se solicitó una dispensa para permitir computar el criterio optado por las sociedad Provincia A.R.T. S.A. de diferir el cargo a resultados correspondiente al incremento del saldo del pasivo originado en siniestros por reclamaciones judiciales y mediaciones que surge de la aplicación de los términos del artículo 1° de la Resolución N° 39.214 de la S.S.N., tal cual se expone en nota 2.g. a los Estados Contables Consolidados.

Desde la emisión de la Resolución N° 92 del Banco Central de la República Argentina el 4 de Marzo de 2011 hasta el presente, el Banco ha logrado notables progresos en el cumplimiento de las relaciones prudenciales, gracias al fuerte aumento de sus resultados, que redundaron en un sostenido crecimiento de su patrimonio neto. El ranking del sistema que compara el patrimonio neto de las entidades que encontraba al Banco en el décimo puesto en 2011 lo vio alcanzar el sexto en 2015. Conforme lo expuesto anteriormente, esto dio lugar a que el Banco presente ante BCRA un nuevo Plan de Encuadramiento durante el mes de agosto de 2015. Dicho plan preveía la recepción del bono compensación de deudas según convenio firmado entre la Provincia y el Banco, y bonos de la Provincia de Buenos Aires en cancelación de los adelantos de contribuciones efectuados por el Banco, a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones para el Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Al no verificarse este hecho y, dado el impacto que la recepción de los mismos tiene en el balance de la entidad, el Banco Central de la República Argentina solicitó, por nota del 3 de diciembre 2015, la justificación de los desvíos observados y la presentación de un nuevo Plan que contemple éstos.

El 16 de marzo de 2016, la Entidad presentó ante el B.C.R.A. nota solicitando el aplazamiento de una nueva presentación del Plan de Encuadramiento hasta contar con información fehaciente respecto a la oportunidad y el modo en que la Provincia de Buenos Aires cancelará la deuda que mantiene con el Banco, ya que esto supondrá un impacto determinante tanto en la situación patrimonial como en sus relaciones prudenciales y aguardar dicha resolución permitirá presentar un Plan con el grado de certidumbre adecuado para su tratamiento.

Con fecha 18 de julio de 2016, el Banco presentó ante el B.C.R.A. nota mediante la cual solicitó se otorgue un periodo adicional para la presentación de un nuevo plan y mantenimiento de las franquicias oportunamente dispuestas por la Resolución 92/11, hasta tanto se zanje el debate parlamentario de la deuda de la Provincia de Buenos Aires con nuestra Entidad.

A la fecha del presente Prospecto, el BCRA no se ha expedido sobre las solicitudes mencionadas.

El Banco ha realizado adelantos a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal en favor de la Provincia de Buenos Aires y ha generado acreencias a su favor que no han sido canceladas por la Provincia.

La Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, creada por la Ley 3.837 del 18 de febrero de 1925, es una entidad autárquica de derecho público con autonomía económica y financiera, basada en el sistema de reparto y administrada en forma conjunta por la Provincia de Buenos Aires, y los representantes designados por el banco, y sus afiliados.

El actual régimen jubilatorio vigente se encuentra normado por la Ley Provincial N° 13.364, promulgada el 26 de Agosto de 2005, la cual fue modificada por la Ley Provincial 13.873 de fecha 14 de Octubre de 2008.

La Ley 13.364 puso en los hechos un coto a la transición de más de diez años respecto a lo normado por Ley 11.322 de Octubre de 1992, que elevaba en forma escalonada (en base a un prorrateo preestablecido en la reglamentación) la edad jubilatoria de 50 a 60 años y de 30 a 35 años la cantidad de años de aporte requeridos para poder acceder al beneficio jubilatorio.

En dos modificaciones posteriores, dichos cambios se fueron efectivizando en forma proporcional a la cantidad de años aportados bajo cada régimen y con aumentos en la alícuota, pero en 2008 para poder permanecer en el régimen anterior se obligó a ejercer la opción y, a aceptar un aumento en la alícuota del aporte personal del 14% al 19%.

A partir del mes de Enero 2012, el Banco comenzó a efectuar anticipos a cuenta de contribuciones patronales a la Caja de Jubilaciones a efectos de cubrir el déficit en el pago de los beneficios previsionales, hasta tanto la Provincia efectivizase la transferencia de fondos requerida. Desde ese momento, el déficit operativo mensual de la Caja ha sido atendido mensualmente por el Banco.

Desde el año 2012, el Poder Ejecutivo Provincial ha dispuesto emisiones de bonos con el fin de poder cancelar la deuda por adelantos entregados por el Banco a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cubrir los déficits generados durante todos los ejercicios económicos. En este sentido: (i) el Decreto N° 1620 del 28 de diciembre de 2012 que dispuso la emisión de un bono por valor nominal \$ 350 millones, a efecto de cancelar parcialmente la deuda correspondiente al ejercicio 2012; (ii) el Decreto N° 1679/2013 que aprobó la emisión de nuevos bonos para cancelar parcialmente la deuda por adelantos entregados por el Banco a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, para cubrir el déficit generado durante el ejercicio 2013 por un valor nominal de \$ 1.599 millones; (iii) el Decreto N° 1954/2015 dispone la emisión de bonos por un valor nominal de \$ 2.079 millones con el objeto de cancelar parcialmente la deuda por adelantos entregados a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires a través del Banco para cubrir déficit generados durante el ejercicio 2014. Al 31 de diciembre de 2016, las acreencias a favor del Banco en concepto de Bonos a recibir, conforme los Decretos Provinciales mencionados precedentemente ascienden a \$ 4.028 millones.

A la fecha del presente Prospecto, la Gobernación de la Provincia ha solicitado al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación la emisión de los mencionados bonos, pero aún se encuentra pendiente su aprobación.

Adicionalmente a esta suma, al 31 de diciembre de 2016 el banco mantiene registrado \$ 7.469 millones en el rubro Créditos Diversos, en concepto de anticipos de contribuciones a dicho organismo a efectos de cubrir el déficit en el pago de los beneficios previsionales, hasta tanto la Provincia les efectivice la transferencia de fondos por ellos requerida. El promedio mensual de asistencias otorgadas por el Banco a la Caja de Jubilaciones es de \$ 338 Millones, aproximadamente.

La Ley de Presupuesto 2017 de la Provincia de Buenos Aires, contempla en el artículo 36, un endeudamiento adicional por hasta un monto de \$ 7.500 millones para entregar a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de cancelar el saldo de los anticipos de contribuciones previsionales realizados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para cubrir déficits de dicha Caja, correspondientes a ejercicios anteriores.

Mediante Decreto N° 163/17 de fecha 2 de marzo de 2017, la Provincia de Buenos Aires ha emitido un Título Público por un valor nominal de \$ 7.374 millones, a efectos de cancelar los saldos de anticipos de contribuciones previsionales realizados por el Banco a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires durante los años 2015 y 2016.

El Banco ha celebrado un Convenio de Compensación de Deudas Recíprocas con la Provincia de Buenos Aires y ha generado acreencias a su favor que no han sido canceladas por la Provincia.

Desde el año 2012, el Poder Ejecutivo Provincia mediante el Decreto N° 2094/2012 aprobó el modelo de “Convenio de Consolidación de Deudas” entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Banco, por el cual se dispone compensar acreencias recíprocas identificadas y aceptadas entre las partes. Como resultante, una vez suscripto el convenio entre las partes, surgió una acreencia a favor del Banco por un monto de \$ 3.436 millones, que será cancelada por la Provincia mediante la entrega de un Título Público, a su valor nominal hasta el importe total mencionado en dicho convenio, con un plazo de seis años a partir de la fecha de emisión, conforme las condiciones establecidas mediante Decreto 2190/12. Mediante Decreto 1680/13 se aprobó la Adenda al Convenio de Consolidación de Deudas del año 2012, suscripta entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires el 30 de diciembre de 2013, modificándose los términos y condiciones del Bono aprobado por Decreto 2190/12.

A la fecha del presente Prospecto, la Gobernación de la Provincia ha solicitado al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación la emisión de los mencionados bonos, pero aún se encuentra pendiente su aprobación. No puede asegurarse que dicho Ministerio apruebe la emisión de los bonos, ni que la Provincia pueda cancelar totalmente las acreencias a favor del Banco, lo que puede afectar económicamente al Banco. Al 31 de diciembre de 2016 las acreencias a favor del Banco eran de \$ 3.436 millones.

Los problemas de liquidez que afronte el Banco Provincia pueden tener un efecto adverso en sus operaciones.

Durante la crisis económica argentina de 2001, la liquidez del Banco se vio significativamente reducida como resultado de las corridas sobre los depósitos y la imposibilidad de atraer nuevos depósitos luego de la decisión del gobierno federal de congelar los mismos, así como por el incremento en su cartera de préstamos en estado de incumplimiento. Asimismo, luego de la crisis, la cartera de activos del Banco Provincia refleja una sustancial exposición a los instrumentos de deuda del sector público, especialmente al gobierno provincial. Estos activos están registrados a sus valores técnicos, calculados de acuerdo con regulaciones del Banco Central, en oposición a sus valores de mercado, lo cual puede posteriormente reducir la liquidez y la solvencia del Banco. Si estos activos hubieran sido llevados a su valor de mercado, el Banco Provincia habría registrado un patrimonio neto negativo al 31 diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2011. Sin bien la liquidez del Banco Provincia ha continuado mejorando desde 2005 debido a la recuperación de la economía argentina, si el Banco Provincia experimentase nuevos problemas de liquidez o de otro

tipo, podría afectar el resultado económico del Banco y en su capacidad de afrontar sus obligaciones de deuda, incluyendo los Títulos.

El Banco se encuentra expuesto al riesgo de incumplimiento de las obligaciones de pago de las deudas de sus clientes.

El Banco es una compañía que financia el consumo privado y la calidad de su cartera de préstamos depende en gran medida de la situación económica local. Por ello, en caso de que exista una crisis económica local, ello podría perjudicar la capacidad de repago de los préstamos, afectando la cartera.

El negocio del Emisor puede resultar alterado por la falta de pago de los préstamos y las cuentas de tarjeta de crédito, dificultades para exigir judicialmente que se paguen los montos adeudados, la existencia de cuentas de dudosa cobrabilidad y deudores incobrables. Los índices de morosidad, las gestiones de cobranza y los deudores incobrables actualmente observados pueden variar y sufrir el impacto de numerosos factores que resultan ajenos a el Banco y que entre otros incluyen: cambios poco alentadores en la economía argentina y/o en las economías regionales; inestabilidad política; incremento de la tasa de desempleo; y contracción de los salarios reales y/o nominales.

Estos y otros factores pueden repercutir desfavorablemente sobre las índices de morosidad actuales, y como consecuencia de ello, puede producirse un efecto sustancial adverso sobre los resultados de las operaciones de la sociedad. El Banco no puede asegurar que sus índices actuales de morosidad no aumentarán considerablemente, y si lo hacen, podrían repercutir negativamente en la situación patrimonial y los resultados de la sociedad.

Riesgo relacionado con la eventual liquidación del Emisor.

Ante la eventual liquidación judicial del Emisor, la normativa aplicable, entre la cual se incluye la Ley de Entidades Financieras, dispone actualmente que todos los depositantes, sean personas humanas o jurídicas, prescindiendo del tipo, monto o moneda de sus depósitos, tendrán un privilegio general y absoluto respecto de todos los demás acreedores, entre los que se encuentran los tenedores de los Títulos, a que se les pague del 100% de los fondos provenientes de la liquidación de los activos del Emisor, con la excepción de ciertos acreedores laborales y de aquellos acreedores garantizados con una prenda o hipoteca.

Por lo tanto, en caso de ocurrir la liquidación judicial del Emisor, los tenedores de los Títulos tendrán igual grado de privilegio y prioridad de pago que los acreedores de las demás obligaciones no garantizadas, presentes o futuras del Emisor y en consecuencia el pago de los Títulos estará subordinado al pago de las demás obligaciones garantizadas y de aquellas obligaciones a las que la ley les asigna un privilegio especial.

Riesgos Relacionados con los Títulos

En el supuesto de quiebra de la Entidad, los Títulos estarán subordinados a las demandas de depositantes y otros acreedores privilegiados.

La Ley de Entidades Financieras, con sus modificaciones, establece que en el supuesto de quiebra o liquidación, todos los depositantes, ya sean personas humanas o jurídicas, y sin perjuicio del tipo, monto o moneda de sus depósitos, tendrán un privilegio general y absoluto respecto de cualquier otro acreedor del Banco, incluidos los tenedores de los Títulos, excepto los acreedores laborales, los acreedores garantizados con prenda o hipoteca, o las líneas otorgadas por el BCRA o el fondo de liquidez bancaria y garantizados con una garantía prendaria o hipotecaria, a ser pagados con el 100% del producido de la liquidación de los activos del Banco.

Asimismo, los titulares de cualquier tipo de depósitos tendrán derecho de prioridad especial con respecto a los acreedores remanentes del Banco, excepto con respecto a créditos laborales y créditos garantizados con prenda o hipoteca, que se pagarán con (i) los fondos del Banco en poder del BCRA a modo de reservas; (ii) otros fondos existentes a la fecha en que se revoque su habilitación; o (iii) los fondos de la transferencia obligatoria de los activos

del Banco según lo determinado por el BCRA, en el siguiente orden de prioridad: (a) depósitos de hasta \$450.000 por persona o sociedad (considerando todos los importes de esa persona/sociedad depositados en una entidad financiera) o el monto equivalente en moneda extranjera, confiriéndole un derecho de prioridad a una persona por depósito (en el caso de más de un titular de cuenta, el monto se prorratea entre dichos titulares de cuenta); (b) todos los depósitos que superen los \$450.000 o su equivalente en moneda extranjera, por los montos que excedan dicho importe; y (c) pasivos derivados de las facilidades crediticias recibidas por la Entidad, que afectan directamente el comercio internacional. Además, conforme al Artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras, todo crédito del BCRA tendrá prioridad sobre otros acreedores, excepto los acreedores garantizados con prenda o hipoteca, ciertos acreedores laborales y depositantes (en los términos descriptos precedentemente), líneas otorgadas en virtud de la Carta Orgánica del Banco Central (redescuentos otorgados a entidades financieras en el supuesto de falta temporaria de liquidez, anticipos a entidades financieras bajo un bono, cesión de bonos, prenda o cesión especial de ciertos activos) y líneas otorgadas por el fondo de liquidez bancaria y garantizadas por una garantía prendaria o hipotecaria.

En caso de insolvencia de la Entidad, se iniciaría un procedimiento administrativo que podría demorar el recupero de los créditos de los tenedores de los Títulos.

Conforme la Ley de Entidades Financieras, las entidades financieras no pueden solicitar la formación de concurso preventivo ni su propia quiebra. Adicionalmente, tampoco puede decretarse la quiebra de las entidades financieras hasta tanto les sea revocada la autorización para funcionar por el BCRA. En caso que la quiebra sea pedida por circunstancias que la harían procedente según la legislación común, los jueces podrían rechazar de oficio el pedido y dar intervención al BCRA para que, si así correspondiere, se formalice la petición de quiebra.

Bajo la Ley de Entidades Financieras, en ciertas circunstancias, el BCRA puede resolver, con carácter previo a la revocación de la autorización para funcionar, la reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios en los términos del Artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras.

Si el Banco no pudiera pagar sus deudas a su vencimiento, el BCRA podría intervenir designando un interventor, solicitando que el Banco presente un plan de reestructuración, transfiriendo parte de sus activos y pasivos y posiblemente revocando su habilitación bancaria y, asimismo, presentando un pedido de liquidación ante un tribunal local. Ante tal intervención, los recursos de los tenedores de los Títulos podrían verse limitados y los reclamos y derechos de los depositantes del Banco y el BCRA y posiblemente de otros acreedores podrán gozar de prioridad sobre los de los tenedores de los Títulos. En consecuencia, los tenedores de los Títulos podrían obtener sustancialmente menos fondos de sus reclamos que los que obtendrían en un procedimiento concursal o de quiebra en la Argentina y además recibir los montos de sus créditos con mayores demoras que si lo hicieran en el marco de un proceso de quiebra ordinario desarrollado en Argentina (distinto de un proceso de quiebra de una entidad financiera).

Podría no desarrollarse un mercado de negociación activo para los Títulos.

El Banco no puede asegurar que se desarrollará un mercado de negociación activo para los Títulos, o en caso de que se desarrollara, que tal mercado se mantendrá. En caso de que no se desarrollara un mercado de negociación activo para los Títulos, o de que el mismo no se mantuviera, el valor de mercado y la liquidez de los Títulos podrían verse afectadas.

La Entidad podrá rescatar los Títulos antes del vencimiento.

A menos que se indique lo contrario en el Suplemento respectivo, los Títulos podrán ser reembolsados anticipadamente a opción del Banco o rescatadas en caso de producirse ciertos cambios en la legislación tributaria argentina, tal como se detalla en este Prospecto. Véase “*Condiciones Generales de los Títulos a Emitir bajo el Programa – Reembolso anticipado a opción del Emisor y Rescate por cuestiones impositivas*”. En caso de producirse el reembolso o el rescate anticipado, un inversor podría no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del reembolso o rescate anticipado en un valor negociable similar a una tasa de interés efectiva similar a la esperada de los Títulos.

Los Títulos estarán subordinados efectivamente al pago a los acreedores garantizados.

Salvo que en el respectivo Suplemento se regule de manera más específica y siempre dentro del marco de lo establecido en el presente Programa, los Títulos tendrán igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada del Emisor, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales.

Si así se especificara en el respectivo Suplemento, el Banco también podrá emitir Títulos subordinados. En ese caso, además de la prioridad otorgada a ciertas obligaciones según se explicara en el párrafo precedente, los Títulos subordinados también estarán sujetos en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada del Banco, según se detalle en el Suplemento aplicable.

TIPOS DE CAMBIO

Desde el año 1991 hasta fines de 2001, la Ley N° 23.928 de Convertibilidad estableció un régimen bajo el cual el BCRA estaba obligado a vender dólares estadounidenses a un tipo de cambio fijo de un Peso por cada dólar y teniendo que mantener una reserva en divisas, oro y otros instrumentos por un monto total como mínimo equivalente a la base monetaria, que consiste en moneda en circulación y depósitos en Pesos argentinos del sector financiero con el BCRA.

El 6 de enero de 2002, el Congreso Argentino promulgó una ley de emergencia pública, abandonando más de diez años de paridad fija peso-dólar estadounidense. Después de devaluar el peso y fijar el tipo de cambio oficial a \$ 1,40 por U\$S 1, el 11 de febrero de 2002, el gobierno argentino permitió que el valor del peso fluctúe en el mercado de cambios según su oferta y demanda. La escasez de dólares estadounidenses y su mayor demanda hizo que el peso se devaluara significativamente durante el primer semestre de 2002. Desde el 30 de junio de 2002 el peso se ha apreciado en relación con el dólar estadounidense al pasar de un tipo de cambio de \$ 3,8 por U\$S 1 en dicha fecha a un tipo de cambio de \$ 15,89 por U\$S 1 al 31 de diciembre de 2016.

La Ley de Emergencia Pública, cuya vigencia ha sido prorrogada anualmente y continúa vigente hasta el 31 de diciembre de 2017 conforme lo dispuesto por el art. 1 de la ley 27.200, otorgó al gobierno argentino la capacidad de fijar el tipo de cambio entre el Peso y las monedas extranjeras y de emitir normas vinculadas al mercado cambiario. Luego de un breve período durante el cual el Gobierno Argentino estableció un sistema de tipo de cambio dual temporario de acuerdo con la Ley de Emergencia Pública, desde febrero de 2002 se ha permitido la libre flotación del Peso contra las demás monedas.

Sin embargo, el BCRA ha tenido la capacidad de intervenir en el mercado cambiario por medio de la compra y venta de divisas por cuenta propia, una práctica en la cual participa en forma regular. En los años recientes y particularmente desde 2011, el gobierno argentino habrá aumentado los controles sobre los tipos de cambio y la transferencia de fondos hasta fines de 2015 desde y hacia Argentina, conforme se describe a continuación en “Controles cambiarios”.

Con el endurecimiento de los controles cambiarios que comenzaron a fines de 2011, en particular con la introducción de medidas que provocaron un acceso limitado a la moneda extranjera por parte de las empresas privadas y particulares (requiriendo por ejemplo una autorización de las autoridades tributarias para acceder al mercado cambiario de divisas), el tipo de cambio implícito, dado por la diferencia entre el tipo de cambio reflejado en las cotizaciones de títulos argentinos que se negocian en mercados extranjeros, en comparación al tipo de cambio oficial, aumentó significativamente. La mayoría de las restricciones cambiarias fueron levantadas a partir de diciembre de 2015 y continuaron en 2016, y en consecuencia, la diferencia sustancial entre el tipo de cambio oficial y el tipo de cambio implícito derivado de las operaciones con títulos argentinos en el extranjero, ha disminuido significativamente. Asimismo, en diciembre de 2015 y como consecuencia de las medidas adoptadas, se restableció la posibilidad para los residentes argentinos de comprar y transferir al exterior de la República Argentina dólares estadounidenses (y/u otras divisas) por hasta un monto de USD 2.000.000 sin la previa autorización del BCRA. En mayo de 2016 el límite de USD 2.000.000 se incrementó a un monto de hasta USD 5.000.000 (y/o su equivalente en otras divisas). Finalmente en el agosto de 2016 el BCRA eliminó las restricciones en el monto de compra de moneda extranjera.

Luego de varios años de variaciones relativamente moderadas en el tipo de cambio nominal, en 2012 el peso se depreció 14,3% con respecto al dólar estadounidense. Esta situación continuó en 2013 con una depreciación del 32,6%, 31,1% en 2014, incluyendo una pérdida del 22,8% en el mes de enero y en 2015, con una depreciación del 52,5%, principalmente luego del levantamiento de las restricciones cambiarias del mes de diciembre. No podemos asegurar que el peso no se depreciará o se apreciará nuevamente en el futuro.

El siguiente cuadro presenta los tipos de cambio máximo, mínimo, promedio y final para los períodos indicados, expresados en pesos por dólar estadounidense. No se puede garantizar que el peso no se depreciará nuevamente en el futuro.

	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>	<u>Promedio⁽¹⁾</u>	<u>Cierre del Periodo</u>
Año:				
2012	4,304	4,918	4,553	4,918
2013	4,925	6,521	5,486	6,521
2014	6,545	8,557	8,121	8,551
2015	8,555	13,400	9,268	13,040
2016	13,200	16,030	14,786	15,890
Mes:				
Enero de 2017	15,810	16,080	15,909	15,897
Febrero de 2017	15,360	15,800	15,591	15,480
1 de Marzo de 2017 al 27 de Marzo de 2017	15,400	15,645	15,539	15,565

Fuente: Basado en el tipo de cambio vendedor para transferencias (*divisas*) publicado por el Banco de la Nación Argentina.

(1) Calculado como el promedio de los tipos de cambio del cierre de mes o cierre del día durante el período pertinente, según corresponda.

REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO ARGENTINO.

El Banco en el Sistema Financiero Argentino

El Banco, en su carácter de Banco de Estado, es una institución autárquica de derecho público con el origen, garantías y privilegios declarados en el preámbulo de la Constitución Nacional y en los artículos 31 y 121, en la Ley Nacional 1029 de 1880 y en la Constitución Y leyes de la Provincia de Buenos Aires. Por tal motivo en el artículo 4° de la Carta Orgánica de la Entidad -Decreto Ley 9.437/79 y sus modificaciones -se ha establecido que el Banco, sus bienes, actos, contratos, operaciones y derechos que de ellos emanen a su favor, están exentos de todo gravamen, impuesto, carga o contribución de cualquier naturaleza.

No obstante estar exento de las regulaciones financieras y bancarias de la Argentina, el Banco voluntariamente adhirió a la normativa reguladora del sector financiero argentino y, por lo tanto, está sujeto a la normativa de la actividad bancaria y a las reglas adoptadas por el Banco Central, incluyendo las pautas sobre capitales mínimos, requisitos de solvencia y liquidez y también está sujeto a la supervisión del Banco Central.

Aspectos Generales

Desde 1977, la actividad financiera en la Argentina se rige por las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras, que pone la supervisión y control del sistema financiero en manos del BCRA, una entidad autárquica del Estado Nacional. El BCRA ha delegado en la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias la mayor parte de sus facultades de supervisión. En esta sección, a menos que el contexto exija lo contrario, las referencias al BCRA deberán entenderse como referencias a dicha entidad, actuando a través de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

El BCRA

La Ley de Entidades Financieras le otorga al BCRA amplio acceso a los sistemas contables, libros, correspondencia, y demás documentos de las entidades financieras. Dicho organismo regula la oferta de crédito y supervisa la liquidez y, en general, el funcionamiento del sistema financiero argentino. El BCRA es la autoridad de aplicación de la Ley de Entidades Financieras, y es quien autoriza a las entidades financieras a operar como tales en Argentina. El BCRA dicta para ello diversas regulaciones, que da a conocer mediante Comunicaciones "A", "B" o "C". La Ley de Entidades Financieras le confiere numerosas facultades al BCRA, entre ellas la de otorgar y revocar autorizaciones para operar, autorizar el establecimiento de sucursales fuera de Argentina, aprobar fusiones de bancos, aumentos de capital y ciertas transferencias accionarias, establecer requisitos mínimos de capital, liquidez y solvencia y límites de préstamo, extender ciertas facilidades crediticias a entidades financieras en caso de problemas temporarios de iliquidez, y dictar otras normas en virtud de la Ley de Entidades Financieras.

La Carta Orgánica del BCRA prohíbe al BCRA efectuar redescuentos, adelantos u otras operaciones de crédito, excepto en los casos expresamente previstos, que incluyen el otorgamiento de (i) redescuentos a las entidades financieras por razones de iliquidez transitoria, hasta un máximo por entidad equivalente al patrimonio de ésta; y (ii) adelantos en cuentas a las entidades financieras por iliquidez transitoria, con caución de títulos públicos u otros valores, o con garantía o afectación especial o general sobre activos determinados, siempre y cuando la suma de los redescuentos y adelantos concedidos a una misma entidad no supere, en ninguna circunstancia, el límite fijado en el inciso anterior.

El BCRA requiere a las entidades financieras la presentación de la información en forma diaria, mensual, trimestral, semestral y anual. Estos informes contienen, entre otra información, balances y estados de resultados, información relativa a fondos de reserva, uso de depósitos e indicaciones de calidad de cartera, incluyendo detalles sobre principales deudores y provisiones por riesgo de incobrabilidad de préstamos.

Si las normas del BCRA son violadas, pueden imponerse diversas sanciones según la gravedad de la violación, que van desde un apercibimiento hasta la imposición de multas o aún la revocación de la autorización para funcionar como entidad financiera. El 3 de febrero de 2002, por medio del Decreto N° 214 se autorizó al BCRA, con carácter transitorio durante la vigencia de la Ley de Emergencia, a otorgar asistencia financiera a entidades financieras cuya solvencia se encontrara afectada.

El 6 de febrero de 2002, se promulgó la Ley N° 25.562 que modificó parcialmente la Carta Orgánica del BCRA a efectos de eliminar ciertas restricciones sobre la capacidad del BCRA para otorgar asistencia financiera a las entidades financieras por razones de iliquidez transitoria. Con anterioridad al dictado de dicha ley, el BCRA solamente podía otorgar asistencia financiera a entidades financieras que estuvieran atravesando situaciones de iliquidez por un período que no excediera los 30 días.

El 5 de septiembre de 2003 se promulgó la Ley N° 25.780 que establece modificaciones a la Ley de Entidades Financieras y la Carta Orgánica del BCRA y, entre otras disposiciones, autorizó al BCRA hasta el 10 de diciembre de 2003 (plazo prorrogado por la Ley N° 25.972 hasta el 31 de diciembre de 2005, por la Ley N° 26.077 hasta el 31 de diciembre de 2006, por la Ley N° 26.204 hasta el 31 de diciembre de 2007, por la Ley N° 26.339 hasta el 31 de diciembre de 2008, por la Ley N° 26.456 hasta el 31 de diciembre de 2009 y por la Ley N° 26.563 hasta el 31 de diciembre de 2011), a otorgar asistencia a entidades financieras con problemas de liquidez y/o solvencia, incluidas las que se encuentren en estado de reestructuración por disposición del BCRA en los términos del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras.

Por la Ley 26.739, promulgada el 27 de marzo de 2012, el BCRA tiene como función y facultad conferida por la misma, entre otras, la regulación del funcionamiento del sistema financiero y la aplicación de la ley de Entidades Financieras y las normas que en su consecuencia se dicten.

Supervisión sobre base consolidada

En virtud de las Comunicaciones "A" 2227 (15 de julio de 1994) y 2989 (20 de septiembre de 1999) y sus modificatorias y concordantes, desde 1994 las entidades financieras argentinas están sujetas a la supervisión del BCRA sobre base consolidada. En otras palabras, los estados contables y demás informaciones de las mismas deben reflejar tanto las operaciones de su casa central o matriz como también las de sus filiales en el país y en el exterior, las correspondientes a sus subsidiarias significativas locales y extranjeras y, en ciertos casos, las de otras empresas en las que participe la entidad.

Actividades permitidas a las Entidades Financieras en general

El Banco reúne la condición de banco comercial, que es uno de los tipos de entidades financieras previstas en la Ley de Entidades Financieras. De conformidad con el artículo 21 de dicha Ley de Entidades Financieras, los bancos comerciales están autorizados a desarrollar todas las actividades y operaciones que no le sean expresamente prohibidas por la misma Ley de Entidades Financieras y/o por las normas que en ese sentido dicte el BCRA o su Carta Orgánica (Decreto-Ley provincial N° 9.434/79). Algunas de las actividades permitidas a los bancos comerciales

incluyen la capacidad para: (i) recibir depósitos del público tanto en moneda local como extranjera; (ii) suscribir, adquirir, colocar o negociar títulos de deuda, incluyendo títulos públicos; (iii) dar y recibir préstamos; (iv) garantizar las deudas de los clientes; (v) llevar a cabo operaciones de cambio en moneda extranjera; (vi) emitir tarjetas de crédito; (vii) llevar a cabo operaciones de financiamiento comercial; (viii) actuar como agentes de registro de letras hipotecarias; (ix) realizar transacciones en moneda extranjera y (x) actuar como fiduciario en fideicomisos financieros.

Limitaciones a la Operatoria de las Entidades Financieras

Conforme la Ley de Entidades Financieras, se prohíbe a las entidades financieras lo siguiente: a) explotar por cuenta propia empresas comerciales, industriales, agropecuarias, o de otra clase, salvo con expresa autorización del BCRA, quien la deberá otorgar con carácter general y estableciendo en la misma límites y condiciones que garanticen la no afectación de la solvencia y patrimonio de la entidad; b) constituir gravámenes sobre sus bienes sin previa autorización del BCRA; c) aceptar en garantía sus propias acciones; d) operar con sus directores y administradores y con empresas o personas vinculadas con ellos, en condiciones más favorables que las acordadas de ordinario a su clientela; y e) emitir giros o efectuar transferencias de plaza a plaza.

La expresión "explotar por cuenta propia" a que se refiere el inciso a) precedente, es comprensiva de cualquier actividad no financiera que sea llevada a cabo por sí o a través de una empresa en la cual la entidad financiera posea, directa o indirectamente, una participación accionaria. Se entenderá que queda configurada esa situación cuando la participación supere el 12,5% del capital social de la empresa o el 12,5% de los votos o, en los casos en que los porcentajes sean inferiores, cuando la participación otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las asambleas de accionistas o para adoptar decisiones en reuniones de directorio u órgano similar. También se considerará que existe explotación por cuenta propia, cuando tales actividades se pretendan llevar a cabo en cumplimiento de mandatos conferidos por terceros, cualquiera sea su relación o vinculación a la entidad.

Sin perjuicio de ello, las entidades financieras podrán ser titulares de acciones de otras entidades financieras, cualquiera sea su clase, siempre que medie autorización del BCRA, y de acciones y obligaciones de empresas de servicios públicos en la medida en que sean necesarias para obtener la prestación de tales servicios.

Asimismo, y sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa del BCRA, las compañías financieras podrán mantener participaciones en capital de empresas nacionales o extranjeras superiores al 12,5% del capital social o del total de votos o porcentajes inferiores si ello es suficiente para formar la voluntad social en las asambleas de accionistas o reuniones de directorio de dichas empresas, siempre que las mismas, tengan por objeto exclusivo brindar servicios complementarios respecto de los servicios que prestan las entidades financieras. A tal fin, será el BCRA quien determinará qué servicios son complementarios respecto de los servicios que prestan las entidades financieras.

Requisitos Legales de Liquidez – Efectivo Mínimo

Las Normas sobre Efectivo Mínimo del BCRA determinan la porción de los depósitos u obligaciones que las entidades financieras deben mantener en disponibilidad, es decir que no forman parte de su capacidad prestable. La exigencia de efectivo mínimo se calcula sobre el promedio mensual de los saldos diarios de las obligaciones comprendidas registradas al cierre del día durante cada mes calendario y debe observarse en forma separada por cada una de las monedas en que se encuentran denominadas las obligaciones comprendidas. No obstante, la Comunicación "A" 4449 (del 2 de diciembre de 2005) establece, con efecto desde diciembre de 2005, que para el período diciembre de un año / febrero del año siguiente, la exigencia y la integración del efectivo mínimo en Pesos se observarán sobre el promedio

que surja de dividir la suma de los saldos diarios de los conceptos comprendidos registrados durante ese lapso, por la cantidad total de días del trimestre.

La integración del efectivo mínimo deberá efectuarse en cualquiera de los modos indicados a continuación: (i) efectivo en el país; (ii) cuentas corrientes en Pesos y cuentas de efectivo mínimo de las entidades financieras abiertas en el BCRA en dólares estadounidenses o en otras monedas extranjeras; (iii) cuentas especiales de garantías a favor de cámaras electrónicas de compensación y para la cobertura de la liquidación de operaciones con tarjetas de crédito, vales de consumo y en cajeros automáticos; (iv) cuentas corrientes de las entidades financieras no bancarias; (v) efectivo en tránsito y en empresas transportadoras de caudales; (vi) cuentas especiales de garantías por la operatoria con cheques cancelatorios en el BCRA; (vii) cuentas corrientes especiales abiertas en el BCRA relacionadas con la atención de beneficios previsionales a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (“ANSES”); (viii) subcuenta 60 efectivo mínimo habilitada en la “Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros – CRYL” de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA, a valor de mercado.

Políticas de liquidez interna de las entidades financieras

Las reglamentaciones destinadas a limitar el riesgo de liquidez establecen que las entidades financieras deberán adoptar políticas de dirección y control que aseguren la disponibilidad de razonables niveles de liquidez para atender eficientemente, en distintos escenarios alternativos, sus depósitos y otros compromisos de naturaleza financiera. Dichas políticas deberán prever los procedimientos a emplear para evaluar con suficiente anticipación las condiciones de liquidez de la entidad en el contexto del mercado, con la consecuente revisión de las estimaciones y su adecuación a los nuevos escenarios, arbitrando las medidas conducentes a la eliminación de los desfases de liquidez o adoptando recaudos para prever la obtención de recursos a costo de mercado -similar al que deben abonar sus competidores- y suficientes para sustentar prudentemente los activos a más largo plazo. En ese orden, deberá tenerse en cuenta el grado en que sus pasivos o activos se encuentran concentrados en determinados clientes, la situación general de la economía y del mercado y su probable evolución, su repercusión sobre la disponibilidad de líneas de crédito, la capacidad para obtener recursos mediante la venta de títulos públicos y/o cartera activa, etc.

Capitales mínimos

El BCRA dispone la exigencia de capital mínimo que las entidades financieras deberán tener integrada al último día de cada mes. Este requerimiento se determina considerando los riesgos implícitos de las distintas actividades de la entidad (crédito, tasa de interés y mercado). En forma mensual se debe observar, como exigencia de capital mínimo, el máximo entre el capital básico fijado por el BCRA (que se determina en función de la jurisdicción donde se encuentre radicada la actividad principal de la entidad, con niveles decrecientes de exigencia básica para las zonas con menos oferta relativa de servicios financieros y del tipo de entidad de que se trate, siendo el capital mínimo básico para las entidades financieras -exceptuando bancos y a las cajas de crédito- cuya sede principal se encuentra radicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires igual a \$ 10 millones) y el que resulte de considerar los riesgos de crédito (o de contraparte) y de tasa de interés de las operaciones asumidas por la entidad, adicionándole la exigencia de capital por riesgo de mercado calculada de manera diaria.

A los fines de determinar el cumplimiento de la exigencia de capital mínimo, la integración a considerar será la responsabilidad patrimonial computable (la “RPC”). Dicho concepto abarca al Patrimonio Neto Básico y Complementario neto de los conceptos deducibles. El patrimonio neto básico se compone con el capital social, los aportes no capitalizados y los ajustes al patrimonio, las reservas de utilidades, los resultados no asignados y los instrumentos representativos de deuda subordinada de largo plazo que reúnan ciertas características. El patrimonio

complementario, que no puede exceder el monto del patrimonio básico, comprende los resultados no asignados que no cuenten con dictamen del auditor y los correspondientes al ejercicio en curso, el 50% del provisionamiento correspondiente a la cartera normal y la deuda subordinada con un plazo promedio ponderado de cinco años o más, que reúna determinadas características y siempre que no supere el 50% del patrimonio neto básico. Los conceptos deducibles son, entre otros, los saldos a la vista colocados en las entidades financieras del exterior que no cuenten con calificación "investment grade", los títulos que no se encuentren físicamente en la entidad o registrados en custodios admitidos por el BCRA, los títulos emitidos por países extranjeros con calificación menor a la del Gobierno Nacional, las participaciones en otras entidades financieras, los inmuebles cuando la escritura traslativa de dominio no esté debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, la llave de negocio y los gastos en organización y desarrollo.

Si una entidad financiera no cumpliera con los requisitos de capital mínimo, (i) dicha entidad deberá encuadrarse en la exigencia a más tardar en el segundo mes siguiente a aquel en que se registre el incumplimiento, o presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los 30 días corridos siguientes al último día del mes al que corresponda el incumplimiento; (ii) la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podrá designar veedores con las facultades establecidas en la Ley de Entidades Financieras; y (iii) el BCRA podrá imponerle restricciones a la capacidad de expansión y de distribución de dividendos en efectivo y en algunos casos extremos, la revocación de la autorización para funcionar.

Nueva normativa sobre colocación de títulos valores de deuda, obtención de líneas de crédito del exterior y efectivo mínimo referida a las Unidades de Vivienda ("UVI") y Unidades de Valor Adquisitivo ("UVA")

Con fecha 20 de marzo de 2017, mediante la Comunicación "A" 6204, el BCRA modificó las normas sobre "Colocación de títulos valores de deuda y obtención de líneas de crédito del exterior" y sobre "Efectivo mínimo" a efectos de incorporar los índices UVI y UVA, reflejando ciertas disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/2017, publicado en el Boletín Oficial con fecha 7 de marzo de 2017.

En efecto, el artículo 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/2017 dispuso que quedarán exceptuados de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley de Convertibilidad N° 23.928 y sus modificatorias -entre otros instrumentos- los valores negociables con o sin oferta pública, por plazos no inferiores a dos (2) años, a los que podrá aplicarse el Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER"), previsto en el artículo 4° del Decreto N° 214 del 3 de febrero de 2002. Asimismo, el mencionado artículo establece que dichos instrumentos podrán denominarse en UVA actualizables por CER o en UVI actualizables por el Índice del Costo de la Construcción ("ICC"), de conformidad con lo establecido por el BCRA en las Comunicaciones "A" 5945 y "a" 6069, sus modificatorias y complementarias.

En tal sentido, la Comunicación "A" 6204 del BCRA incorporó: (i) en las normas sobre "Colocación de títulos valores de deuda y obtención de líneas de crédito del exterior", en lo referente a las condiciones de emisión: (a) el plazo mínimo de dos años cuando se tratare de instrumentos denominados en UVI actualizables por ICC (Ley 27.271) o en UVA actualizables por CER (Ley 25.827); y (b) el hecho de que la moneda nacional incluye las UVI actualizables por ICC (Ley 27.271) y las UVA actualizables por CER; y (ii) en las normas sobre "Efectivo mínimo", sustituyó el punto 1.3.14 a efectos de incorporar los depósitos e inversiones a plazo de UVA y UVI, incluyendo las cuentas de ahorro y los títulos valores de deuda.

Límites de Crédito

El BCRA regula los límites de crédito que las entidades financieras pueden otorgar a sus clientes (incluyendo garantías) a través de las normas denominadas de “Graduación del Crédito” y de “Fraccionamiento del Crédito”. El objetivo consiste en acotar el riesgo de crédito, ya sea que se lo mida en relación a la RPC de la entidad financiera como en función del capital del demandante de crédito.

En este orden, en lo que respecta a “Graduación del Riesgo Crediticio” el margen básico es del 100% del patrimonio del cliente, existiendo un margen complementario equivalente al 200%, siempre que no supere el 2,5% de la RPC de la entidad financiera y que el otorgamiento hubiera sido aprobado por el directorio o autoridad equivalente.

En lo que respecta a “Fraccionamiento del Riesgo Crediticio” los límites, expresados como porcentaje de la RPC de la entidad, son los siguientes:

Operaciones con el sector público no financiero del país

Financiamientos imputables	Límite máximo
Al sector público nacional	50%
A cada jurisdicción provincial o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	10%
A cada jurisdicción municipal	3%

Operaciones con la clientela general

Operaciones	Sin garantía	Total computando garantías
Con una empresa o persona no vinculada	15%	25%
Acciones no cotizables y cuotas partes de fondos comunes de inversión y acciones cotizables que no generen exigencia de capital por riesgo de mercado	15%	
Total de acciones y cuotas partes de fondos comunes de inversión	50%	
Financiación con avales extendidos por una misma SGR inscrita en el BCRA o fondo nacional o provincial admitido por el BCRA	25%	

Operaciones con el sector financiero

Operación	Prestamista \ Tomadora	Calif. 1, 2 o 3	Calif. 4 o 5
Financiamientos de una entidad financiera que no sea un banco comercial de segundo grado a una entidad financiera local	Calificación 1, 2 o 3	25%	25%
	Calificación 4 o 5	25%	-

La normativa incluye el concepto de concentración del riesgo, definido como la suma de las financiaciones que individualmente superen el 10% de la RPC de la entidad. La concentración del riesgo no podrá ser mayor a: 3 veces la RPC, por operaciones con clientes, vinculados o no, sin considerar las financiaciones a las entidades financieras locales; 5 veces la RPC, por operaciones con clientes, vinculados o no, computando las financiaciones otorgadas a las entidades financieras locales; y 10 veces la RPC de un banco de segundo grado cuando se computen las operaciones con otras entidades financieras, vinculadas o no, que superen el 15% de la RPC.

Financiamientos a la Provincia de Buenos Aires previstos en la Carta Orgánica de la Entidad (Decreto Ley 9.437/79 y sus modificaciones)

A continuación se detallan los artículos de la Carta Orgánica del Banco (Decreto Ley 9.437/79 y sus modificaciones), que prevén diversos mecanismos de asistencia financiera a la Provincia de Buenos Aires:

“Artículo 9: El Banco será el agente financiero del Gobierno de la Provincia. Actuará en todas las operaciones de índole bancaria que éste realice y por cuenta del mismo le corresponde: a) Realizar en la Capital Federal y en todo el territorio de la Provincia en que tenga establecidas casas y filiales, la percepción de las rentas e impuestos fiscales con arreglo a lo dispuesto por convenio. El Gobierno de la Provincia abonará al Banco en concepto de comisión por la recaudación de las rentas e impuestos fiscales el costo del servicio; b) Hacer los servicios de la deuda pública de la Provincia ajustándose a las instrucciones que le imparta anualmente el Ministerio de Economía. Para cumplir esa misión, el Banco retendrá, de las sumas que perciba en concepto de impuestos, rentas fiscales o participaciones que correspondan a la Provincia en impuestos nacionales, los importes que según comunicaciones de dicho Ministerio insuma el pago de intereses, amortizaciones y otros gastos de los empréstitos que deban ser atendidos de acuerdo con las obligaciones y plazos establecidos en los contratos. Cuando el volumen de la recaudación no permita reunir las cantidades necesarias para la atención de los servicios, el Banco podrá adelantar los fondos indispensables reembolsándose de las sumas que ingresen posteriormente por los conceptos expresados en este inciso, de modo que los adelantos hechos para estos fines queden cancelados el último día hábil de cada año. Si cualquier adelanto de esta naturaleza quedase impago a esa fecha, no podrá volver a usarse esta facultad del Banco mientras la cantidad adeudada no haya sido cancelada. El manejo y disposición de los fondos o adelantos destinados al pago de los servicios de la deuda pública estarán a cargo exclusivo del Banco que comunicará en cada caso al Ministerio de Economía los movimientos que se produzcan en la cuenta fiscal respectiva por estas operaciones; c) Dentro del trescientos (300) por ciento del capital y reservas podrá otorgar avales o realizar operaciones que en sustancia impliquen una garantía sin utilización de fondos, sea en el país o en el exterior para operaciones que realice la Provincia, con destino a la ejecución de trabajos previstos en el Plan Anual de Obras Públicas, y/o la adquisición de equipos o elementos para las mismas, quedando facultado el Banco, en caso de tener que hacer frente a los compromisos derivados de su garantía, a tomar los fondos respectivos del producido de la percepción de impuestos y rentas fiscales.”

“Artículo 10: Además de lo previsto en el artículo 9 inciso b), el Banco podrá conceder a la Provincia, en una o varias partidas, como anticipo de la recaudación fiscal, hasta la suma igual al veinte (20) por ciento de los recursos previstos en el Presupuesto vigente para la Administración Central, excluidos los del uso del crédito. El total de los anticipos no podrá exceder en ningún caso del veinte (20) por ciento del saldo de la cartera de préstamos en pesos, de la Sección Bancaria, que registre el Banco en su último balance mensual. Los saldos resultantes deberán cancelarse dentro de los doce (12) meses siguientes al de la fecha de efectivización de la o de las partidas respectivas, no siendo necesario contar con nueva autorización del Directorio para la utilización de partidas parciales, incluso por las sumas que hubiesen sido amortizadas. No podrán acumularse anticipos de más de un ejercicio. Estos anticipos no devengarán Intereses, en tanto su total no supere el ochenta (80) por ciento de las cuentas fiscales de depósitos a la vista,

excluidas las del Instituto de Previsión Social, Municipalidades y de la Tesorería General -Cuenta Central- considerado en base al promedio diario del último mes calendario. De superar dicha relación, por el exceso, la Provincia abonará al Banco intereses compensatorios que se convengan. Utilizado total o parcialmente el margen determinado en el presente artículo, la Provincia no podrá obtener del Banco tipo alguno de financiación o adelanto sobre depósitos, salvo los expresamente determinados en su Carta Orgánica.”

“**Artículo 11:** El Banco podrá conceder préstamos o adelantos al Gobierno de la Provincia con garantía y orden de venta de títulos de su Deuda Pública, por un Importe de hasta el quince (15) por ciento del Presupuesto Vigente de la Administración General para Erogaciones de Capital. El total de esta financiación no podrá exceder en caso alguno del siete (7) por ciento del saldo de la cartera de préstamos en pesos, de la Sección Bancaria, que registre el Banco en su último Balance Mensual. El Directorio fundará la resolución afirmativa en su juicio de que la plaza de valores, permite la colocación de dichos títulos a los precios establecidos y en un plazo prudencial. Si circunstancias adversas sobrevinientes hicieran aconsejable que el Banco mantuviera los títulos en cartera, no podrá el Directorio dar curso a otra operación de esta naturaleza hasta liquidada totalmente la anterior.”

“**Artículo 11 bis:** El Banco podrá otorgar a la Provincia líneas de crédito para hacer frente a erogaciones de interés social para sus habitantes y/o a inversiones en infraestructura que permitan promover el bienestar de la población hasta la suma igual al VEINTE POR CIENTO (20%) de los recursos previstos en el Presupuesto Vigente para la Administración General, excluidos los del uso del crédito. El total de los créditos no podrá exceder en ningún caso del VEINTE POR CIENTO (20%) del saldo de la cartera de préstamos en pesos, de la Sección Bancaria que registre el Banco en su último Balance mensual, en la medida que para ello utilice: a) fondos originados en operaciones financieras de mercado a partir de títulos públicos cuyo deudor o garante sea el Estado Nacional, b) fondos obtenidos de otras entidades u organismos del estado nacional o provincial, agencias o entidades de desarrollo públicas o privadas del país o exterior, c) fondos captados especialmente para dicho fin, a través de oferta pública de títulos o directamente de inversores institucionales. El Banco sólo podrá otorgar tales créditos, en la medida que la Provincia afecte en garantía de los mismos cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya y autorice al Banco a retener, de las sumas que perciba por tales conceptos, los importes correspondientes que aseguren el reembolso automático de dicho financiamiento. El plazo y monto de las líneas otorgadas según este artículo, en ningún caso, podrán superar los montos y plazos de los acuerdos que dieron origen a los fondos utilizados para esta financiación.”

Clasificación de deudores y su previsionamiento

Las normas establecen pautas para clasificar a los deudores desde el punto de vista de su calidad crediticia y del cumplimiento de sus compromisos, según la evaluación que a ese efecto realice la entidad financiera. Las pautas varían según se trate de créditos comerciales o de créditos para consumo o vivienda. El criterio básico de la evaluación es la capacidad de pago de la deuda o de los compromisos objeto de la garantía de la entidad financiera. En la cartera comercial, la evaluación se realiza de acuerdo con la capacidad de pago y flujo de fondos del deudor y en la cartera de consumo o vivienda, por el grado de cumplimiento en el pago de la deuda o la situación jurídica del deudor. En el caso de los préstamos comerciales, entre los indicadores que se pueden emplear se encuentran: la liquidez, la estructura de financiamiento, el cumplimiento del pago de las obligaciones, la calidad de la dirección y de la administración, los sistemas de información, las perspectivas de la actividad económica del cliente, su ubicación dentro del sector de actividad, la situación jurídica y la existencia de refinanciamientos o quitas. El criterio de evaluación de la cartera para

consumo o vivienda se basa exclusivamente en criterios objetivos (grado de cumplimiento de las obligaciones y la situación jurídica del deudor).

Cada cliente por la totalidad de sus deudas se incluye en alguna de las seis categorías o situaciones que prevé la norma, en orden decreciente de calidad crediticia, según el siguiente detalle:

Clasificación / Situación	Cartera Comercial	Cartera para consumo o vivienda
1	En situación normal	
2	a) Con seguimiento especial - En observación	Riesgo bajo
	b) En negociación o con acuerdos de refinanciación	
3	Con problemas	Riesgo medio
4	Con alto riesgo de insolvencia	Riesgo alto
5	Irrecuperable	
6	Irrecuperable por disposición técnica	

El provisionamiento de las financiaciones otorgadas se debe realizar sobre el total de la deuda en función de la clasificación asignada al deudor (no se provisionan las financiaciones con otras entidades financieras -no vencidas y de hasta 30 días de plazo-, las financiaciones acordadas al sector público no financiero y los saldos no utilizados de los acuerdos en cuentas corrientes), y según los siguientes coeficientes mínimos de provisionamiento:

Clasificación / Situación del deudor	Con garantía preferida	Sin garantía preferida
1. En situación normal (*)	1%	1%
2. a) En observación y de riesgo bajo	3%	5%
2. b) En negociación o con acuerdos de refinanciación	6%	12%
3. Con problemas y de riesgo medio	12%	25%
4. Con alto riesgo de insolvencia y de riesgo alto	25%	50%
5. Irrecuperable	50%	100%
6. Irrecuperable por disposición técnica	100%	100%

Las deudas de los clientes clasificados como "irrecuperables" y totalmente provisionadas deben ser eliminadas del activo a partir del séptimo mes posterior a aquél en que se verifiquen esas circunstancias. Estos préstamos se deben contabilizar en cuentas de orden.

Sistema de Seguro de los Depósitos

La Ley N° 24.485 creó el Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos, limitado, obligatorio y oneroso, con el objeto de dar cobertura en forma subsidiaria y complementaria al sistema de privilegios y protección de los depósitos establecidos por la Ley de Entidades Financieras, sin comprometer los recursos del BCRA ni del Tesoro. Una firma

privada, Seguros de Depósito S.A (“SEDESA”), administra el Fondo de Garantía de los Depósitos (“FGD”) al que deben contribuir las entidades financieras autorizadas para operar por el BCRA y del cual el Banco no participa. Los accionistas de SEDESA son el Estado Nacional, a través del BCRA, que es titular de por lo menos una acción, y un fideicomiso constituido por las entidades financieras autorizadas para operar por el BCRA que participan en dicho fondo. El FGD se constituye con aportes mensuales, calculados en base a un porcentaje fijo -0,015%- de los depósitos y otro variable en función del riesgo de cada entidad (para determinar el aporte variable, el riesgo de las entidades se mide en función de la calidad de su cartera, el tipo de activos, la relación entre el exceso de integración de la responsabilidad patrimonial computable respecto de la exigencia de capitales mínimos y la calificación CAMELBIG.)

Se encontrarán alcanzados con la cobertura que ofrece el sistema, los depósitos en pesos y en moneda extranjera constituidos en las entidades participantes bajo la forma de a) cuenta corriente; b) cuenta a la vista abierta en las cajas de crédito cooperativas; c) caja de ahorros; d) plazo fijo; e) cuenta sueldo, básica y especiales; f) inversiones a plazo; y g) saldos inmovilizados provenientes de los conceptos precedentes. La garantía cubrirá la devolución de los depósitos a la vista o a plazo fijo hasta la suma de \$ 450.000. En las cuentas e imposiciones constituidas a nombre de dos o más personas, el límite se mantiene, por lo que dicha suma se debe distribuir proporcionalmente entre todos los titulares. No están cubiertos, entre otros, los depósitos en los que la titularidad se adquiere por endoso, los que ofrecen incentivos diferentes a la tasa de interés y los depósitos efectuados por personas vinculadas a las entidades financieras.

El BCRA podrá disponer, en cualquier momento y con carácter general, la modificación de ese importe de cobertura del sistema de garantía, en función de la evaluación que experimente el proceso de consolidación del sistema financiero y los demás indicadores que estime apropiados.

Los recursos del FGD serán invertidos en condiciones similares a las fijadas para la colocación de las reservas internacionales de divisas del BCRA. Sin perjuicio de ello, el BCRA podrá autorizar que hasta un 50% de los bienes que componen el FGD se invierta en títulos públicos nacionales.

Lineamientos para el gobierno societario

A partir de enero 2012 las entidades financieras deben tener efectivamente implementado un código de gobierno societario que contemple los lineamientos establecidos respecto a las responsabilidades del Directorio, la Alta Gerencia, las auditorías -interna y externa- y los estándares aplicables en materia de independencia, comités, fijación de objetivos estratégicos, valores organizacionales y líneas de responsabilidades, como así también los aspectos referidos al control interno, las políticas de “incentivos económicos al personal”, de gestión de riesgos, de transparencia y de “conozca su estructura organizacional”. Los lineamientos y recomendaciones se deben evaluar en relación con el perfil de riesgo, la importancia y la complejidad de cada institución, contemplando en su caso las disposiciones legales vigentes y la naturaleza específica de cada entidad financiera.

El código de gobierno societario se refiere a la manera en que el Directorio y la Alta Gerencia dirigen las actividades y negocios de las entidades financieras, lo cual influye, entre otros aspectos, en la forma de fijar los objetivos societarios, de realizar las operaciones diarias, de definir los riesgos, de asumir sus responsabilidades frente a los accionistas y de tener en cuenta los intereses de otros terceros relevantes, con el fin de proteger los intereses de los depositantes y de asegurar que las actividades de la entidad estén a la altura de la seguridad y solvencia que de ella se espera, cumpliendo con las leyes y normas vigentes.

En ese sentido, se considera una sana práctica que la mayoría de los miembros del Directorio que integra el Comité de auditoría revista la condición de independiente y que al menos uno de esos integrantes posea amplia experiencia en temas contables y/o financieros.

Lineamientos para la gestión de riesgos

A partir de enero de 2012, las entidades financieras deben contar con un proceso integral para la gestión de riesgos que sea proporcional a su dimensión e importancia económica como así también a la naturaleza y complejidad de sus operaciones, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el BCRA.

Estos lineamientos constituyen buenas prácticas en materia de gestión de riesgos y se deben implementar conforme a las atribuciones conferidas al Directorio por la Asamblea de Accionistas, en el contexto de las disposiciones legales vigentes. Dicha gestión integral debe contemplar particularmente los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado, de tasa de interés y operacional. Se considera como buena práctica que el Directorio y la Alta Gerencia se involucren y vigilen la identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de todos los riesgos significativos y que comprendan la naturaleza y el nivel de riesgo asumido por la entidad y su relación con la suficiencia del capital. El proceso integral para la gestión de riesgos debe ser revisado periódicamente, en función de los cambios que se produzcan en el perfil de riesgo de la entidad y en el mercado.

Riesgo operacional

Por su importancia, la norma trata a la gestión del riesgo operacional (“RO”) como una disciplina integral y separada de la gestión de los otros riesgos. Se lo define como el riesgo de sufrir pérdidas por la falta de adecuación o por fallas en los procesos y sistemas internos o la actuación del personal o bien como resultado de eventos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y excluye el riesgo estratégico y reputacional. El sistema para la gestión del RO de las entidades financieras debe comprender las políticas, procedimientos y estructuras para su adecuada gestión.

Se definen siete tipos de eventos de pérdidas operacionales, de acuerdo al criterio usado internacionalmente: fraude interno; fraude externo; relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo; prácticas con los clientes, productos y negocios; daños a activos físicos, derivados de actos de terrorismo y vandalismo, terremotos, incendios; inundaciones; alteraciones en la actividad y fallas tecnológicas, y; ejecución, gestión y cumplimiento del plazo de los procesos.

Un sistema sólido para la gestión del riesgo debe contar con una clara asignación de responsabilidades dentro de la organización. Así, la norma describe el papel de los distintos niveles en la gestión del RO (Directorio y Gerencia General -o equivalentes- y gerencias de línea). Se requiere que exista una “Unidad de Riesgo Operacional”, acorde con el tamaño de la entidad, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y la magnitud de sus operaciones.

La gestión efectiva de este riesgo contribuye a prevenir la ocurrencia de pérdidas derivadas de eventos operativos. Por ello, las entidades financieras deben gestionar el RO inherente a sus productos, actividades, procesos y sistemas relevantes. El proceso de gestión del RO comprende las etapas que se describen a continuación: a) Identificación y evaluación; b) Seguimiento y; c) Control y mitigación del riesgo.

Las entidades financieras deben contar con planes de contingencia y de continuidad de la actividad, acordes al tamaño y complejidad de sus operaciones, que aseguren la prosecución de su capacidad operativa y la reducción de las pérdidas en caso de interrupción de la actividad.

Posición general de cambios y posición global neta en moneda extranjera.

La posición general de cambios es la suma de la totalidad de los activos externos líquidos de la entidad, comprendiendo: (a) disponibilidades en oro y billetes en moneda extranjera; (b) depósitos a la vista y ciertos certificados de depósito a plazo fijo en bancos del exterior; (c) inversiones en títulos públicos externos emitidos por ciertos países; (d) los saldos deudores y acreedores por corresponsalía; (e) las compras o ventas de los activos anteriores concertadas y pendientes de liquidación por operaciones de pago con clientes a plazos no mayores a 48 horas; y (f) los fondos de terceros pendientes de liquidación.

El límite máximo de la posición general de cambios que deben mantener diariamente las entidades financieras es recalculado cada mes y, por lo tanto, su actualización entrará en vigencia el primer día hábil del mes. De acuerdo con las reglamentaciones del régimen informativo correspondiente, este tope se fija en 15% del monto equivalente en Dólares a la RPC (calculado utilizando el tipo de cambio de referencia informado por el Banco Central el último día hábil del mes al que corresponde la RPC considerada) a fines del mes inmediato anterior al último mes para el cual la presentación ante el Banco Central ya haya expirado, con un mínimo equivalente a US\$8 millones. El límite máximo será aumentado en un 5% de la suma de lo operado por la entidad en la compra y venta de cambio con clientes en el mes calendario previo al inmediato anterior, en un 2% del total de depósitos a la vista y a plazo constituidos y pagaderos localmente en billetes en moneda extranjera, excluyendo los depósitos en custodia y los constituidos en el marco de la Ley 27.260, registrados por la entidad al cierre del mes calendario previo al inmediato anterior, y en el monto diario equivalente en dólares estadounidenses a los depósitos constituidos en moneda extranjera en el marco de la Ley 27.260, neto de los billetes en moneda extranjera remitidos por la realización de canjes y arbitrajes con el exterior, a partir del 1 de octubre de 2016. En el caso de que el límite máximo fuera inferior a U\$S 8 millones, más el monto diario equivalente en dólares estadounidenses que surja de los depósitos constituidos en moneda extranjera en el marco de la Ley 27.260 neto de los billetes en moneda extranjera remitidos por la realización de canjes y arbitrajes con el exterior, a partir del 1 de octubre de 2016, el límite mínimo del máximo será la suma de estos dos últimos montos.

La posición global neta de moneda extranjera no podrá superar los siguientes límites: (a) posición global neta negativa (pasivos mayores que activos): 25% de la RPC del mes anterior al que corresponda; y (b) posición global neta positiva (activos mayores que pasivos): el menor de los siguientes conceptos: (i) 25% de la RPC; o (ii) los recursos propios líquidos (la RPC menos los activos inmovilizados y las financiaciones a clientes vinculados), ambos del mes anterior al que corresponda.

En la posición global de moneda extranjera se considera la totalidad de los activos y pasivos por intermediación financiera en moneda extranjera y en títulos en moneda extranjera (por operaciones al contado y a término), incluyendo los contratos de derivados vinculados con esos conceptos y los que contemplen la evolución del tipo de cambio, los rubros que corresponda computar en la posición general de cambios, los depósitos en esa moneda en las cuentas abiertas en el BCRA, la posición de oro, las letras del BCRA en moneda extranjera, la deuda subordinada en moneda extranjera, los instrumentos representativos de deuda en moneda extranjera y las operaciones a término que se celebren dentro de un acuerdo marco en el ámbito de mercados autorregulados del país con la modalidad de liquidación por diferencia, sin entrega del activo subyacente negociado. Asimismo, se considerarán los certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y los derechos de crédito respecto de los fideicomisos ordinarios, en la proporción que corresponda, cuando su subyacente esté constituido por activos en moneda extranjera.

Entidades financieras con dificultades económicas

Artículo 34. Plan de regularización y saneamiento.

De acuerdo al artículo 34 de la Ley de Entidades Financieras, la entidad que no cumpla con las disposiciones sobre liquidez y solvencia de dicha ley o con las respectivas normas dictadas por el BCRA, deberá dar las explicaciones pertinentes, dentro de los plazos que éste establezca. La entidad deberá presentar un plan de regularización y saneamiento, en los plazos y condiciones que establezca el BCRA y que en ningún caso podrá exceder de los treinta días, cuando: (a) se encontrara afectada su solvencia o liquidez, a juicio del BCRA; (b) se registraran deficiencias de efectivo mínimo durante los períodos que el BCRA establezca; (c) se registraran reiterados incumplimientos a los distintos límites o relaciones técnicas establecidas; (d) no mantuviere la responsabilidad patrimonial mínima exigida para su clase, ubicación o características determinadas. El BCRA podrá, sin perjuicio de ello, designar veedores con facultad de veto cuyas resoluciones serán recurribles, en única instancia, ante el presidente del BCRA. Asimismo, podrá exigir la constitución de garantías y limitar o prohibir la distribución o remesas de utilidades. La falta de presentación, el rechazo o el incumplimiento de los planes de regularización y saneamiento facultará al BCRA para resolver, habiendo sido oída o emplazada la entidad y sin más trámite, la revocación de la autorización para funcionar como entidad financiera, sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en la Ley de Entidades Financieras.

Artículo 35 bis. Reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios.

De acuerdo al artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, cuando a juicio exclusivo del BCRA, adoptado por la mayoría absoluta de su directorio, una entidad financiera se encontrara en cualquiera de las situaciones previstas por el artículo 44 (es decir, en los casos en que el BCRA puede revocar la autorización para funcionar de una entidad financiera) (ver más abajo una reseña del mismo en el punto 1.17.3. "Revocación de la autorización para funcionar. Liquidación"), aquél podrá autorizar su reestructuración en defensa de los depositantes, con carácter previo a la revocación de la autorización para funcionar.

A tal fin, el BCRA podrá adoptar cualquiera de las siguientes determinaciones, o una combinación de ellas, aplicándolas en forma secuencial, escalonada o directa, seleccionando la alternativa más adecuada según juicios de oportunidad, mérito o conveniencia, en aplicación de los principios, propósitos y objetivos derivados de las normas concordantes de la Carta Orgánica del BCRA, de la Ley de Entidades Financieras y de sus reglamentaciones:

I. Reducción, aumento y enajenación del capital social.

- (a) Disponer que la entidad registre contablemente pérdidas contra el provisionamiento parcial o total de activos cuyo estado de cobrabilidad, realización o liquidez así lo requiera, a solo juicio del BCRA, y la reducción de su capital y/o afectación de reserva con ellas;
- (b) Otorgar un plazo para que la entidad resuelva un aumento de capital social y reservas para cumplir con los requisitos establecidos por las normas aplicables. Los accionistas que suscriban dicho aumento de capital o integren nuevo capital deberán ser autorizados por el BCRA;
- (c) Revocar la aprobación para que todos o algunos accionistas de una entidad financiera continúen como tales, otorgando un plazo para la transferencia de dichas acciones, que no podrá ser inferior a diez días;
- (d) Realizar o encomendar la venta de capital de una entidad financiera y del derecho de suscripción de aumento de capital.

II. Exclusión de activos y pasivos y su transferencia:

- (a) Disponer la exclusión de activos a su elección, valuados de conformidad con las normas contables aplicables a los balances de las entidades financieras, ajustados a su valor neto de realización, por un importe que no sea superior al de los siguientes pasivos: (i) los depósitos de las personas humanas y/o jurídicas hasta la suma de Pesos 50.000, o su equivalente en moneda extranjera; (ii) los depósitos constituidos por importes mayores, por las sumas que excedan la

indicada en el apartado anterior; (iii) los pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad y que afecten directamente al comercio internacional; y (iv) los fondos asignados por el BCRA y los pagos efectuados en virtud de convenios de créditos recíprocos o por cualquier otro concepto y sus intereses.

(b) El BCRA podrá excluir total o parcialmente los pasivos referidos en el inciso (a) precedente, respetando el orden de prelación establecido en la Ley de Entidades Financieras.

(c) Autorizar y encomendar la transferencia de los activos y pasivos excluidos conforme a los incisos (a) y (b), a favor de entidades financieras. También se podrán transferir activos en propiedad fiduciaria a fideicomisos financieros, cuando sea necesario para alcanzar el propósito del artículo 35 bis.

III. Intervención judicial:

De ser necesario, a fin de implementar las alternativas previstas en el artículo 35 bis, el BCRA deberá solicitar al juez de comercio la intervención judicial de la entidad, con desplazamiento de las autoridades reglamentarias de administración, y determinar las facultades que estime necesarias a fin del cumplimiento de la función que le sea asignada. Ante esa solicitud, el magistrado deberá decretar de inmediato y sin substanciación la intervención judicial de la entidad financiera, teniendo a las personas designadas por el BCRA como interventores judiciales con todas las facultades determinadas por el BCRA, manteniéndolos en sus respectivos cargos hasta tanto se verifique el cumplimiento total del cometido encomendado.

IV. Responsabilidad:

De acuerdo al artículo 35 bis, en los casos contemplados por el mismo, se aplicará lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo in fine de la Carta Orgánica del BCRA (de acuerdo al cual, la suspensión transitoria de las operaciones de la entidad en los términos indicados en dicho artículo, en ningún caso dará derecho a los acreedores al reclamo por daños y perjuicios contra el BCRA o el Estado Nacional), respecto del BCRA, los fideicomisos referidos en el artículo 18, inciso (b) de la Carta Orgánica del BCRA (aquellos a los que el BCRA hubiera transferido los activos recibidos en propiedad por redescuentos otorgados por el BCRA por razones de iliquidez transitoria), y los terceros que hubieran realizado los actos en cuestión, salvo la existencia de dolo. La falta de derecho al reclamo de daños y perjuicios y consecuente ausencia de legitimación alcanza a la misma entidad y sus acreedores, asociados, accionistas, administradores y representantes.

V. Transferencias de activos y pasivos excluidos.

(a) No podrán iniciarse o proseguirse actos de ejecución forzada sobre los activos excluidos cuya transferencia hubiere autorizado, encomendado o dispuesto el BCRA en el marco del artículo 35 bis, salvo que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario, prendario o derivado de una relación laboral. Tampoco podrán trabarse medidas cautelares sobre los activos excluidos.

(b) Los actos autorizados, encomendados o dispuestos por el BCRA en el marco del artículo 35 bis que importen la transferencia de activos y pasivos o la complementen o resulten necesarios para concretar la reestructuración de una entidad financiera, así como los relativos a la reducción, aumento y enajenación del capital social, no están sujetos a autorización judicial alguna ni pueden ser reputados ineficaces respecto de los acreedores de la entidad financiera que fuera propietaria de los activos excluidos, aun cuando su insolvencia fuere anterior a cualquiera de dichos actos.

(c) Los acreedores de la entidad financiera enajenante de los activos excluidos no tendrán acción o derecho alguno contra los adquirentes de dichos activos, salvo que tuvieren privilegios especiales que recaigan sobre bienes determinados.

VI. Revocación de la autorización para funcionar. Liquidación.

El BCRA podrá resolver la revocación de la autorización para funcionar de las entidades financieras: (a) a pedido de las autoridades legales o reglamentarias de la entidad; (b) en los casos de disolución previstos en el Código Civil y Comercial o en las leyes que rijan su existencia como persona jurídica; (c) por afectación de la solvencia y/o liquidez de la entidad que, a juicio del BCRA, no pudiera resolverse por medio de un plan de regularización y saneamiento; y (d) en los demás casos previstos en la Ley de Entidades Financieras. En los casos previstos en los apartados (a) y (b), si las autoridades legales o reglamentaria de la entidad lo solicitaren al juez de la causa (a quien el BCRA debe notificar la resolución revocatoria), y éste considerare que existen garantías suficientes podrá, previa conformidad del BCRA, autorizarlas o disponer que ellas mismas administren el proceso de cese de la actividad reglada o de liquidación de la entidad.

En los casos previstos en los apartados (c) (aunque concurra cualquier otro caso) y (d), sólo procederá la liquidación judicial de la ex entidad, salvo que correspondiere su quiebra y sin perjuicio de la reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios en los términos del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras. En caso de liquidación judicial, el juez designa al liquidador judicial conforme a lo dispuesto por la Ley de Concursos para los síndicos.

Si la resolución de revocación de la autorización para funcionar dispusiere el pedido de quiebra de la ex entidad, el juez interviniente deberá expedirse de inmediato. No mediando petición de quiebra por el BCRA el juez podrá decretarla en cualquier estado del proceso cuando estime que se hayan configurado los presupuestos necesarios.

En los procesos de autoliquidación, liquidación o quiebra, a requerimiento del juzgado interviniente, el BCRA deberá informar y prestar asistencia técnica sobre los asuntos de su conocimiento en virtud del ejercicio de sus funciones de superintendencia cumplidas con anterioridad a la revocación de la autorización para funcionar.

VII. Revisión de la oportunidad, mérito o conveniencia.

De acuerdo a la Ley de Entidades Financieras, la oportunidad, mérito y conveniencia de los actos adoptados por el BCRA o la Superintendencia, en ejercicio de las competencias y funciones adjudicadas por los artículos 49 de la Carta Orgánica del BCRA, y 34, 35 bis, 44, 45 de la Ley de Entidades Financieras y normas concordantes y complementarias de las anteriores, sólo serán revisables en sede judicial cuando hubiere mediado arbitrariedad o irrazonabilidad manifiestas. El mismo régimen alcanzará a los actos complementarios de los anteriores adoptados por otros órganos de la administración pública nacional.

VIII. Concurso preventivo y quiebra de entidades financieras

De acuerdo con la Ley de Entidades Financieras: (a) las entidades financieras no podrán solicitar la formación de concurso preventivo ni su propia quiebra. Tampoco podrá decretarse la quiebra de las entidades financieras hasta tanto les sea revocada la autorización para funcionar por el BCRA; (b) cuando la quiebra sea pedida por circunstancias que la harían procedente según la legislación común, los jueces rechazarán de oficio el pedido y darán intervención al BCRA para que, si así correspondiere, se formalice la petición de quiebra; (c) si la resolución del BCRA que dispone la revocación de la autorización para funcionar, comprendiere la decisión de peticionar la quiebra de la ex entidad, dicho pedido deberá formalizarse inmediatamente ante el juez competente; (d) ante un pedido de quiebra formulado por el liquidador judicial, el juez podrá dictarla sin más trámite, o de considerarlo necesario, emplazar al deudor en los términos y plazos que establece la Ley de Concursos, para que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho; (e) declarada la quiebra, la misma quedará sometida a las prescripciones de la Ley de Entidades Financieras y de la Ley de Concursos, salvo en lo concerniente a ciertas cuestiones expresamente contempladas por la Ley de Entidades Financieras, incluyendo las siguientes: (i) no serán reputados ineficaces ni susceptibles de revocación, de conformidad con las normas de la Ley de Concursos, los actos realizados o autorizados por el BCRA por los supuestos previstos en la ley vigente hasta la sanción de la Ley Nº 24.144, ni los actos realizados o autorizados a realizar a entidades o terceros de acuerdo a las disposiciones del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras y el artículo 17 incisos (b), (c) y (e) de la Carta Orgánica del BCRA, ni los créditos del BCRA con el privilegio absoluto del artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras ni sus garantías; (ii) en ningún caso serán aplicables las normas sobre continuación de la explotación de la empresa; y (iii) será aplicable el privilegio general otorgado por la Ley de Entidades Financieras

en caso de liquidación judicial de entidades financieras (ver más abajo el punto “1.19. Privilegio en caso de liquidación judicial o quiebra de una entidad financiera”); y (f) a partir de la revocación de la autorización para funcionar por el BCRA, habiéndose dispuesto las exclusiones previstas en el apartado II del artículo 35 bis de dicha ley, ningún acreedor, con excepción del BCRA, podrá solicitar la quiebra de la ex entidad sino cuando hubieren transcurrido sesenta días corridos contados a partir de la revocación de la autorización para funcionar. Transcurrido dicho plazo la quiebra podrá ser declarada a pedido de cualquier acreedor pero en ningún caso afectará los actos de transferencia de los activos y pasivos excluidos realizados o autorizados de acuerdo a las disposiciones del mencionado artículo, aún cuando éstos estuvieren en trámite de instrumentación y perfeccionamiento.

IX. Privilegio en caso de liquidación judicial o quiebra de una entidad financiera

Los Títulos no cuentan con el privilegio general otorgado por los artículos 49 inciso (e) y 53 inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera. Asimismo, los Títulos se encuentran excluidas del régimen de garantía de los depósitos establecido por la Ley N° 24.485.

En caso de quiebra de una entidad financiera, de acuerdo al artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras, los fondos asignados por el BCRA y los pagos efectuados en virtud de convenios de créditos recíprocos o por cualquier otro concepto y sus intereses, le serán satisfechos a éste con privilegio absoluto por sobre todos los demás créditos, con las siguientes excepciones en el orden de prelación que se indica a continuación: (i) Los créditos garantizados con hipoteca o prenda y los créditos otorgados conforme a lo previsto por el artículo 17 incisos (b), (c) y (f) de la Carta Orgánica del BCRA, en la extensión de sus respectivos ordenamientos; (ii) Los créditos privilegiados emergentes de las relaciones laborales comprendidos en el artículo 268 (créditos con privilegio especial) de la Ley de Contrato de Trabajo. Gozarán del mismo privilegio los intereses que se devenguen por las acreencias precedentemente expuestas, hasta su cancelación total; y (iii) Los créditos de los depositantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 49, inciso (e), apartado (i) depósitos efectuados por personas humanas y/o jurídicas hasta Pesos 50.000 o su equivalente en moneda extranjera, gozando de este privilegio una sola persona por depósito y (ii) depósitos constituidos por importes mayores, por las sumas que excedan la suma antes indicada de la Ley de Entidades Financieras.

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Los cuadros siguientes contienen información que surge de los estados contables anuales del Banco al 31 de diciembre de 2016 con respecto a la titularidad accionaria del Banco y sus sociedades controladas en empresas vinculadas y otras participaciones permanentes y otra información sobre dichas empresas al cierre del último ejercicio económico correspondiente.

Sociedades Controladas por el Banco

Sociedad Emisora	Acciones Ordinarias en poder del BPBA		Participación capital y votos (%)		Actividad	Valor Libros Neto de Previsiones	
	31/12/16	31/12/15	30/06/16	31/12/15		31/12/16	31/12/15
Grupo Banco Provincia S.A.	379.875	379.875	99,97	99,97	Operaciones de Inversión y Financieras	173.609	291.974
Provincia Microempresas S.A.	22.325.000	15.200.000	95,00	95,00	Operaciones Financieras	33.604	55.695
Provincia Bursátil S.A.	640.000	640.000	4,00	4,00	Sociedad de Bolsa	2.235	1.448
BA Desarrollo S.A.	10.000.000	10.000.000	50,00	50,00	Operaciones de Inversión y Financieras	4.714	6.306

Por su parte, Grupo Banco Provincia S.A. posee las siguientes participaciones accionarias en sus sociedades controladas:

Sociedad Emisora	Acciones Ordinarias cantidad	Participación en el Capital y Votos %	Actividad
Provincia Seguros S.A.	53.024.289	60,00	Compañía de seguros generales
Provincia Bursátil S.A.	15.200.000	95,00	Sociedad de Bolsa
Provincia Seguros de Vida S.A	13.068.932	45,00	Seguros de vida
Provincia ART. S.A.	821.400	97,09	Aseguradora de riesgos del trabajo
Provincia Leasing S.A.	135.459	97,00	Operaciones de leasing
Bapro Mandatos y Negocios S.A.	14.678.459	97,00	Representación, Administración y Promoción de Negocios
Bapro Medios de Pago S.A.	38.126.757	97,00	Administración de sistemas y medios de pago y/o crédito

Saldos patrimoniales de las operaciones con sociedades controladas y vinculadas

		Al 31 de Diciembre		
		2014	2015	2016
		en millones de pesos		
Saldos Activos		267	400	239
	Prestamos	265	400	238
	Otros Créditos por Intermediación Financiera	2	0	1
Saldos Pasivos		1.101	941	576
	Depósitos	1.101	941	576

Resultados de las Operaciones con Sociedades controladas y vinculadas

		Al 31 de Diciembre		
		2014	2015	2016
		en millones de pesos		
Resultados Financieros		(58)	(72)	(83)
	Ingresos	38	68	82
	Egresos	(96)	(140)	(165)
Resultados por Servicios		(78)	(136)	(196)
	Ingresos	139	169	206
	Egresos	(217)	(305)	(402)
Utilidades Diversas		302	213	5
	Resultado participación	298	208	-
	Otros	4	5	5
Gastos de Administración		(47)	(70)	(108)
Perdidas Diversas		(1)	-	(129)
	Resultado participación	-	-	(129)
	Otros	(1)	-	-
Total		118	(65)	(511)

A continuación se detalla la asistencia crediticia a personas humanas y jurídicas que, de acuerdo a las regulaciones del BCRA, deben considerarse como vinculadas del Emisor. Las cifras se encuentran expresadas en miles de pesos

		Al 31 de Diciembre		
		2014	2015	2016
		en millones de pesos		
Préstamos				
	Adelantos	-	-	-
	Documentos	264	398	238
	Hipotecarios y Prendarios	7	11	17
	Personales	11	16	18
	Tarjetas	8	13	16
	Otros	0	0	1
Otros Créditos por Intermediación Financiera		2	0	1
Total		292	438	291

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

Contexto Económico

Escenario Internacional

A nivel global, el año 2016 se caracterizó por una alta incertidumbre económica y política, fuerte volatilidad en los mercados y desaceleración económica en los principales países. La expectativa sobre el endurecimiento de la política monetaria de Estados Unidos fortaleció el dólar e incrementó el rendimiento de los bonos del Tesoro, propiciando un reordenamiento de los flujos de capitales que se vieron exacerbados hacia el final del año con el sorpresivo triunfo del candidato republicano Donald Trump. Asimismo, el inesperado resultado de la salida del Reino Unido (pendiente de aprobación por parte del Parlamento Británico) de la Unión Europea (Brexit) planteó un escenario en el que el shock inicial llevó a la libra esterlina a niveles que no se observaban desde hacía treinta años y el apetito de los inversores por activos seguros no fue el mejor contexto para Latinoamérica.

De acuerdo a la estimación del Fondo Monetario Internacional (FMI), la economía mundial finalizó el año con un crecimiento de 3,1% anual, levemente por debajo del año previo, cuando se expandió 3,2%. La leve desaceleración respondió principalmente al desempeño más ralentizado de las economías avanzadas que registraron una suba de apenas 1,6%, 0,5 puntos porcentuales (p.p.) por debajo del año 2015, debido al perfil generalizado de desaceleración en el que sobresale la menor dinámica de Estados Unidos.

Durante el tercer trimestre de 2016 la actividad en Estados Unidos mejoró considerablemente, comportamiento que, junto al fortalecimiento del mercado laboral, contribuyó para que la Reserva Federal realizara en diciembre un incremento de sus tasas de interés, luego de casi un año sin modificaciones, pese a que la inflación se mantuvo por debajo de su objetivo y la expansión del Producto Interno Bruto (PIB) resultó más acotada que en 2015. Asimismo, la zona del euro exhibió una evolución inferior al del año precedente, ubicando al Producto por debajo de su nivel potencial; aunque las cifras preliminares del crecimiento fueron más alentadoras de lo previsto en algunas economías como España y el Reino Unido, cuya demanda interna resistió mejor de lo esperado el “Brexit”.

La baja de los precios de la energía y de las materias primas y la salida de los flujos de fondos de capitales provocaron que las economías emergentes y en desarrollo no lograsen recuperar su ritmo de crecimiento. Parte del deterioro se debió a la menor expansión de China, donde su proceso de transición desde la inversión hacia una economía basada en el consumo y la provisión de servicios se tradujo en una pérdida de dinamismo. También se han visto afectadas negativamente algunas economías importantes como Rusia y Brasil, cuya recesión podría revertirse en 2017. Por su parte, el desempeño de Medio Oriente mantuvo una tendencia creciente por el impulso de las cantidades exportadas.

A nivel regional, América Latina y el Caribe evidenció una contracción de su Producto, explicada por el descenso de los precios de las materias primas y la salida de capitales que impactaron negativamente en los niveles de ingresos de sus economías. En la región se advirtieron diferencias en el ritmo de crecimiento: en México se desaceleró su tasa de expansión; en tanto que en Brasil se registró nuevamente una fuerte caída en su nivel de actividad, afectada por el endurecimiento de su política monetaria y la merma de la inversión y del consumo, en un contexto de presión inflacionaria e importante incremento del déficit fiscal, situación que comenzó a revertirse gradualmente hacia finales del año.

Escenario Local

Tras el cambio de Gobierno, la nueva gestión heredó una realidad económica compleja que se venía deteriorando en los últimos años con elevadas tasas de inflación, déficit externo, caída de reservas internacionales, aislamiento financiero y comercial, inversión insuficiente, déficit fiscal financiado con emisión monetaria, problemas de competitividad y poca generación de empleo privado.

Además, el escenario internacional, caracterizado por la desaceleración del crecimiento económico mundial, la baja de los precios internacionales de los commodities y la prolongada crisis económica que afecta a nuestro principal socio comercial, impactó negativamente sobre el desempeño de la economía argentina en 2016. En este sentido, la actividad económica local operó en forma contractiva, en un contexto en el cual el nuevo Gobierno instrumentó un conjunto de políticas orientadas a eliminar los desequilibrios fiscales, externos y monetarios.

En este contexto de elevada complejidad, se emprendieron acciones inmediatas en materia económica entre las que se destacan: el fin del cepo y la unificación cambiaria, la eliminación de retenciones a las economías regionales, la declaración de emergencia estadística, el levantamiento progresivo de las restricciones cuantitativas a las importaciones (DJAI) y de otras restricciones a la cuenta corriente y financiera, la salida del default de la deuda, y el blanqueo de capitales. Por su parte, el B.C.R.A modificó las políticas de tasas de interés controladas y se adoptaron medidas para fortalecer las reservas internacionales.

La transición económica derivó en una caída del PIB en 2016 pero los efectos adversos de los cambios en el modelo fueron diluyéndose gradualmente y en el último trimestre del año se verificaron indicios de recuperación.

En términos inflacionarios, durante la segunda mitad del año la tasa de crecimiento de los precios registró una notoria desaceleración a partir de las políticas adoptadas por la autoridad monetaria. Por su parte, el mercado laboral denotó una moderada contracción durante el primer semestre de 2016, la cual comenzó a revertirse paulatinamente en el transcurso de la segunda parte del año. La Encuesta Permanente de Hogares captó, para el segundo trimestre, niveles de desocupación algo más elevados que los del año previo, los cuales fueron morigerados en el trimestre subsiguiente, cuando el desempleo se ubicó en 8,5% de la Población Económicamente Activa. Paralelamente, la tasa de empleo se incrementó 0,4 p.p., posicionándose en 42,1%, mientras que la tasa de actividad se mantuvo estable, representando al 46% de la Población Total.

En cuanto al sector externo, las modificaciones implementadas por el Gobierno Nacional generaron movimientos excepcionales en el intercambio comercial durante los primeros meses (salida de stocks agrícolas y recomposición de stocks de vehículos importados), los cuales se fueron moderando en el transcurso del año. Las ventas externas se recuperaron 1,7%, a partir del incremento de las cantidades exportadas que logró compensar con holgura la reducción del precio medio de exportación; mientras que las importaciones retrocedieron 6,9%, en un contexto en el cual el incremento de las cantidades importadas no logró neutralizar la fuerte reducción del precio medio de importación. Tal comportamiento derivó en la recuperación del superávit comercial que permitió revertir el saldo negativo verificado en 2015.

La performance del sistema financiero argentino también estuvo fuertemente influenciada por los cambios del esquema macroeconómico. El efecto positivo de las medidas sobre las expectativas de recuperación de la economía permitió mejorar los precios de los activos financieros argentinos. A su vez, la regularización de la deuda pública derivó en notorios descensos en el riesgo asociado a los títulos públicos argentinos (incluyendo mejoras en la calificación de la deuda soberana), facilitando la reinserción de Argentina en los mercados internacionales. Asimismo,

el acuerdo con los acreedores posibilitó la financiación en el exterior que se tradujo en la diversificación de las fuentes de fondeo y en la implementación de las operaciones para mejorar el perfil financiero del país. La desinflación y las tasas de interés pasivas reales positivas, junto con condiciones que favorecen una mayor competencia, generaron incentivos para que las entidades reestructuren sus modelos de negocios, en un contexto en el que el volumen real de intermediación financiera empezó a recuperarse en la segunda parte del año.

No obstante, el sector bancario mostró un menor dinamismo durante 2016 en términos de intermediación financiera.

Activos Consolidados

La estructura y los principales componentes del activo del Banco por los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016, eran los siguientes:

Datos del Balance	Al 31 de Diciembre		
	2014	2015	2016
	en millones de pesos		
Activo			
Disponibilidades	14.557	19.920	36.760
Títulos Públicos y privados	19.009	17.122	42.586
Prestamos netos	59.178	85.626	102.312
Otros Créditos por intermediación financiera	8.993	10.320	18.748
Bienes de uso y bienes diversos	1.008	1.347	1.463
Otros Activos ⁽¹⁾	4.585	4.065	7.093
Total de Activos	107.330	138.400	208.962

(1) Incluye bienes intangibles, participaciones en otras sociedades, créditos diversos y partidas pendientes de imputación.

Disponibilidades

Al 31 de diciembre de 2016, “Disponibilidades” incluye efectivo por \$8.565 millones, saldos en cuentas con el Banco Central por \$27.997 millones y saldos en corresponsales por \$199 millones.

Al 31 de diciembre de 2015, “Disponibilidades” incluye efectivo por \$5.792 millones, saldos en cuentas con el Banco Central por \$13.729 millones y saldos en corresponsales por \$399 millones.

El saldo en el Banco Central es computable para la integración de las exigencias de efectivo mínimo.

Valores negociables Públicos y Privados

El cuadro a continuación muestra la composición del rubro “Títulos Públicos y Privados”, en términos de posición neta (tenencia contado más compras a término y compras contado a liquidar, menos ventas a término y ventas contado a liquidar). A continuación se detalla la posición neta de valores negociables públicos y privados por los períodos de seis meses finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016.

	Al 31 de Diciembre		
	2014	2015	2016
en millones de pesos			
Títulos Públicos			
Tenencia Registrada a Costo más Rendimiento	8.718	6.980	5.158
Tenencia Registrada a Valor Razonable de Mercado	1.627	1.017	1.472
Instrumentos Emitidos por el Banco Central	8.567	8.894	35.626
Total Títulos Públicos	18.912	16.891	42.256
Inversiones en Títulos Privados con Cotización	97	230	331
Total Títulos Públicos y Privados	19.009	17.121	42.587
Previsión por Desvalorización	-	-	-
Total Títulos Públicos y Privados Neto	19.009	17.121	42.587

Al 31 de diciembre de 2016 la posición neta de valores negociables públicos y privados ascendía a \$42.587 millones.

El monto de valores negociables públicos valuados a costo más rendimiento emitidos en pesos al 31 de diciembre de 2016 totalizó \$5.158 millones, compuesto principalmente por Bogar 2018 por \$ 4.881 millones originados en la compensación establecida por los artículos 28 y 29 del Decreto N° 905/2002 del Poder Ejecutivo Nacional, y los originados por el Canje Provincial dispuesto por el Decreto N° 1387/01 y 1579/02.

La posición neta de valores negociables valuados a valor razonable de mercado en pesos ascendía a \$1.472 millones, que corresponde a \$263 millones en títulos del país y \$1.209 millones en títulos del exterior.

Dicha tenencia del Banco de la Provincia de Buenos Aires se compone principalmente Letras del Tesoro de EEUU por \$ 442 millones, Letras del Tesoro de Brasil por \$ 296, Bono Global Uruguay con vencimiento en 2022 por \$121 millones, Bonos de Tesoro de EEUU ajustables por Inflación por \$ 108 millones y Bonos de la Nación Argentina en USD con vencimiento 2017 por \$ 100 millones.

La posición en instrumentos emitidos por el Banco Central, comprende Lebacs por \$35.626 millones

Préstamos

Al 31 de diciembre de 2016, los préstamos totales consolidados ascendían a \$102.312 millones, representando la partida más importante, con una participación del 48,96% del activo.

El rubro "Préstamos Neto" del cuadro Activos, por los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016, se conformaba de los siguientes conceptos:

	Al 31 de Diciembre		
	2014	2015	2016
	en millones de pesos		
Al Sector Público No Financiero	8.706	11.163	8.041
Al Sector Financiero	-	7	279
Al Sector Privado No Financiero	52.062	76.232	96.627
Adelantos	1.901	3.290	5.207
Documentos	20.707	29.430	32.589
Hipotecarios	3.300	3.267	3.825
Prendarios	-	8	1.336
Personales	15.482	22.900	30.239
Tarjetas de Crédito	7.368	13.514	16.367
Otros	2.640	3.040	5.939
Int. , aj. y dif. de cot. dev. a cobrar	797	1.025	1.313
(Cobros no Aplicados)	(6)	(15)	(24)
(Intereses documentados)	(127)	(227)	(164)
(Previsiones)	(1.590)	(1.776)	(2.635)
Total	59.178	85.626	102.312

Préstamos al Sector Privado No Financiero

El Banco ostenta el cuarto lugar en el ranking de Préstamos al Sector Privado no Financiero dentro del Sistema Financiero Argentino, con una participación de mercado del 8,9% a diciembre 2016. Por su parte, se ubica en primer lugar en el ranking de Préstamos Personales con una participación de mercado del 14,0%.

El total de Préstamos al Sector Privado no Financiero del Banco registró a diciembre 2016 un incremento interanual del 26,7% respecto del año anterior, por debajo de la media del sistema (32.5%), impulsado principalmente por el crecimiento de la cartera de préstamos personales (+32,0%), tarjetas de crédito (+21,1%), préstamos hipotecarios (+17,1) y cartera de documentos (+10,7%). El total de financiaciones del Banco corresponde en un 53,3% a financiamiento efectuados a familias (consumo y vivienda), en un 45.7% a empresas y en un 1% a microemprendedores.

Otros Activos

La línea "Otros Activos", a las fechas indicadas, incluye, principalmente, los siguientes conceptos:

	Al 31 de Diciembre		
	2014	2015	2016
	en millones de pesos		
Otros Créditos por intermediación financiera	8.993	10.320	18.748
Bienes de uso y bienes diversos	1.008	1.347	1.463
Otros Activos ⁽¹⁾	4.585	4.065	7.093
	14.586	15.732	27.304

(1) Incluye bienes intangibles, participaciones en otras sociedades, créditos diversos y partidas pendientes de imputación.

Depósitos

Al 31 de diciembre de 2016, los depósitos totales ascendían a \$180.325 millones, lo que representa el 86,29 % del total de los recursos (incluido el patrimonio neto).

Durante el período finalizado el 31 de diciembre de 2016, los depósitos totales se incrementaron en \$58.280 millones (47,8%), como resultado, principalmente del aumento del 121,5% de los depósitos correspondientes al sector público no financiero.

El cuadro presentado a continuación exhibe, por sector, el total de los depósitos del Banco al 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016:

Evolución de los depósitos en el Banco

	Al 31 de Diciembre		
	2014	2015	2016
	en millones de pesos		
Sector Público No Financiero	23.481	21.315	47.209
Sector Financiero	193	217	240
Sector Privado no Financiero	67.311	100.514	132.876
Cuentas Corrientes	11.616	14.402	19.330
Cajas de Ahorro	20.478	29.813	48.251
Depósitos a Plazo Fijo	32.954	53.024	58.827
Otros	1.650	2.288	5.742
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengadas a pagar	613	987	727
Total	90.985	122.046	180.325

Exposición al Sector Público

Al 31 de diciembre de 2016, el Banco tenía una exposición al sector público de aproximadamente \$ 28.959 millones, que representaban el 13,9% de su activo total. Esta exposición al sector público fue principalmente resultado de la reestructuración de deuda del gobierno federal, la compensación de los efectos de la devaluación del Peso y la pesificación asimétrica y asistencia financiera al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en los términos de los Art. 9 inciso B de la Carta Orgánica de la Entidad y a través de otras asistencias concedidas.

El siguiente cuadro resume la exposición total del Banco al sector público argentino, tanto federal como provincial, a las fechas indicadas

Exposición del Banco al sector público

Títulos Públicos	Al 31 de Diciembre		
	2014	2015	2016
	en millones de pesos		
Bogar 2018	8.572	6.648	4.881
Bonar Pesos 2016	278	227	-
Bonar Pesos 2017	186	1	-
Bonar Pesos 2019	93	97	96
Bonar Dólar Linked 2016	210	-	-
Bonos Dólar 2017	106	27	100
Bonos Dólar 2024	203	-	72
Bonac Julio 2016	-	19	-
Bonos Dólar 2021 (AA21)	-	-	17
Bonos Dólar 2026 (AA26)	-	-	17
Letras de Tesoro en Dólares	-	-	16
Bono Buenair 8,95	-	-	19
Bono Buenos Aires 9,95 PBJ21	-	-	20
Otros	79	98	37
Total Títulos Públicos	9.727	7.117	5.275
Préstamos al Sector Público	8.706	11.163	8.041
Artículo 9 Inc B Carta Orgánica	3.942	3.942	3.942
Intereses Artículo 9 Inc B	1.220	1.913	2.963
Artículo 11 Carta Orgánica	2.500	-	-
Préstamos Garantizados Nac.	559	711	604
Prestamos SIFU	-	4.022	-
Otros Prestamos al SP	485	575	532
Otros Créditos por Intermediación	4.129	8.023	7.736
Financiera			
Bogar 2018 ⁽¹⁾	2	-	-
Títulos a Recibir Provincia de Buenos Aires	3.786	7.464	7.464
Otros	341	559	272
Créditos Diversos	3.773	3.408	7.469
Caja de Jubilaciones BPBA	3.773	3.408	7.469
Otros	167	289	438
Total	26.502	30.000	28.959

En los términos de las disposiciones previstas en el artículo 9 inciso B del Decreto Ley N° 9437/79 – Carta Orgánica del Banco-, al 31 de diciembre de 2016, la Entidad ha concedido asistencias al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por un total de \$ 3.942 millones, registrándose intereses devengados a cobrar por dichas asistencias por \$ 2.963 millones.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2016, el Banco mantiene registradas acreencias por un importe de \$ 7.469 millones en concepto de anticipos de contribuciones a la Caja de Jubilaciones Subsidios y Pensiones del personal de la Entidad, a efectos de cubrir el déficit en el pago de los beneficios previsionales, hasta tanto la Provincia les efectivice la transferencia de fondos por ellos requerida.

Al 31 de diciembre de 2015, el Banco había otorgado asistencias al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por \$ 4.022 millones, registradas en Préstamos al sector público no financiero más intereses devengados a cobrar por \$ 118 millones. Las mismas se generaron debido a un exceso en la utilización de saldos del Sistema de Fondos Unificados de Cuentas Oficiales. Al 31 de diciembre de 2016, dicho préstamo ha sido cancelado en su totalidad.

Emisión de Títulos de Deuda de la Provincia de Buenos Aires

Con fecha 31 de julio de 2013 el Banco tomó conocimiento que a través del Decreto N° 1620 del 28 de diciembre de 2012, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la emisión de un Título Público por un valor nominal de \$ 350 millones, a efecto de cancelar parcialmente deuda por adelantos entregados por el Banco a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, para cubrir déficit generados durante el ejercicio 2012, en virtud de lo establecido en el art. 56 de la Ley de Presupuesto Provincial N° 14.331.

A su vez, también a dicha fecha, el Banco tomó conocimiento que mediante Decreto N° 2094 del 28 de diciembre de 2012 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el modelo de “Convenio de Consolidación de Deudas” entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Banco, por el cual se dispone compensar acreencias recíprocas identificadas y aceptadas entre las partes. Como resultante, una vez suscripto el convenio entre las partes, surge una acreencia a favor del Banco por un monto de \$ 3.435,99 millones que será cancelada por la Provincia mediante la entrega de un Título Público, a su valor nominal hasta el importe total mencionado en dicho convenio, con un plazo de seis años a partir de la fecha de emisión (28 de diciembre de 2012), conforme las condiciones establecidas mediante Decreto 2190/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

En mes de diciembre 2014, el Banco tomó conocimiento de la emisión de los Decretos N° 1679 y 1680 del 30 de diciembre de 2013. Mediante Decreto 1679/13 el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la emisión de un Título Público por un valor nominal de \$ 1.599,16 millones a efectos de cancelar parcialmente deuda por adelantos entregados por el Banco a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, para cubrir el déficit generado durante el ejercicio 2013.

Por su parte, mediante Decreto 1680/13 se aprobó la Adenda al Convenio de Consolidación de Deudas de fecha 28 de diciembre de 2012, suscripta entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires el 30 de diciembre de 2013, modificándose los términos y condiciones del Bono aprobado por Decreto 2190/12.

Con fecha 30 de abril de 2015, el Directorio de la Entidad, tomó conocimiento y aprobó lo actuado por el Presidente del Banco, mediante la RHD 520/15, respecto de la suscripción de una segunda Adenda al 30 de diciembre de 2014 del Convenio de Compensación de Deudas Recíprocas con la Provincia de Buenos Aires. Por medio de la misma se procede a modificar nuevamente los términos y condiciones del Bono mencionado precedentemente, adicionándose a las acreencias a compensar los intereses capitalizados correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 y el saldo pendiente de cancelación de intereses al 31 de diciembre de 2013, resultando de este modo un total a cancelar a favor de la Entidad de \$ 4.806,48 millones, y entrará en vigencia a partir de su aprobación a través de la norma que corresponda.

Durante el mes de septiembre de 2015, el Banco toma conocimiento de la emisión del Decreto N° 2100/14 de fecha 30 de diciembre 2014 a través del cual se modifican los términos y condiciones de los bonos aprobados por decretos 1620/12 y 1679/13.

En el mes de diciembre de 2015, la Entidad toma conocimiento de la emisión del Decreto N° 1954/5 de fecha 1 de diciembre de 2015, por el cual el Poder Ejecutivo dispone la emisión de bonos por un valor nominal de \$ 2.079

millones con el objeto de cancelar parcialmente la deuda por adelantos entregados a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires a través del Banco para cubrir déficit generados durante el ejercicio 2014.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires ha solicitado al Ministerio de Economía de la Nación autorización para la emisión de los mencionados bonos, encontrándose pendiente su aprobación.

Al 31 de diciembre de 2016, el Banco mantiene registradas acreencias por cobros en especies en concepto de consolidación de deudas con la Provincia de Buenos Aires y por Anticipos de contribuciones a la Caja de Jubilaciones Subsidios y Pensiones del Personal de la Entidad por \$ 7.464 millones. Dichas acreencias se encuentran registradas en el Rubro "Otros Créditos Por intermediación Financiera – Otros Comprendidos en Normas de Clasificación de Deudores".

Mediante Decreto N° 163/17 de fecha 2 de marzo de 2017, la Provincia de Buenos Aires ha emitido un Título Público por un valor nominal de \$ 7.374 millones, a efectos de cancelar los saldos de anticipos de contribuciones previsionales realizados por el Banco a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires durante los años 2015 y 2016.

Patrimonio Neto

El cuadro presentado a continuación exhibe, la evolución del Patrimonio Neto del Banco al 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016:

	Al 31 de Diciembre		
	2014	2015	2016
	en millones de pesos		
Capital Social	1.250	1.250	1.250
Ajustes al Patrimonio	1.143	1.143	1.143
Reservas de Utilidades			
Reserva Legal	692	1.296	1.539
Otras Reservas	1.788	4.202	5.172
Resultados No Asignados	3.018	1.213	3.045
	7.891	9.104	12.149

Resultado de las Operaciones

Ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2016 y 2015

Generalidades

El siguiente cuadro muestra los principales componentes del resultado neto para los períodos de doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2016 y 2015:

	Al 31 de Diciembre			
	2015	2016	Variación	%
	en millones de pesos			
Ingresos financieros	20.966	31.151	10.185	48,6%
Egresos financieros	(12.404)	(16.368)	(3.964)	32,0%
Margen Bruto de Intermediación	8.562	14.783	6.221	72,7%

Cargo por incobrabilidad	(712)	(1.320)	(608)	85,4%
Ingresos Netos por servicios	4.225	5.536	1.311	31,0%
Gastos de Administración	(10.844)	(14.541)	(3.697)	34,1%
Resultado Neto por intermediación financiera	1.232	4.458	3.226	261,9%
Utilidades diversas netas	(3)	(1.287)	(1.284)	42.800,0%
Ganancia (Pérdida) Neta	1.229	3.171	1.942	158,0%

Resultado neto del período

El resultado neto del Emisor para el período de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2016 asciende a \$ 3.171 millones, el cual fue \$1.942 millones mayor al registrado en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015. A continuación, se detalla la composición de los principales rubros del estado de resultados y los factores más significativos que influyen en las variaciones respecto al ejercicio anterior.

Ingresos financieros

El siguiente cuadro presenta los principales componentes de los ingresos financieros de Banco para el período de doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2015 y 2016:

	Al 31 de Diciembre			
	2015	2016	Variación	%
	en millones de pesos			
Ingresos Financieros	20.966	31.151	10.185	48,6%
Intereses por Préstamos al Sector Financiero	-	-	-	-
Intereses por Adelantos	253	527	274	108,3%
Intereses por Documentos	5.295	6.868	1.573	29,7%
Intereses por Préstamos Hipotecarios	738	803	65	8,8%
Intereses por Préstamos Prendarios	1	127	126	12.600,0%
Intereses por Préstamos de Tarjetas de Crédito	813	1.287	474	58,2%
Intereses por Otros Préstamos	9.072	11.910	2.838	31,3%
Intereses por O.C.I.F.	83	78	(5)	(6,4%)
Resultado Neto de Títulos Públicos y Privados	3.208	6.497	3.289	102,5%
Resultado por Prest. Garantizados Dec. 1387/01	185	273	88	47,7%
Ajustes por Cláusula C.E.R.	1.100	2.005	906	82,4%
Dif. de Cotización de Oro y Moneda Extranjera	-	403	403	100,0%
Intereses por arrendamientos financieros	14	7	(6)	(45,5%)
Otros	204	366	162	79,2%

Los ingresos financieros del Emisor aumentaron en un 48,6%, alcanzando \$ 31.151 millones para el período finalizado el 31 de diciembre de 2016 en comparación con \$20.966 millones para el período finalizado el 31 de diciembre de 2015, principalmente como consecuencia del incremento de los resultados por títulos públicos y privados por \$ 3.289 millones, atento a la mayor liquidez registrada por el banco.

Egresos financieros

El siguiente cuadro presenta los principales componentes de los egresos financieros del Banco para los períodos de doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2016 y 2015:

	Al 31 de Diciembre			
	2015	2016	Variación	%
	en millones de pesos			
Egresos Financieros	12.404	16.368	3.964	32,0%
Intereses por Depósitos en Cajas de Ahorros	80	119	39	48,8%
Intereses por Depósitos en Plazos Fijos	10.505	14.976	4.471	42,6%
Inter. por Otras Financiaciones de Entidades Finan.	-	-	-	-
Intereses por O.O.I.F.	27	43	17	59,3%
Otros Intereses	185	402	217	117,3%
Ajustes por Cláusula C.E.R.	7	5	(2)	(28,6%)
Aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos	693	411	(282)	(40,7%)
Dif. de Cotización de Oro y Moneda Extranjera	595	-	(595)	(100,0%)
Otros	312	411	99	31,7%

Los egresos financieros del Emisor aumentaron un 32,0%, alcanzando los \$ 16.368 millones para el período finalizado el 31 de diciembre de 2016 en comparación con los \$ 12.404 millones para el período finalizado el 31 de diciembre de 2015, principalmente como resultado del aumento en los intereses por depósitos a plazo fijo debido a una mayor captación y por el incremento en las tasas pasivas de interés.

Cargo por incobrabilidad

El siguiente cuadro establece la previsión efectuada por Banco por riesgo de incobrabilidad de préstamos para los períodos de doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2016 y 2015:

	Al 31 de Diciembre			
	2015	2016	Variación	%
	en millones de pesos			
Cargo por Incobrabilidad	711	1.320	609	85,7%
En Pesos	691	1.269	578	83,6%
En Moneda Extranjera	20	51	31	155,0%

Ingresos por servicios

El siguiente cuadro incluye los principales componentes de ingresos provenientes de servicios prestados por el Banco para los períodos de doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2016 y 2015:

	Al 31 de Diciembre			
	2015	2016	Variación	%
	en millones de pesos			
Ingresos por Servicios	5.885	7.550	1.665	28,3%
Vinculados con Operaciones Activas	488	552	64	13,1%
Vinculados con Operaciones Pasivas	678	754	76	11,2%
Otras Comisiones	83	137	54	65,1%
Otros	4.636	6.107	1.471	31,7%

Los ingresos por servicios al 31 de diciembre de 2016 fueron superiores en un 28.3% alcanzando los \$7.550 millones en comparación con los \$5.885 millones del período finalizado el 31 de diciembre de 2015. Estos resultados están compuestos principalmente por las comisiones relacionadas con préstamos y tarjetas de crédito.

Egresos por servicios

El siguiente cuadro incluye los principales componentes de egresos por servicios del Banco para los períodos de doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2016 y 2015:

	Al 31 de Diciembre			
	2015	2016	Variación	%
	en millones de pesos			
Egresos por Servicios	1.660	2.014	354	21,3%
Comisiones	356	502	145	40,7%
Otros	1.304	1.513	209	16,0%

La mayoría de los egresos por servicios al 31 de diciembre de 2016 corresponde comisiones pagadas a empresas vinculadas al Banco y procesamiento de tarjetas de crédito.

Gastos de administración

El siguiente cuadro establece los principales componentes de los gastos de administración del Banco para el período de doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2016 y 2015:

	Al 31 de Diciembre			
	2015	2016	Variación	%
	en millones de pesos			
Gastos de Administración	10.844	14.541	3.697	34,1%
Gastos en Personal	8.862	11.824	2.962	33,4%
Honorarios a Directores y Síndicos	25	35	10	40,0%
Otros Honorarios	166	195	29	17,5%
Propaganda y Publicidad	197	194	(3)	(1,5%)
Impuestos	67	34	(33)	(49,3%)
Depreciación de Bienes de Uso	213	217	4	1,9%
Amortización de Gastos de Organización y Desarrollo	51	55	4	7,8%
Otros Gastos Operativos	978	1.510	532	54,4%
Otros	285	477	192	67,4%

Los gastos de administración para el período finalizado el 31 de diciembre de 2016 aumentaron un 34,1% respecto a los \$10.844 millones registrados en el período anterior. Las principales razones de este incremento responden al aumento de los gastos de personal producto de incrementos salariales.

Utilidades diversas

El siguiente cuadro establece los ingresos diversos del Banco para el período de doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2016 y 2015:

	Al 31 de Diciembre			
	2015	2016	Variación	%
	en millones de pesos			

Utilidades Diversas	1.091	516	(575)	(52,7%)
Resultado por Participac. Permanentes	-	-	-	-
Intereses Punitivos	48	53	5	10,4%
Créditos Recuperados y Previsiones Desafectadas	897	252	(645)	(71,9%)
Ajustes por Clausula CER	-	-	-	-
Otras	146	211	65	44,5%

Las utilidades diversas presentan una disminución del 52,7% con respecto al período anterior. Las principales razones del mismo se deben a la desafectación de provisiones para futuras contingencias.

Pérdidas diversas

El siguiente cuadro establece los principales componentes de los egresos diversos del Banco para el período de doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2016 y 2015:

	Al 31 de Diciembre			
	2015	2016	Variación	%
	en millones de pesos			
Pérdidas Diversas	1.095	1.803	708	64,7%
Resultado por Participación Permanente	491	83	(408)	(83,1%)
Cargo Incobrable. Cred. Div. y O.Previsiones	344	287	(57)	(16,6%)
<i>Cgo.por Incobrable.de Cred.Diversos</i>	33	61	28	84,8%
<i>Cgo.por Incobrable.de otras Previsiones</i>	311	226	(85)	(27,3%)
Amortización de Dif. por Resoluciones Judiciales	18	19	1	5,6%
Depreciación y Pérdidas por Bs Diversos	2	1	(1)	(50,0%)
Otras	240	1.413	1.173	488,8%

Las pérdidas diversas registradas por el Banco al 31 de diciembre de 2016 presentan un aumento del 64,7% respecto a las registradas al cierre del período anterior.

Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015 y 2014

Generalidades

El siguiente cuadro muestra los principales componentes del resultado neto para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015 y 2014:

	Al 31 de Diciembre			
	2014	2015	Variación	%
	en millones de pesos			
Ingresos financieros	17.256	20.966	3.710	21,5%
Egresos financieros	(8.739)	(12.404)	(3.665)	41,9%
Margen Bruto de Intermediación	8.517	8.562	45	0,5%
Cargo por incobrabilidad	(678)	(712)	(34)	5,0%
Ingresos Netos por servicios	2.996	4.225	1.229	41,0%
Gastos de Administración	(7.748)	(10.844)	(3.096)	40,0%
Resultado Neto por intermediación financiera	3.087	1.231	(1.856)	(60,1%)

Utilidades diversas netas	(45)	(3)	42	(93,3%)
Ganancia (Pérdida) Neta	3.042	1.228	(1.814)	(59,6%)

Resultado neto del ejercicio

El resultado neto del Emisor para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 asciende a \$1.228 millones, el cual fue \$1.814 millones menor al registrado en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014. A continuación, se detalla la composición de los principales rubros del estado de resultados y los factores más significativos que influyen en las variaciones respecto al ejercicio anterior.

Ingresos financieros

El siguiente cuadro presenta los principales componentes de los ingresos financieros del Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015 y 2014:

	Al 31 de Diciembre			
	2014	2015	Variación	%
	en millones de pesos			
Ingresos Financieros	17.256	20.966	3.711	21,5%
Intereses por Préstamos al Sector Financiero	2	-	(2)	(100,0%)
Intereses por Adelantos	164	253	89	54,3%
Intereses por Documentos	3.612	5.295	1.684	46,6%
Intereses por Préstamos Hipotecarios	725	738	13	1,8%
Intereses por Préstamos Prendarios	-	1	1	100,0%
Intereses por Préstamos de Tarjetas de Crédito	523	813	290	55,4%
Intereses por Otros Préstamos	6.446	9.072	2.626	40,7%
Intereses por O.C.I.F.	83	83	-	-
Resultado Neto de Títulos Públicos y Privados	2.710	3.208	498	18,4%
Resultado por Prest. Garantizados Dec. 1387/01	184	185	1	0,5%
Ajustes por Cláusula C.E.R.	2.061	1.100	(961)	(46,6%)
Dif. de Cotización de Oro y Moneda Extranjera	483	-	(483)	(100,0%)
Intereses por arrendamientos financieros	25	14	(11)	(44,0%)
Otros	238	204	(34)	(14,3%)

Los ingresos financieros del Emisor aumentaron en un 21,5%, alcanzando \$20.966 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 en comparación con \$17.256 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, principalmente como consecuencia del incremento de los intereses por préstamos debido al mayor volumen de desembolsos y a la ganancia por diferencia de cotización de moneda extranjera.

Egresos financieros

El siguiente cuadro presenta los principales componentes de los egresos financieros del Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015 y 2014:

	Al 31 de Diciembre			
	2014	2015	Variación	%
	en millones de pesos			
	8.739	12.404	3.665	41,9%

Egresos Financieros

Intereses por Depósitos en Cajas de Ahorros	63	80	18	27,0%
Intereses por Depósitos en Plazos Fijos	8.001	10.505	2.505	31,3%
Inter. por Otras Financiaciones de Entidades Finan.	22	0	(22)	(100,0%)
Intereses por O.O.I.F.	20	27	6	28,6%
Otros Intereses	191	185	(6)	(3,1%)
Ajustes por Cláusula C.E.R.	1	7	6	600,0%
Aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos	208	693	485	233,2%
Dif. de Cotización de Oro y Moneda Extranjera	0	595	595	100,0%
Otros	232	311	79	34,5%

Los egresos financieros del Banco aumentaron un 41,9%, alcanzado los \$12.404 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 en comparación con los \$8.739 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, principalmente como resultado del aumento en los intereses por depósitos a plazo fijo debido a una mayor captación y aumento de tasa de los mismos.

Cargo por incobrabilidad

El siguiente cuadro establece la previsión efectuada por el Banco por riesgo de incobrabilidad de préstamos para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015 y 2014:

	Al 31 de Diciembre			
	2014	2015	Variación	%
	en millones de pesos			
Cargo por Incobrabilidad	678	712	34	5,0%
En Pesos	677	692	15	2,2%
En Moneda Extranjera	1	20	19	1.900,0%

Ingresos por servicios

El siguiente cuadro incluye los principales componentes de ingresos provenientes de servicios prestados por el Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015 y 2014:

	Al 31 de Diciembre			
	2014	2015	Variación	%
	en millones de pesos			
Ingresos por Servicios	4.031	5.885	1.854	46,0%
Vinculados con Operaciones Activas	303	488	185	61,1%
Vinculados con Operaciones Pasivas	616	678	62	10,1%
Otras Comisiones	54	83	29	53,7%
Otros	3.059	4.636	1.577	51,6%

Los ingresos por servicios al 31 de diciembre de 2015 fueron superiores en un 46% alcanzando los \$5.885 millones en comparación con los \$4.031 millones del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014. Estos resultados están compuestos principalmente por las comisiones relacionadas con préstamos y tarjetas de crédito.

Egresos por servicios

El siguiente cuadro incluye los principales componentes de egresos por servicios del Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015 y 2014:

	Al 31 de Diciembre			
	2014	2015	Variación	%
	en millones de pesos			
Egresos por Servicios	1.035	1.660	625	60,4%
Comisiones	267	356	89	33,3%
Otros	768	1.304	536	69,8%

La mayoría de los egresos por servicios al 31 de diciembre de 2015 corresponde a gasto de programas de fidelización de clientes y acciones de marketing directas.

Gastos de administración

El siguiente cuadro establece los principales componentes de los gastos de administración del Emisor para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015 y 2014:

	Al 31 de Diciembre			
	2014	2015	Variación	%
	en millones de pesos			
Gastos de Administración	7.748	10.844	3.096	40,0%
Gastos en Personal	6.372	8.862	2.490	39,1%
Honorarios a Directores y Síndicos	19	25	6	31,6%
Otros Honorarios	115	166	51	44,3%
Propaganda y Publicidad	143	197	54	37,8%
Impuestos	24	67	43	179,2%
Depreciación de Bienes de Uso	148	213	66	43,9%
Amortización de Gastos de Organización y Desarrollo	45	51	6	13,3%
Otros Gastos Operativos	712	978	266	37,4%
Otros	170	285	115	67,6%

Los gastos de administración para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 aumentaron un 40,0% respecto a los \$7.748 millones registrados en el ejercicio anterior. Las principales razones de este incremento responden al aumento de los gastos de personal producto de incrementos salariales.

Utilidades diversas

El siguiente cuadro establece los ingresos diversos de Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015 y 2014:

	Al 31 de Diciembre			
	2014	2015	Variación	%
	en millones de pesos			
Utilidades Diversas	1.220	1.091	(129)	(10,6%)
Resultado por Participac. Permanentes	343	-	(343)	(100,0%)
Intereses Punitorios	18	48	30	166,7%

Créditos Recuperados y Provisiones Desafectadas	745	897	152	20,4%
Ajustes por Clausula CER	-	-	-	-
Otras	114	146	32	28,1%

Las utilidades diversas presentan una disminución del 10,6% con respecto al ejercicio anterior. Las principales razones del mismo se deben al resultado por participaciones permanentes..

Pérdidas diversas

El siguiente cuadro establece los principales componentes de los egresos diversos del Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015 y 2014:

	Al 31 de Diciembre			
	2014	2015	Variación	%
	en millones de pesos			
Pérdidas Diversas	1.265	1.094	(170)	(13,4%)
Resultado por Participación Permanente	-	491	491	(100,0%)
Cargo Incobrable. Cred. Div. y O.Previsiones	182	344	162	89,0%
<i>Cgo.por Incobrable.de Cred.Diversos</i>	15	33	18	120,0%
<i>Cgo.por Incobrable.de otras Provisiones</i>	167	311	145	86,2%
Amortización de Dif. por Resoluciones Judiciales	18	18	-	-
Depreciación y Pérdidas por Bs Diversos	2	2	-	-
Otras	1.063	240	(823)	(77,4%)

Las pérdidas diversas registradas por el Banco al 31 de diciembre de 2015 presentan una disminución del 13,4% respecto a las registradas al cierre del ejercicio anterior.

Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014 y 2013

Generalidades

El siguiente cuadro muestra los principales componentes del resultado neto para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014 y 2013:

	Al 31 de Diciembre			
	2013	2014	Variación	%
	en millones de pesos			
Ingresos financieros	10.397	17.256	6.859	66,0%
Egresos financieros	(4.656)	(8.739)	(4.083)	87,7%
Margen Bruto de Intermediación	5.741	8.517	2.776	48,4%
Cargo por incobrabilidad	(400)	(678)	(278)	69,5%
Ingresos Netos por servicios	2.419	2.996	577	23,9%
Gastos de Administracion	(5.610)	(7.748)	(2.138)	38,1%
Resultado Neto por intermediación financiera	2.150	3.087	937	43,6%
Utilidades diversas netas	(707)	(45)	662	(93,6%)
Ganancia (Pérdida) Neta	1.443	3.042	1.599	110,8%

Resultado neto del ejercicio

El resultado neto del Emisor para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 asciende a \$3.042 millones, el cual fue \$1.599 millones mayor al registrado en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013. A continuación, se detalla la composición de los principales rubros del estado de resultados y los factores más significativos que influyen en las variaciones respecto al ejercicio anterior.

Ingresos financieros

El siguiente cuadro presenta los principales componentes de los ingresos financieros del Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014 y 2013:

	Al 31 de Diciembre			
	2013	2014	Variación	%
	en millones de pesos			
Ingresos Financieros	10.397	17.256	6.859	66,0%
Intereses por Préstamos al Sector Financiero	2	2	0	-
Intereses por Adelantos	115	164	49	42,6%
Intereses por Documentos	1.961	3.612	1.651	84,2%
Intereses por Préstamos Hipotecarios	567	725	158	27,9%
Intereses por Préstamos Prendarios	-	-	-	-
Intereses por Préstamos de Tarjetas de Crédito	380	523	143	37,6%
Intereses por Otros Préstamos	4.228	6.446	2.218	52,5%
Intereses por O.C.I.F.	106	83	(23)	(21,7%)
Resultado Neto de Títulos Públicos y Privados	1.128	2.710	1.582	140,2%
Resultado por Prest. Garantizados Dec. 1387/01	80	184	105	130,0%
Ajustes por Cláusula C.E.R.	968	2.061	1.093	112,9%
Dif. de Cotización de Oro y Moneda Extranjera	604	482	(121)	(20,0%)
Intereses por arrendamientos financieros	27	25	(2)	(7,4%)
Otros	231	238	7	3,0%

Los ingresos financieros del Emisor aumentaron en un 66,0%, alcanzando \$17.256 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 en comparación con \$10.397 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, como consecuencia del incremento de los intereses por préstamos debido al mayor volumen de desembolsos y a la ganancia por diferencia de cotización de moneda extranjera.

Egresos financieros

El siguiente cuadro presenta los principales componentes de los egresos financieros del Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014 y 2013:

	Al 31 de Diciembre			
	2013	2014	Variación	%
	en millones de pesos			
Egresos Financieros	4.656	8.739	4.083	87,7%
Intereses por Depósitos en Cajas de Ahorros	41	63	21	53,7%
Intereses por Depósitos en Plazos Fijos	4.223	8.001	3.778	89,5%
Inter. por Otras Financiaciones de Entidades Finan.	13	22	9	69,2%
Intereses por O.O.I.F.	22	20	(2)	(4,5%)
Otros Intereses	94	191	97	103,2%
Ajustes por Cláusula C.E.R.	1	1	-	-

Aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos	116	208	93	79,3%
Otros	146	232	86	58,9%

Los egresos financieros del Emisor aumentaron un 87,7%, alcanzado los \$8.739 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 en comparación con los \$4.656 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, principalmente como resultado del aumento en los intereses por depósitos a plazo fijo.

Cargo por incobrabilidad

El siguiente cuadro establece la previsión efectuada por el Banco por riesgo de incobrabilidad de préstamos para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014 y 2013:

	Al 31 de Diciembre			
	2013	2014	Variación	%
	en millones de pesos			
Cargo por Incobrabilidad	400	678	278	69,5%
En Pesos	399	677	278	69,7%
En Moneda Extranjera	1	1	-	-

Ingresos por servicios

El siguiente cuadro incluye los principales componentes de ingresos provenientes de servicios prestados por el Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014 y 2013:

	Al 31 de Diciembre			
	2013	2014	Variación	%
	en millones de pesos			
Ingresos por Servicios	3.062	4.031	970	31,7%
Vinculados con Operaciones Activas	261	303	42	16,1%
Vinculados con Operaciones Pasivas	500	616	116	23,2%
Otras Comisiones	42	54	12	28,6%
Otros	2.259	3.059	800	35,4%

Los ingresos por servicios al 31 de diciembre de 2014 fueron aumentaron un 31,7% alcanzando los \$4.031 millones en comparación con los \$3.062 millones del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013. Estos resultados están compuestos principalmente por las comisiones relacionadas con préstamos y tarjetas de crédito.

Egresos por servicios

El siguiente cuadro incluye los principales componentes de egresos por servicios del Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014 y 2013:

	Al 31 de Diciembre			
	2013	2014	Variación	%
	en millones de pesos			
Egresos por Servicios	643	1.035	392	61,0%
Comisiones	202	267	65	32,2%
Otros	441	768	327	74,1%

La mayoría de los egresos por servicios al 31 de diciembre de 2014 corresponde a gasto de programas de fidelización de clientes y acciones de marketing directas.

Gastos de administración

El siguiente cuadro establece los principales componentes de los gastos de administración del Emisor para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014 y 2013:

	Al 31 de Diciembre			
	2013	2014	Variación	%
	en millones de pesos			
Gastos de Administración	5.610	7.748	2.138	38,1%
Gastos en Personal	4.630	6.372	1.743	37,6%
Honorarios a Directores y Síndicos	14	19	5	35,7%
Otros Honorarios	85	115	30	35,3%
Propaganda y Publicidad	100	143	43	43,0%
Impuestos	19	24	5	26,3%
Depreciación de Bienes de Uso	121	148	27	22,3%
Amortización de Gastos de Organización y Desarrollo	35	45	10	28,6%
Otros Gastos Operativos	486	712	226	46,5%
Otros	120	170	50	41,7%

Los gastos de administración para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 aumentaron un 38,1% respecto a los \$5.610 millones registrados en el ejercicio anterior. Las principales razones de este incremento responden al aumento de los gastos de personal producto de incrementos salariales y al aumento de los gastos operativos.

Utilidades Diversas

El siguiente cuadro establece los ingresos diversos del Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014 y 2013:

	Al 31 de Diciembre			
	2013	2014	Variación	%
	en millones de pesos			
Utilidades Diversas	355	1.220	865	243,7%
Resultado por Participación Permanentes	0	343	343	-
Intereses Punitivos	27	18	(9)	(33,3%)
Créditos Recuperados y Provisiones Desafectadas	229	745	516	225,3%
Otras	99	114	15	15,2%

Las utilidades diversas presentan un incremento del 243,7% con respecto al ejercicio anterior. Las principales razones del mismo se deben al resultado por participaciones permanentes.

Pérdidas Diversas

El siguiente cuadro establece los principales componentes de los egresos diversos del Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014 y 2013:

	Al 31 de Diciembre			
	2013	2014	Variación	%
	en millones de pesos			
Pérdidas Diversas	1.063	1.265	202	19,0%

Resultado por Participación Permanente	43	-	(43)	(100,0%)
Intereses Punitivos y Cargas a favor del Bcra	-	-	-	-
Cargo Incobrabil. Cred. Div. y O.Previsiones	907	182	(725)	(79,9%)
<i>Cgo.por Incobrabil.de Cred.Diversos</i>	15	16	1	6,7%
<i>Cgo.por Incobrabil.de otras Previsiones</i>	892	167	(725)	(81,3%)
Amortización de Dif. por Resoluciones Judiciales	22	18	(4)	(18,2%)
Depreciación y Pérdidas por Bs Diversos	2	2	-	-
Otras	89	1.063	974	1.094,4%

Las pérdidas diversas registradas por el Banco al 31 de diciembre de 2014 aumentaron un 19,0% respecto a las registradas al cierre del ejercicio anterior. Corresponden principalmente a un mayor cargo por incobrabilidad de créditos diversos.

Evaluación de los orígenes y montos de flujo de caja

Los principales flujos de efectivo y equivalentes al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014 fueron los siguientes:

	Al 31 de Diciembre		
	2014	2015	2016
-			
	en millones de pesos		
Efectivo al inicio del ejercicio	13.289	14.557	19.920
Efectivo al cierre del periodo	14.557	19.920	36.760
<u>Aumento neto del efectivo (en moneda homogénea)</u>	<u>1.268</u>	<u>5.363</u>	<u>16.840</u>
<u>Causas de las variaciones del efectivo (en moneda homogénea)</u>			
<u>Actividades operativas</u>			
Cobros / (Pagos) netos por:			
- Títulos Públicos y Privados	(2.757)	308	(17.398)
- Préstamos	(14.945)	(24.569)	(14.773)
- al Sector Financiero	-	(7)	(270)
- al Sector Público no Financiero	(2.253)	(1.350)	4.538
- al Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	(12.692)	(23.212)	(19.041)
- Otros Créditos por Intermediación Financiera	(3.045)	2.828	(7.530)
- Créditos por Arrendamientos Financieros	21	38	25
- Depósitos	19.609	25.966	53.110
- al Sector Financiero	70	24	22
- al Sector Público no Financiero	5.370	(2.103)	26.015
- al Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	14.169	28.045	27.073
- Otras Obligaciones por Intermediación Financiera	1.211	786	90
- Otras (excepto las obligaciones incluidas en Activ. Financiación)	1.211	786	90
- Cobros vinculados con Ingresos por servicios	4.028	5.878	7.548
- Pagos vinculados con Egresos por servicios	(1.035)	(1.660)	(2.040)
- Gastos de administración pagados	(7.418)	(10.202)	(14.248)

- Pago de gastos de Organización y Desarrollo	(53)	(57)	(85)
- Cobros netos por intereses punitorios	18	48	52
- Diferencias por resoluciones judiciales pagadas	(9)	(50)	(21)
- Cobros de dividendos de otras sociedades	37	12	58
- Otros Pagos vinculados con utilidades y pérdidas diversas	(916)	132	(1.149)
- Cobros netos por otras actividades operativas	6.856	6.719	12.755
. (Aumento) / Disminución neto de Otros Activos	(3)	24	(6)
. Aumento / (Disminución) neto de Otros Pasivos	(336)	(124)	343
. Ingresos financieros cobrados	15.545	18.302	29.143
. Egresos financieros pagados	(8.350)	(11.483)	(16.725)
<u>Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas</u>	1.602	6.180	16.394
<u>Actividades de inversión</u>			
- Pagos netos por Bienes de Uso	(255)	(536)	(368)
- Cobros / (Pagos) netos por Bienes Diversos	(30)	(17)	37
- Otros Cobros / (Pagos) por actividades de inversión	5	-	3
. Otros Cobros / (Pagos)	5	-	3
<u>Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión</u>	(280)	(553)	(328)
<u>Actividades de financiación</u>			
Cobros / (Pagos) netos por:			
- Banco Central de la República Argentina	48	17	(81)
. Otros	48	17	81
- Bancos y Organismos Internacionales	(79)	(139)	(69)
- Financiaciones recibidas de entidades financieras locales	(256)	-	-
- Otros Pagos por actividades de financiación	(1.264)	(3.395)	(3.190)
. (Disminución) / Aumento neto de Créditos Diversos	(1.264)	(3.433)	(3.122)
. (Disminución) / Aumento neto de Obligaciones Diversas	-	38	(68)
<u>Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación</u>	(1.551)	(3.517)	(3.340)
<u>Resultados Financieros y por Tenencia del efectivo y sus equivalentes (Incluyendo intereses y Resultado Monetario)</u>	1.497	3.252	4.114
<u>Aumento neto del efectivo</u>	1.268	5.363	16.840

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

General

La Provincia es la más extensa y más poblada de las 23 provincias de la Argentina, con un área de 304.907 km² y con aproximadamente 16,6 millones de habitantes. Se encuentra ubicada en la región central-este del país, en la región denominada "Pampa". La capital de la Provincia es la ciudad de La Plata.

El Poder Ejecutivo es ejercido por el Gobernador de la Provincia y el Vice Gobernador, quienes son elegidos a través del voto popular por un período de cuatro años y los ministros, subsecretarios y otras agencias provinciales.

El Poder Legislativo está integrado por dos cámaras: la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados. El Poder Judicial de la Provincia es desempeñado por la Suprema Corte de Justicia, Cámaras de Apelaciones y demás tribunales, con jurisdicción sobre cuestiones civiles, comerciales, administrativas, de trabajo, de familia y penales dentro del territorio provincial. Asimismo, la Constitución Provincial establece la existencia de organismos provinciales que no son parte de ninguno de los tres poderes de gobierno.

La Provincia está conformada por 135 municipios con sus propios órganos de gobierno, responsables del suministro de los servicios básicos locales. De acuerdo con la normativa provincial, los municipios tienen derecho a recibir un porcentaje de la recaudación de impuestos de la Provincia y de los recursos que ésta percibe en el marco del régimen de coparticipación federal de impuestos. Asimismo, varias municipalidades tienen derecho de recaudar ciertos impuestos provinciales.

El actual Presidente de Argentina, es Mauricio Macri y la Gobernadora de la Provincia es María Eugenia Vidal, que asumió el cargo en diciembre de 2015. Ambos pertenecen a la alianza política Cambiemos. El triunfo de Mauricio Macri en la elección presidencial y de María Eugenia Vidal en la elección provincial representa un importante cambio político en Argentina. Por primera vez en 28 años la Provincia de Buenos Aires no está gobernada por el Partido Justicialista. A nivel nacional, el triunfo de Mauricio Macri termina con 14 años de gobiernos del Partido Peronista. Mauricio Macri, líder de Cambiemos, fue Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires desde 2007 hasta diciembre de 2015. María Eugenia Vidal fue Vice Jefa de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires desde 2011 a diciembre de 2015, y miembro del gabinete desde 2007 a 2011.

Las próximas elecciones a Presidente de Argentina y Gobernador de la Provincia de Buenos Aires tendrán lugar en 2019, mientras que las próximas elecciones legislativas serán en 2017.

Economía de la Provincia

La economía de la Provincia representa aproximadamente el 36% de la economía argentina, y su ciclo económico está fuertemente ligado al del país.

En 2015, el PBI real mostró un moderado crecimiento de 1,1%, con respecto al año anterior, explicado por una caída en los Sectores Productores de Bienes del 1,3% y un aumento en los Sectores Productores de Servicios del 2,4%.

En 2016, los indicadores trimestrales de actividad económica, que explican la variación trimestral en la actividad económica para poder anticipar los cambios del PBI anual a precios constantes, arrojaron una disminución del 1,3%, 1,7% 3,3% durante el primer, segundo y tercer trimestre, respectivamente, en comparación con el mismo trimestre del año anterior.

La Provincia tiene una economía muy diversificada. Los sectores económicos más importantes son: (i) el sector industrial, (ii) las actividades inmobiliarias y de negocios, (iii) el comercio mayorista y minorista, (iv) el transporte, almacenamiento y comunicaciones, (v) la educación, los servicios sociales y de salud, (vi) la construcción, y (vii) la

agricultura, ganadería, caza y silvicultura. Históricamente, el sector manufacturero de la Provincia ha sido el mayor contribuyente al PBI provincial.

Finanzas del Sector Público Provincial

En 2015, el saldo primario arrojó un déficit de ARS 11.596 millones, en comparación con el superávit de ARS 7.521 millones para 2014. El déficit financiero fue de ARS 21.470 millones, en comparación con un déficit financiero de ARS 800 millones para 2014. A septiembre de 2016, el déficit primario alcanzó los ARS 5.334 millones, mientras que el déficit financiero fue de ARS 13.681 millones.

Principales fuentes de ingresos

De 2011 a 2015, aproximadamente, el 71,4% de los recursos provinciales tuvieron origen en impuestos, tanto provinciales como nacionales en promedio. Durante el período mencionado, los impuestos provinciales representaron el 42,6% del total de recursos; mientras que los impuestos nacionales transferidos estuvieron en el orden del 28,8% de los recursos totales de la Provincia, en promedio.

Transferencias Federales. Bajo el sistema de coparticipación federal de impuestos, el gobierno nacional debe transferir a un fondo de coparticipación creado a ese efecto, 64% de los ingresos provenientes del impuesto a las ganancias, 89% de los ingresos provenientes del impuesto al valor agregado, el 100% del impuesto a la ganancia mínima presunta, el 30% del impuesto a los débitos y créditos bancarios, entre otros.

De estos recursos, ARS 549,6 millones son destinados al Fondo de Desequilibrios Fiscales Provinciales. De los recursos restantes, el 15% se destina al Sistema Previsional y el 85% se distribuye de la siguiente manera: el 42,3% es destinado al gobierno nacional, a la Ciudad de Buenos Aires y a la Provincia de Tierra del Fuego, el 1% es retenido en un fondo especial para situaciones de emergencias y aproximadamente 56,66% es distribuido a las provincias de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Ley de Coparticipación de Impuestos Nacionales. A la Provincia le corresponde el 21,7% de los fondos a distribuir entre las provincias. La Provincia debe transferir una porción de ese monto a las municipalidades, disponiendo de los fondos remanentes en forma discrecional. El 18 de mayo de 2016, el gobierno nacional y los gobernadores de la mayoría de las provincias, incluida la Provincia de Buenos Aires, y el vice jefe de la Ciudad de Buenos Aires firmaron un acuerdo a fin de reducir gradualmente la mencionada deducción del 15,0% de los recursos coparticipables, a una tasa anual del 3%, desde 2016 a 2020.

Ingresos Provinciales. La mayor fuente de recursos es la recaudación de impuestos provinciales. En 2015, el 60,3% de los recursos tributarios fue de origen provincial. Los principales tributos son el impuesto a los Ingresos Brutos, Inmobiliario, Automotor, Sellos, y a la energía.

La Provincia también cuenta con varias fuentes provinciales de ingresos no tributarios, incluyendo las transferencias de los beneficios netos o superávit de las entidades y empresas provinciales, como las transferencias del Instituto Provincial de Lotería y Casinos y del Comité de Recuperación Crediticia, los ingresos por el cobro de la tasa de justicia y los intereses de los préstamos otorgados a las municipalidades u otros organismos y empresas provinciales y el producido de la renta de inmuebles provinciales.

Composición de los gastos

Los gastos de la Provincia están principalmente vinculados con salud, educación, programas sociales, inversiones en infraestructura pública y servicios, justicia, seguridad (incluyendo fuerza policial y cárceles), y administración general de la Provincia, representando aproximadamente el 70% de los gastos totales (excluyendo los intereses de deuda).

Los gastos de la Provincia pueden clasificarse en gastos corrientes y de capital. Los gastos corrientes consisten en gastos en personal, bienes y servicios y transferencias corrientes, dentro de las cuales se incluyen las transferencias a municipios, en el marco del régimen de coparticipación provincial de impuestos y a empresas y organismos provinciales no consolidados. Por su parte, los gastos de capital están compuestos por la inversión real directa,

préstamos y aportes de capital a empresas provinciales y los préstamos y transferencias a Municipalidades, destinados a inversión pública. Los gastos totales de la Provincia para el 2015 aumentaron un 46,3%, hasta ARS 295.775 millones desde ARS 202.183 millones durante 2014, principalmente debido a un incremento del 50,5% en los gastos de personal, a ARS 147.830 millones en 2015, desde ARS 98.236 millones en 2014, reflejando así el efecto acumulativo del incremento de salarios otorgado en 2014 y 2015.

El Presupuesto 2017

De acuerdo a la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe presentar cada año el proyecto de ley de presupuesto correspondiente al año siguiente. El presupuesto representa una estimación de los ingresos futuros y una autorización, y límite, de gasto y endeudamiento para la Provincia para el período presupuestado. La Legislatura provincial tiene amplio poder para enmendar o rechazar el proyecto de ley de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo.

La Gobernadora, Maria Eugenia Vidal, envió el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2017 a la Legislatura provincial el 12 de octubre de 2016. El 21 diciembre de 2016, la legislatura provincial aprobó la Ley 14.879 (ley de presupuesto para 2017).

El Presupuesto 2017 prevé un déficit primario de ARS 12.125 millones y un déficit financiero de ARS 34.773 millones, en comparación con los ARS 15.164 millones de déficit primario y ARS29.610 millones de déficit financiero proyectados para el 2016. El Presupuesto le permite a la Provincia obtener financiamiento por hasta ARS 52.000 millones durante el año corriente, a fin de financiar los proyectos sociales y de inversión pública actualmente en desarrollo o que se planea iniciar durante 2017, como así también mejorar el perfil de deuda de la Provincia y realizar pagos de servicios.

Deuda del Sector Público

La Provincia satisface sus necesidades financieras con una amplia variedad de fuentes en función de la situación económica provincial y nacional y de los mercados financieros nacionales e internacionales. El total de la deuda de la Provincia disminuyó en los últimos años. Ascendía a USD14.135 millones, USD 14.744 millones, USD 12.556 millones, USD 10.561 millones y USD 9.362 millones al 31 de Diciembre de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, respectivamente. Al 30 de septiembre de 2016, el stock de deuda provincial totalizaba USD 11.797 millones.

Del total de la deuda de la Provincia al 30 de septiembre de 2016 el gobierno nacional era acreedor del 27,4% del total de deuda, mientras que el 65,6% estaba en manos de tenedores de títulos de deuda provincial, locales e internacionales, 5,8% correspondía a los organismos multilaterales de crédito y el 1,2% restante a agencias bilaterales y otros acreedores. Al 30 de septiembre de 2016, el 35,3% de la deuda estaba denominada en pesos, con el restante 52,3% en USD, 11,6% en Euro, 0,6% en otras monedas y 0,3% en pesos ajustados por CER. Asimismo, al 30 de septiembre de 2016, el 98,2% del stock total de la deuda provincial era de mediano y largo plazo, mientras que el 67,2% devengaba intereses a tasa fija.

INFORMACIÓN CONTABLE

Estados contables y otra información contable

Se incorporan por referencia a este Prospecto los siguientes estados contables:

- Estados contables anuales del Banco al 31 de diciembre de 2016
- Estados contables anuales del Banco al 31 de diciembre de 2015
- Estados contables anuales del Banco al 31 de diciembre de 2014

Los estados contables anuales incluidos por referencia en este Prospecto han sido auditados o han estado sujetos a revisiones limitadas por parte de Price Waterhouse & Co. S.R.L., contadores independientes, según se indica en sus informes incluidos en el Prospecto.

Procesos legales

El Banco es parte en procedimientos legales habituales relacionados con la gestión de cobranzas y otras acciones legales que son propios de la operatoria habitual del negocio.

Al 31 de diciembre de 2016, los principales juicios contra el Banco de la Provincia de Buenos Aires se mantienen en el orden de los \$693 millones, los cuales incluyen una estimación de \$74 millones por costas. Por otro lado, el Banco ha efectuado el reintegro de depósitos en cumplimiento de órdenes judiciales recibidas por la suma de aproximadamente \$2.705 millones.

Con fecha 11 de octubre de 2002 Unión de Usuarios y Consumidores inició demanda sumarísima por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 35, con el objeto de obtener el cese del débito mensual devengado en concepto de seguro por robo de dinero en ocasión de retiro de cajero por parte de sus titulares - sea de las cajas de ahorro, cuentas corrientes o tarjetas Bapro Electrón – y el reintegro de las sumas debitadas por tal concepto y prestación del servicio sin cargo.

La sentencia de Primera Instancia de fecha 8 de septiembre de 2004 condenó al Banco a pagar las sumas de dinero debitadas en concepto de seguro por extracción forzada, a los titulares que no hayan requerido, adherido o aceptado expresamente el servicio, con más los intereses, con costas al Banco, desestimando la pretensión que se continuara brindando el servicio sin cargo.

Luego de diversas apelaciones, la asociación actora promovió la ejecución de la sentencia, por la cual el Banco debió depositar el 26 de septiembre de 2013 las sumas correspondientes a aquellos clientes que mantienen aún su cuenta abierta, suma la cual ascendió a \$28,62 millones y respecto de los fondos correspondientes a los ex clientes (\$30,39 millones), se encuentra en trámite el recurso interpuesto por el Banco, atento haber dispuesto la Cámara de Apelaciones, que esos fondos se deben transferir a defensa del consumidor de la nación y del G.C.B.A. En cuanto a los honorarios, la Cámara de Apelaciones los redujo de \$13 millones a \$2 millones, los cuales ya han sido depositados por el Banco. Los abogados de la parte actora y peritos, interpusieron recurso extraordinario atento la reducción de los mismos. Se encuentra para resolver.

Por otro lado, el 10 de Febrero de 2005 Unión de Usuarios y Consumidores inició otra demanda, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, por el cobro de comisiones de transferencias intersucursales, cuando ello se encontraba vedado por la normativa de emergencia. En este proceso y luego de numerosas apelaciones, adquirió firmeza la sentencia por la cual se dispuso la restitución de las sumas debitadas a los clientes. El importe correspondiente a los clientes con cuentas abiertas ya fue depositado el 23 de mayo de 2014 y ascendió a \$6,46 millones, restando resolverse la cuestión referente al destino de los fondos pertenecientes a los ex clientes (importe similar al de los aún clientes según liquidación), se interpuso recurso extraordinario contra la resolución que dispuso que los fondos de los ex clientes deben transferirse a los organismos de defensa del consumidor, el cual fue rechazado y se ha planteado queja ante la Corte Suprema y los honorarios que aún no han sido regulados.

La Asociación de Defensa de los Consumidores (ADECUA) inicio una demanda colectiva contra la Entidad, cuestionando el proceder del cobro de comisión sobre los seguros de vida colectivos (Provincia Seguros), en operaciones de préstamos otorgados. A la fecha se sigue produciendo la pericial contable.

Con fecha 22 de noviembre de 2012, el Banco quedó notificado de una demanda promovida por Citibank en reclamo por diferencia en operaciones de venta de dólares a futuro concertadas con anterioridad al 2001. La misma fue contestada con fecha 19 de diciembre de 2012 y se opuso excepción de incompetencia. En diciembre de 2014 la Corte Suprema resolvió favorablemente el recurso interpuesto por el Banco y dispuso la tramitación de estas actuaciones por ante la justicia Federal y no la Nacional en lo Comercial. Actualmente, el juicio está abierto a prueba, tramitando por ante el Juzgado Civil y Comercial Federal 8/16.

En el año 1994, el Banco promovió una demanda contra la empresa S.U.B.P.G.A. persiguiendo el cobro de una operación de comercio exterior que contaba con seguros de cambio. Tramitado el proceso, se dictó sentencia por la cual se hizo lugar a la demanda a favor del Banco, pero a su vez dispuso se practicara una liquidación, descontando los seguros de cambio que no habían sido aplicados por el Banco.

Consecuentemente, se designó un árbitro Judicial, para determinar el monto definitivo de acuerdo a las resoluciones judiciales. Finalmente, la liquidación arrojó que el Banco resultó ser deudor de la empresa S.U.B.P.G.A., por no haber aplicado los seguros de cambio a favor de ésta. En consecuencia, la empresa promovió la ejecución del laudo arbitral por la suma de \$23,5 millones, más intereses, habiendo el Banco opuesto las defensas correspondientes, las que han tenido acogida favorable al hacerse lugar a la excepción de inhabilidad de título opuesta por el Banco con el consiguiente rechazo de la ejecución. La actora ha planteado recurso de apelación y la Cámara de Apelaciones revocó la sentencia de primera instancia y el Banco interpuso recurso extraordinario federal, que en caso de ser rechazado, implicará que se deberá abonar la condena en forma inmediata. El importe se encuentra embargado en el Banco, y se colocó a plazo fijo hasta tanto se resuelva el planteo judicial. El día 14 de noviembre de 2016 se rechazó la excepción de prescripción y se hizo lugar a la ejecución por la suma de \$ 23.9 con más intereses calculados desde el 6 de junio de 2013, (oportunidad en que adquirió firmeza la resolución que reconoce el crédito) tasa activa Banco Nación, fijando las costas por su orden. La resolución fue apelada por ambas partes, encontrándose actualmente en Cámara para resolver los recursos.

Con relación al siniestro acaecido en la Sucursal Belgrano que se tomó conocimiento el 3 de enero de 2011, el Banco recibió 47 demandas, las cuales están en trámite. Las mismas se encuentran previsionadas y solo a la fecha han sido abonadas 24 de las demandas.

También se encuentra en trámite una demanda colectiva iniciada por una de las asociaciones de usuarios y consumidores en representación de los clientes cuyas cajas no fueron violentadas en el aludido siniestro (1.400 titulares de cajas y reclamo de \$250.000 por cada uno de ellos). La demanda fue rechazada, encontrándose actualmente para resolver el recurso interpuesto por la parte actora. La Entidad considera improbable en esta instancia la posibilidad que estos reclamos prosperen por lo tanto no considera razonable efectuar previsión alguna.

La Asociación de consumidores “Proconsumer” promovió demanda contra el Banco reclamando se reintegre a los clientes las sumas de dinero que se hubieran percibido a través del “costo de financiación por diferimiento en el pago de tarjeta de crédito” por considerar que no estaba previsto o autorizado por el BCRA y que se trataba de un interés encubierto. La sentencia fue confirmada por la Cámara el 26 de febrero de 2015 y notificada al Banco en marzo. Se interpuso recurso extraordinario, el cual fue rechazado y se encuentra en etapa de ejecución.

Con fecha 10 de septiembre de 2008 Procurar promovió una demanda contra el Banco solicitando la revisión y rectificación de las denominadas “Cuentas Sueldos” con el objeto de que cesen el cobro de ciertas comisiones, y el reintegro de los débitos realizados sin causa. A la fecha no se pudo establecer los montos de las mismas por encontrarse en etapa de pruebas.

La Entidad estima suficientes las reservas que posee para cubrir resoluciones desfavorables por estos temas y por otras demandas que se encuentran en estadios iniciales de ejecución, por lo tanto entiende que no tendrá efectos negativos en su patrimonio.

Sanciones aplicadas al Banco— información al 31 de diciembre de 2016

En el Expediente Nº 2637/2011, la UIF instruyó al Banco de la Provincia de Buenos Aires y al Dr. Dámaso Larraburu - en su carácter de oficial de cumplimiento - un sumario por un supuesto incumplimiento en el deber de reportar las operaciones efectuadas por el Sr. Rodrigo Gabriel Mallea en el período comprendido entre el 20 de marzo y el 03 de Agosto de 2009, por la suma total de \$320.000. En ese orden, por resolución UIF nº 05/14 del 09 de enero de 2014 - notificada el 10 de enero de 2014 -, se aplica a ambos imputados (Dr. Dámaso Larraburu y Banco de la Provincia de Buenos Aires) la sanción de multa por el monto de \$320.000 a cada uno. Dicha sanción, no está firme por cuanto fue objeto de sendos recursos directos, tramitando ambos por el ante la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativa Federal, pues el Tribunal ha resuelto su conexidad, caratulándose como “BPBA c/ UIF S/ CP ley 25246 Dto. 290/07 Art. 25” y “Larraburu Damaso c/ UIF s/ CP ley 25246 DTO 290/07 Art. 25”. La UIF fue notificada del traslado de ambos recursos, habiendo presentado dicho Organismo sus respectivas contestaciones con fecha 10 de marzo de 2015, se dio pase al fiscal, quien el 22 de abril de 2015 emitiera dictamen desfavorable al planteo prescriptivo del Banco y el 30 de abril de 2015 fue devuelto a la Sala para resolver, encontrándose ambos expedientes a despacho, con tal finalidad. En cuanto a la probabilidad de ocurrencia, se destaca que se trata de una sanción ya impuesta por la instancia administrativa (UIF) que fue recurrida judicialmente. A la fecha no es posible hacer una estimación de la misma. Respecto al tratamiento contable, se ha procedido a provisionar la suma integral de \$640.000.

Con fecha 14 de julio de 2016 la Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala I dictó resolución haciendo lugar al planteo efectuado por el Banco y el Sr. Larraburu sobre la prescripción de las acciones. En tal sentido declara extinguida la potestad sancionatoria de la UIF respecto del BAPRO y el Sr. Larraburu por la totalidad de las infracciones que le fueron imputadas. La UIF planteó Recurso Extraordinario contra la Resolución de la Cámara, el que ya fue contestado por el Banco. Actualmente está para resolver la admisibilidad

En el sumario administrativo Nº 1332/13 la UIF inició actuaciones a fin de evaluar si hubo incumplimiento por parte del Banco, pues no habría reportado 17 operaciones de compra de moneda extranjera efectuadas por el Sr. Ernesto Jacobowicz, por un monto total de \$ 513 mil, durante el período que abarca del 14 de octubre de 2008 hasta el 11 de marzo de 2009. En ese orden, por resolución de la UIF Nº 544/13, se instruye sumario tendiente a deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a su Directorio y al Oficial de Cumplimiento que se encontraban a cargo en la fechas que se llevaron a cabo tales operaciones, por la suma total de \$513 mil. La UIF condena a los Directores y al oficial de cumplimiento por un lado y al Banco, por otro, al pago de la multa de \$513 mil en el plazo de 10 días. En virtud que el efecto del recurso es devolutivo se acreditaron los pagos de ambas multas y se interpuso recurso directo contra la resolución de la UIF, Sala III, Cámara Contencioso Administrativo Federal caratulándose las actuaciones como “Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ UIF s/Código Penal Ley 25.246 – Decreto 290/07 – art. 25 (Expte: 5621/2016)”. El 12 de julio de 2016 se ordenó el traslado del Recurso Directo a la UIF. Se corrió traslado a la UIF el 27 de septiembre de 2016, procediendo a contestar el mismo el día 15 de noviembre de 2016. Actualmente los autos están para el Acuerdo.

En el Sumario administrativo Nº 1793/13 la UIF inició actuaciones con la finalidad de evaluar si hubo incumplimiento por parte del Banco, pues no habría reportado operaciones de compra de moneda extranjera efectuadas por el Sra. María Rosa Batistutti,, por un monto total de \$303 mil, durante el período comprendido entre el 26 de febrero de 2009 hasta el 29 de junio de 2009. En ese orden, por resolución de la UIF Nº 600/13, se instruye sumario tendiente a deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a su Directorio y al Oficial de Cumplimiento que se encontraba a cargo en la fechas que se llevaron a cabo dichas operaciones, por la suma total de \$303 mil. La UIF condena a los Directores y al oficial de cumplimiento por un lado y al Banco, por otro, al pago de la multa de \$303 mil en el plazo de 10 días. En virtud que el efecto del recurso es devolutivo se acreditaron los pagos de ambas multas y se interpuso recurso directo contra la resolución de la UIF, Sala II, Cámara Contencioso Administrativo Federal caratulándose las actuaciones como “Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ UIF s/ Código Penal Ley 25.246 – Decreto 290/07 – Art. 25 (Expte: 380/2016)” El 20 de septiembre de 2016 la Cámara resolvió que la UIF no tenía poder sancionatorio en razón de encontrarse prescripta la acción. Fuimos notificados de la resolución el 22 de septiembre de 2016. El 6 de octubre de 2016 la UIF interpone Recurso Extraordinario, que fuera contestado en tiempo y forma. El día 26 de diciembre de 2016 se le deniega el Recurso Extraordinario con costas, resolución que aún no ha sido notificada

En el Sumario administrativo Nº 1645/13 la UIF inició actuaciones a fin de evaluar si hubo incumplimiento por parte del Banco, pues no habría reportado operaciones de compra de moneda extranjera efectuadas por el Sr. Jorge Alberto Rodríguez, por un monto total de \$337 mil, durante el período comprendido entre los días 15 de enero al 15 de mayo de 2009. En ese orden, por resolución de la UIF Nº 523/13, se instruye sumario tendiente a deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a su Directorio y al Oficial de Cumplimiento que se encontraban a cargo en la fechas que se llevaron a tales operaciones, por la suma total de \$337 mil. La UIF que condena a los Directores y al oficial de cumplimiento por un lado y al Banco, por otro, al pago de la multa de \$337 mil. En virtud que el efecto del recurso es devolutivo se acreditaron los pagos de ambas multas y se interpuso recurso directo contra la resolución de la UIF, Sala I, Cámara Contencioso Administrativo Federal caratulándose las actuaciones como “Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ UIF s/ Código Penal Ley 25.246 – Decreto 290/07 – Art. 25 (Expte: 379/2016)” Se dio traslado del Recurso Directo a UIF. Contestó la UIF y continúa para resolver.

Sumarios Iniciados por el BCRA:

Sumario en lo Financiero Nº 1324/2010: Se notifica el sumario con fecha 08 de febrero de 2012, habiendo sido contestado el traslado con fecha 16 de febrero de 2012. El expediente tiene su inicio en el supuesto incumplimiento respecto de la obligación de informar la designación de nuevas autoridades, y la falta de presentación y/o presentación tardía de la documentación relacionada con dichas designaciones durante el período 09 de enero de 2006 al 13 de octubre de 2006. La infracción descripta se habría verificado entre el 19 de diciembre de 2007 y el 15 de septiembre de 2008 considerando las fechas en que operó el plazo para informar las designaciones y la fecha en que se cumplimentó la remisión de la documental exigida. En ese orden, mediante la Resolución del BCRA 434 del 07 de febrero de 2012 se dispone instruir sumario al Banco de la Provincia de Buenos Aires y a los Sres. Martín Lousteau y Guillermo Francos, en los términos del art. 41 de la ley de Entidades Financieras. Se achaca un incumplimiento en materia legal y reglamentaria sin establecer monto infraccional. La resolución que se adopte resulta incierta, circunstancias éstas que imposibilitan hacer una estimación de la ocurrencia e impiden la cuantificación contable.

Sumario en lo Cambiario Nº 5770/2014: Se notifica el sumario con fecha 10 de junio de 2014, siendo contestado el traslado con fecha 10 de julio de 2014. Se clausuró el período probatorio y se presentó memorial conforme inciso c Art. 8 de la ley 19359. Con fecha 22 de julio de 2015 se ha recibido cédula del Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, notificando la radicación del expediente y que normativa se va a aplicar en su procedimiento. Las actuaciones tienen su origen por la realización de una serie de operaciones de venta de moneda extranjera a personas humanas y jurídicas que habrían estado suspendidas para operar en cambios, sin contar con la autorización del BCRA, se establece como período infraccional el comprendido entre el 02 de junio de 2008 y el 09 de septiembre de 2009 por la suma total de U\$S 82.427. En ese orden, por Resolución Nº 274 del BCRA, se dispone instruir sumario al Banco de la Provincia de Buenos Aires, y a los Sres. Sergio Ares y Javier Norberto Lardizábal, por las funciones que desarrollaban al momento de llevarse a cabo las operaciones. Con fecha 2 de mayo de 2016 el Banco recibió cédula del Juzgado notificando la absolución del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de los Sres. Sergio Ares y Javier Lardizábal. Dicha resolución se encuentra firme.

Sumario en lo Cambiario Nº 6092: Se notifica el sumario con fecha 22 de enero de 2015, habiéndose presentado el descargo en fecha 04 de marzo de 2015. Se produjeron las pruebas y el 29 de julio de 2015 se presentó memorial conf. Art. 8 inc. C Ley 19.359. Se imputa al Banco y a tres ex funcionarios la presunta infracción al artículo 1º, inc. e) y f) de la ley del Régimen Penal Cambiario, integrados en el caso con la Comunicación "A" 4662 del BCRA, por entender que se habría concretado una operación de venta de dólares de U\$S 10.000.- en cheques de viajeros a una persona "no residente", superando el límite mensual de U\$S 5.000.- que establece la mencionada Comunicación "A" 4662, sin autorización del Banco Central. La operación se concretó el 11 de diciembre de 2008. El monto infraccional se fijó en U\$S 5.000.-, siendo el importe que se habría vendido en exceso. En ese orden, por Resolución Nº 839 del 04 de diciembre de 2014, el BCRA dispuso instruir sumario al Banco de la Provincia de Buenos Aires, y a los Sres. Roberto Domingo Lococo, Miguel Esteban Domínguez y Teresita del Carmen Hernández, quienes se desempeñaban respectivamente como Tesorero, Subgerente Operativo y Gerente de la Sucursal Lacroze al momento de llevarse a cabo la operación cuestionada. Se recibió cédula del Juzgado Penal Económico Nº 3, notificando la radicación del expediente y normativa aplicable. Las actuaciones se encuentran en etapa de análisis por el Banco Central, razón por la cual resulta prematuro aventurar un resultado acerca de la ocurrencia y/o efectuar la respectiva cuantificación contable. Con fecha 12 de julio de 2016 el Banco recibió cédula del Juzgado en lo Penal Económico Nº 3 notificando la absolución del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de los Sres. Roberto Lococo, Miguel Domínguez y Teresita del Carmen Hernández.

Cambios significativos

Con fecha 5 de enero de 2017, mediante Asamblea General Extraordinaria, se aprobó el aumento de capital social de Provincia Microempresas S.A. por \$ 150 millones, resuelto por Resolución de Directorio N° 1515/16. En ese mismo acto se integró \$ 50 millones, quedando pendientes de integración 4 cuotas iguales de \$ 25 millones a desembolsarse en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2017

POLÍTICA DE DIVIDENDOS Y PAGO DE DIVIDENDOS

Conforme la Carta Orgánica del Banco, este no puede distribuir dividendos y sólo podrá destinar las utilidades conforme dispone el Artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco. El artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco establece que cada una de las Secciones (conforme dicho término se define en la Carta Orgánica) que lo constituyen, liquidará separadamente sus utilidades al cierre de cada ejercicio y las transferirá al fondo común de beneficios. Previa deducción de las sumas necesarias para saneamiento del activo y del 10% (diez por ciento) de los respectivos beneficios netos para reserva legal de cada Sección, las utilidades realizadas se destinarán:

- (i) a Capital de la Sección Crédito de Inversión (conforme estos términos se definen en la Carta Orgánica del Banco), el remanente neto de utilidades producida por la misma; y
- (ii) para aumento de capital y reservas de cualquiera de las Secciones y para fondos de previsión, previsión social e inversiones, en las proporciones que determine el Directorio del Banco.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS

Generalidades

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de los Títulos que el Banco podrá emitir en el marco del Programa, los cuales serán complementados y/o modificados por los términos y condiciones específicos de cada Clase y/o Serie que se detallan en el Suplemento respectivo.

La creación del Programa ha sido autorizada por Resolución N° 690/16 de fecha 23 de junio de 2016 del Directorio del Banco.

Los tenedores de los Títulos tendrán los beneficios de, estarán obligados a, y se considerarán que han tomado conocimiento de, todas las disposiciones de este Prospecto y de los Títulos.

Los Títulos de Deuda darán derecho al pago de amortización de capital, intereses, Montos Adicionales, de corresponder, y cualquier otro monto que se establezca en el respectivo Suplemento. Según se especifica abajo en "Rango", los Títulos de Deuda podrán ser subordinados o no, emitirse con garantía común o, siempre y cuando ello sea posible en virtud de la normativa aplicable al Banco de la Provincia de Buenos Aires, emitirse con garantía especial o flotante, o estar avalados, afianzados o garantizados por cualquier medio.

Monto. Monedas

El monto de capital total de todas las Series de Títulos en circulación bajo el Programa en cualquier momento no superará la suma de U\$S 200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) o su equivalente en otras monedas.

Los Títulos podrán estar denominados en Pesos, o la moneda de curso legal que los reemplace, Dólares, o cualquier otra moneda conforme se prevea en el Suplemento respectivo, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y regulatorios aplicables.

Oferta

Los Títulos de Deuda se ofrecerán en la Argentina y/o en otras jurisdicciones, conforme se indique en el Suplemento de Precio aplicable.

Duración del Programa. Vencimientos

Toda emisión deberá ser resuelta por el Banco dentro de los cinco (5) años contados a partir del 23 de junio de 2016, fecha de autorización del Programa por el Directorio del Banco. Los Títulos integrantes de cada Serie tendrán el plazo mínimo y máximo que se determine en el Suplemento correspondiente, sujeto a cualquier requisito legal o regulatorio aplicable. El vencimiento de las diversas Series o Clases de Títulos podrá operar con posterioridad al vencimiento del Programa.

Emisión en Series y Clases

Los Títulos se emitirán en Series y, dentro de cada Serie, en una o más Clases. Cada Clase de Títulos tendrá idénticas condiciones de emisión. En la actualidad, de acuerdo a las disposiciones vigentes del BCRA, la denominación mínima de los Títulos que sean emitidos por el Banco no puede ser inferior a \$1.000.000.

Forma de Documentación de los Títulos

Los Títulos que se emitan bajo el Programa podrán serlo: (i) en forma escritural; o (ii) en forma cartular, individual o estar representadas por participaciones en un certificado global nominativo no endosable que será depositado en ocasión de la emisión de cada Serie y/o Clase en un régimen de depósito colectivo, conforme se determinará en el Suplemento pertinente.

El registro de los Títulos cartulares será llevado por el Emisor, o podrá ser asignado a un agente de registro, que será un banco comercial o la Caja de Valores. El registro de los Títulos escriturales será asignado a un agente de registro.

La Caja de Valores se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes que éstos podrán transferir en todo o en parte a los titulares de los Títulos.

El Banco podrá, a su solo criterio, solicitar la admisión de los Títulos para su registro y/o depósito y/o compensación y/o liquidación a través de los sistemas de Euroclear Bank S.A./N.V. ("Euroclear") y Clearstream Banking, société anonyme ("Clearstream") y/u otro sistema similar.

Denominación. Rango. Garantía. Precio

Los Títulos serán títulos de deuda simples, a corto, mediano o largo plazo, subordinados o no, con o sin garantía. El precio puede ser a la par, o sobre la par o a descuento.

Se podrán emitir Títulos garantizados, de acuerdo a lo que se establezca en el Suplemento correspondiente, en tanto lo permita la legislación aplicable, en particular el Artículo 28 de la Ley de Entidades Financieras. Los Títulos se encuentran excluidos del sistema de seguro de garantía de los depósitos (ley N° 24.485). Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto acordado para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 y por el inciso c) del artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras.

Suscripción, Fecha de Emisión e Integración

Los Títulos se suscribirán mediante la firma de las ofertas de adquisición (las "Ofertas de Adquisición"), tal como sean definidas en el contrato de colocación correspondiente a cada Serie de Títulos y según se determine en el respectivo Suplemento. El precio se integrará al contado, en pesos, salvo que se determine lo contrario en el respectivo Suplemento. El lugar de integración será el que se determine para cada Serie en el respectivo Suplemento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida que el Emisor ponga a disposición de los inversores o de la Caja de Valores, en cuanto a los Títulos allí depositadas, los fondos correspondientes.

Amortización

Será la que se determine para cada Serie de Títulos en el Suplemento correspondiente.

Ámbito de Listado y Negociación

Podrá presentarse una solicitud ante el Merval, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), de conformidad por lo dispuesto en la Resolución 17.501 de la CNV, y ante el MAE para el listado y negociación, respectivamente, de cada Serie de Títulos que se emitan en el marco del Programa. Los Títulos de cada Serie también podrán o no listar y/o negociarse en cualquier mercado de valores de Argentina o del exterior, según se especifique en el respectivo Suplemento.

Calificación de riesgo

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. El Emisor calificará cada Clase y/o Serie de Títulos a ser emitidos bajo el Programa conforme lo requieran las leyes y reglamentaciones aplicables, y según se establezca en el correspondiente Suplemento.

Períodos de Intereses y Tasas de Interés. Intereses Punitivos. Pago de Servicios

La duración de los períodos de intereses para los Títulos y la tasa de interés aplicable o su método de cálculo podrán diferir en ciertas oportunidades o ser iguales para cualquier Serie o Clase. La tasa de interés aplicable a cada una de las Series o Clases puede ser fija o variable, según un índice o una fórmula, o emitirse sin devengamiento de intereses y en forma plenamente descontada. Dicha información estará especificada en el respectivo Suplemento aplicable.

Cuando existan importes adeudados bajo los Títulos que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de pago correspondiente, podrán devengarse intereses punitivos a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés fijada o la tasa que se determine en el Suplemento correspondiente.

Los intereses y/o amortizaciones respecto de los Títulos serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie o Clase y en el Suplemento correspondiente. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de existir éste, o de la Caja de Valores, en cuanto a los Títulos allí depositadas, los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Reembolso anticipado a opción del Emisor

El Emisor podrá (a menos que en las condiciones de emisión de una Serie se especifique de otro modo) reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de los Títulos de dicha Serie que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso, siempre que hubiera transcurrido el plazo mínimo establecido a tales efectos por el BCRA. El importe a pagar a los tenedores de tales Títulos será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor nominal - total o parcial, según el caso -, y los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso garantizando la igualdad de trato entre inversores y transparencia. La decisión será publicada en el Merval, a través del Boletín Diario de la BCBA, o de aquella entidad en la que listen los Títulos. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los tenedores de los Títulos. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.

Rescate por cuestiones impositivas.

Los Títulos podrán ser rescatables o no, según se especifique en el Suplemento pertinente, a opción del Emisor, en todo o en parte, por su valor nominal más los intereses devengados e impagos, en el caso que el Emisor resultare obligado a efectuar pagos adicionales con respecto a, entre otros conceptos, retenciones impositivas en Argentina como resultado de un cambio en la legislación impositiva o en la interpretación de la misma.

Rescate anticipado a opción de los tenedores de Títulos

Los Títulos no serán rescatables total o parcialmente a opción de sus tenedores, ni éstos tendrán derecho a solicitar al Banco la adquisición de las mismas, excepto en el caso que así se especifique en el Suplemento correspondiente y de conformidad con los términos y condiciones allí especificados.

Régimen impositivo y montos adicionales.

El pago respecto de los Títulos será efectuado sin retención o deducción respecto de impuestos, retenciones, tasas o cargas públicas en la República Argentina actuales o futuras de cualquier naturaleza impuestas o establecidas por, o en representación de, la República Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad de dicho país o vigente en la República Argentina con facultades para fijar impuestos, salvo que la ley imponga dicha retención o deducción. En dicho caso, el Emisor abonará los montos adicionales que sean necesarios, a fin de que los montos netos que los tenedores de Títulos reciban luego de efectuada dicha retención o deducción sean iguales a los montos que habrían recibido de no existir dicha retención o deducción; ello, excepto que no deban pagarse montos adicionales respecto de algún inversor cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos impuestos en relación con sus Títulos en razón de mantener alguna conexión con la República Argentina, una jurisdicción provincial o local, o con el Emisor, distinta de la simple titularidad de los Títulos o el recibo del pago pertinente respecto del mismo. *Para mayor información, véase la Sección "Tratamiento Impositivo" del presente.*

Compra o adquisición de Títulos por parte del Emisor

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, y sujeto al cumplimiento de los requisitos aplicables, el Emisor y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, podrán, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir Títulos en circulación de cualquier Clase y/o Serie y realizar con respecto a ellas, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, y/o sus sociedades controladas y/o vinculadas, según corresponda, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros y/o cancelarlas. Los Títulos así adquiridos por el Emisor, y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, mientras no sean transferidas a un tercero, no serán considerados en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de tenedores de los Títulos en cuestión y no darán al Emisor, y/o a sus sociedades controladas y/o vinculadas, derecho a voto en tales asambleas.

Obligaciones del Banco

De acuerdo a los términos de los Títulos y sin perjuicio de otras obligaciones que pudiese prever cada Suplemento, el Banco asume los siguientes compromisos, en tanto cualquiera de los Títulos continúe en circulación:

(a) *Estados contables*

El Banco suministrará por los medios informativos habituales permitidos por la legislación aplicable la información contable y financiera requerida por las normas y regulaciones correspondientes.

(b) Personería jurídica

El Banco deberá (i) realizar todos los actos que fueran razonables para mantener todos los derechos, preferencias, titularidad de sus bienes (entendiéndose por “bienes” cualquier activo, ingresos o cualquier otro bien, tangible o intangible, mueble o inmueble, incluyendo, entre otros, cualquier derecho a percibir ganancias), licencias y derechos similares, necesarios o convenientes para el normal desarrollo de sus actividades, negocios u operaciones, excepto por aquéllos cuya falta de mantenimiento y/o renovación no pudieran causar un efecto material adverso en los negocios, operaciones o condición financiera del Banco y/o en la capacidad del Banco de cumplir sus obligaciones en relación con los Títulos; y (iii) mantener la totalidad de sus bienes en buen estado de uso y conservación, excepto por aquellos bienes que no resultasen esenciales para el normal desarrollo de los negocios y/u operaciones del Banco, excepto por el deterioro esperable en razón del normal uso de los mismos. El Banco no estará obligado en virtud de esta obligación a mantener dichos derechos, preferencias, titularidad sobre los bienes o licencias en caso de que el directorio decidiera que ya no resulta conveniente dicho mantenimiento o conservación para el manejo de las actividades del Banco y que su pérdida no afecta ni afectará en forma sustancial a los tenedores de los Títulos.

(c) Cumplimiento de las leyes y otros acuerdos

El Banco cumplirá con todas las leyes, normas, reglamentaciones, resoluciones y directivas de cualquier Organismo Gubernamental (como se lo define más abajo) aplicables a la emisión, y cumplimiento de las obligaciones del Banco bajo, los Títulos, salvo en el caso de un incumplimiento que no tuviera un efecto sustancial adverso sobre la situación, financiera o de otro tipo, o sobre las ganancias, operaciones, negocios o proyectos del Banco consideradas en conjunto.

"Organismo Gubernamental" significa la entidad o agencia pública, creada por el gobierno argentino o federal, provincial o de los estados o municipal, o cualquier otra entidad jurídica presente o futura, o que actualmente o en el futuro estuviera controlada directa o indirectamente por cualquier entidad o autoridad pública de la Argentina (incluyendo el BCRA).

(d) Libros y registros

El Banco, llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con con los PCGA y las regulaciones del BCRA que resulten aplicables.

Supuestos de Incumplimiento

Mientras los Títulos de una Clase y/o Serie se encuentren en circulación, y a menos que se disponga de otro modo y/o lo contrario en el Suplemento aplicable, cualquiera de los supuestos detallados a continuación será un “Supuesto de Incumplimiento” de los Títulos:

(i) si el Banco no paga cualquier monto en concepto de capital o intereses (o Montos Adicionales, en su caso) respecto de los Títulos de esa Clase y/o Serie en la fecha de vencimiento para su pago de acuerdo con sus términos y dicho incumplimiento continúa por un período de diez (10) Días Hábiles en caso de tratarse de un monto

en concepto de capital o de veinte (20) Días Hábiles en caso de tratarse de un monto en concepto de intereses;

(ii) si el Banco no cumple u observa debidamente un compromiso bajo una Clase y/o Serie conforme al Suplemento aplicable, y dicho incumplimiento continúa por un período de 30 Días Hábiles (o aquella fecha distinta que se indique en el Suplemento pertinente), luego de recibir el Banco notificación escrita al efecto por parte de tenedores que representen, por lo menos, el 25% del monto total de capital de los Títulos en circulación de dicha Clase y/o Serie;

(iii) si el Banco no paga a su vencimiento los intereses o el capital de cualquier Deuda (como se define al final de este título) por un monto total de capital adeudado de por lo menos USD 30.000.000 (o su equivalente al momento de la determinación) y dicho incumplimiento continúa luego del período de gracia, en su caso, aplicable a ella; o si se produce cualquier otro supuesto de incumplimiento en virtud de cualquier convenio o instrumento relativo a cualquier Deuda por un monto total de capital adeudado de por lo menos USD 30.000.000 y ello resulta en la caducidad de los plazos de la misma;

(iv) si se dictan contra el Banco una o más sentencias definitivas para el pago de dinero por un monto superior en total a USD 30.000.000 en cada caso, en la medida en que no estuvieran cubiertas por seguros o auto-seguros, y las mismas no son cumplidas y, en el caso de dicha sentencia o decreto, o bien (a) se haya iniciado un procedimiento de ejecución por cualquier acreedor en virtud de dicha sentencia o decreto y el mismo no sea rechazado dentro de los 30 días siguientes desde el inicio de dichos procedimientos de ejecución o (b) transcurra un período de 60 días luego de la sentencia en el que dicha sentencia o decreto no es cumplido, dispensado o su ejecución suspendida;

(v) si el Banco Central suspendiera transitoriamente todo o parte de las actividades del Emisor conforme con el artículo 49 de la Carta Orgánica del Banco Central y dicha suspensión no fuere desestimada dentro de los treinta (30) Días Hábiles de adopción de la misma;

(vi) si el Banco Central interviniera al Emisor en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, por aquellos supuestos estipulados en el artículo 44 inciso c) de la mencionada Ley;

(vii) si se produce una reforma constitucional que afecte la capacidad del Banco o si el BCRA emite una orden, o un ente gubernamental o tribunal competente dicta un fallo o sentencia para la disolución o liquidación del Banco (cuando ello no sea con motivo de una fusión propiamente dicha, fusión por absorción o combinación, u otra operación permitida en este último caso por una disposición que para cada Clase y/o Serie en particular se indique bajo cada convenio de fideicomiso, si hubiere);

(viii) si se torna ilegal para el Banco cumplir con cualquiera de sus obligaciones de pago en virtud de los Títulos de esa Clase y/o Serie;

Si se produce y subsiste uno o más Supuestos de Incumplimiento (salvo un Supuesto de Incumplimiento del tipo descrito en los incisos (v), (vi), (vii) y/o (viii) precedentes) los tenedores de Títulos de una misma Clase y/o Serie en circulación que representen como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del monto total del valor nominal en circulación de los Títulos de dicha Clase y/o Serie, mediante notificación escrita al Banco, podrán declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo los Títulos correspondientes a dicha Clase y/o Serie en circulación, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. Si se produce un Supuesto de Incumplimiento del tipo descrito en los incisos (v), (vi),

(vii) y/o (viii) precedentes, la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo los Títulos en circulación se producirá en forma automática sin necesidad de notificación al Banco, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata.

Sin perjuicio de lo dispuesto más adelante en este párrafo para el Supuesto de Incumplimiento del inciso (iii), en cualquier caso en el cual se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales, y/o cualquier otro monto bajo los Títulos, los tenedores de Títulos de una misma Clase y/o Serie en circulación que representen como mínimo la mayoría absoluta del monto total del valor nominal en circulación de los Títulos de dicha Clase y/o Serie en circulación podrán, mediante notificación escrita al Banco, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo los Títulos correspondientes a dicha Clase y/o Serie, siempre y cuando la totalidad de los Supuestos de Incumplimiento en cuestión hubieran sido subsanados y/o dispensados. En caso de producirse y persistir un Supuesto de Incumplimiento del tipo indicado en el inciso (iii) precedente respecto de los Títulos de cualquier Clase y/o Serie, dicho Supuesto de Incumplimiento quedará automáticamente cancelado y anulado una vez que el incumplimiento o falta de pago que dio lugar a dicho Supuesto de Incumplimiento conforme al inciso (iii) sea subsanado o rectificado por el Banco y/o dicho Supuesto de Incumplimiento haya sido dispensado por los tenedores de la Deuda correspondiente. La cancelación o anulación no afectarán ningún Supuesto de Incumplimiento posterior ni afectarán ningún derecho derivado de ello.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de Títulos de iniciar una acción contra el Banco por el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo los Títulos.

“Deuda” significa, respecto de cualquier persona, sin duplicación: (a) todas las obligaciones de dicha persona por dinero tomado en préstamos; (b) todas las obligaciones de dicha persona instrumentadas mediante bonos, debentures, Títulos u otros instrumentos similares; (c) todas las obligaciones de dicha persona en virtud de cualquier arrendamiento que deban ser clasificadas y contabilizadas como obligaciones por arrendamiento financiero de acuerdo con las normas del BCRA; (d) todas las obligaciones de dicha persona emitidas o asumidas como el precio de compra diferido de bienes o servicios, todas las obligaciones de venta condicional y todas las obligaciones bajo cualquier convenio de retención de titularidad (pero excluyendo deudas comerciales y otros pasivos devengados que surjan en el curso ordinario de los negocios); (e) todas las cartas de crédito, aceptaciones bancarias u operaciones de crédito similares, incluyendo obligaciones de reembolso respecto de ellas; (f) garantías y otras obligaciones contingentes de dicha persona respecto de la Deuda indicada en los incisos (a) a (e) precedentes y el inciso (h) más abajo; (g) toda la Deuda de cualquier otra persona del tipo indicado en los incisos (a) a (f) que sea garantizada por un gravamen sobre cualquier bien o activo de dicha persona; y (h) todas las obligaciones exigibles y pagaderas en virtud de obligaciones de cobertura de dicha Persona; estipulándose, no obstante, que el término “Deuda” no incluirá ninguno de los siguientes pasivos u obligaciones incurridos por el Banco en el curso ordinario de los negocios: (1) cualquier depósito en o fondos cobrados por el Banco (pero no fondos tomados en préstamo u obtenidos por el Banco como préstamo), (2) cualquier cheque, pagaré, certificado de depósito, giro o letra de cambio emitido, aceptado o endosado por el Banco, (3) cualquier operación en la que el Banco actúa únicamente en carácter de representante o apoderado, (4) cualquier convenio para comprar o recomprar títulos valores o préstamos o moneda o para participar en préstamos y (5) cartas de crédito, aceptaciones bancarias o cualquier otra transacción crediticia similar hasta el monto por el cual hubieran sido emitidas por el Banco.

Asambleas de tenedores; modificaciones, dispensas y enmiendas

Asambleas de tenedores

El Banco podrá en cualquier momento, cuando lo crea conveniente, pero deberá, cuando así lo soliciten los tenedores de Títulos que sean titulares de no menos del 5% del capital de los Títulos en ese momento en circulación o de los Títulos de una Serie o Clase en ese momento en circulación, convocar a una asamblea de tenedores de Títulos o de tenedores de Títulos de una Serie o Clase en cualquier oportunidad, para otorgar, dar o ejecutar cualquier requerimiento, solicitud, autorización, directiva, notificación, dispensa o cualquier otro acto que, según los Títulos o los Títulos de una Serie o Clase deba ser otorgado, dado o aprobado por los tenedores de dichos Títulos, incluyendo la modificación de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente. Las asambleas tendrán lugar en la ciudad de Buenos Aires, en la fecha y lugar que el Banco determine. Si una asamblea es convocada a solicitud de los tenedores de los Títulos, el orden del día para la asamblea será el que se determine en la solicitud y esta asamblea deberá ser convocada dentro de los 40 días de la fecha en que la solicitud fuera recibida por el Banco. En caso que el Banco no convoque a la Asamblea en dicho plazo, la misma podrá ser convocada por cualquier tenedor. La convocatoria a cualquier asamblea de tenedores de Títulos o de tenedores de los Títulos de una Serie o Clase (que incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día, y los requisitos para estar presente) se efectuará con no menos de diez días ni más de treinta días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea en el Boletín Oficial de Argentina y también del modo previsto bajo el título "*Notificaciones*" de esta sección y las publicaciones de convocatoria deberán efectuarse por cinco días hábiles consecutivos. Las asambleas de tenedores de Títulos se registrarán por las disposiciones relativas a las asambleas generales ordinarias de las sociedades anónimas establecidas en la Ley General de Sociedades N° 19.550, en todo lo que no hubiera sido expresamente previsto en este Prospecto. A los efectos de cualquier asamblea de tenedores de Títulos, cada Peso de valor nominal de una Clase o Serie de Títulos dará derecho a un voto.

Modificaciones y dispensas

El Emisor podrá, oportunamente y sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos de una Clase y/o Serie, modificar o complementar los términos y condiciones de los Títulos de dicha Clase y/o Serie en ciertas circunstancias, incluyendo sin limitación: (i) para subsanar cualquier ambigüedad, omisión, defecto o inconsistencia de los Títulos de dicha Clase y/o Serie; (ii) para agregar derechos, beneficios, previsiones, prerrogativas o acciones en beneficio de los tenedores; (iii) para aumentar el monto del Programa; (iv) para designar cualquier sucesor del depositario o agente de registro inicialmente designado para dicha Clase y/o Serie de Títulos, según sea el caso; y (v) para realizar cualquier otra modificación de cualquier término y condición de los Títulos de dicha Clase y/o Serie que no afecte adversamente los derechos de los tenedores en ningún aspecto sustancial.

Adicionalmente, el Emisor podrá modificar, dispensar o complementar los términos y condiciones de los Títulos de una Clase y/o Serie con cualquier otro propósito distinto a los enunciados en el párrafo precedente, con el consentimiento de los tenedores de los Títulos de dicha Clase y/o Serie en circulación, el cual podrá ser obtenido en una asamblea de tenedores que se registrará de acuerdo a lo establecido en los párrafos siguientes y, subsidiariamente, por la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Cuando la asamblea de tenedores de Títulos sea convocada para tratar temas que impliquen modificar los términos y condiciones de emisión de los Títulos correspondiente a una Clase o Serie respectiva, ésta se constituirá válidamente en primera convocatoria con la presencia de tenedores que representen más del 60% (sesenta por ciento) del valor nominal de los Títulos en circulación correspondiente a dicha Clase o Serie respectiva, y en segunda convocatoria con la presencia de tenedores que representen más del 30% (treinta por ciento) del valor nominal de los Títulos en circulación de dicha Clase o Serie. En ambos casos las modificaciones a los términos y condiciones de emisión deberán

ser aprobadas por el voto de tenedores que representen el 60% (sesenta por ciento) del valor nominal de los Títulos de dicha Clase o Serie presentes en la asamblea.

Se requerirá el voto unánime de los tenedores que representen al menos el 75% del valor nominal de los Títulos correspondiente a una Clase o Serie respectiva, para resolver sobre las siguientes materias: (i) cambio del vencimiento establecido del capital o de una cuota de intereses de los Títulos de esa Clase y/o Serie; (ii) modificación de las tasas de interés aplicables; (iii) reducción del monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de los Títulos de esa Clase y/o Serie; (iv) cambio de lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre los Títulos de esa Clase y/o Serie; (v) reducción del porcentaje del valor nominal de los Títulos de dicha Clase y/o Serie en circulación necesario para modificar o enmendar los Títulos de dicha Clase y/o Serie, o para prestar su consentimiento a una renuncia bajo los Títulos de dicha Clase y/o Serie, cuando sea aplicable a los Títulos de dicha Clase y/o Serie, o reducir los requisitos para votar a constituir quórum descriptos anteriormente, y (vi) modificación de los requisitos anteriores o reducción del porcentaje del monto de capital de los Títulos de esa Clase y/o Serie en circulación necesario para dispensar un incumplimiento o Supuestos de Incumplimiento anterior. Excepto por lo previsto en este párrafo, cualquier modificación, enmienda o dispensa a los términos y condiciones de los Títulos será concluyente y vinculante para todos los tenedores o para todos los tenedores de los Títulos de una Serie o Clase, según sea el caso, independientemente de que hubieran o no prestado su consentimiento o estado presentes en cualquier asamblea, y de que se hubiera o no tomado nota de la modificación, enmienda o dispensa sobre los Títulos o sobre los Títulos de una Serie o Clase, en caso de que hubieran sido debidamente aprobadas en una asamblea convocada y celebrada de conformidad con lo previsto en el presente.

Notificaciones

Excepto por lo que oportunamente pueda establecerse en el Suplemento respectivo, y lo previsto en este Prospecto respecto de la convocatoria a asambleas, todas las notificaciones a los tenedores de Títulos se considerarán debidamente efectuadas si se publican por 1 (un) día en el Merval, a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, mientras los Títulos de cualquier Clase y/o Serie coticen en dicha bolsa, o en el órgano informativo correspondiente de la bolsa o mercado autorregulado donde coticen, y, en la medida en que sea requerido por ley, en el Boletín Oficial de la República Argentina (el "Boletín Oficial"). En el caso en que los Títulos de cualquier Clase y/o Serie no tuvieran listado podrá notificarse a sus tenedores, a opción del Emisor, mediante publicación por un (1) día en un diario de amplia circulación de la jurisdicción de que se trate o, en el caso en que no correspondiere notificar a la totalidad de los tenedores, en forma individual a los domicilios que figuren en el Registro correspondiente a la Clase y/o Serie de que se trate. Cualquier notificación de la forma indicada se considerará efectuada el día siguiente al día en que se realizó la última publicación y/o recepción. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo del Emisor.

Ley aplicable. Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral

Los Títulos se registrarán por las leyes de la República Argentina o las que eventualmente se determine en el Suplemento correspondiente, sujeto a cualquier requisito legal aplicable.

Tribunal de Arbitraje de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje de la BCBA.

CALIFICACIONES DE RIESGO

El presente Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las calificaciones de riesgo serán solicitadas al momento de la emisión de cada Serie de Títulos, según se determine en el Suplemento respectivo y conforme a lo que requieran las leyes y reglamentaciones aplicables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, tener o vender títulos y pueden ser modificadas, suspendidas o anuladas. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

COLOCACIÓN DE LOS TITULOS

Salvo que se especifique lo contrario en algún Suplemento, los Títulos serán ofrecidos a través de los colocadores que el Banco designe en cada Clase y/o Serie, conforme los procedimientos que se detallen en cada caso en dichos Suplementos.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Contratos Relevantes

El Banco no tiene, a la fecha, contratos significativos ajenos a los que celebran en el curso ordinario de los negocios que considere deban ser informados en el presente prospecto.

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

A continuación se incluye un resumen de las principales consecuencias impositivas en la República Argentina relacionadas con la adquisición, titularidad y disposición de los Títulos. El presente resumen se basa en la legislación y otras reglamentaciones vigentes en la República Argentina a la fecha de este Prospecto y está sujeto a que ocurran futuros cambios en esas leyes y reglamentaciones. Las consideraciones que siguen no importan un consejo u opinión legal respecto de las transacciones que puedan realizar los suscriptores de los Títulos, sino una breve descripción de ciertos (y no todos) aspectos del sistema impositivo argentino vinculados con la emisión de un programa de títulos de deuda. Se recomienda a los interesados consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias de participar en la adquisición de los Títulos. A pesar de que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados.

Impuestos a las Ganancias y Retenciones Impositivas

Intereses

Los pagos por intereses sobre los Títulos (incluido el descuento original de emisión, si existiese) estarán exentos del impuesto a las ganancias argentino si los Títulos se emiten de conformidad con la LON y son colocados por oferta pública en virtud del Artículo 36 bis de esa ley.

El Fisco Nacional reglamentó mediante la Resolución General N° 1516/2003, modificada por la Resolución General N° 1578/2003, el mecanismo de ingreso del Impuesto a las Ganancias en el supuesto en que la entidad emisora de los Títulos incumpla alguno de los requisitos del artículo 36 de la LON.

De conformidad con el Decreto N° 1076/92 –ratificado por Ley N° 24.307– la exención referida en el primer párrafo de esta Sección no se aplica a los tenedores de títulos que sean sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias. En consecuencia, los intereses pagados a los tenedores sujetos a las normas del ajuste impositivo por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (en general, sociedades constituidas en virtud de las leyes argentinas, sucursales locales de sociedad extranjeras, explotaciones unipersonales y personas humanas que desarrollen ciertas actividades comerciales) estarán sujetos al impuesto a las ganancias a la alícuota que resulte aplicable según las normas vigentes.

La ley argentina dispone, en general, que las exenciones fiscales no se aplican cuando, como resultado de la aplicación de una exención, los ingresos que habrían sido cobrados por la autoridad fiscal argentina serían cobrados en su lugar por una autoridad fiscal extranjera (Artículos 21 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y 106 de la Ley de Procedimiento Fiscal). Este principio, no obstante, no rige para tenedores que sean beneficiarios extranjeros.

Ganancias de Capital

Las personas humanas residentes y no residentes y las sociedades no argentinas, con excepción de sus establecimientos permanentes en la Argentina, no estarán sujetas al impuesto sobre las ganancias de capital derivadas de la venta, canje o disposición de los Títulos en virtud del art. 36 bis de la LON siempre que hayan sido colocados por oferta pública. El Decreto N° 1.076/92 ha establecido que los contribuyentes sujetos a las reglamentaciones de ajuste impositivo por inflación incluidas en la Ley de Impuesto a las Ganancias (según se describió anteriormente, en general las sociedades argentinas) están sujetos al 35% de impuesto sobre las ganancias

de capital por la venta u otro acto de disposiciones de los Títulos, según lo establecido por las reglamentaciones impositivas argentinas.

Impuesto al Valor Agregado

Todas las prestaciones y operaciones financieras relacionadas con la emisión, colocación, suscripción, transferencia, pago de capital y/o intereses de los Títulos o el rescate de los Títulos están exentas del Impuesto al Valor Agregado siempre que sean colocados por oferta pública en virtud del Artículo 36 bis de la LON.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (“IGMP”)

Las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones, las explotaciones unipersonales, los fideicomisos (excepto los fideicomisos financieros previstos en el artículo 1690 del Código Civil y Comercial de la Nación), ciertos fondos comunes de inversión constituidos en el país y los establecimientos permanentes que pertenezcan a sujetos del exterior, entre otros contribuyentes, abonarán, o incluirán en su declaración jurada, un impuesto igual al 1% (0,20% en el caso de entidades financieras locales) sobre el valor total de los Títulos (como por ejemplo los Títulos a los que se refiere este Prospecto) y otros activos que pertenezcan a esas personas por encima de un monto total de \$200.000. En el caso de títulos que listen en bolsas de valores o mercados públicos, la base imponible se determinará sobre la base del último valor de cotización a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente. La ley del IGMP establece que el impuesto a las ganancias podrá computarse como pago a cuenta del IGMP. La ley del IGMP dispone que si en algún ejercicio, el monto a pagar en concepto de IGMP resultare mayor que el impuesto a las ganancias, la diferencia resultante podrá ser computada como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que resulte a pagar en los diez ejercicios fiscales siguientes, y hasta la concurrencia del mayor monto que en concepto de impuesto a las ganancias resulte a pagar en dichos ejercicios.

Es importante señalar que de conformidad con la Ley 27.260 el IGMP quedó derogado para los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2019.

Impuesto sobre los Bienes Personales (“IBP”)

La Ley N° 23.966, de Impuesto sobre los Bienes Personales prevé que los títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por la Nación, las Provincias, las Municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran exentos del impuesto (art. 21, inc. g).

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria (“ICD”)

La Ley del IDC establece que el tributo se aplicará sobre los movimientos de fondos que se produzcan en: (i) cuentas corrientes bancarias; (ii) las operaciones en que no se utilice cuenta bancaria efectuadas por entidades comprendidas en la Ley N° 21.526 por cuenta y orden de terceros; y (iii) todos los movimientos o entregas de fondos, propios o de terceros -aún en efectivo-, que cualquier persona, incluidas las comprendidas en la Ley N° 21.526, efectúe por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de terceros, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo. El Decreto Reglamentario del IDC estableció en su artículo 7 los supuestos especiales en los que las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras se encuentran alcanzadas por el IDC.

La alícuota general del IDC, a la fecha del presente, asciende al 0,6% para cada débito y/o crédito. Asimismo, cabe señalar que se mantienen alícuotas reducidas del 0,075% así como alícuotas incrementadas del 1,2% para

determinados supuestos expresamente contemplados por las normas reglamentarias del IDC. Los titulares de cuentas bancarias gravadas con las tasas del 0,6% y del 1,2% podrán computar el 34% y el 17%, respectivamente, de los importes abonados en concepto del IDC, como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas.

Este impuesto podrá resultar aplicable respecto de los pagos que los tenedores reciban en cuentas corrientes de bancos locales.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Los inversores que habitualmente desarrollen sus actividades o que se presume que desarrollan habitualmente sus actividades en alguna jurisdicción en la que obtienen ingresos por la venta o transferencia de los títulos están sujetos al impuesto a menos que se les aplique una exención. Los intereses de los Títulos emitidos de acuerdo con el art. 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables ("LON") se encuentran generalmente exentos de este tributo, como sucede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires.

Los potenciales adquirentes residentes en el país deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos teniendo en cuenta las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en función de su residencia y actividad económica.

Impuestos de Sellos

Los Títulos podrán estar sujetos al pago del Impuesto de Sellos según las alícuotas establecidas por las leyes específicas de cada provincia argentina y de la Ciudad de Buenos Aires, a menos que resulte aplicable una exención.

En el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código Fiscal contempla una exención para los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculadas y/o necesarias para posibilitar la emisión de títulos representativos de deuda de sus emisores y cualesquiera otros títulos destinados a la Oferta Pública. La exención incluye también a los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con las emisiones mencionadas, sean aquellos anteriores, simultáneos o posteriores a las mismas.

Tasa de Justicia

En caso de que sea necesario iniciar un proceso de ejecución en relación con los títulos de deuda en la Argentina, se aplicará una tasa de justicia (actualmente del 3%) sobre el monto del reclamo presentado ante los tribunales federales de la Argentina o en los tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En los tribunales de la Provincia de Buenos Aires, se deberá abonar tasa de justicia por un importe equivalente al 2,2% del importe reclamado y un "jus" correspondiente en un 10% sobre el valor que corresponda tributar por la tasa antedicha u otros impuestos sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante dichos tribunales.

EL RESUMEN QUE ANTECEDE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE LOS TÍTULOS. LOS TENEDORES DE LOS TITULOS Y POSIBLES COMPRADORES DEBERÍAN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN EN PARTICULAR.

ANEXOS

Estados contables anuales del Banco al 31 de diciembre de 2016

Los estados contables del Emisor se encuentran incorporados en: (i) la página web del Banco: www.bancoprovincia.com.ar- “Institucional” – “Información Pública” – “Estados financieros”, y (ii) la página web de la CNV: www.cnv.gob.ar – “Información Financiera” – “Agentes y Mercados Ley 26831” – “Agentes de Liquidación y Compensación y Agentes de Negociación - Integral” – “Banco de la Provincia de Buenos Aires” – “Estados Contables”.

Estados contables anuales del Banco al 31 de diciembre de 2015

Los estados contables del Emisor se encuentran incorporados en: (i) la página web del Banco: www.bancoprovincia.com.ar- “Institucional” – “Información Pública” – “Estados financieros”, y (ii) la página web de la CNV: www.cnv.gob.ar – “Información Financiera” – “Agentes y Mercados Ley 26831” – “Agentes de Liquidación y Compensación y Agentes de Negociación - Integral” – “Banco de la Provincia de Buenos Aires” – “Estados Contables”.

Estados contables anuales del Banco al 31 de diciembre de 2014

Los estados contables del Emisor se encuentran incorporados en (i) la página web del Banco: www.bancoprovincia.com.ar- “Institucional” – “Información Pública” – “Estados financieros”, y (ii) la página web de la CNV: www.cnv.gob.ar – “Información Financiera” – “Agentes y Mercados Ley 26831” – “Agentes de Liquidación y Compensación y Agentes de Negociación - Integral” – “Banco de la Provincia de Buenos Aires” – “Estados Contables”.

EMISOR

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Avenida 7, Ingeniero Luis Monteverde 726
(B6341XAC) La Plata, Provincia de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES

Tavarone, Rovelli, Salim & Miani
Tte. Gral. Juan D. Perón 537 – Piso 5°
(C1038AAK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES

KPMG
Bouchard 710, 1° Piso
(C1106ABG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires